# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

ESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

o LXIII — Buenos Aires, martes 11 de enero de 1955 — Número 17.812


Ministerio de Interior y Justicia

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

### 21 DE SETIEMBRE DE 1954

.186 — La Llama Orbis. Castellano. ropiet.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 000 ejemp. C. Federal enero a junio : 1954. (Argentina).

.187 — Acción Chaqueña. Semanal. ropiet.: Parroquia San Fernando. 550 jemplares. $ 0,20 Resistencia (Pte. Pe- ón), agosto de 1954. (Argentina).

.188 — Revista de la Cámara Argen- na de Sanitarios. Castellano. Propiet.: 0 ejemp. C. Federal, abril de 1954. Argentina).

.189 — Acomac (Castellano). Propiet.: sociación de Comerciantes en Materia- s para Construcción. 1.000 ejemp. ap. Federal, julio de 1954. (Argen- na).

.190 — El Constructor. Periódico. Pro- ietario. El Constructor S.R.L. 7.795 jemplares. $ 3.— C. Federal. setiem- re de 1954. (Argentina).

.191 — El Oficinista Argentino. Re- ista mensual. (Castellano). Propiet.: rancisco Antonio Izzo. 2.000 ejmp. 4.— C. Federal, agosto de 1954. (Ar- entina).

.192 — Boletín de la Casa de la Pa- agonia "Patagonia". Propiet.: Próspero . Alemandri, Juan F. Puchulu, Raúl . Entraigas. 1.200 ejemp. C. Federal, inio-julio de 1954. (Argentina).

.193 — Boletín de la Cámara Mercantil uincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. .000 ejemp. $ 0,60. C. Federal, agos- de 1954. (Argentina).

.194 — El Mensajero Evangélico. Men- ual. Propiet.: Pedro David Chevalley. 50 ejemp. $ 1.— C. Federal, agosto e 1954. (Argentina).

.195 — Boletín Parroquial (Castella- o). Semanario. Propiet.: Juan Garzia avia. 6.000 ejemp. $ 0,50. Caseros, Bs. As.), junio - agosto de 1954. Ar- entina).

.196 — Previsional Patronal (Caste- ano). Propiet.: Manuel Moyano. 500 jemplares. C. Federal setiembre de 954. (Argentina).

.197 — Estrellas (Castellano). Propie- ario Temco S.R.L. $ 1,50 C. Federal. etiembre de 1954. (Argentina).

.198 — Foro Argentino (Castellano). ropiet.: Joaquín F. Vilella. 3.500 jemplares. $ 0,40. C. Federal, agosto e 1954. (Argentina).

.199 — Gaceta Judicial (Castellano). iario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. .200 ejemp. $ 0,40. C. Federal, agosto e 1954. (Argentina).


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. - (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772


## SUMARIO

EDICION DE 60 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

464.200 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 108.000 ejemp. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.201 — Los edictos (Castellano). Propietario: Joaquín F. Vilella. C. Federal. 96.000 ejemp. $ 0.40. Agosto de 1954. (Argentina).

464.202 — Aero Mundial. Semanal. Propietario: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Martínez. agosto de 1954. (Argentina).

464.203 — Aero Mundial. Semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Martínez (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.204 Brisas del Norte. Revista bimestral. Propiet.: Isaura Andrade de Telliú. 300 ejemp. $ 2.— Olivos (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.205 — Mies Divina (Castellano). Mensual. Propiet.: Obra de Don Bosco. 40.000 ejemplares. $ 0,80. Córdoba, setiembre de 1954. (Argentina).

464.206 — St. John's Revista de la Iglesia Anglicana San Juan. Inglés. Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista 350 ejemp. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.207 — La Idea. Mensual, revista Propietario: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,60. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.208 — Fogón de los Arrieros. Boletín. (Castellano). Mensual. Propiet.: Aldo Boglietti. 500 ejemp. $ 1.— Resistencia (Pte. Perón). junio de 1954. (Argentina).

464.223 — Regimiento de Granaderos. Poesías. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Impres.: La Ideal. Edit.: El Autor. Lincoln (Bs. As.), 20|8|54. (Argentina).

464.224 — La Yerra. Poesías. Arturo Marcos Gutiérrez. Impres.: La Ideal. Edit.: El Autor. Lincoln (Bs. As.), 20|8|54. (Argentina).

464.225 — El Alma del Médico (Castellano). 124 págs. Autor: F. Escardó. Impresor: Edit.: José Assandri. 3.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 1º|9|54. (Argentina).

464.227 — Güemes el Guerrillero Genio (Castellano). Autor: Federico A. Gentinomo. Impres.: Docme Edit.: El Autor 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15|8|54. (Argentina).

464.228 — Voz Formoseña. Diario. (Castellano). Propiet.: Salomón Goligorsky. 1.000 ejemp. 1.000 ejemp. $ 0,50. Formosa (Cap.). julio de 1954. (Argentina).

464.229 — Guillermo Brown. 13 págs. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Impres.: Edit.: Editorial Atlántida 3.000 ejemp. $ 8,50. Bs. As.. 2|9|54. (Argentina).

464.230 — 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz . Impres. y Edit.: Editorial Atlántida 4.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 24|7|54. (Argentina).

464.231 — La Cría del Pavo. 181 págs. Autor: Roberto P. Peirano. Impres. y Edit.: Editorial Atlántida 8.000 ejemp. $ 22.— Bs. As., 25|8|54. (Argentina).

464.232 — Frutales Cítricos. 180 págs. Autor: Jorge E. Marull. Impres. y presor: Edit.: Editoria. Atlántida 3.100 ejemp. $ 22.— Bs. As., 22|10|54. (Argentina).

464.433 — Medio Siglo de Automovilismo Argentino. 287 págs. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Impres y Edit.: Editorial Atlántida. 6.000 ejemp. pesos 33.— Bs. As., 28|9|53 (Argentina).

464.234 — Lastra en Escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.235 — Darregueira. en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.236 — Estancia El Huscar en escala 1:50.000 Impres. y Edit.: I. G. Militar 750 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.237 — Estación Gómez. en escala 1:50.000 ejemp $ 5.— Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.238 — Pasman, en escala 1:50.000 Autor: Anonimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemplares. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.239 — Yutuyaco. en escala a 1:50.000 $ 5.— Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

464.240 — Esteban Agustín Gazcón, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impresor: I. G. Militar. 750 ejemp. pesos 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.241 — Ombú, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.242 — Macachín, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.243 — Rolón. en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $. 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.244 — Estancias Las Torres, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.245 — Muñoz, en escala 1.50:000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.246 — Dufaur, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.247 — Salinas Grandes, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 700 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.248 — Paso Pindo, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.249 — Pigüé, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.250 — Coronel Suárez, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.251 — Bernasconi, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.252 — Goyena en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.253 — 17 de Octubre, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.254 — Líbano, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.255 — Arano, en escala 1:50.00. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agostó de 1954. (Argentina.)

464.256 — Estancia Uspallata. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.257 — Potrerillos, en escala 1:100.000. Autor: Anóinmo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de agosto de 1954. (Argentina.

464.258 — Acuña. en escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. e Impresor: I. G. Militar. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.259 — Catamarca, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.260 — Río Chubut, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.261 — Santa Fe, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.262 — Lago San Martín, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.263 — Tres Arroyos, en escala 1:500.000. utor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejmp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.264 — General Paz, en escala 1:250.000. Autor Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.265 Clorinda, en escala 1:250.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.. I. G. Militar. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.266 — Alvear en escala 1:250.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.272 — Plan. Revista (Castellano). Propiet. y Direct.: José M. F. Pastor y José Bonilla. 1.000 ejemp. C. Federal julio de 1954. (Argentina).

464.304 — Buzón. Para la Industria Láctea Argentina. (Castellano). Propiet.: Proconas S.R.L. Direct.: Francisco E. Schimidl. 750 ejemp. C. Federal, abril - junio de 1954. (Argentina).

464.305 — Los Amigos son los Mangos. Tango, letra. Autor: Modesto Silvano Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 390 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|8|54. (Argentina).

464.306 — Los Amigos son los Mangos. Tango, música. Autor: Amable H. Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 400 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|8|54. (Argentina).

464.308 — No Me Abandones. Bolero., música. Autor: A. M. Bilello. Impres.: Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

464.309 — No Me Aabandones. Bolero Letra. Autor: A .M. Bilello. Impres.: Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As. 3|9|54. (Argentina).

464.313 — La Reforma del Entendimiento. (Castellano). 85 págs. Autor: Spinoza. Traduct.: Alfonso Castaño Piñan. Impres.: Balmes. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 31|8|54. (Argentina).

464.315 — Avanza. Revista mensual. (Castellano). Propiet.: Direct.: Luciano Telésforo Cañas. 800 eejmp. Eva Perón (Bs. As.). agosto de 1954. (Argentina).

464.312 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Propiet. y Direct.: Alfonso Mackienwiez. 5.500 ejemp. $ 0,50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina), e.29|12|54-Nº 8.384-v.12|1|55

### 22 DE SEPTIEMBRE DE 1954

464.330. — Caciad. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes Direct.: Arturo G. Lehmann y Jorge B. Schapira. 650 ej. Cap. Federal, abril-junio de 1954. (Arg.).

464.331. — Imágenes de la Cultura. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Taranto y Cía., S. R. L. 36.000 ej. Cap. Federal, mayo-junio-agosto de 1954. (Arg.).

464.332. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril a junio de 1954. (Arg.).

464.333. — Finanzas. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 500 ej. $ 1. Cap. Federal, julio de 1954. (Arg.).

464.334. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 2.600 ej. $ 0.20. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.335. — El Joven Misionero. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 24.000 ej. $ 1. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1954 (Argentina).

464.336. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 475 ej. Jacinto Arauz (Pcia. Eva Perón), septiembre de 1954. (Arg.).

464.337. — Carcio. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. 10.000 ej. $ 0.20. Santa Fe, julio y agosto de 1954. (Argentina).

464.338. — El Pueblo. (Cast.). Prop.: Di Paolo Hnos. 40.000 ej. $ 0.40. Zárate (Cap. Federal), junio de 1954. (Arg.).

464.339. — El Pueblo (Cast.). Prop. Di Paolo Hnos. 38.400 ej. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.340. — El Socorro. (Cast.). Revista quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ej. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.341. — Juventud. (Cast.). Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ej. Pilar (Bs As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.342. — Cronista Informativo. (Cast.). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. A. Affotato. 700 ej. Cap. Federal. septiembre de 1954. (Arg.).

464.343. — Revista Marítima (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 1.200 ej. Capital Federal, septiembre de 1954. (Arg ).

464.344. — Nueva Argentina (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Dptal. del Partido Peronista de Ischilín, Córdoba. 500 ej. Deán Funes (Cba.). septiembre de 1954. (Arg.).

464.345. — El Heraldo. (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ej. $ 0.30. González Chavez (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.346. — La Santa Faz. (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Fray Samuel Villacian. 800 ej. $ 0.50. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1954. (Arg.).

464.347. — Revista de Publicaciones Navales. (Cast.). Bimensual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. 3.000 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

464.348. — La Voz del Pueblo (Castell.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ej. $ 0.20. Junín (Bs. As.), septiembre de 1954. (Arg.).

464.352. — Copla de Ausencia (Zamba, mús.). 2 pgs. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Mu-

sicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 257 ej. $ 4. Cap. Federal, 3|9|54. (Arg.).

464.353. — La Nochera. (Zamba, mús.). 2 pgs. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. SRL. 257 ej. $ 4. Cap. Federal, 25|8|54. (Argentina).

464.354. — La Sajuriana. (Danza Argentina, mús.). Arreglo para 1 y 2 guitarras de: G. Bianqui Piñero. Edit.. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 259 ej. $ 5. Cap. Federal, 3|9|54. (Arg.).

464.355. — Zamba a Jujuy. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Vega Pereda. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 231 ej. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.356. — Zamba a Jujuy. (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Carlos Vega Pereda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 251 ej. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.357. — Una Flor por mi Canción. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Pedro Ortiz. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL. 243 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.358. — Una Flor por mi Canción. (Vals, mús.). Cast. 2 pgs. Autor: Pedro Ortiz. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL. 243 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.359. — Qué Lindo es Volver. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Lucero. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, SRL. 246 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.)

464.360. — Qué Lindo es Volver. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel F. Condercuri. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 246 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.361. — Primavera. (Vals, letra). Versión castellana de: Oscar Capelli. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 10|8|54. (Arg.).

464.362. — Primavera. (Vals, letra). Francés. 2 pgs. Autor: Louis Gasté. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 10|8|54. (Arg.).

464.363 — Primavera (Vals, mús.). 2 páginas. Autor: Louis Ledrich. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|8|54. (Arg.).

464.364 — Vals azul. 2 págs. Versión castellana de Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.365 — Vals azul. 2 págs. Letra. Francés. 2 págs. Autor: Eugene Heros. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3.50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.366 — Vals azul (Mús.). 2 págs. Autor: Alfred Margis. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.367 — El pequeño zapatero (Foxtrot). 2 págs. Versión castellana: M. Bronenberg Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.368 — El pequeño zapatero (Foxtrot, letra). Francés. 2 págs. Autor: Francis Lamarque. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.369 — El pequeño zapatero (Foxtrot, mús.). 2 págs. Autor: Revil. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.370 — Vals de las estrellas (Vals). Versión castellana. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.371 — Vals de las estrellas (Vals, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.372 — Vals de las estrellas (Vals, música). 2 págs. Autor: C. A. Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.373 — Aquel ayer (Guaranía, mús.). 2 págs. Autor: Nenéco Norton. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 10|9|54. (Arg.).

464.374 — Aquel ayer (Guaranía, letra). Cast. 2 págs. Autor: Nenéco Norton. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|9|54. (Arg.).

464.375 — Chupando (Chacarera del borracho). Cast. 2 págs. Autor: Salvador Spezzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 14|9|54. (Arg.).

464.376 — Chupando (Chacarera del borracho, mús.). 2 págs. Autor: Domingo B Spezzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Ferrer. 250 ejs $ 3. Cap. Fed., 14|9|54. (Arg.).

464.377 — Faz "A": Dios eterno (Villancico popular). Mús.: Ol. Koszyc. Faz "B": Alegría nueva (Villancico popular) Mús.: Ol. Koszyc. Intérp.: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Víctor Nº P-1.617. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.378 — Faz "A": Lo ve Dios (Villancico popular). Mús.: K. Stecenko. Faz "B": No llores, Raquel... (Villancico popular). Mús.: R. Kupczynskyj. Intérprete: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Víctor Nº * 1.618. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.379 — Faz "A": Despuntó la estrella (Villancico popular). Mús.: Vasyl Vasylyk. Faz "B": Qué admirable (Villancico popular). Mús.: Vasyl Vasylyk. Intérp.: Coro dor. V. Vasylyk. Disco Víctor Nº P-1.819. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.380 — Faz "A": Oh, campos. Mús.: W. Barwinsky. Faz "B": Canción de cuna. Mús.: W. Barwinsky. Intérp.: Edith Saprun. Disco Víctor Nº P-1.636. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.381 — Faz "A": Duerme mi niño. Música: St. Ludkewych. Faz "B": 1) Pon-te triste Trembita. 2) Iré, escaparé. Mús.: 1: N. Nyzankowsky. 2: St. Ludkewych. Intérp.: Edith Saprun. Disco Víctor Nº P-1.637. 300 ejs. $. 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.382 — Faz "A": 1) El viento apacible. 2) Si tuviera zapatos. Mús.: 1: B. Latoszynsky. 2: Stoharenko. Faz "B": Despertar. Letra: Ol. Oles. Mús.: Severyn Saprun. Intérp.: Edith Saprun. Disco Víctor Nº P-1.638. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.383 — Faz "A": Pobre Gallardo. Mús.: M. Leontowych. Faz "B": Blanca Nieves. Mús.: M. Lysenko. Intérp.: Octeto. Dir.: V. Semenec. Disco Víctor Nº 1.644. 300 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

464.384 — Faz "A": Dónde te vas. Mús.: Arreglo M. Lysenko. Faz "B": Tras el monte. Mús.: M. Leontowycz. Intérp.: Octeo. Dir.: V. Semenec. Disco Víctor Nº P-1.645. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

464.385 — Faz "A": En el campo y qué bullicio. Mús. arreglo de: B, Bezkorowaynyj. Faz "B": 1) Oh, Jimeln. 2) Patitos. Mús.: 1) Arreglo: Demuckyj. 2) Arreglo: M. Lontowycz. Interp.: Octeo. Dir.. V. Semenec. Disco Víctor Nº P-1.646. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

464.386 — Faz "A": Primavera. Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Faz "B": Ritmos de música. Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Intérpret.: Jazz. Dir.: L. Jablonskyj. Disco Víctor Nº P-1.650. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

464.387 — Faz "A": Sueño (Tango). Música: S. Huminilowycz. Faz "B": Vuelo hacia ti (Tango). Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Intérp.: Jazz - Dir.: L. Jablonskyj. Disco Víctor número P-1.651. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

464.388 — Faz "A": Ojos Negros (Tango) Letra y mús.: B. Wesolowskyj. Faz "B": Vendrá el Tiempo (Tango). Letra y mús.: B. Wesolowskyj. Interp.: Jazz Dir.: L. Jablonskyj. Disco Víctor número P-1.652. 300 ejs. $ 22.—. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.389 — Faz "A": Murmulls el ... Mús.: M. Lysenko. Faz "B": Hetmany. Letra: Taras Szewczenko. Mús.: M. Lysenko. Interp.: Oleksander Chlebycz. Disco Víctor Nº P-1.643. 300 ejs. $ 19.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.390 — Faz "A": Flor Azul. Mús.: M. Hajworonskyj. Faz "B": Dispersaos. Mús.: K. Stecenko. Interp.: Tamara Lycholaj. Disco Víctor Nº P-1.648. 300 ejs. $ 19.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.396 — Solito y Penando (Zamba, música). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Musical El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.397 — Solito y Penando (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tomás Benites. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.398 — El Hombre es Fuerte (Cast.). 315 págs. Orig.: Corrado Alvaro. Trad. del Italiano: Osiris Troiani. Edit.: Editorial Deucalion. Impres.: Tall. Gráf. Cadel SRL. 3.000 ejs. $ 22.—. Capital Federal, 25|8|54. (Argentina).

464.399 — La Florentina (Cast.). 332 páginas. Orig.: Fiora Volpini. Trad. del Italiano: Rosa Troiani. Edit.: Editorial Deucalion. Impres.: Tall. Gráf. Cadel 3.000 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, 28|8|54 (Argentina).

464.400 — Peldaños de Cristal (Cast.). 56 págs. Autor: María Cristina Dalbes. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejs. $ 10.—. Tigre (Bs. As.), 4|9|54. (Argentina).

464.401 — Der Herold (El Heraldo) Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Evangélica Kongregacionalista en la Rep. Argentina. Direct.: L. Fr. Karl Spittler. 1.200 ejs. $ 0,85. Urdinarrain (E. Ríos), junio de 1954. (Argentina).

464.402 — Aspiración (Cast.). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pablo Andrés Speranza. 300 ejs. $ 0,50. Reconquista (Sta. Fe), septiembre de 1954. (Argentina).

464.403 — Humilde como su Barrio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Antonio Vera. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 4|8|54. (Argentina).

464.404 — Humilde como su Barrio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Edit.: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal. 4|8|54. (Argentina).

464.405 — Volverás (Vals, letra). Cas. 2 págs. Autor: Armando Antonio Busto Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, 2|11|50. (Argentina).

464.418 — Normas Bancarias de la República Argentina (Cast.). 455 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Banco Central de la República Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.419 — Argentistas (Cast.). Bol. trimestral. Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. Direct.: Carlos Coluccini. 1.500 ejs. Cap. Federal, abril, mayo y junio de 1954. (Argentina).

464.427 — Dos Purretes (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Capital Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.428 — Pena de Amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Capital Federal, 21|9|54 (Argentina).

464.4[illegible] — Dos Purretes (Tango, música). 2 págs. Autor: Ismael S. Ali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.433 — Pena de Amor (Vals, música). 2 págs. Autor: Ismael S. Ali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.441 — Contabilidad Práctica, Curso I. (Cast.). 286 págs. Autor: Manuel S. Cabrera, Lauro Alterisio. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta Hays Bell. 12.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.442 — Prácticas de Contabilidad, Curso I. Cuaderno 2º (Cast.). 36 páginas. Autor: L. Alterisio y E. S. Cabrera. Edit.: Los Autores. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 10.000 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 27|8|54. (Argentina).

464.444 — Mi Guitarrita (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julia Vidal. Edit.: La Autora. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|9|54. (Argent.)

464.445 — Mi Guitarrita (Cueca, mús.) 2 págs. Autor: Julia Vidal. Edit.: La Autora. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|9|54. Argent.)

464.450 — Baila Chiquita María (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santos Cali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argentina).

464.451 — Baila Chiquita María (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Santos Cali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9.54. (Argentina).

464.452 — Cuando era Pibe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Caruso Staino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|9|54. (Argentina).

sica). 2 págs. Autor: Juan Caruso Staino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial

464.453 — Cuando era Pibe (Tango, mú-

Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|9|54. (Argentina).

464.458 — Cerámica Dental (Volumen I). Cast. 100 págs. Autor: Tebaldo M. Mari. Edit.: Editorial Mundi SRL. Impresión: Artes Gráficas Doce SRL. 1.000 ejempl. $ 45.—. Cap. Federal, 30|7|54. (Argentina).

464.462 — Te Falló la Redoblona (Tango, letra). Cast. 2 págs. Heriberto A. Bargiela. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino, 350. ejs. $ 3.—. Cap. Federal. 2|9|54. (Argentina).

464.463 — Te Falló la Redoblona (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Heriberto A. Bargiela. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|9|54. (Argentina).

e.29|12-Nº 8.385-v.12|1|55

## 23 DE SEPTIEMBRE DE 1954

464.474 — Elpis (Esperanza). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.475 — Patris (Patria). Periód. griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.476 — Sport Italia (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 45.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.477 — Ovina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 2.500 ejemplares. $ 5.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.478 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.479 — Figuras y Figurines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Pita 150.000 ejemp. $ 2.50. Cap. Federal, febrero, abril y agosto de 1954. (Argentina).

464.480 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejemp. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

464.481 — El Caballo (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. 5.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.482 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. Mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, julio y agosto de 1954. (Argentina).

464.483 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Castellano). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario, agosto de 1954. (Argentina).

464.484 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sando Mikler. 3.600 ejemplares. Delta de Paraná (Bs. As.), septiembre de 1954 (Argentina).

464.485 — El Cuarto Poder (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro viale. 1.000 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.486 — Bridge Argentino (Castellano. Rev. bimestral. Prop.: Asociación del Bridge Argentino. 1.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal. mayo - junio de 1954. (Argentina)

464.487 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejemplares. 0,50. Cap. Federal. junio de 1954. (Argentina).

464.488 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 64.800 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.489 — El Pueblo (Castellano). Prop.: Di Paolo Hnos. 34.800 ejemp. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), julio de 1954. (Argentina).

464.490 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.493 — Organito de la tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 268 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.494 — Organito de la tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José González Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 268 ejemp. $ 4.— Cap. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.495 — Luna tucumana (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit. e impres.: Julio Korn S.R.L. 518 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.496 — Luna tucumana (Zamba, música). 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 518 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.497 — Paisaje de Catamarca (Z
Letr.). Castellano. 2 págs. Auto
dolfo Giménez (Polo). Edit.: Edi
Musicales Tierra Linda. Impres.:
Korn S.R.L. 539 ejemp. $ 4.—
Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.498 — Paisaje de Catamarca (Z
Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo
nez (Polo). Edit.: Ediciones Mus
Tierra Linda. Impres.: Julio
S.R.L. 539 ejemp. $ 4.— aCp. Fe
8|7|54. (Argentina).

464.499 — Rosas de Otoño (Vals, l
Castellano. 2 págs. Autor: José
(h.). Edit.: Ediciones Musicales
Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L
ejemplares. $ 4.— Cap. Federal,
(Argentina).

464.500 — Rosas de Otoño (Vals, l
2 págs. Autor: G. D. Barbieri.
Ediciones Musicales Tierra Lind
presor: Julio Korn S.R.L. 533 e
$ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argen

464.501 — Lluvia de estrellas (T
Mús.). 2 págs. Osmar Maderna.
e Impres.: Julio Korn S.R.L. 271
plares. $ 3.— Cap. Federal, 2
(Argentina).

464.502 — El Humahuaqueño (C
valito, Letr.). Castellano. 2 págs
tor: Edmundo P. Zaldívar (h.).
e Impres.: Julio Korn S.R.L. 512
plares. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54.
gentina).

464.503 — El Humahuaqueño (Car
lito. Mús.). 2 págs. Autor: Edr
Julio Gorn S.R.L. 512 ejemp. $
Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.504 — Faz "A": Luisa Fernanda
zuela). Letr. y Mús.: Federico Ro
Guillermo F. Shaw - Federico M
rroba. Faz "B": Luisa Fernanda
zuela). Letr. y Mús.: Federico R
-Guillermo F. Shaw - Federico M
rroba. Intérp.: Lolita Torrentó -
cos Redondo - Federico Moreno To
Disco Pampa Nº PC-36024. 300 e
$ 19,50. Cap. Federal, enero de
(Argentina).

464.505. — Faz "A": Luisa Fern
(Zarzuela). Letra y mús.: Federic
mero, Guillermo Fernández Shaw
derico T. Torroba. Faz "B": Luisa
nanda. (Zarzuela). Letra y mús.:
rico Romero, Guillermo F. Shaw,
rico M. Torroba, Intérp.: R. Góm
Redondo y otros. Disco Pampa N
36023. 300 ej. $ 19.50. Cap. Federal,
ro de 1954. (Arg.).

464.506. — Faz "A": Luisa Fern
(Zarzuela). Letra y mús.: Federic
mero, Guillermo Fernández Shaw
derico M. Torroba. Faz "B": Luisa
nanda. (Zarzuela). Letra y mús.
derico Romero, Guillermo Fern
Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.:
cos Redondo, Federico Moreno To
Disco Pampa Nº PC 36022. 300 ej. $
Cap. Federal, enero de 1954. (Ar

464.507. — Faz "A": Luisa Fern
(Zarzuela). Letra y mús.: Federic
mero, Guillermo Fernández Shaw
derico M. Torroba. Faz "B": Luisa
nanda. (Zarzuela). Letra y mús.:
rico Romero, Guillermo Fernandez
Federico M. Torroba. Intérp.: M.
dondo, R. Gómez y otros. Disco P
Nº PC 36021. 300 ej. $ 19.50 Cap
deral, enero de 1954. (Arg).

464.508. — Faz "A": Luisa Fernanda.
zuela). Letra y mús.: Federico Ro
Guillermo Fernández Shaw, Federi
Torroba. Faz "B": Luisa Fern
(Zarzuela). Letra y mús.: Federic
mero, Guillermo Fernández Shaw
derico M. Torroba. Intérp.: Marco
dondo, Federico Moreno Torroba,
Anglada. Disco Pampa Nº PC 3602
ej. $ 19.50. Cap. Federal, ene
1954. (Arg.).

464.509. — Faz "A": Luisa Fern
(Zarzuela). Letra y mús.: Federic
mero, Guillermo Fernández Shaw
derico M. Torroba. Faz "B": Luisa
nanda. (Zarzuela). Letra y mús.:
rico Romero, Guillermo Fernández
Federico M. Torroba. Intérp.: R. G
P. Civil, F. M. Torroba. Disco P
Nº PC 36019. 300 ej. $ 19.50. Cap.
ral, enero de 1954. (Arg.).

464.510. — Faz "A": Doña Francis
(Zarzuela). Letra y mús.: Amade
ves, Federico Romero, Guillermo
nández Shaw. Faz "B": Doña Fr
quita. (Zarzuela). Letra y mús.:
deo Vives, Federico Romero, Guil
Fernández Shaw. Intérp.: E. Mal
R. F. Pitó y otros. Disco Pampa
ro PC 36025. 350 ej. $ 19.50. Cap.
ral, febrero de 1954. (Arg.).

464.511. — Faz "A": Doña Francis
(Zarzuela). Letra y mús.: Amade
ves, Federico Romero, Guillermo
nández Shaw. Faz "B": Doña Fr
quita. (Zarzuela). Letra y mús.:
deo Vives, Federico Romero, Guil
Fernández Shaw. Intérp.: L. To
P. Civil y otros. Disco Pampa N
36031. 350 ej. $ 19.50. Cap. Federa
brero de 1954. (Arg.).

464.512. — Faz "A": La Canción
lar Alemana. 1ª parte. Letra y
Anónimos. Faz "B": La Canción
lar Alemana. 2ª parte, letra y
Anónimos. Intérp.: Franz Notholt.
Pampa Nº PN 35.001. 1.000 ej. $ 1
Cap. Federal, enero de 1954. (Arg

464.513. — Faz "A": Potpourri de
ciones Alemanas de Brindis. 1ª
Letra y mús.: Max Rhode. Faz
Potpourri de Canciones Alemana
Brindis. 2ª parte. Letra y mús.:
Rhode. Intérp.: Traute Rose, E
Kurz y otros. Disco Pampa Nº PN
650. ej. $ 11.50. Cap. Federal, fe
de 1954. (Arg.).

464.514. — Acústica Musical y Or
logía. (Cast.). 174 pgs. Autor. Tir
Olazábal. Dibujos de Raquel C. de
Edit.: Ricordi Americana SAEC.
pres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej.
Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.515. — Tarde Serena. (Aire pa
no). Mús. 10 pgs. Autor: Elsa Ca
no. Edit.: Ricordi Americana SAEC
pres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8.
Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.516. — Alto Paraná. (Zapateado,
sica): 10 pgs. Autor: Elsa Calc
Edit.: Ricordi Americana SAEC.
pres.: Bermejo y Fucci. 300 ej.
Cap. Federal, 11|8|54. (Arg.).

.517. — Valle de Zonda. (Cueca, mús.). 0 pgs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8. Cap. Federal, 1|8|54. (Arg.).
.518. —El Linqueño. (Estilo Nº 1, en sol mayor para guitarra). 2 pgs. Autor: Teodoro Lej Gual. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi América SAEC. 500 ej. 3.50. Cap. Federal, 6|9|54. (Arg.).
.519. — La Niña del Río Dulce. (Para piano). 12 pgs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8. Cap. Federal, 2|9|54. (Arg.).
.520. — Preludio Romántico. (Para guitarra). 2 pgs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).
.521. — Bagatela. (Para guitarra). pgs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, 4|8|54. (Arg.).
.522. — Retorno. (Himno de las ex alumnas Carmelitas). Mús. 4 pgs. Autor: H. Guadalupe de San José. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ej. Cap. Federal, 4|9|54. (Argentina).
.523. — Retorno. (Himno de las ex alumnas Carmelitas) Letra. Cast. 4 pgs. Autor: H. Guadalupe de San José. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ej. Cap. Federal, 4|9|54. (Argentina).
.524. — Motivo Triste. (Pieza fácil para piano). 2 pgs. Orig.: Muzio Clementi. Facilitado y Digitado. V. de Rubertis. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).
.525. — Vidala del Plenilunio. (5 pgs. Orig.: Pascual Quarantino). Transcripc. para violín y piano: Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana STEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 5. Cap. Federal, 2|9|54. (Arg.).
.526 — Divina (Romanza en tango canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).
.527 — Divina (Romanza en tango canción, música). 2 págs. Autor: Joaquín M. Mora. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.. Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).
.528 — Ascolta mamma... (Beguine, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción SAEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap Federal. 20|8|54. (Argentina).
.529 — Ascolta mamma... (Beguine. música). 2 págs. Autor: Bicky Astori Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal 20|8|54. (Argentina).
.530 — Tanti Baci (Muchos besos) Slow Beguine. Letra. Italiano. 2 págs Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucco. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).
.531 — Tanti Baci (Muchos besos). Slow Beguine. Música. 2 págs. Autor: Bicky Astori Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina)
.532 — El arte de tejer (Castellano) 248 págs. Autor: E. V. de V. Edit. e Impres. Edit. Atlántida S. A. 18.300 ejempl. $ 28. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).
.533 — Las enseñanzas de Jesús (Castellano). 115 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustró: Federico Ribas. Edit e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
.534 — Martín Fierro (Castellano). 132 págs. Orig.: José Hernández. Selección y Glosas: A. Larrán de Vere. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.190 ejempl. $ 8,50. Cap. Federal, 22|6|1950 (Argentina).
.535 — Un paseo por el cielo (Castellano). 142 págs. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).
.536 — Prodigios de las aves (Castellano). 142 págs. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 4.100 ejempl. $ 9. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
4.537 — Diccionario de Historia Universal (Castellano). 266 págs. Autor José Luis Romero. Edit. e Impres. Editorial Atlántida S A. 5.000 ejempl $ 18. Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).
.538 — Cómo escuchar un concierto (Castellano). 277 págs. Autor: Jorge D'Urbano. Editor e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 6.300 ejempl. $ 18. Cap. Federal, 10|6|54. (Argentina).
4.540 — Motonafta (Norma Iram 6529), Kerosene (Norma Iram 6532): Gasoil (Norma Iram 6537). Castellano 16 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y cía. 1 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1953. (Argentina).
.541 — Alambres de cobre recocido para conductores eléctricos (Castellano). 12 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Impres.: Cantiello y Cía. 1.500 ejempl. $ 5,30. Cap. Federal, julio de 1953. (Argentina).
.542 — Aceites vegetales (Norma Iram 5506). Castellano. 8 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Impres.: Cantiello y Cía. 1.000 ejempl. pesos 3,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).
4.543 — Resistores variables giratorios para radioaparatos (Norma Iram 4022). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y Cía. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).
4.544 — Símbolos gráficos de uso en telecomunicaciones (Norma Iram 4003). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y Cía. 2.000 ejempl. $ 18. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Argentina).

464.548 — He tenido un cáncer (Idisch). 223 págs. Autor: Bat-Jaim. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Zlotopiofo Hnos. 1.000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
464.549 — Yo soy el hipopótamo (Castellano). 8 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Enzo Nardi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).
464.550 — Yo soy el burrito (Castellano). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos y Cía. 35.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).
464.551 — Yo soy el ratón Mickey (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit : Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos y Cía. 20.000 ej $ 1,30. Cap. Federal, 20|7|51. (Argentina).
464.552 — Yo soy la foca (Castellano). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.. Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 35.000 ejempl $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).
464.553 — Yo soy el trencito (Castellano). 6 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ej. $ 1,30. Cap. Federal, 15|3|52. (Argentina).
464.554 — Yo soy Bambi (Castellano). 8 pág. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Rita. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres : Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos 20.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|1951. (Argentina).
464.555. — Yo soy el Chanchito. (Cast.), 6 páginas. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Talleres Gráficos Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ejs. $ 1,30 Cap. Federal, 15,3|52. (Argentina).
464.557 — La Capital (Cast.). Diario. Prop. y Director: Tomás Stegagnini. 9.806 ejs. $0, 50. Mar del Plata, septiembre de 1954. (Argentina).
464.570 — Baión de América (Baión, música). 2 págs. Autor: Arima y Remo Torchio. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argent.).
464.573 — Renovación (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luis Martiram. 1.000 ejs. $ 1.—. Bolívar (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).
464.583 — Quisiera ser Gallito (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
464.584 — Quisiera ser Gallito (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Venrura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
464.585 — Muchui Pacha (Vidala, mús.). 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|7|54. (Argent.).
464.586 — Muchui Pacha (Vidala, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|7|54. (Argentina).
464.589 — La Hora Médica Argentina (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A. Direct.: Alberto Jorge Schicht. 17.500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).
464.590 — Rubén Darío (Un poeta y una vida). Cast. 224 págs. Autor: Juan Antonio Cabezas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.080 ejs. $ 8.—. Cap. Federal, 10|3|54. (Argent.).
464.591 — Antología Poética (Cast.). 160 págs. Autor: Horacio Rega Molina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.010 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 20|7|54. (Argentina).
464.592 — Buda o La Negación del Mundo (Cast). 240 págs. Autor: Juan Marín. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.140 ejs. $ 8—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).
464.593 — Canción de Cuna (Cast.). 160 págs. Autor: Gregorio Martínez Sierra. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.010 ejs. 5.—. Cap. Federal, 8|4|54 (Argentina).
464.594 — Altar Mayor (Cast.). 240 págs. Autor: Concha Espina. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 4.988 ejs. 8.—. Cap. Federal, 3|2|54. (Argentina).
464.595 — Chopin, El Hombre, El Artista (Cast.). 236 págs. Autor: Antonio Espina. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 3.882 ejs. $ 40.—. Cap. Federal, 20|5|54. (Argentina).
464.599 — La Boca del Caballo (Cas.). 464 págs. Orig.: Joyce Cary. Trad. del Inglés: Narciso Pousa. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 15|7|54. (Argentina).
464.600 — La Economía Social en el Pensamiento de Pío XII (Cast.). 184 págs. Selección y ordenamiento: César H. Belaunde. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 2.000 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
464.601 — Sur (Cast.). 167 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Bonifacio del Carril. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, 15|6|54. (Argentina).
464.604 — Boletín de Educación (Cast.). Prop.: Francisco Apolinario Benavidez y Hugo Mario Macchi. Direct.: Amadeo Antonio Minnini. 15.000 ejs. Cap. Federal, agosto y septiembre de 1954. (Argentina).
464.605 — Declaración (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor. Julio Fain. Edit.: El Autor, Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 22|9|54. (Argentina).
464.606 — Declaración (Baión, música). 2 págs. Autor: Julio Fain. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 22|9|54. (Argentina).
464.610 — Por tu Amor (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Azaro y Catalino Ponce. Editor: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
464.611 — Por tu Amor (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Azaro y Catalino Ponce. Edit : Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
464.612 — Me Quiero Casar (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Peluffo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).
464.613 — Me Quiero Casar (Baión, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Atilio Peluffo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).
464.617 — Patoruzú (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 188.940 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, septiembre de 1954.
464.618 — Patoruzito (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: $ 1.—. Cap. Federal, septiembre de 1954. Dante Raúl Quinterno. 178.250 ejempl. (Argentina).
464.619 — Cuéntame (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Quinterno. 123.825 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.356-v.12|1|55

## 24 DE SETIEMBRE DE 1954

464.644 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Trimestral. Inglés. Prop.: S.A. The Reviem of the River Plate. 5.490 ejs. $ 6,50. C. Fed., agosto de 1954. (Arg.).
464.645 — Lucha (Cast.). Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Agosto y setiembre de 1954. (Arg.).
464.646 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial. 240.000 ejs. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).
464.647 — El Luterano (Cast.). Revista mens, Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60 C. Fed., agosto de 1954. (Arg.).
464.648 — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2. Posadas (Misiones), setiembre de 1954. (Arg.).
464.649 — Metálica (Cast.). Prop.: Confederación de Industrias. 2.000 ejs. C. Fed., setiembre de 1954. (Arg.).
464.650 — Palermo (Cast.). Revista del turf. semanal. Prop.: Editorial Palerm. 400 000 ejs. $ 1. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).
464.651 — Boletín Oficial (Cast.). Prop.: Gobierno de la Provincia Pte. Perón. 20.400 ejs. $ 1. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1954. (Arg.).
464.652 — Le Quotidien (El Cotidiano) Diario. francés. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).
464.653 — La Verdad (Cast.). Diario Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 34.500 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1954. (Arg.).
464.654 — La Verdad (Cast.). Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 36.000 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), julio de 1954. (Argentina).
464.655. — La Verdad (Cast.). Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 30.000 ejs. $ 0,40. Agosto de 1954. (Arg.).
464.660 — Faz "A": Púrpura vivo. Mús.: Peter De Rose. Faz "B": Fideos y más fideos. Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp. Percy Faith y su Orq. 1.000 ejs. $ 11,50. Disco Víctor 68-1.506. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).
464.661 — Faz "A": Bailes de cuadrillas: 1: Whatbwill I Do; 2: Hattigan's Fancy; 3: Humours of Cappa. Letra y mús. Anónimo. Faz "B": Jotas (Letra): 1 O'Brien's Favourite; 2: Larry's Fancy: 3: Over the bogs. Mús.: Anónimo. Intérp.: Mooncoin Ceilidhe Banb. Disco Víctor 68-1.504. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As. 15 de setiembre de 1954. (Arg.).
464 662 — Faz "A": Guarda el secreto Letra y mús.: J. Mae Robinson. Intérp.. Letra: H. Deutsch. Mús.: B. Kaper. Disco Víctor 68-1.369. 1.000 ejs. $ 11,50 Bs As., 15 de setiembre de 1954. (Arg.).
Dinah Shore. Faz "B": Hi - Lili - Hilo.
464.663 — Faz "A": Anima que andás penando (Chamamé). Letra y mús.: Atilio M. L. Daniele. Faz "B": Salomito (Chamamé). Mús.: Isaco Abitol, Miguel Repiso. Intérp.: Miguel Repiso. Disco Víctor 60-2.332. 500 ejs. $ 10,50. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).
464.664 — Faz "A": Adiós, amor. Letra: G. Parsons. Mús.: E. Storch. Faz "B": Bésame. Letra: E. Y. Stanley. Mús: R. Morbelli, L. Astore. Intérp.: Frankie Carle. Disco Víctor 68-1.333. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).
464.665 — Faz "A": Clancy se pone agresivo. Letra: Jonny Lange. Mús.: Hy Heat. Faz "B": B'Gilly B'Golly y B'Gorrah. Intérp.: Dennis Skular. Disco Víctor 68-1.503. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).
464.672 — Falsa colombina (Tango, mús.). Autor: Pedro Sánchez. Impres.: Edit. Emar. 500 ejs $ 3. Rosario, 16|8|54. (Arg)
464.673 — Falsa colombina (Tango, let.). Autor: Enrique D'Errico. Impres.: Edit. Emar. 500 ejs. 3. Rosario, 16|8|54. (Argentina).
464.474 — Baión de la cola (Baión milonga, mús.). Autor: Federico Dechein Mayada. Impres.: Edit.: Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 1|9|54. (Arg.).
464.675 — Baión de la cola (Baión milonga, letra). Autor: Federico Duchein Mayada. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 1|9|54. (Arg.).
464.676 — Caricias que perdí (Tango, letra). Autor: Basilio Mardiza. 1.500 ejs. $ 3. Rosario. 20|8|54. (Arg.).
464.677 — Caricias que perdí (Tango, música). Autor: Basilio Mardiza. Impres.: Edit. Emar. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 20|8|54. (Arg.).
464.678 — Luna llorosa (Choriño, mús.). Autor: José F. Traviglia y Basilio Mardizza. Impres.: Edit. Emar. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 18|8|54. (Arg.).
464.679 — Yo quiero cantar (Samba, letra). Autor: Julio Schiavone. Impres.: Edit.: Schiavone. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 8|9|54. (Arg.).
464 680 — Yo quiero cantar (Samba, música). Autor: Julio Schiavone. Impres.: Edit. J. Schiavone. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario. 8|9|54. (Arg.).
464.736 — El pibe Piraña. Cuadernos de gatito 25. 26 págs. Autor: Carl Anderson. Impres.: Peuser. Edit.: Editorial Abril. $ 1. Bs. As. 14|9|54. (Arg.).
464.737 — Mambrú se fué a la guerra (Cast.). 16 págs Autor: Nora. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Abril. 60.000 ejs. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).
464.738 — El Gato y el Ratoncito (Cast.). 13 págs. Autor: Inés. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Abril. 15|9|54. (Argentina)
464.739 — Graf-Spee. 224 págs. Autor: Rudolf Muller. Impres.: Lumen. Edit.: E. Signori. 3.000 ejs. $ 20. Setiembre de 1954. (Arg.).
464.746 — Holando Argentina (Revista ganadera) Prop. Direct.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6. Cap. Fed.. julio de 1954. (Arg ).
464.747 — Agronomía y Veterinaria, técnica y práctica rural. Prop.: Director: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.—. C. Federal, junio de 1954. (Argentina).
464.748 — Feminite Nº 33 de Moda Femenina. Autor Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Siluetas. 50.000 ejs. $ 6,50. Bs. As., Agosto de 1954 (Argentina).
464.765 — Jolis Modeles Feminite Nº 34. Revista de Moda Femenina. 48 páginas Autor: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Editor: Editorial Siluetas. 50.000. ejs. $ 7.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).
464.772 — Un Soneto y un Bolero. Revista. Cast. Prop. Director.: Juan Enrique Ferreiro. 10.000 ejs. $ 1,50. C. Federal septiembre de 1954. (Argentina).
464.775 — Mambo Especial para Baile) Mambo, música Autor: Luis E. Rondinelli. Impres.: J. D. Arévalo. Edit.: El Autor. 195 ejs. $ 2.—. Bs. As., 25|9|54. (Argentina).
464.781 — Huella Gris. (Tango, música). Autor: Alberto Raúl Schettino. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).
464.782 — Huella Gris (Tango, letra). Autor: Francisco A. Lío. Impres.: Edit. Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).
464.783 — Boleteros (Tango, música). Autor: Gerónimo J. Salone y René V. Barbieri. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).
464.784 — Boleteros (Tango, letra). Autor: Francisco A. Lío. Impres. y Editor: Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).
464.786 — Archi, Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago Ojuez Echevarría. Direct.: Carlos Morales Salazar. 10.000 ejs. $ 3.—. C. Federal, julio de 1954. (Argentina).
464.787 — Guía Eclesiástica de la República Argentina. 818 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Esc. Gráf. del Colegio León XI., Edit.: Editorial Troquel 2.500 ejs. $ 60.—. Bs. As., 19|9|54. (Arg.).
464.788 — Queridos Padres (Valseado, letra). Autor: Carlos Pesce (h). Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).
464.789 — Queridos Padres. (Valseado, música). Autor: Eduardo Santiago. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejs. Bs. As., septiembre de 1954. (Arg.).
464.790 — Partida Final (Tango, mús.). Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stéfano. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|9|54 (Argentina).
464.791 — Partida Final. (Tango, letra) Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Estrella del Sud. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|9|54. (Arg.)
464.792 — Serenata de Barrio (Vals, música. Autor: Rafael Mazzei y Domingo Panuccio. Impres.: R de Stéfano. Edit.: Estrella del Sud. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As, 23|9|54. (Argentina).
464.793 — Planes de Conciliación Mundial (Cast.). Autor: Juan D. González Tizón. Impres.: Zaragoza. Edit.: Editorial Araujo. 1.000 ejs. 104 págs. $ 6.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).
464.819 — Crónica Trisemanal. Prop. Director: Alfredo González. 1.200 ejs. pesos 0,50. Bell-Ville (Cba.), septiembre de 1954. (Argentina).
464.820 — Nuevos Rumbos, semanario. Cast. Prop.: Direct.: Angel Cingolani, Domingo Barrios, Hugo Landi, Osvaldo García y Antonio Daniele. 1.000 ejempl. $ 70.—. Rufino. (S. Fe), septiembre de 1954. (Argentina).
464.822 — Faz "A": Tu Pálida Voz (Vals, música). Letra: Charlo, H. Manzi. Un Lamento (Tango). Música y Letra de G. de Leone. P. Numa Córdoba. Faz "B": Barba de Choclo, (Tango). música y letra V. Greco. C. Pesce. A la Luz del Candil (Tango). música y letra C. V. Flores, J. P. Navarrine. Interpr.: Carlos Di Sarli. Disco 4010. $ 21,50. 1.100 ejs. Bs. As., 2|8|54. (Argentina).
464.823 — Faz "A": Arabesco Op. 18. Música. Schuman. Faz "B": Nocturno en mi Menor Op. 72. Nº 1. Preludio en la Mayor Op. 28 Nº 7. Música de Federico Chopin. Interp.: Halina Czerny Stefanska. Disco 2.019. 520 ejs. $ 23,85. Bs. As., 25|6|54. (Argentina).
464.824 — Faz "A": Motivos de Carnavalito. Carnavalito. Música y Letra: (arregl) J. M. Aravena y H. Castañeda. Autor Anónimo. Palomitai. Bailecito. Música, Letra: Autor Anónimo. Arreg. de J. M. Aravena. Faz "B": China Chola. Cueca. Música. Letra: Anónimo. Arreg. de B. Lerma. La Ñusta. Huainito. Música. Letra: Anónimo. Arreglo de J. M. Aravena. Interp.: Conj. Inti-Sumaj. Disco 4.002. 250 ejempl. pesos 21,50. Bs. As., 10|9|54. (Argentina).
464.825 — Faz "A": Nueve de Julio, tango. Música, letra: J. L. Padula y L. Bayardo. Faz "B'; No hay Remedio, tango. Música: D. O. Vitola. Intérp.: D. O. Vitola. Disco 15134. 1.300 ej. $ 12,50. Bs. As., 9|9|54 (Argentina).
464.826 — Faz "A": Slow Poke. Fot trox. Música, letra: Pee Wee Ging - Redd Stewart - Chilton Price, en arreglo de Dante Amicarelli. Dinah, F trot. Música, letra: Harry Akst, Sam Lewis,

Joe Young. Arreglo de: Martio Cosentino. Faz "B". Que Alta Está la Luna, F. trox. Música y letra: Morgan Lewis, Nancy Hamilton. Arreglo: Marito Cosentino. Avalón, F. trox. Música y letra: Al Jolson, Vencent Rose. Arreglo de: Dante Amicarelli. Intérp.: Ray Nolan. Disco 2004. 250 ej. Bs. As., 13|9|54| (Argentina).

464.827 — Faz "A": Se Fué la Pobre Viejita, tango. Música y letra: A. Magaldi. O. P. Noda, E. Cadícamo. Faz "B": Tristezas del Harem, F. trox. Música, letra: O. Spadone, A. Ferreyra. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco 15129. 1.000 ej. $ 12,50. Bs. As., 8 9|54. (Argentina).

464.828 — Faz "A": Don Goyo, tango. Música, letra: Luis Berstein. Pelele, tango. Música y letra: Pedro Maffia. Faz "B": Amor y Primavera, vals. Música: E. Waldteufel. Ciudad Querido, tango. Música y letra: A. J. Bottero, P. R. Beramendi. Intérp.: A. Pedernera. Disco 4011. $ 21,50. 250 ej Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

464.829 — Faz "A": Tinta Verde, tango. Música, letra: Agustín Bardi. Patotero Sentimental, tango. Música y letra: M. Jovés, M. Romero. Faz "B": Verdemar, tango. Música y letra: C. Di Sarli, J. M. Contursi. El Cachafaz, tango. Música y letra: Manuel G. Aróztegui. Interprete: Carlos Di Sarli. Disco 4011. $ 21,50. 1.540 ej. Bs. As., 6|3|54. (Argentina).

464.830 — Faz "A": O Mar, canción praieira. Música, letra: Dorival Caymmi. Faz "B". El Patio de la Morocha, tango. Música: M. Mores. Letra: C. Castillo. Sei la Toada, baiao. Música, letra: Disco 2005. $ 23,85. 1.540 ej. Bs. As., 16|3|54. (Argentina).

464.831 — Faz "A": Vecchio Scarpone. Música, letra: Donida Calibi, Pinchi. Le Cento Citta, Música, letra: Emilio Livi. Faz "B": Luna Rossa. Música, letra. E. Di Lazzaro, C. Da Vinci. Intérp.: Emilio Livi. Disco 2006. 1.600 ej. $ 23,85. Bs. As., 16|3|54. (Argentina).

464.833 — Adiós a las Islas, canción bolero, letra. Autor: Pedro González-Vega. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.834 — Adiós a las Islas, canción bolero, música. Autor: P. González-Vega. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.835 — Mambo Especial para Baile, mambo, letra. Autor: Luis E. Rondinelli. Impres.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. 195 ej. $ 2.— Bs. As., 25|9|54. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.387 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.387 - v.13|1|55

## 27 DE SETIEMBRE DE 1954

464.841 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 695.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.842 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 47.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal septiembre de 1954. (Argentina).

464.843 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.900 ejs. $ 3.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.844 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.845 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 295.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.846 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 128.500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.847 — Lirios y Rosas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. 4.700 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.848 — Archi. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago O. Echavarría. 10.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.849 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejs. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

464.850 — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 120.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.851 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Club Y. P. F. 3.000 ejs. Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina).

464.852 — Visión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. 14.000 ejs. $ 5.— EE. UU. A., agosto de 1954. (Extranjera).

464.853 — Selecciones del Reader S'Digest. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 206.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.854 — Reader's Digest. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digesta Asociation inc. 4.800 ejs. $ 8.— EE. UU. A., agosto de 1954. (Extranjera).

464.855 — Rojinegro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 52.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.856 — Pampa Argentina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 14.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal agosto de 1954. (Argentina).

464.857 — Rosalinda. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell.. 50.800 ejs. $ 3.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.858 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.859 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.860 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.861 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.862 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.863 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.864 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.865. — Rivadavia. (Castellano. Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. Morón. (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.866. — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. Villa Ballester. (Buenos Aires), agosto de 1954. (Argentina).

464.867. — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. Olivos. (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.868. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0.20. San Fernando. (Buenos Aires), agosto de 1954. (Argentina).

464.869. — Esto Es. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 50.000 ejempl. Cap. Federal, febrero a setiembre de 1954. (Argentina).

464.870. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.871. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 10.160 ejempl. $ 0.50. Resistencia, (Pte. Perón), agosto de 1954. (Argentina).

464.872. — Boletín del Centro Comercial e Indoustrial del Departamento Castellanos. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela, (Santa Fe), setiembre de 1954. (Argentina).

464.873. — Ideales. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Jesús Schiro. 500 ejempl. $ 0.40. Victoria. (E. Ríos), setiembre de 1954. (Argentina).

464.874. — El mensajero de la Sagrada Familia, (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 6.300 ejempl. Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.875 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 830 ejempl. $ 1. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.876 — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop.; P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0,40. Mercedes (San Luis), setiembre de 1954. (Argentina).

464.877 — El Deber (Castellano). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejempl. $ 1. Rosario, setiembre de 1954. (Argentina).

464.881 — Faz "A": El Bandido (Fox trot). Letr. y mús.: Turner-Carr-Nascimiento. Faz "B": Tristezas de Anita (Fox trot). Letra y mús.: Ross. Intérp.: Jack Parnell. Disco Odeón número 298095. 800 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.882 — Faz "A": El Escondite de Hernando (Tango). Letr. y mús.: Adler-Ross. Faz "B": Si tu quieres (Melodía). Letra y mús.: Stegmeyer-Maurant. Intérprete: Archie Bleyer. Disco London Nº 343025. 48.000 ejempl. pesos 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.883 — Faz "A": Quien está triste ahora (Fox Trot). Mús.: Snyder-Kalmar-Ruby. Faz "B": Alguien me robó mi chica (Fox trot). Mús.: Wood. Intérprete: Frank Petty. Disco M-G-M Nº 8995. 2.300 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.884 — Faz "A": Julieta con la citara (Fox trot). Letra y mús.: Oldrop-Rothe-Belek-Gildrop. Faz "B": Con un beso... (Fox trot). Letra y mús.: Gaye. Intérp.: Die 3 Trevellers. Disco Odeón Nº 298096. 1.000 ejempl. pesos 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.885 — Faz "A": Himno Nacional de Chile. Letr. y mús.: Carnicer. Faz "B": Himno a la Victoria de Yungay. Letra y mús.: Zapiola. Intérp.: Orfeón de Carabineros de Chile. Disco Odeón Nº 196640. 500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|9|54 (Argentina).

464.886 — Faz "A": Todo depende de ti (Canción). Letra y mús.: Carpenter-Dunlop-Hines. Faz "B": Amado vuelve a mí (Canción). Letra y mús.: Romberg-Hammerstein. Intérprete: Mildred Bailey. Disco Decca Nº 3333382. 800 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, setiembre 1º de 1954. (Argentina).

464.887 — Faz "A": Doce cascabeles (Pasodoble). Letra y mús.: Solano-Cabello-Freire. Faz "B": Soy de Aragón (Pasodoble). Letra y mús.: Galan-Torres. Intérp.: Los Ruiseñores de España. Disco Odeón Nº 196641. 1.300 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.888 — Faz "A": Bimbo (Canción). Letra y mús.: Morris. Faz "B": Corazón Gitano (Canción). Letra y mús.: Rhodes-Reynolds-Dean. Intérprete: Jim Reeves. Disco London Nº 343021. 900 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.889 — Faz "A": Un día nebuloso (Fox trot). Letra y mús.: I. y G. Gershwin. Faz "B": Algo porque vivir (Fox trot). Letra y mús.: Ellington-Strayhorn. Intérp.: Lena Horne. Disco M-G-M número 8996. 800 ejempl. $ 12,45. 1º|9|54. (Argentina).

464.890 — Faz "A": Vaya con Dios (Vals). Letra y mús.: Gamboa-Russel-James-Pepper. Faz "B": Ruega por nosotros (plegaria) Letra y mús.: Cervantes-Fuentes. Interp.: Lucho Gatica. Disco Odeón Nº 298087. 4.500 ejempl. $ 12.45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.891 — Faz "A": Una noche encantadora (Canción). Letra y mús.: Rodgers-Hammerstein. Faz "B": La patria de Dios (Canción). Letra y mús.: Smith-Gillespie. Interp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333380. 1.500 ejempl. $ 12.45, Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.892 — Faz "A": El escondite de Hernando (Tango). Mús.: Adler-Ross. Faz "B": ¿Qué es lo que tu quieres (Fox Trot). Mús.: Hayes-Carroll. Interp.: Guy Lombardo. Disco Decca Nº 333383. 10.000 ejempl. $ 12.45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.900 — El motín del Caine (Castellano). 488 págs. Orig.: Herman Wouk. Trad. del inglés: Mario A. Marino. Edit.: Ediciones Cenit. Impres.: Juan Castagnola e hijo. 7.000 ejempl. $ 35. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).

464.901 — Diario del Pueblo (Castellano). Prop.: Patricio Casey y Félix Tejera. Direct.: Félix Tejera. 1.000 ejempl. Pesos 0.30. Arrecifes (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.902 — Viajando por la luna (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.905 — Con mi voz y sin guitarra (De otros días y otros soles). Castellano. 38 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Nueva Vida. 350 ejempl. $ 5. Avellaneda, 4|6|54. (Argentina).

464.907 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque y Lirio Megide. Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 1.000 ejempl. $ 1 Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.908 — El escorpión azul (Castellano). 128 págs. Autor orig.: Olson Oberon. Trad.: Marqués de Santamarina. Edit.: Bo-Si. Impres.: Editorial Avellaneda. 15.000 ejempl. $ 2.50. Avellaneda, 6|9|54. (Argentina).

464.913 — Entre los dos (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Dick Perry y Juan B. Cultraro. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|9|54. (Argentina).

464.914 — Entre los dos (Bolero, mús.). 2 págs. Autores: Dick Perry y Juan B. Cultraro. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|9|54. (Argentina).

464.922 — El Brown (Castellano). Periód. semanal. Prop. y direct.: Armando Jorge Renart. 2.000 ejempl. Almirante Brown (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.933 — Tribuna (Castellano). Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Direct.: Julio Armesto. 1.000 ejempl. $ 3. Campana (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.940. — Serás más Dichosa. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Caruso y Angel Sánchez Carreño. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.941. — Serás más Dichosa. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Juan Caruso y Angel Sánchez Carreño. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.942. — Para Usted, Maestro. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Luis Antonio Stazo. Edit.: El Autor. Impres. Editorial Musical Olavarría. 50 ej. $ 3. Cap. Federal, 12|9|54. (Arg.).

464.944. — Influencia del Terreno y del Clima en las Operaciones Militares. (Cast.). 587 pgs. Autor: D. Hermenegildo Tocagni. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 7.000 ej $ 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

464.945. — ¿Por qué Venció el Ejército Rojo? (Cast.). 316 pgs. Orig.: A. Guillaume. Trad. del francés: Dr. Roberto S R. I. de Olano. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 7.000 ej. $ 7. Cap Federal, mayo de 1954. (Arg.).

464.946. — Flor de mi Rancho. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 24|9|54. (Arg.).

464.947. — Flor de mi Rancho (Zamba, Música). 2 págs. Autor: Eduardo A. Pauloni. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 24|9|1954. (Argentina).

464.948. — Divina Cuñata-I. (Polca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel R. Guevara, Eduardo Pauloni y Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Capital Fedral, 24|9|1054. (Argentina).

464.949. — Divina Cuñata-I. (Polca, música). 2 págs. Autor: Angel F. Guevara, Eduardo Pauloni y Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno: Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Sapital Federal, 24|9|1954. (Argentina).

464.957. — Círculo de la Moda. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Círculo de la Moda. Direct.: Angel Ra. 1.000 ejempl. Capital Federal, mayo, junio de 1954. (Argentina).

464.959. — Comunicaciones Científicas Sobre Nutrición y Dietología Kasdorf. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Kasdorf y Cía., S. A., Cía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. Direct.: Francisco E. Schmidl. 13.000 ejempl. Capital Federal, abril, junio de 1954. (Argentina).

464.960. — Pecado de Amor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Baustista Bonacosa. Edit.: Los Autores. Impres.: Mundo Musical. 4.000 ejmpl. $ 3.—. Capital Federal, 22|9|1954. (Argentina).

464.961. — El Bolazo. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Dolores y Zapata. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina).

464.962. — Morena Bonita. (Paso doble, música). 2 págs. Autor.: Bautista Bonacossa. Edit.: El Autor. Impres.: Mundo Musical. 4.000 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 22|9|1954. (Argentina).

464.963. — El Bolazo. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dolores y Zapata. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina).

464.964. — La Dolores. (Zamba, letra). Castellano, 2págs. Autor: Rodolfo Zapata (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 eje. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina).

464.965. — La Dolores. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Zapata. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Mu[...] Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Cap[...]deral, 8|9|1954. (Argentina)

464.966. — Un Pasaje. (Milonga, [...] 2 págs. Autor: José Guerriero [...] y Violeta del Valle. Edit. e [...] Editorial Don Pepe. 300 ejempl. Capital Federal, 24|9|1954. (Arg[...]

464.969. — Tal Vez. (Mambo, letra[...]tellano. 2 págs. Autor: Robert[...]bertucci.. Edit. e Impres.: E[...] Acorde. 250 ejempl. $ 3.—, Capi[...]deral, 12|12|1953. (Argentina)

464.970. — Tal Vez. (Mambo, mú[...] págs. Autor: Fernando M. Lópe[...] e Impres.: Editorial Acorde. 25[...] $ 3,50. Capital Federal, 12|12|195[...]gentina).

464.972. — El Momento. (Cast[...] Diario. Prop y Direct.: José F. [...] 500 ejempl. $ 0,40. Eva Perón (B[...] agosto de 1954. (Argentina).

464.973. — Voz Femenina. (Cast[...] Periód. mensual. Prop. y Direct.: Decivo Graica de Saint Bonne[...] ejempl. Capital Federal, agosto [...] (Argentina).

464.976. — El joven Misionero. (C[...]no). Rev. mensual. Prop.: Asc[...] Cultural Esdeva. Direct.: José [...]ger,. SVD. 25.000 ejempl. 1.— Calzada (Bs. As.), septiembre d[...] (Argentina).

464.984. — Toil y Chat. (Castella[...]glés). Rev. bimestral. Prop. y [...] Otto Halbrich. 6.000 ejempl. $ 6[...]pital Federal, agosto de 1954. [...]tina).

464.990. — En Sueños. (Cancion m[...] 2 págs. Autor: Antonio Femenias [...] El Autor. Impres.: Ferrer. 350 [...] $ 3.— Capital Federal, 23|9|195[...]gentina).

464.001. — En Sueños. (Canción, [...] Castellano. 2 págs. Autor: Anto[...]menias. Edit. El Autor. Impre[...]rrer. 350 ejempl. $ 3.—. Capital [...]ral, 23|9|1954. (Argentina).

465.009. — Vislumbraciones. (Val[...]sica). 2 págs. Autor: Agustín A[...]no Cornejo. Edit.: El Autor. I[...]pital Federal, 2|8|1954. (Argenti[...] Mundo Musical. 250 ejempl. $ 3.[...]

e.4|1-Nº 8.388 - [...]
e.10|1-Nº 8.388 - v[...]

## 28 DE SETIEMBRE DE 1954

465.014. — Selección Contable. Ca[...]no. Propietario: Selección de R[...] Modernas, S. A. 5.000 ejempl. [...]deral, setiembre de 1954. (Argen[...]

465.015. — Diario La Libertad. Ca[...]no. Propietario: José Eduardo A[...] Frassinelli. 489.000 ejempl. peso[...] Mendoza, S. Juan y S. Luis. ([...]tina).

465.016. — Diario La Libertad. Ca[...]no. Propiet.: José Augusto Frass[...] 487.500 ejempl. $ 0.50. Mendoza, [...]to de 1954. (Argentina).

465.017. — Tric y Trake. Caste[...] Propiet. Federico Norberto Da[...] 35.700 ejempl. $ 2. C. Federal, s[...]bre de 1954. (Argentina).

465.018. — Guía General de Licita[...] y Presupuestos Nacionales, Partic[...] Públicas y Privadas. Castellano. [...]pietario: A. E. Sosa de la Serna. [...] Ej. $ 8. C. Federal, agosto de [...] (Argentina).

465.019. — Ressorgimiento. Caste[...] Propiet.: Hipólito Nadal. 600 e[...] $ 2.50. C. Federal, setiembre de [...] (Argentina).

465.020. — El Progreso. Quincenal [...]tellano. Propiet.: Isaac Pluda. [...] Ej. $ 0.50. Hurlingham. Buenos [...] setiembre de 1954. (Argentina).

465.021. — La Unión. Castellano. [...]pietario.: E. Manzur, J. P. Ben[...] J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. [...] Ej. $ 0.80. Bs. As., (Luján), (A[...]tina).

465.022. — El Eco. Castellano. P[...]tario: Humberto Castantini. 3.0[...] setiembre de 1954. San Martín, [...]gentina).

465.023. — El Telar. (La revista [...]lla Flandria). Castellano, me[...] Propietario: Joaquín Jiménez y A[...] L. Perazzo. 1.350 Ej. $ 1.50. [...] Flandria. Bs. As., setiembre de [...] (Argentina).

465.024. — La Opinión. Diario. [...]llano. Propiet. Hugo H. Diez. [...] Ej. $ 0.50. Laprida. Bs. As. [...] Ej. agosto de 1954. (Argentina[...]

465.025. — Claridad del Alma. Me[...] Castellano. Propiet. Asociación [...]ritualista Claridad. 250 Ej. pesos [...] C. Federal, setiembre de 1954. [...]gentina).

465.026. — La Idea. San Antonio de [...]co. Semanario. Castellano. Pro[...] Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 E[...] $ 0.80. San Antonio de Areco. Bs. [...] agosto de 1954. (Argentina).

465.027. — Revista Cultural de la [...]tal Federal y Provincia de Buen[...]res, Revista mensual. Castellano. [...]pietario: Alfredo Argenti. 8.500 [...] C. Federal, agosto de 1954. ([...]tina).

465.028. — Nuevos Rumbos. Castel[...] Domingo Barros, Hugo Landi, Os[...] García, Antonio Daniele. 2.000 Ej[...] Semanario. Propiet.: Angel Cing[...] Rufino, S. Fe, setiembre de 1954. [...]gentina).

465.029. — Nueva Palabra. (Novole[...]vo). Ruso. 4.900 Ej. $ 1. C. Fe[...] agosto, setiembre de 1954. Propiet[...]mitri Konstantinow. 4.900 Ejem[...] 1. C. Federal. (Argentina).

465.070. — Faz "A'. Piel canela, [...]bo. Letra: Boby Capó. Música: M[...] Banks. Faz "B". Mambo retozón. [...]sica: Emilio Rente. Interp. Nono[...]rales. Disco Victor 68-1501. $ 1[...] 1.000 Ej. (Argentina). 25|8|54.

465.071. — Faz "A". De regreso a[...]raíso. Letra: Ned Washington. M[...] Dimitri Tiomkin, Faz "B". La [...] triste. Letra: Sylvia Fine. M[...] Herschel Burke Gilbert. Interp[...] The Silver Strings. Disco Victo[...] 1.410. Bs. As., 25|8|54. (Argenti[...]

465.078. — Estrella mía. Canción [...]lla. Autor: Mirtha Blanco de Sin[...]lli. Impres.: Julio Korn. Edit. e[...]tor. 500 Ej. $ 3. Bs. As., 28|9|54 [...]gentina).

'4. — Estrella mía. Canción crio- Música: autor: Manuel H. Roselli edro B. Soto. Impres.: Julio Korn. t.: el autor. 500 Ej. $ 3. Buenos s, 27|9|54. (Argentina).
i1. — Poema y Corazón. Elegías. págs. Autor: Adolfo Campolieto. res. P. Nacional. Edit. el autor. 0 Ej. $ 14. Bs. As., 26|9|54. (Ar- tina).
i4. — No hay piernas que no se do- . Milonga, música: Autor. Luis To- Impres.: Clave. Edit.: el autor. 500 $ 3. Bs. As., E. Perón, 10|8|54.
i5. — No hay piernas que no se len. Milonga, letra Autor: Luis Tosi. res.: Clase. Edit. el autor. 500 Ej. E. Perón, 10|8|54. (Argentina).
i6. — Contigo me soñé. Vals, mú- : Autor. Luis Tosi. Impres. Clave. t.: el autor. 500 Ej. $ 3. Buenos s, E. Perón, 10|8|54. (Argentina).
i8. — Vos sos mi prenda. Vals, mú- , autor. Luis Tosi. Impres. Clave. t. el autor. 500 Ej. $ 3. E. Perón. 54. (Argentina).
i7. — Contigo me soñé. Vals, letra or. Luis Tosi. Impres. Clave. Edit. utor. 500 Ej. $ 3. E. Perón, 10|8|54. gentina).
i9. — Vos sos mi prenda. Vals, le- autor. Luis Torsi. Impres. Clave. t.: el autor. 500 Ej. $ 3. Buenos es, E. Perón, 28|6|54. (Argentina).
90. — La Grandeza de mi patria. rcha militar. Música autor:Luis To Impres. Clave. Edit. el autor. 500 $ 3. E. Perón. (Argentina).
0C. — Te quiero gitanilla. Paso do- Letra autor. Bárbaro Pedro Na- c. Impres.: El Morocho. Edit. el or 200 Ej. $ 3. Bs. As.. 28|9|54. rgentina).
01. — Te quiero gitanilla. Música. o doble. Autor. Bárbaro Pedro Na- ro. Impres.: El Morocho. Edit. el or. 200 Ej. $ 3. Bs. As. 28|9|54. rgentina).
03. — Pebeta de mi cuento. Tango, sica autor. Héctor Gorla. Impres.: io Korn. Edit.: el autor. 500 Ej. . Bs. As., 24|9|54. (Argentina).
04. — Pebeta de mi cuento. Tango, ra: autor. Francisco de Masi. Im- sor: Julio Korn. Edit. el autor. 500 $ 3. Bs. As., 24|9|54. (Argentina).
.05. — Maestro no me falles. Milon- letra autor: Enrique S. Duca. Im- sor. Editorial Pergamino. Edit.: el tor. 200 Ej. $ 3. Bs. As., 9|9|54. Ar- ntina.
106. — Maestro no me falles. Milon- música autor: Lito Rodríguez. Im- sor: Editorial Pergamino. Edit. el tor. 200 Ej. $ 3. 9|9|54. (Argentina).
030. — Quince Abriles, mensual (Cas- lano). Prop.: Elida Carlés y Angus- s García Usón. 120.000 ej. $ 3.— C. deral, junio a setiembre de 1954. (Ar- ntina).
031 — Buenos Aires a la Vista (Cas- llano, inglés, francés y portugués). 000 ej. $ 3.— C. Federal, julio - se- mbre de 1954. (Argentina).
032 — La Verdad (Castellano). Prop.: nta Parroquial de la Acción Católica gentina. 147.500 ej. $ 0,50. Junín, Bs. , agosto de 1954. (Argentina).
033 — Revista de Trabajo y Previ- ón, mensual (Castellano). Prop.: Mi- sterio de Trabajo y Previsión de la ción. 5.000 ej. $ 5.— C. Federal, ma- - junio y julio de 1954. (Argentina).
034 — El Noticioso (Castellano). Pro- etario: Nélida Paiva de Ortiz. 12.250 C. Federal, agosto de 1954. (Argen- a).
144 — Catholica Unio Argentina, tri- estral. Prop. y director: Julián Teófi- Germaniez. 3.800 ej. Victoria (E. R.), lio - agosto - setiembre de 1954. (Ar- ntina).
145 — Misiones Consolata, mensual astellano). Prop.: P. Amaro Mario ola. Director: Mario Viola. S. Fran- sco (Cba.), setiembre de 1954. (Ar- ntina).
146 — La Joven, publicación men- al del Ateneo Juvenil Femenino. Pro- etario: Ateneo Juvenil Femenino de n Isidro. Direct.: Mabel E. Goyechea. 000 ej. San Isidro (Bs. As.), mayo - nio y julio de 1954. (Argentina).
51 — Udamya, revista (Castellano). rop.: Unión de Almaceneros M. y Ane- s. 600 ej. Direct.: Pedro Rubinetti y uis Raso. Lanús (4 de Junio), agosto 1954. (Argentina).
.063 — Faz "A": Maracaibo. Letra: orales. Música: Pickering y Rodrí- uez. Faz "B": Granada. Música Agus- n Lara. Intérp.: Nono Morales. Disco CA Víctor Nº 68-1463. 1.000 ej. 27|8|54. 11,50. (Argentina).
.064 — Faz "A": Zamba de la Telesi- , zamba. Letra: J. A. Faro. Música: Peralta Luna. Faz "B": La Telesita, hacarera. Música: A. Chazarreta. In- érprete: Andrés Chazarreta. Disco RCA íctor Nº 60-2314. 1.000 ej. $ 10.50. 26|8| . (Argentina).
.065 — Tristezas del herrero. Letra, úsica: Jack Holmes. Faz "B": Calma- ito. Letra, música: Price. Intérprete: alph Flanagan. Disco Víctor 68-1330. 000 ej. $ 11,50. Bs. As., 26|8|54. (Argen- na).
.066 — Faz "A": Pena de amor, tango. etra: José M. Contursi. Música: Jorge Fernández. Faz "B". El adiós, tango. etra: Virgilio San Clemente. Música: aruja Pacheco Huergo. Intérp.: Angel argas. 1.000 ej. $ 11.50. Disco Víctor. s. As., 27|8|54. (Argentina).
.067 — Faz "A": Violetas imperiales, als Letra: M. Broce y J. M. de Aroza- ena. Música: F. López. Faz "B": Ha- ana, beguine. Letra, música: Fernando ópez. Intérp.: Antonio Prieto. Disco íctor 68-1363. 1.000 ej. $ 11.— Bs. As., 7|9|54. (Argentina).
.068 — Faz "A": Tierra querida, zam- a. Letra, música: Atahualpa Yupanqui. az "B": Por qué canto, cueca. Letra: F. Guevara, C. De Sierra. Intérp.: rudencio Giménez. 1.000 ej. $ 11.— Dis- o Víctor 68-1319. Bs. As., 27|9|54. (Ar- entina).
.069 — Faz "A": Harlem nocturno, be- uine. Música: Earle Hagen. Faz "B": elección de jaz Nº 1. Música: Autor nónimo. Intérp.: Pedro Bustos. Disco íctor 60-2360. 1.000 ej. $ 11.— Bs. As., 5|8|54. (Argentina).

465.107. — Consejo Amigo. Tango, música. Autor: Luis Teisseire. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 24|9|54. (Argentina)

465.108. — Consejo Amigo. Autor, letra. Oscar Cipriano. Impres.: Ferrer. Edit. El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.120. — Fortín Kakel. Música, milonga. Autor: Abel Fleury. Impres.. Garrot. Edit.: El autor. 500 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 27|9|54. (Argentina)

465.138. — Eterna Pasión. Bolero, letra. Autor: Miguel Ceruso. Impres.: Bocazzi. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

465.139. — Eterna Pasión. Bolero, música. Autor: Miguel Ceruso. Impres. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

465.140. — Amoriño. Samba, música.. Autor: Miguel Ceruso. Impres.. Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

465.147. — Nuestro Destino. Vals, música. Autor: Juan Ventura Cuccaro Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

465.148. — Nuestro Destino. Letra, vals. Autor: Norberto N. Perrupato. Impres.: El Morocho. Edit. el autor. 100 ejem. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

465.150. — Tu Vals Madrecita. Vals música, Autor: Enrique Mario Brocatto. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

465.153. — Gotas de Rocío. 102 págs. Autor: Matilde González Crespo. Impres.: Imp. López. Edit. El autor. 500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 2|9|54 (Argentina).

465.154. — Fuí un Bohemio. Letra. Tango. Autor: Jesús J. Urbani. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|8|54. (Argentina).

465.155. — Fuí un Bohemio. Música. Autor. Tango. Nicolás Juan Deluglio. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|8|54. (Argentina).

465.156. — Tardecitas Palermitanas. Tango, letra. Autor: Roberto Pellegrino. Impres.: La Opinión. Edit.: El autor. 500 ejempl. Bs. As., 28|9|54 (Argentina).

465.157. — Tardecitas Palermitanas Tango, música. Autor: Antonio Falbo. Impres.: La Opinión. Edit.: El autor. 500 ejempl. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

465.161. — Ciudad de Porto Alegre. Choro, música. Autor: Leo Zuker y M. Madrigal. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|9|54, (Argentina).

e.4|1-Nº 8.389 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.389 - v.18|1|55

## 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954

465.166 — Símbolo (Castellano). Periód. Bimestral. Prop.: Masonería Argentino Escocés Antiguo y Aceptado - Gran Logia. 2.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

465.167 — Jinetes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Genna - Oscar Palópdi. 3.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, septiembre - octubre de 1954. (Argentina).

465.168 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

465.169 — El Cooperador (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

465.170 — San Antonio en Trenel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Julio Lowry. 800 ejemp. $ 0,50. Trenel (Pcia. Eva Perón), julio de 1954. (Argentina).

465.171 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Félix Costa. 600 ejemp. $ 0,70. Carhué, septiembre de 1954. (Argentina).

465.172 — Boletín (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

465.173 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 162.500 ejemp. $ 0,50. Tandil, julio de 1954. (Argentina).

465.174 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 162.500 ejemplares. $ 0,50 Tandil, agosto de 1954. (Argentina).

465.175 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemp. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

465.176 — Cadí (Castellano). Periód. mensual. Manuel Sueiro. 1.000 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

465.177 — Boletín Mensual (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejemp. $ 1.— Pte. R. S. Peña (Pcia. Pte. Perón), septiembre de 1954. (Argentina).

465.178 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejemp. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), junio - julio - agosto de 1954. (Argentina).

465.179 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejemp. San Justo (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

465.180 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejemp. Norberto de la Riestra (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

465.181 — Unión Cooperativas Limitada (Castellano.) Periód. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.100 ejemp. Esperanza (Santa Fe), septiembre de 1954. (Argentina).

465.187 — La Quena, su técnica por música y por cifra (Mús.). 47 págs. Autor: Carlos Clavijo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 510 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 13|8|54. (Argentina).

465.188 — Dos guitarras (Canción popular Rusa, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 4.— Cap. Federal. 3|9|54. (Argentina).

465.189 — Ojos negros (Canción popular Rusa - transcripción para acordeón, música). 2 págs. Autor: Alcides y Amílcar Fertonani. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 274 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

465.190 — Ojos negros (Canción popular Rusa, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 274 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

465.191 — Dos guitarras (Canción popular rusa, transcripción para acordeón, Mús.). 2 págs. Autor: Alcides y Amílcar Fertonani. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. pesos 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

465.192 — ¡Ciudad querida! (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. Beramendi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 248 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.193 — Método para Charango (Ritmos, rasgueos y posiciones, para primer curso). Mús. 32 págs. Autor: Roberto Bergonzi. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 1.009 ejemp. $ 15.— Cap. Federal, 6|8|54. (Argentina).

465.194 — Las horas (Fantasía - lírico - coreográfica, Letr.). Castellano. 12 páginas. Autor: Cecilia Borja. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 513 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

465.195 — Las horas (Fantasía - lírico coreográfica, Mús.). 12 págs. Autor: Angel N. Rocca. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 513 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

465.196 — Terrenal (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.197 — Terrenal (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Carlos García. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.198 — Baión del beso (Baión, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Luján. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 261 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.199 — Baión del beso (Baión, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 261 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.200. — No Quiero Ni Acordarme. Tango, letra. Autor: Gerónimo Yorio. Impres. y Edit.: Editorial Julio Korn. 251 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.201. — No Quiero Ni Acordarme. Tango, mús. Autor: Donato Racciatti y Carlos Podestá. Impres y edit.: Editorial Julio Korn. 251 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.202. — Hacia la Ausencia. Zamba. letra. Autor: Jaime Dávalos. Impres. y edit.: Julio Korn. Tierra Linda. 249 ej. 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.203. — Hacia la Ausencia. Zamba, mús. Autor: Eduardo Falú. Impres.: J Korn. Edit.: T. Linda. 249 ej. $ 4. Bs As., 8|7|54. (Arg.).

465.204 — La Tradición, Ranchera, mús. Autor: Amin Abugauch Bazán. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 5|7|54. (Arg.).

465.205. — La tradición, Ranchera, letra. Autor: Julio R. Chapo. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 5|7|54. (Arg.).

465.206. — Camandulaje. Tango porteño, mús. y arreglo de Alfredo Gobbi. Imp. Julio Korn. Edit.: Julio Korn. 258 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.207. — La Nochera. Zamba mús. Autor: Ernesto Cabeza. Impres. y edit. Julio Korn. 534 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.208. — La Nochera. Zamba, letra. Autor: Jaime Dávalo. Impres. y edit. Julio Korn. 534 ej. $ 4. Bs. As., 13|8|54. (Argentina).

465.209. — Canzoneta. Tango, letra. Autor: Enrique Lary. Impres. edit.: Editorial: Julio Korn. 264 ej. $ 3.50. Bs. As., 21|4|54. (Arg.).

465.210. — Canzoneta. Tango, mús. Autor: Erma Suárez. Impres y edit.: Julio Korn. 264 ej. $ 3.50. Bs. As. (Arg.).

465.211. — Puerto Español. P. Doble, letra. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Impres. y edit.: Julio Korn 266 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.212. — Puerto Español. P. Doble, mús Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Impres. y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 3.50. Bs. As, 5|2|54 (Arg.).

465.213. — El Escondido. Gato. mús. Autor: Andrés Beltrame. Impres. y edit.: Julio Korn. 513 ej. $ 4. Bs. As., 29|11|49. (Argentina).

465.214. — El Escondido. Gato, letra. Autor: Andrés Beltrame. Impres.: Julio Korn. Edit.: Julio Korn. 513 ej. $ 4. Bs. As., 29|11|49. (Arg).

465.215. — Faustina. Baiao, mús. Autor: José Mazzitelli y Salvador Mole. Imp. y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.216. — Faustina. Baiao. Portugués. Autor: Leo Belico. Impres.: y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.217. — Faustina. Baiao, letra. Cast. Impres. y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.218. — Vuelve a Estoril. Fado, mús. Autor: Oscar Kinleiner. Impres y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.219. — Vuelve a Estoril. Fado, letra. Autor: Oscar Kinleiner. Impres. y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.220. — El Manisero. Rumba, F. Trox, letra. Autor: Moisés Simons. Impres. y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.221. — El Manisero. Rumba. F. Trox, música. Autor: Moisés Simons. Impres. y edit.: Editorial Julio Korn. 266 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.222. — El Esquinazo. Tango milonga, mús. Autor: Angel G. Villoldo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 259 ej. $ 4. Bs. As., 14|2|52. (Arg.).

465.223. — El Esquinazo. Tango milonga, letra. Autor: Carlos Pesce y A. Timarni. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 259 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.224. — Caminos Cruzados. F. Trox, mús. Autor: Ernesto Lecuona. Impres. y edit.: Julio Korn. 271 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.225. — Caminos Cruzados F. Trox, letra. Autor: Bob Rusell. Impres. y edit.: Julio Korn. 271 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.226. — Te Odio y Te Quiero. Tango, mús. Autor: Enrique Alessio. Impres. y edit.: Julio Korn. 507 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.227. — Te Odio y Te Quiero. Tango, letra. Autor: Reinaldo Yiso. Impres. y edit.: Julio Korn. 507 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.228. — Dos Almas. Bolero, música. Autor: Don Fabián. Impres.: y edit.: Julio Korn. 257 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.229. — Dos Almas. Bolero, letra. Autor: Don Fabián. Impres. y edit.: Julio Korn. 257 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.230. — Milonguera. Tango, letra. Autor: José María Aguilar. Impres.: Julio Korn. 270 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.231. — Milonguera. Tango, mús. Autor: José María Aguilar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 270 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.232. — Nostalgias Tucumanas. Zamba. mús.: Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 263 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.233. — Nostalgias Tucumanas. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres. y edit.: T. Linda. 263 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.234. — El Arriero. Canción del norte, mús. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit. 264 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.235. — El Arriero. Canción, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 264 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.236. — Añoranza. Chacarera doble, mús. Autor: Julio A. Jerez. Impres y edit.: Julio Korn. T. Linda. 256 ej. Pesos 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.237. — Añoranza. Chacarera doble, letra. Autor: Julio Jerez. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 256 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg).

465.238. — Mala Junta (Mala compañía). Tango, mús. Autor: Julio y Pedro Laurenz. Impres y edit.: Julio Korn. 261 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.239. — Mala Junta (Mala compañía). Tango, letra. Autor: Juan M. Velich. Impres. y edit.: Editorial Julio Korn. 261 ej. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.240. — Viva Boca. Chamamé, mús. Autor: Eduardo Pauloni. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 258 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.241 — Viva Boca. Chamamé, letra. Lalo Cipriano. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 258 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.242 — Fatal y tanguera. Tango, letra. Autor: Aldo Queirolo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal 255 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.243 — Fatal y tanguera. Tango. música. Autor: Angel A. Domínguez. Impresor: Julio Korn. Edit.: Universal. 255 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina.

465.244 — Que alegría, Baiao, música. Autor: Héctor Luján. Impres.: Julio Korn. 274 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.245 — Que alegría. Baiao, letra: Autor Horacio Martínez. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 274 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.246 — Manos adoradas. Vals, letra. Autor: Horacio Sanguinetti. Impres. y Edit.: Julio Korn. 256 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.247 — Manos adoradas. Vals, música Autor: Roberto Rufino.. Impres. y Edit.: Julio Korn. 256 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.248 — Pasional. Tango, letra. Autor: Mario Soto. Impres. y Edit.: Julio Korn. 265 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 7|7|54. (Argentina).

465.249 — Pasional. Tango, música. Autor: Jorge Caldara. Impres. y Edit.: Julio Korn. 265 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.250 — Flor de un día. Baiao, música Autor: Feliciano Brunelli. Impres y Edit.: 272 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54 (Argentina).

465.251 — Flor de un día (Baiao. letra. Autor: Juan Pinto. Impres. y Edit.: julio Korn. 272 ejemp. $ 3,50. Bs. As.). (Argentina).

465.252 — Vola colomba (Vuela Paloma). Serenata, letra. Autor: B. Cheribini. Impres. y Edit.: Julio Korn. 270 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.253 — Vola colomba (Vuela paloma). Serenata, música. Autor: C. Con .na. Impres. y Edit.: Julio Korn. 270 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.254 — A París. Vals, música. Autor: Francisco Lemarque. Impres. y Edit.: Julio Korn. 271 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.255 — A París. Vals, letra. en castellano. Autor: Félix Villa. Impres y Editor: Julio Korn. 271 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.256 — Fué en Buenos Aires. Bolero, letra. Autor: Juan Clauso. Impres. y Edit.: Julio Korn. 269 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

465.257 — Fué en Buenos Aires. Bolero, música. Autor: Tito Ribero. Impres. y Edit.: Julio Korn. 269 ejemp. $ 3,50. letra. Autor: hrahrah rah rasrahrarr

465.258 — Playa de Miami. Rumba, letra. Castellano. Autor: Félix Villa. Impres. y Edit.: Julio Korn. 274 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.259 — Playa de Miami. Rumba, música. Autor: Irving Fields. Impres y Edit.: Julio Korn. 266 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.260 — Que nadie sepa mi sufrir. Vals peruano, música. Autor: Enrique Dizeo. Impres y Edit.: Julio Korn. 266 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.261 — Que nadie sepa mi sufrir. Vals peruano, letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres y Edit.: Julio Korn. 266 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.262 — De mis pagos danzas y canciones santiagueñas, música. Autor: Julio A. Jérez, Impres y Edit.: Julio Korn. 254 ejemp. $ 8.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

465.263 — De mis pagos danzas y canciones santiagueñas, letra. Autor: Julio A Jerez. Impres. y Edit.: Julio Korn. 245 ejemp. $ 8.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

465.264 — Merceditas. Chamamé, música. Autor: Ramón Sixto Ríos. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 531 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.265 — Merceditas. Chamamé, letra. Autor: Ramón Sixto Ríos. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 531 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.266 — Vida de Don Juan Manuel de Rosas. Castellano. 496 págs. Autor: Manuel Gálvez. Impres y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 24|6|54. (Argentina).

465.284 — Boletín de Comunicaciones. Castellano. Propiet.: Ministerio de Educación. Direct.: Federico H. Vistalli. 12.600 ejemp. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.290 — Algarrobal de mis lares. Zamba, letra. Autor: Antonio S. Trocchia. Impr. y Edit.: Editosial Pergamino. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).

465.291 — Algarrobal de mis lares. Zamba, música. Autor: Antonio S. Trocchia y Elsa G. de Trocchia. Impres. y Edit.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).

465.307 — Mi gaucha. Vals, letra. Autor: César Hunt. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.292 — Gran Bonete. Revista mensual. Castellano. Propiet. y Direct.: Justino Solari Parraviccini. 30.000 ejemplares. $ 2,50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.308 — Mi gaucha. Vals, música. Autor: Héctor Maceira. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.267 — Elnico. Castellano. 131 págs. Autor: Francois Mauriac. Traduct.: Susana Beatriz Newton. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé. 4.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30|6|54. (Argentina).

465.288 — Revista Nacional de Aeronáutica. Castellano. Propiet.: Círculo de Aeronáutica. Direct.: Juan José Guiraldes. 12.000 ejemp. $ 5.— C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.309 — Las cien más famosas novelas cortas. Castellano 842 págs. 2 Tomos. Autor: Pedro Ortiz Barili - Francois Coppee y otros. Traduct.: Jorge Ortiz Barili. Prólogo: Pedro Ortiz Barili. Ilust.: Leo Hale. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Codex. 5.000 ejemp. $ 270.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

465.310 — Confesiones. Castellano. Autor: San Agustín. Prólogo: Ismael Aquiles S.I. Traduct.: Eugenio Ceballos. Impres.: Frabril Financiera. Edit.: E. Calpe. 5.100 ejemp. $ 8.— Bs. As., 31|8|54. (Argentina).

465.311 — Recuerdos de un payador. Autor Antonio A. Caggiano. Impres.: La Rápida. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17|10|54. (Argentina).

465.312 — Ciudad querida. Tango, música. Autor: Aristóbulo J. Bottero. Impresor: Julio Korn. Edit.: Universal. 248 eejmp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.318 — Adorable muñequita. Tango, música. Autor: Alberto Stumpo y Félix Zappino. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

465.319 — Adorable muñequita. Tango, letra. Autor: Enrique Lafalce. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

465.321 — La mancha de la sangre: Castellano. Autor: Maurice Leblanc. Traduct.: Anónimo. Impres y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|8|54. (Argentina).

465.322 — Secuestrado. Castellano. 192 págs. Autor: R. L. Stevensoón. Trad.: Francisco Sellen. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15|1|54. (Argentina).

465.323 — Amistad amorosa. Castellano. 224 págs. Autor: H. L. N. Traduct.: L. N. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

465.324 — Napoleón y las mujeres. Castellano. Autor: Federico Masson. Impresor y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 25|2|54. (Argentina).

465.325 — Huida al campo. Castellano. Autor: Aníbal Leal (traducción). Orig.: Roe Richmond. 96 págs. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

465.326 — Un pistolero engañado. Castellano. Autor: Westos Clay. Tradut.: S. Trasande. Impres. y Edit.: Tor. 10.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|7|54. (Argentina).

465.327 — Cinco semanas en globo. Castellano. 256 págs. Autor: Julio Verne. Tradut.: Anónimo. Edit.: Editorial Tor 20.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 25|6|54. (Argentina).

465.328 — El libro de la historia. Castellano. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 100.000 ejemp $ 5.— Bs. As., 2|8|54. (Argentina).

465.329 — Amistad. Revista. Castellano. Propiet. y Direct.: Andrés Montone. 600 ejemp. $ 2.— C. Federal, julio de 1954. (Argntina).

465.330 — Cofrecito de recuerdos. Tango, letra. Autor: Jorge Kachaba. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.331 — Cofrecito de recuerdos. Tango, música. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.332 — Baión de color. Baión, letra. Autor: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.333 — Baión de color. Baión, música. Autor: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As. 24|9|54. (Argentina).

465.334 — Novia primera. Vals, música. Autor: Héctor D. Casale. Celia A. Lemaire. José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.336 — Novia primera. Vals. letra. Autor: Héctor D. Casale Celia A. Lemaire y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.348 — Porteño de hoy. Milonga, música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

465.349 — Recuerdos de siempre. Vals, música. Autor: Alberto Gentile. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As.. 10|7|54. (Argentina).

465.350 — Melita y Falcón. Candombe, música. Autor: Alberto Gentile. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 10|7|54. (Argentina).

465.351 — Por eso la perdí. Vals. música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.352 — Cosas de Barrio. Tango, música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.352 — Cosas de barrio. Tango, música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.353 — Entradora. Milonga, música. Autor. Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

465.372 — El Economista. Semanario. Castellano. Propiet.: El Economista. Direct.: Gastón Gorrieri. 10.000 ejemp. $ 2.— C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.373 — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo III. Seguna parte. Kinesiterapia Técnica. 2ª Parte Reeducación. 81 págs. Autor: Juan M. Nágera y Osvaldo F. Gnocchi. Impres.: Dominguez, Bignoni y Cía. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 45.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.442 — El caso de la viajera misteriosa. Castellano. 97 págs. Autor: Erne Stanley Gardner. Traduct.: María Teresa Domínguez de G$arza. Impres. y Edit.: Ediciones Jackson. 6.500 ejemp. $ 12.— Bs. As., Argentina).

Nº 8 382.

e.4|1-Nº 8.362 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.362 - v.18|1|55

---

*Ministerio de Industria*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.128-54, por la Sociedad Comercial Colectiva "Sapag Hermanos", el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve horas, dieciocho minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m.. de modo que su vértice Sudeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.945-v.20|1|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén. presentada en el Expte. Nº 84.799 53 por el señor Roberto Paulucci, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud y al Norte; rectas en dirección Este Oeste que pasan respectivamente por un punto A y a 5000 m. al Norte del mismo; A. Este, una recta en dirección Norte Sud de 5000 m de longitud cuyo extremo Sud se halla a 1400 m. al Este del punto A, y Al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el Eje del Río Neuquén y trazada a 1000 m. al Este del mismo El punto A coincide con la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Milla Michicó perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720. — e.30|12|54-Nº 13.486-v.13|1|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.761|53. por el señor Sergio Sachetti, el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas doce minutos**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción B. Sección XXXII. Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 6. perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.30|12|54-Nº 13.556-v.13|1|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.614|53, por el señor Hugo Bruce el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas, diecisiete minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.500 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte de la cúspide del Cerro Mayal Mahuida, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte Sr. Fernando Segundo Beccaría con domicilio en Chos Malal, Territorio del Neuquén y parte a los señores Bernardo Zollfrei y Bertoldo y Bernardo Weisman, con domicilio en Cangallo 1479 esta Capital. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía.

$ 680. — e.30|12|54-Nº 13.557-v.13|1|55

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º. Art. 4º Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Víctor Domingo Cesarini, el día o... de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce horas cincuenta y ocho minutos, Expte. Nº 85.115|53.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 47, 48 50 54 y ... de la Sección B de la Zona Andina de los Departamentos Aluminé y Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del punto A que se halla a 2.000 m. al No... de la cúspide del Cerro Cachil, se medirán sucesivamente: 1.500 m. en dirección Oeste; 5.000 m. al Sud; 4.000 m. al Este; 5 000 m. al Norte; recta en dirección Oeste que pasa por el punto A; recta en dirección Sud 45º Oeste que pasa por el punto B que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada del siguiente modo: partiendo de la cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente 1.300 m. al Sud 41º Este; 2.000 m. al Norte 45º Oeste; y 2.000 m. al Norte 45º Este siguiendo finalmente una recta en dirección Norte 45º Oeste que pasa por el punto que se halla a 10.000 m. al Sud ... Oeste del punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de octubre de 1954. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.10|1-Nº 14.074-v.21|1|55

---

**Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Los Mellizos", (Expediente Nº 82.783|52), presentada por el señor Germán Lange, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 95.023|51.**

Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Señor Director Nacional de Industria Minera: El que suscribe, Germán Lange, argentino naturalizado, mayor de edad, jubilado, con domicilio constituído en la calle Aristóbulo del Valle 1439, Vicente López, al señor Director me presento y digo: que, habiéndose declarado vacante la mina de cobre "Los Mellizos", Expediente Nº 82.783|52, solicito al señor Director que se me conceda los derechos de explotación sobre dicha mina. La misma se encuentra ubicada en la Sección XXX Chos Malal, a 2800 metros aguas arriba del arroyo Butalón, desde la desembocadura en el río Neuquén, lado Este del cañadón Vaeza a 200 metros de distancia y a 500 metros de distancia, dirección 2... grados está la desembocadura del arroyo Butalón con el cañadón Vaeza. — Dígnese el señor Director dar una solución favorable al presente pedido y proveer de conformidad que Es Justicia. — Fdo. G. Lange. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las siete horas veintiséis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — La mina de cobre denominada "Los Mellizos", (Expte. 82.783|52), ubicada en el lote 10 de la Fracción D, Sección XXX Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, registrada bajo el Nº 1136, folio 184 del Protocolo de Minas (Tomo III) del mencionado Territorio, y que figura inscripta en calidad de vacante bajo el Nº 975, folio 325 del Libro de Caducidades y Vacancias, es solicitada por el señor Germán Lange, de acuerdo con lo establecido por la Disposición de fecha 19|VII|33. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, por analogía a lo prescripto por la Disposición del 3|12|34. — Registró Protocolar — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 1... de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas. (Art. 11... del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (cf Disposición de 3 d...

diciembre de 1934). — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas. (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1219, folio 304 del Registro de Minas, (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Germán Lange. — Fdo.: Justo P: Sosa, Escribano 2º, Jefe de Escribanía.

e.28|12-Nº 13.241 - v.28|12|54
e.3|1-Nº 13.241 - v.3|1|55
$ 324.— e.11|1-Nº 13.241 - v.11|1|55

**Disposición concediendo al señor Joaquín Pedro González, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.657|53.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Joaquín Pedro González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Joaquín Pedro González permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción B, sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 3, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla a 1.300 metros al Sud y 4.000 m. al Este de la intersección del Río Agrio con la divisoria de los lotes 16 y 25, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Sr. Marcos Catalán Muñoz, con domicilio en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas denominadas "La Florcita" (Expte. 137.458|49); "Loncopué V" (Expte. 104.252|50); "La Dorita" (Expte. Nº 137.456|49); "Loncopué II" (Expte. 104.249|50); los descubrimientos "Don Ricardo" (Expte. 124.371|48); "Reivindicación" (Expte. 104.276|50); y los derechos emergentes de los descubrimientos denominados "Loncopué IV" (Expte. 104.251|50); "Loncopué III" (Expte. 104.250|50); "Yapeyú" (Expte. Nº 104.474|50); "Primero de Setiembre" (Expte. 82.789|52); "La Constancia" (Expte. 137.009|49); "Rosita III" (Expte. 82.092|52); "Loncopué VI" (Expte. 104.253|50); "Loncopué I" (Expte. 104.248|50); y "La Cholita" (Expte. 82.098|52). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 15 de enero de 1955 y vencerá el 11 de noviembre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n. moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A.M. Nº 1.050|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.965, folio 494 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Joaquín Pedro González. —

Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 97-v.11|1|55

**Disposición concediendo al señor Héctor Vicente González, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.688|53.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1954. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Héctor Vicente González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Héctor Vicente González permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 24, 17 y 18 de la Sección B, Zona Andina del Departamento Aluminé del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 5, en forma de un rectángulo de 6.666 m. de lado en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m. de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte 45º Oeste de otro situado a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 15 de enero de 1955 y termina el 11 de noviembre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 1.051|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.966, folio 496 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Héctor Vicente González. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 98-v.11|1|55

**Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "El Aguila" (Expte. Nº 84.964|53), ubicada en el Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 85.308|53.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 5, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el expediente Nº 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "El Aguila" (Expte. Nº 84.964|53) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el expediente Nº 95.826|54 y en los registros y expediente respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 5, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A. M. Nº 1.001|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 99 - v.11|1|55

**Disposición concediendo al señor Jacinto Pujana, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.177|53.**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Jacinto Pujana, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Otórgase al señor Jacinto Pujana permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 6 y 15, de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 5, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte-Sud, por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.000 m. al Sud del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 29 de diciembre próximo y vencerá el 25 de octubre de 1955. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271) del Código de Minería. En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 34, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 1.009|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.962, folio 491 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Jacinto Pujana. —

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 100 - v.11|1|55

**Disposición concediendo al señor Sergio Clarito Villalba permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprenddas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 84 436|52**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por los señores Lorenzo Monje, Sergio Clarito Villalba y Pedro Rivera, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Que a fs. 37 han renunciado a su petición los señores Monje y Rivera, quedando por lo tanto como único titular el señor Villalba; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º Otórgase al señor Sergio Clarito Villalba permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 9, 12, 13 y 16 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.400 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "10 de Octubre" (Expte. 82.032|52). 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 30 de Diciembre próximo y vencerá el 26 de Octubre de 1955. 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 43, que forman parte de esta Disposición. 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 1013|54. Proveo en función de la Resolución Número 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1954. Registrado bajo el Nº 4963, folio 492 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Sergio Clarito Villalba. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 101-v.11|1|55

**Disposición concediendo al señor Emilio Víctor Tarda, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 84.724-53.**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954 Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Emilio Víctor Tarda, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Emilio Víctor Tarda permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de las leguas c y d del lote 35, Sección I, y lotes 1 y 3 de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie aproximadamente de (1.700) Mil Setecientas Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2, informado a fs. 18, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud recta de 8 000 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.500 m. al Norte del esquinero Este del lote 1 de la Sección Valcheta; Al Oeste, recta de 2.500 m. en dirección Norte-Sud; al Este, recta paralela al límite anterior, y al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan del siguiente modo: El primer lado es una recta en dirección Este-Oeste; el segundo lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa por el esquinero Norte del lote 3 de la Sección Valcheta y el tercer lado es una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte del esquinero Norte del lote 3 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Casimiro Gómez, domiciliado en la calle Bernardo de Yrigoyen 143, Capital Federal y Crisanto Herrera, sin domicilio conocido. Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina "Malena" (expte. 61.041|51) y de la manifestación de descubrimiento "El Porvenir" (expte. 84.686|53). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 29 de diciembre próximo y vencerá el 25 de octubre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 37, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 1.008|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365-53 Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. Registrado bajo el Nº 964, folio 189 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Emilio Víctor Tarda. —

Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 102-v.11|1|55

**Disposición concediendo al señor Vicente Juan Gualberto de Luca, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con la exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 84.747|53.**

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1954. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulados oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50. La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase al señor Vicente Juan Gualberto de Luca permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 19, Fracción A, Sección XIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 5, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud Oeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 2.400 m. al Norte; 9.800 m. al Sud; 83º Este; continuando al Este una poligonal que bordea la Costa del Océano Atlántico y al Sud, el límite Sud del lote 19 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Mina Mario" (Expte. 84.194|53). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de Diciembre próximo y

vencerá el 20 de Octubre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($. 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42).

— 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 1.006|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1954. Registrado bajo el Nº 1561, folio 481 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VIII) del Territorio Nacional del Chubut, a favor del Sr. Vicente Juan Gualberto de Luca. —

Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 103-v.11|1|55

---

**Disposición concediendo al señor Vicente Juan Gualberto de Luca, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 84.749|53.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Otórgase al señor Vicente Juan Gualberto de Luca, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas enel inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 18, Fracción A, Sección D III, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Ochocientas (1.800) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 e informado a fs. 10, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Sus límites Norte y Oeste coinciden con los límites Norte y Oeste del lote 18 mencionado; al Este poligonal que bordea la costa del Océano Atlántico; al Sud recta paralela al límite Norte y trazada a 6.000 m. al Sud del mismo, perteneciendo, los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, al término del permiso comenzará el 24 de diciembre próximo y vencerá el 20 de octubre de 1955. — 3º: Antes de la iniciación del término del permhiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 1.007|54. Proveo en función de Resolución Nº 365|53. Fdo.. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. Registrado bajo el Nº 1.560, folio 480 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VIII) del Territorio Nacional de Chubut, a favor del Sr. Vicente Juan Gualberto de Luca. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 104 - v.11|1|55

---

**Disposición concediendo al señor Aurelio Leonardi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas y Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.797|53.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Aurelio Leonardi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Aurelio Leonardi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y lote 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de un mil setecientos (1.700) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 e informado a fs. 10, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud cuyo extremo más al Norte se halla a 2.500 m. al Este del vértice Nor-Oeste del lote 10 mencionado; al Sud, recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste; al Norte, recta paralela al límite anterior y al Oeste, una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud y el segundo lado recta en dirección Norte 34º 39' Este, cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horquera en el río Neuquén, preteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de la mina denominada "Victoria" (Expte. 82.120|52) y del descubrimiento "Los Mellizos" (Expte. 82.783|52). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de diciembre próximo y vencerá el 20 de octubre de 1955. —

3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto número 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24 que forman parte de esta Disposición. —

5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A.M. Nº 1.005|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.961, folio 490 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del Sr. Aurelio Leonardi. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 105-v.11|1|55

---

**Disposición concediendo al señor Argentino Angel Garrido permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 84.826|53.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Argentino Angel Garrido, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Otórgase al señor Argentino Angel Garrido permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de la legua d, lote 83, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de Cuatrocientas noventa y cinco (495) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 5, en forma de un rectángulo de 3.300 m. de lado en dirección Este-Oeste por 1.500 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 1.500 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.200 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua d, del lote 83 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetará la superposición y derechos emergentes del descubrimiento "Don Gregorio" (Expte. 84.527|53). — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de diciembre próximo y vencerá el 13 de abril de 1955. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. 1.004|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. Registrado bajo el Nº 963 folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del Sr. Argentino Angel Garrido. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 106 - v.11|1|55

---

**Disposición concediendo al señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 85.112-53.**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 19, fracción A, Sección D III, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, informado a fs. 4, en forma de un trapecio, cuya base mayor es de 8.500 m., su base menor 8.300 m. y su altura de 2.400m., de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento denominado "Mário" (Expte. 84.194-53), — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 30 de diciembre próximo y vencerá el 26 de octubre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785-42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 17, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 1.017|54. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. Registrado bajo el Nº 1562, folio 483 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VIII) del Territorio Nacional del Chubut, a favor del Sr. Fortunato Norberto del Carmen Greco — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía,

e.11|1-Nº 107-v.11|1|55

---

**Disposición concediendo al señor Angel Andrés Blaye, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 85.122|53.**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Angel Andrés Blaye, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Angel Andrés Blaye permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 24 de la Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 3, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Juan Baldomero, Rosa Nieves, Justa Petra y José Hilario de la Cámara y Ferrál dez, con domicilio en la calle Juan José Biedma 745, Capital Federal. Consta en autos que serán respetados la superposición y derechos emergentes de la mina "San Antonio" (Expte. 129.767|46). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 30 de diciembre próximo y vencerá el 26 de octubre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 34 que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dese testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A.M. número 1.014|54. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribnao de Minas. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.964, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Angel Andrés Blaye. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 108-v.11|1|55

---

**Disposición de archivo de la concesión de la cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a la sucesión de doña Juana M. de Orduvini, Expte. Nº 212.482|43.**

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954.

Previo pago del arancel de explotación correspondiente a los dos últimos meses de 1953 y primer semestre del año en curso, téngase a los herederos de doña Juana Matzschke de Orduvini por renunciados a la concesión otorgada en autos a la nombrada, de una cantera de piedra caliza situada en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protócolar y Gráfico y Canon y Padrón) y Policía Minera y Archívese. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 109-v.11|1|55

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Lago Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Guillermo Calixto Lara, Expediente Nº 84.635|53.**

Buenos Aires, 29 de octubre de 1954.

Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 937|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justó P. Sosa, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 110-v.11|1|55

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Conhelo, Provincia Eva Perón, presentada por los señores Miguel Saibene Etchegaray y Julio César Durand, Expte. Nº 84.712|53.**

Buenos Aires, 29 de octubre de 1954.

Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone; 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 936|54.— Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 111-v.11|1|55

---

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º y exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Germán Lange, Expediente Nº 61.700|51.**

Buenos Aires, 21 de julio de 1954.

En atención a que si bien se acredita a fs. 58 la existencia de causa justifi-

cada para diferir la época de la instalación de los trabajos, el no haberse presentado la oportuna solicitud a que alude el último párrafo de la nota al art. 28 del Código de Minería impide a esta autoridad Minera decretar la transferencia de dicha instalación a una época favorable, la cual, por otra parte, debería haberse verificado dentro de los treinta días de desaparecido el impedimento acreditado, vale decir antes del 30 de noviembre, y no, como ha ocurrido en el presente caso, el 4 de enero último, por lo cual, no sólo es improcedente la prórroga solicitada sino que debería revocarse el permiso, conforme al art. 39 del mismo Código, si, como ocurre en estos autos, no estuviera ya vencido su término de duración, se dispone no hacer lugar al pedido de fs. 57, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, notifíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 112-v.11|1|55

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a la señora Liberata María de Felice, Expediente Nº 82.454|52.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 113-v.11|1|55

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Marcelino García García, Expediente Nº 84.000|53.**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 114-v.11|1|55

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Ponciano Ignacio Domínguez, Expediente Nº 84.018|53.**

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 115-v.11|1|55

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada al señor Carlos Federico Rosenthal, Expte. Nº 82.233-52.**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. En atención a que según se acredita con el certificado de fs. 64, con fecha 30 de octubre último ha desaparecido el inconveniente que motivó la suspensión del permiso (fs. 60 vto.), trasládase al día 25 de enero del próximo año 1955, la fecha de vencimiento del término por el que a fs. 42 se concedió el mismo. Notifíquese, hágase constar, publíquese, devuélvase, si se solicitare y previo desglose, el testimonio de fs. 53|59, y resérvese hasta su vencimiento. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 117-v.11|1|55

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada al señor Emilio Víctor Tarda, Expediente Nº 82.842-52.**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. En atención a que según se acredita con el certificado de fs. 61, con fecha 30 de octubre último ha desaparecido el inconveniente que motivó la suspensión del permiso (fs. 57 vto.), trasládase al día 25 de enero del próximo año 1955, la fecha de vencimiento del término por el que a fs. 39 se concedió el mismo. Notifíquese, hágase constar, publíquese, devuélvase si se solicitare y previo desglose, el testimonio de fs. 50|56, y resérvese hasta su vencimiento. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 118-v.11|1|55

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada al señor Samuel Sivak, Expediente Nº 82.843-52.**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. En atención a que según se acredita con el certificado de fs. 58, con fecha 30 de octubre último ha desaparecido el inconveniente que motivó la suspensión del permiso (fs. 54 vto.), trasládase al día 8 de enero del próximo año 1955, la fecha de vencimiento del término por el que a fs. 33 se concedió el mismo. Notifíquese, hágase constar, publíquese, devuélvase, si se solicitare y previo desglose, el testimonio de fs. 46|53 y resérvese hasta su vencimiento. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|1-Nº 119-v.11|1|55

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el**

# SECCION BALANCES

N. 2.313

## S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

**Avda. San Martín 3499 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de febrero de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1927
Capital Autorizado ........ $ 10.000.000.00
Capital Suscripto y Realizado (Series 1º a 10º) ...... „ 10.000.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo Fijo | | 8.897.460.11 |
| Acciones de Otras Sociedades | 50.232.00 | |
| Animales de Trabajo | 16.536.60 | |
| Automóviles y Camiones | 163.020.85 | |
| Inmuebles | 6.888.165.22 | |
| Instalaciones Varias | 12.974.56 | |
| Maquinarias | 793.422.07 | |
| Máquinas y Utiles Secadero de Frutas | 10.841.91 | |
| Muebles y Utiles | 124.661.79 | |
| Rodados | 2.934.85 | |
| Toneles y Cubas | 164.488.69 | |
| Utiles y Enseres de Labranza | 34.073.58 | |
| Utiles y Herramientas de Bodega | 51.472.36 | |
| Vagones Tanques | 223.138.04 | |
| Inversiones de Capital | 361.447.59 | |
| Activo Circulante | | 3.234.731.95 |
| Existencias en Establecimientos Mendoza y Sucursales | 3.234.731.95 | |
| Activo Disponible | | 207.013.67 |
| Caja | 164.897.92 | |
| Bancos | 42.115.75 | |
| Activo Exigible | | 2.506.177.65 |
| Deudores en Cuenta Corriente | 2.492.447.76 | |
| Deudores en Gestión | 31.905.82 | |
| Deudores por Envases | 37.102.00 | |
| Obligaciones a Cobrar | 8.698.70 | |
| | 2.570.154.28 | |
| Menos: Previsión para Quebrantos | 66.945.03 | |
| | 2.503.209.25 | |
| Valores al Cobro | 2.968.40 | |
| Activo Transitorio | | 87.091.03 |
| Cuentas en Suspenso | 78.728.35 | |
| Pagos Adelantados | 1.604.35 | |
| Valores a Rendir | 6.758.33 | |
| Activo Nominal | | 181.00 |
| Marcas Registradas | 181.00 | |
| Gastos de Explotación | | 12.383.696.19 |
| TOTAL DEL ACTIVO | | 27.316.351.65 |
| Cuentas de Orden | | 10.000.000.00 |
| Depósito de Acciones en Garantía (los Directores) | 1.200.000.00 | |
| Depósito de Títulos en Custodia | 8.800.000.00 | |
| TOTAL GENERAL | | 37.316.351.65 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | 10.490.815.10 |
| Capital Suscripto y Realizado | 10.000.000.00 | |
| Fondo de Reserva Legal | 290.815.10 | |
| Fondo para Fluctuación de Precios | 200.000.— | |
| Pasivo Exigible | | 1.863.395.91 |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 146.971.25 | |
| Bancos | 586.644.18 | |
| Cupones a Pagar | 7.182.11 | |
| Debentures Caducados y aún no Rescatados | 655.909.09 | |
| Obligaciones a Pagar | 300 000.00 | |
| Proveedores | 166.689.28 | |
| Pasivo Transitorio | | 1.199.743.59 |
| Comisiones por Liquidar | 98 225.25 | |
| Cuentas a Pagar | 60.571.30 | |
| Cumplimiento Leyes Sociales | 148.883.33 | |
| Dirección General Impositiva | 13 293.78 | |
| Previsión Ley 11.729 | 517.340.48 | |
| Retorno Envases | 361.429.45 | |
| Cuentas de Explotación | | 13.762.397.05 |
| TOTAL DEL PASIVO | | 27.316.351.65 |
| Cuentas de Orden | | 10.000.000.00 |
| Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio) | 1.200.000.00 | |
| Depositantes de Títulos en Custodia | 8.800.000.00 | |
| TOTAL GENERAL | | 37.316.351.65 |

**Francisco Calvo, Presidente. — Alberto G. Mosso, Director. — Eduardo Gomariz, Contador.**

**Hugo F. Mosso, Síndico, C. P. C. E., Tomo IV, Folio 52**

**Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.**

**Buenos Aires, 13 de abril de 1951.**

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.**

e 11|1-Nº 311 s|p.p.-v.13|1|54

N. 3.568

## Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" S. A.

**Domicilio legal: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso — Bs. Aires**

Fecha de autorización por el P. E.: 16 de mayo de 193'
Fecha de inscripción en el R. P. C.: 5 de julio de 1938

Capital Autorizado .......... $ 2.000.000.— c/l.

Capital Suscripto y realizado ., 1.500.000.— „

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1949.

| ACTIVO | | Parciales $ c/l. | Totales por Capítulo $ c/l. |
|---|---|---|---|
| **Activo Fijo:** | | | |
| Terrenos y edificios | | 849.682.47 | |
| Maquinarias, equipos y accesorios | | 1.814.307.76 | |
| Oficinas de administración y varios | | 58.747.96 | |
| Muebles y útiles | $ 832.10 | | |
| Menos: | | | |
| Amort. anteriores ....... $ 565.10 | | | |
| Amort. del ejercicio ..... „ 83.21 | „ 648.31 | 183.79 | 2.722 921.98 |
| **Activo Circulante:** | | | |
| Mercaderías y materias primas | | 372.273.38 | |
| Acciones de otras sociedades | | 1.223.684.22 | 1.595.957.60 |
| **Activo Disponible:** | | | |
| Caja | | 2.133.50 | |
| Bancos | | 9.550.31 | 11.683.81 |
| **Activo Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes | | | 727.814.— |
| **Activo Transitorio:** | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 7.732.32 |
| **Activo Nominal:** | | | |
| No existe. | | | — |
| | | | 5.066.109.71 |
| **Cuentas de Orden:** | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (del Directorio) | | 50.000.— | |
| Tenedores de títulos en préstamo | | 6.578.95 | |
| Consignaciones recibidas | | 35.297.50 | |
| Consignatarios de envases | | 181.009.— | 272.885.45 |
| | | | 5.338.995.16 |

| PASIVO | | Parciales $ c/l. | Totales por Capítulo $ c/l. |
|---|---|---|---|
| **Pasivo no Exigible:** | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 1.500.000.— | |
| Fondo de reserva legal | | 10.475.37 | |
| Fondo de renovación para: | | | |
| Edificios | $ 432.920.16 | | |
| Maquinarias, equipos y accesorios | „ 1.476.123.09 | | |
| Oficinas de administración y varios | „ 58.747.96 | 1.967.791 21 | 3.478.266.58 |
| **Pasivo Exigible:** | | | |
| Acreedores varios en cuenta corriente | | 120.991.42 | |
| Coindu, S. A. Comercial, Industrial, Paraguaya | | 487.101.43 | 608.092.85 |
| **Pasivo Transitorio:** | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | 92.372.51 | |
| Previsión Leyes Nros. 11.729 y 13.077 | | 29.424.72 | |
| Previsión Cambios | | 13.157.94 | 134.955.17 |
| **Ganancias:** | | | |
| Ganancia del año | | 462.102.73 | |
| Más ganancias anteriores | | 382.692.38 | 844.795.11 |
| | | | 5.066.109.71 |
| **Cuentas de Orden:** | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 50.000.— | |
| Títulos facilitados en préstamo | | 6.578.95 | |
| Comitentes de envases en consignación | | 35.297.50 | |
| Consignaciones de envases | | 181.009.— | 272.885.45 |
| | | | 5.338.995.16 |

Guillermo Padilla, Presidente. — José León Ocampo, Director-Secretario.
Vº Bº: Dr. Felipe Gotthell de Luca, Síndico.

**CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1949.

| DEBE | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Previsión Leyes Nros. 11.729 y 13.077 | | 7.551.49 |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles | | 83.21 |
| Fondo de renovación para: | | |
| Edificios | 115.140.36 | |
| Maquinarias, equipos y accesorios | 340.724.13 | 455.864.49 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, alquileres, impresos, útiles, seguros, franqueos y telecomunicaciones | | 226.944.08 |
| Intereses y Descuentos | | 1.248.90 |
| Patentes e Impuestos | | 58.230.45 |
| Saldo: | | |
| Ganancia del ejercicio | 462.102.73 | |
| Más: ganancia del ejercicio anterior | 382.692.38 | 844.795.11 |
| | | 1.594.717.73 |

| HABER | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior, deducido honorarios Directorio e Impuesto a los Réditos | | 382.692.38 |
| Saldo de explotación por ventas | 816.879.41 | |
| Arrendamiento edificios e instalaciones | 394.736.84 | |
| Otras utilidades (descuentos) | 409.10 | 1.212.025.35 |
| | | 1.594.717.73 |

Guillermo Padilla, Presidente. — José León Ocampo, Director-Secretario
Vº Bº: Dr. Felipe Gotthell de Luca, Síndico.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "La Inspección General de Justicia ha objetado la constitución de "Fondo de Renovación" supliendo la amortización de bienes de activo fijo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.11|1-Nº 610 s|p.p.-v.11|1|55

N. 2.313

## S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

**Avda. San Martín 3499 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de febrero de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1927

Capital Autorizado .......... $ 10.000.000

Capital Suscripto y Realizado (Series 1ª a 10ª) .......... „ 10.000.000

**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo Fijo | | 8.535.864.50 |
| Animales de Trabajo | 11.964.20 | |
| Automóviles y Camiones | 144 167.17 | |
| Inmuebles | 6.874.289.09 | |
| Instalaciones Varias | 5.028.12 | |
| Inversiones de Capital | 151.510.45 | |
| Maquinarias | 822.702.42 | |
| Máquinas y Utiles Secadero de Frutas | 13.373.44 | |
| Muebles y Utiles | 123.409.23 | |
| Rodados | 3.393.00 | |
| Toneles y Cubas | 133.967.15 | |
| Utiles y Enseres de Labranza | 4.237.30 | |
| Utiles y Herramientas de Bodega | 46.466.82 | |
| Vagones Tanques | 201.356.11 | |
| Activo Circulante | | 2.543.021.00 |
| Existencias en Establecimientos Mendoza y Sucursales | 2.522.789.00 | |
| Títulos de Renta | 20.232.00 | |
| Activo Disponible | | 362.957.55 |
| Caja | 110.488.63 | |
| Bancos | 252.468.92 | |

| ACTIVO | m$l. | m$l. |
|---|---|---|
| Activo Exigible | | 2.189.204.78 |
| Deudores en Cuenta Corriente | 2.202 748.92 | |
| Obligaciones a Cobrar | 5.000.00 | |
| Deudores por Envases | 42.704.00 | |
| | 2.250.452.92 | |
| Menos: Previsión para Quebrantos | 77.756.54 | |
| | 2.172.696.38 | |
| Valores al Cobro | 16 508.40 | |
| Activo Transitorio | | 169.911.31 |
| Dirección Impuesto a los Réditos | 111.523.27 | |
| Pagos Adelantados | 5 615.45 | |
| Transferencias Bancarias | 52.297.59 | |
| Valores a Rendir | 470.00 | |
| Activo Nominal | | 1.00 |
| Marcas Registradas | 1.00 | |
| Gastos de Explotación | | 16.318.299.31 |
| TOTAL DEL ACTIVO | | 30.119.259.45 |
| Cuentas de Orden | | 10.000.000.00 |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 1.200.000.00 | |
| Depósito de Títulos en Custodia | 8.800.000.00 | |
| TOTAL GENERAL | | 40.119.259.45 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | 10.429.080.05 |
| Capital Suscripto y Realizado | 10.000.000.00 | |
| Fondo de Reserva Legal | 229.080.05 | |
| Fondo para Fluctuación de Precios | 200.000.00 | |
| Pasivo Exigible | | 942.762.53 |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 152.155.42 | |
| Cuentas a Pagar | 37 668.47 | |
| Cupones a Pagar | 9.838.51 | |
| Debentures Caducados y aún no Rescatados | 655.909 09 | |
| Proveedores | 87.191.04 | |
| Pasivo Transitorio | | 578.858.73 |
| Cumplimiento Leyes Sociales | 67.355.00 | |
| Previsión Ley 11.729 | 322 095.99 | |
| Retorno Envases | 189.407.73 | |
| Cuentas de Explotación | | 18.168.558.15 |
| TOTAL DEL PASIVO | | 30.119.259 45 |
| Cuentas de Orden | | 10.000.000.00 |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | 1.200.000.00 | |
| Depositantes de Títulos en Custodia | 8.800.000.00 | |
| TOTAL GENERAL | | 40:119.259.45 |

Francisco Calvo, Presidente. — Alberto G. Mosso. Director. — Eduardo Gomariz, Contador.

Hugo F. Mosso, Síndico, C. P. C. E., Tomo IV, Folio 52

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 13 de abril de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.10|1-Nº 308 s|p.p.-v.12|1|55

N. 2.313

## S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

Avda. San Martín 3499 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de febrero do 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1927

Capital Autorizado ................ $ 10.000.000.00

Capital Suscripto y Realizado (Series 1ª y 10ª) ................ „ 10.000.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo Fijo | | 8.703.602.79 |
| Animales de Trabajo | 23.554.20 | |
| Automóviles y Camiones | 175.075.57 | |
| Inmuebles | 6.888.050.49 | |
| Instalaciones Varias | 9.168.72 | |
| Maquinarias | 853.003.32 | |
| Máquinas y Utiles Secadero de Frutas | 13.373.44 | |
| Muebles y Utiles | 128.956.63 | |
| Rodados | 3.393.00 | |
| Toneles y Cubas | 133.967.15 | |
| Utiles y Enseres de Labranza | 4.453.90 | |
| Utiles y Herramientas de Bodega | 51.629.96 | |
| Vagones Tanques | 202.732.11 | |
| Inversiones de Capital | 216.244.30 | |
| Activo Circulante | | 3.552.677.92 |
| Existencias en Establecimientos Mendoza y Sucursales | 3.532.445.92 | |
| Títulos de Renta | 20.232.00 | |
| Activo Disponible | | 334.331.84 |
| Caja | 161.966.24 | |
| Bancos | 172.365.60 | |
| Activo Exigible | | 1.695.279.03 |
| Deudores en Cuenta Corriente | 1.676.405.99 | |
| Obligaciones a Cobrar | 8.563.10 | |
| Deudores por Envases | 40.134.00 | |
| Deudores en Gestión | 33.265.78 | |
| | 1.758.368.87 | |
| Menos: Previsión para Quebrantos | 77.756 54 | |
| | 1.680.612 33 | |
| Valores al Cobro | 14 636.70 | |
| Activo Tránsitorio | | 104.719.77 |
| Dirección Impuesto a los Réditos | 103.304.52 | |
| Pagos Adelantados | 1.085 25 | |
| Valores a Rendir | 90 00 | |
| Adelantos | 240.00 | |
| Activo Nominal | | 181.00 |
| Marcas Registradas | 181.00 | |
| Gastos de Explotación | | 21.907.407.19 |
| TOTAL GENERAL | | 46.298.199.54 |
| TOTAL DEL ACTIVO | | 36.298.199.54 |
| Cuentas de Orden | | 10.000.000.00 |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 1.200.000.00 | |
| Depósito de Títulos en Custodia | 8.800.000.00 | |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | 10.429.080.05 |
| Capital Suscripto y Realizado | 10.000.000.00 | |
| Fondo de Reserva Legal | 229.080.05 | |
| Fondo para Fluctuación de Precios | 200.000.00 | |
| Pasivo Exigible: | | 934.559.42 |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 150.669.35 | |
| Cupones a Pagar | 9.838.51 | |
| Debentures Caducados y aún no Rescatados | 655.909.09 | |
| Proveedores | 118.143.47 | |
| Pasivo Transitorio | | 655.594:69 |
| Cumplimiento Leyes Sociales | 113 862.42 | |
| Previsión Ley 11.729 | 322 095.99 | |
| Retorno Envases | 219.636.28 | |
| Cuentas de Explotación | | 24.278.965.38 |
| TOTAL DEL PASIVO | | 36.298.199.54 |
| Cuentas de Orden | | 10.000.000.00 |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | 1.200 000.00 | |
| Depositantes de Títulos en Custodia | 8 800.000.00 | |
| TOTAL GENERAL | | 46.298.199,54 |

Francisco Calvo, Presidente. — Alberto G. Mosso, Director. — Eduardo Gomariz, Contador.

Hugo F. Mosso, Síndico, C. P. C. E. Tomo IV, Folio 52

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 13 de abril de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.10|1-Nº 309 s|p.p.-v.12|1|55

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## NUEVOS

### GNECCO, DORFMANN Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Alberto Gerónimo Gnecco, domiciliado en Martínez 1886, Capital Federal; Arturo Luis Dorfmann, domiciliado en Libertad 2472, Florida, Provincia de Buenos Aires; Daniel José Enrique Alonso, domiciliado en Villanueva 1062, Capital Federal; Juan Carlos Frings, domiciliado en Juncal 2141, Capital Federal; Mario Víctor José Locati y Paulino Aníbal Rafael Perna, domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, todos argentinos, casados, mayores de edad, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "GNECCO, DORFMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 1143, primer piso, departamento 21 y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, distribución, importación y exportación de artículos ópticos y afines en particular y de toda clase de mercaderías en general, así como representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, y su duración se fija en cinco años a partir de dicha fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de dos años, hasta alcanzar una duración total de quince años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el socio Gnecco, veintiocho cuotas; el socio Dorfmann, treinta cuotas; el socio Alonso doce cuotas; el socio Frings, doce cuotas; el socio Locati, doce cuotas y el — Continúa en el sellado Nº 671.476 — Continuación del sellado Nº 671.475 — socio Perna seis cuotas. — El capital se integra de la siguiente manera: El socio Gnecco transfiere a la sociedad la propiedad del departamento número 21, primer piso de la calle Cangallo 1143, sobre cuyo boleto de compra-venta celebrado con el vendedor señor M. Waintraub ha efectuado pagos que importan un total de cincuenta y un mil setenta pesos moneda nacional, de los cuales veintiocho mil pesos se acreditan a su cuenta capital y veintitrés mil setenta pesos a su cuenta particular; los demás socios integran en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos en total, debiendo cubrir el saldo con entregas futuras a realizarse a medida que las necesidades del negocio lo reclamen. — Sexta: La gerencia será ejercida en forma individual por los socios Alberto Gerónimo Gnecco, Arturo Luis Dorfmann y Mario Víctor José Locati, requiriéndose dos firmas para suscribir pagarés, otorgar fianzas a favor de terceros y adquirir, enajenar o gravar inmuebles. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Todos los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia solos o asociados con terceros, siempre que dichas actividades no los conviertan en competidores de esta sociedad. — Los socios Gnecco y Dorfmann obligan su tiempo para la atención de los negocios sociales, pero podrán formar parte de otras sociedades y practicar el comercio por cuenta propia al igual que los restantes socios, siempre que con ello no perjudiquen la actividad debida a la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas, y serán válidas cuando asistan por lo menos tres socios que representen mayoría de capital. — Novena: Anualmente, el 30 de junio se practicará el balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva se separarán los importes destinados al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar, dentro de los sesenta días: o por la incorporación a la sociedad de los sucesores del fallecido —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento—, con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de algunos de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes; o bien liquidar la sociedad. — En el segundo caso para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el —Continúa en el sellado Nº 667.440 — Continuación del sellado Nº 671.476 — saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido, en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 8% anual. —

Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Segunda: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libro y los de la plaza a ese día teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — La proporción del monto resultante, que corresponda al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se lo abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 8% anual. — El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso de que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados más arriba. — Entre líneas: "y entid[illegible]" — [illegible] — "total", vale. — Firmado: Arturo Luis Dorfmann. — Paulino Aníbal Rafael Perna. — Alberto Gerónimo Gnecco. — Mario Víctor José Locati. — Daniel José Enrique Alonso. — Juan Carlos Frings. —

Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.280.— e.11|1-Nº 14.102-v.17|1|55

### GONZALEZ Y KAHN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Andrés Santiago Guillermo Kahn, con domicilio en El Indio dos mil treinta, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; José Eduardo González, con domicilio en Martín García seiscientos ochenta y ocho; Gerardo Soria, argentino, casado, industrial, con domicilio en Güemes cuatro mil quinientos setenta y tres; José Isotta, argentino, casado, industrial, con domicilio en Moldes mil ochocientos treinta y uno y Alfredo Ireneo de Mugica, argentino, casado, empleado, con domicilio en Boyacá doscientos ochenta y nueve, todos los concurrentes mayores de edad, de común acuerdo se declara y conviene: Primero: Que los Señores Andrés Santiago Guillermo Kahn y José Eduardo González son los únicos socios de la sociedad "González y Kahn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil noventa y tres, folio ciento setenta y cinco, libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital social es la suma de Seiscientos Mil Pesos representados por Seiscientas cuotas con un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en partes iguales por los dos socios. — Segundo: Que don Andrés Santiago Guillermo Kahn cede, vende y transfiere a don Gerardo Soria doscientas cuotas de la sociedad González y Kahn, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; y las cien cuotas restantes de su propiedad, las cede, vende y transfiere a don José Isotta, también por su valor nominal o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cuyos respectivos importes recibe en este acto de manos de los compradores, a su entera satisfacción, por lo cual el presente sirve de formal recibo, y deja a los compradores en su lugar y situación, como únicos titulares de las cuotas que fueron de su pertenencia a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Que don José Eduardo González, por su parte, cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Mugica sesenta cuotas de las que posee en "González y Kahn. Sociedad de Responsabilidad Limitada", representativas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, por su valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del comprador, a su entera satisfacción, por el cual el presente sirve de formal recibo, colocando al comprador, en lo que se refiere a las cuotas vendidas, en su lugar y situación como único titular de las mismas a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: Todos los socios de la sociedad, o sea don José Eduardo González, don Gerardo Soria, don José Isotta, y don Alfredo Ireneo de Mugica, de común acuerdo deciden modificar los artículos que a continuación se mencionan del contrato social, todo con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Se modifica el artículo Primero del mencionado contrato, que tendrá el siguiente texto: "Artículo Primero: Queda constituída la sociedad "GONZALEZ Y SORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos mil doscientos noventa y nueve. Podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país". — Sexto: Se modifica el artículo Tercero que tendrá el siguiente texto: "Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: José Eduardo González, Doscientas Cuarenta cuotas, representativas de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Gerardo Soria, Doscientas cuotas, representativas de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; José Isotta, Cien cuotas representativas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y Alfredo Ireneo de Mugica Sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional". Séptimo: Se modifica el artículo Cuarto: Que tendrá el siguiente texto: "Artículo Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia General, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo delegarse total o parcialmente esas facultades. — Queda designado Gerente General el socio José Eduardo González. El sueldo del Gerente General será fijado anualmente en asamblea social". — Octavo: Se modifica el artículo Quinto que tendrá el siguiente texto: "Artículo Quinto: Una vez al año, por lo menos, y además cada vez que un socio lo solicite, se realizará una reunión social, debiéndose dejar constancia en el libro de Actas de las providencias adoptadas. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones sociales, sin excepción alguna deberán ser adoptadas por decisión favorable de votos que representen la mitad más una de las cuotas sociales. Los socios podrán concurrir a las Asambleas personalmente, por intermedio de apoderado o votar por carta o telegrama". —

Noveno: Se modifica el artículo Décimo, que tendrá el siguiente texto: "Artículo Décimo. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido hasta que termine el plazo social, debiendo los herederos unificar su representación en una sola persona, quien actuará dentro de la sociedad al solo efecto de controlar la marcha de los negocios sociales y votar en las asambleas. Durante el año subsiguiente al fallecimiento del socio o socios, el resto de los socios supérstites, por unanimidad, podrán comprar, a prorrata de sus cuotas y para el final de ese año, todas las cuotas correspondientes al socio premuerto. En este caso, deberán comprar, y los herederos vender, al precio real del valor de las mismas, que será fijado de común acuerdo. Si no lo hubiera, el precio será fijado por un árbitro designado conforme a lo establecido en el artículo Undécimo de este contrato. El precio deberá ser abonado al contado, salvo que de conocer acuerdo se convenga otra forma de pago". En prueba de todo lo cual se firma el presente en fecha y lugar arriba indicados, en los papeles sellados números seiscientos treinta y un mil novecientos uno y seiscientos treinta y un mil novecientos dos, quedando autorizado cualquiera de los socios para obtener la inscripción del presente convenio de compraventa de cuotas y modificación parcial del contrato social en el Registro Público de Buenos Aires. —

Andrés Santiago Guillermo Kahn. — José Eduardo González. — Gerardo Soria. — José Isotta, Alfredo Ireneo de Mugica.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.11|1-Nº 14.127-v.17|1|55

### SAURAS, LARA, BLAYA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura: "Escritura número 1.384. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de noviembre de 1954, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Luis Sauras, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1795, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; don José María Lara, casado, español, con domicilio en la calle Buchardo Nº 862, de Villa Luzuriaga, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; don Angel Blaya, casado, español, que se domicilia en la calle Nicanor Albarello Nº 560, de Isidro Casanova, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires y doña Eudoxia López de Romano, viuda de sus primeras nupcias con don Héctor Santos Romano, argentina, domiciliada en la Av. Libertador General San Martín Nº 4996, de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando su respectivo contrato, bajo las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "SAURAS, LARA, BLAYA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín Nº 4996, 6º piso A, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta república si así lo resolvieran los socios. — 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 10 años, a contar desde el 1º de agosto de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — 3º: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una herrería de obra y carpintería de muebles, de obra y afines, licitaciones públicas y privadas e importación y exportación en general. — 4º: El capital social lo constituye la suma de $ 210.000 m|n. de c|l., dividido en 210 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Luis Sauras, don José María Lara y don Angel Blaya 35 cuotas cada uno, o sean pesos 35.000 m|n., y por doña Eudoxia López de Romano 105 cuotas, o sean $ 105.000 m|n. — 5º: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos de cualesquiera de ellos para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. — Los gerentes podrán gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6º: La socia señora de Romano podrá dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — Los demás socios deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma, bajo pena de ser excluídos de ellas y de hacerse responsables por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resultaren. — 7º: Cada año, al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación

que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: el 16,66 o|o para cada uno de los socios don Luis Sauras, don José María Lara y don Angel Blaya; y el 50 o|o restante para doña Eudoxia López de Romano, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal, y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el 70 o|o de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro 30 o|o restante para aumentar las respectivas cuentas de capital. — 8ª: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — 9ª: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 10ª: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días, a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o heredero del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulta de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere él causante en la siguiente forma: 25 o|o al contado; 25 o|o al año de acordada legalmente la transferencia; 25 o|o a los 2 años, a contar desde la misma fecha y el 25 o|o restante a los 3 años, contados desde la misma fecha, con más un interés del 6 o|o anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 11ª: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12ª: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y dictarán su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las 12 cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman todos los comparecientes con los testigos presentes don Mauricio Golod y doña Celia Schapira, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Sauras. — José Lara. — A. Blaya. — Eudoxia L. de Romano. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: Celia Schapira. — Hay un sello. — Ante mí, Marcos Estrin".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 14.077-v.17|1|55

---

**SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES S. A. C. I.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Enrique Eduardo Laporte, uruguayo, casado en primeras nupcias, de cincuentidós años, que firma "E. Laporte"; Salvador Javier Fernández, uruguayo, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años, que firma "S. Fernández"; Héctor Francisco José Scandone, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuentitrés años, que firma "Héctor Scandone"; José Américo Pomilio, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años, que firma "J. Pomilio", todos domiciliados en la Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mí conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o por la sigla de "S.A.C.I. de S.R.L." que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de los ramos de fotografías y en especial manera de la confección de documentos de identidad inalterables (carnets, medallones, tarjetas, escarapelas, etc.) de acuerdo a la Patente Nacional de Invención número ochenta y dos mil ciento doce, otorgada por el Registro de Patentes y Marcas con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a favor de los señores Salvador Javier Fernández y Enrique Eduardo Laporte, para distinguir un procedimiento denominado "Escarapelas, Tarjetas y|o Carnets de Identidad Inviolables". — Podrá explotar además otras patentes relacionadas con su objeto, así como exportar e importar productos y materias primas igualmente vinculadas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Podrá renovarse por períodos de dos años indefinidamente. — Cuarta: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Quinta: El Capital Social, asciende a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios aportan en partes iguales, y dividido en cuotas de Un mil pesos cada una. — Los aportes que integran los señores Laporte y Fernández, están constituídos por el valor representativo de la patente antes mencionada y el activo y pasivo (muebles y útiles) resultante del balance suscripto por separado y que es parte integrante de este contrato. — Dicha patente queda por este acto transferida a favor de esta Sociedad para su explotación por todo el tiempo que los señores Laporte y Fernández pertenezcan a ella o hasta su disolución. — En ambos casos la patente volverá al exclusivo poder de los señores Laporte y Fernández. — El aporte de los señores Scandone y Pomilio, está representado por los justificativos que aporta de gastos ya efectuados y se comprometen en el término de un año a cubrir el resto, hasta la suma de Cincuenta mil pesos, que en este acto suscriben. — Sexta: Los socios serán administradores gerentes de la sociedad pudiendo actuar, conjunta o separadamente, con uso de la firma social y con todas las facultades que la Ley les reconoce, pudiendo representar a la sociedad, para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos relacionados con los fines sociales y especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro oficial o particular. — Cuando se trate de la compra venta de inmuebles, otorgamientos de prendas o hipotecas, será necesaria la firma de los cuatro socios. — Para las demás operaciones la firma social se usará en forma cruzada, firmando Laporte o Fernández con Scandone y Pomilio. — Séptima: Anualmente durante la primera quincena del mes de febrero se practicará un Inventario y Balance General que los socios estudiarán formulando sus observaciones por escrito dentro de los treinta días de recibido. — Si vencido ese plazo no se hubiera recibido observación alguna quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas de acuerdo con los capitales aportados y podrán ser retiradas por los socios siempre que lo permitan las obligaciones de la sociedad y previa deducción de un veinticinco por ciento para aumento de capital y un cinco por ciento para fondos de reserva. — Esta última deducción cesará una vez que se alcance el diez por ciento legal. — Novena: En cualquier tiempo que se constatare una pérdida del cincuenta por mún acuerdo podrán pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — Décima: La disolución de la sociedad se efectúa parcialmente con respecto al socio que fallezca, pudiendo ingresar los herederos del socio fallecido designando un representante en caso contrario le será liquidada la parte correspondiente conforme a un balance especial que se practicará de inmediato. — También se disolverá si con noventa días de anticipación al vencimiento de un plazo o prórroga, uno de los socios notifica por escrito a los otros, su resolución de terminar la sociedad. — En este caso la sociedad se disolverá totalmente y si los socios notificados desearen continuar con el negocio, el socio o los socios salientes están obligados a vender a sus ex socios su cuota o participación, la que será determinada de acuerdo al inventario y balance general que se realizará a ese efecto. — La cantidad que resulte se abonará en el plazo máximo de seis meses. — Décima Primera: Las relaciones de trabajo y su distribución entre los socios así como las cantidades que retirarán mensualmente como remuneración de servicios serán establecidas en documentos aparte. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el tiempo de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo o si transcurridos quince días no se reuniera el Tribunal cualquiera de los socios podrá pedir el procedimiento establecido en el Código de Comercio. — Los árbitros dispondrán de treinta días para dictar su fallo. — Décima Tercera: Las partes facultan expresamente al socio Héctor Francisco José Scandone para que en nombre de la sociedad realice las gestiones tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Dentro de los expuestos conceptos los comparecientes dan por finalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente manifiestan su conformidad y la aceptan por ajustarse a lo convenido. — Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Jorge Raúl Benavides y don Jorge Delucchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos diez, que pasó ante mí con fecha dos del corriente mes y año. — E. Laporte. — S. Fernández. — Héctor Scandone. — J. Pomilio. — Tgo.: J. Raúl Benavides. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Colombo Wallace. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento setentinueve mil setecientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Laporte - Tercera - Central - siempre determinada - entre - Todo vale. — Enmendados: Laporte - Décima - Tercera - Central - siempre - determinada - entre. Todo vale. — Jorge Colombo Wallace. — Hay un sello del escribano. — Honorarios ley 5.750.— $ 995 m|n. — Certifico que don Alfredo Jorge Colombo Wallace es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 27 Oct. 1954. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Doctor Don Pablo Ramón Martínez, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 27 Oct. 1954. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 14.133-v.17|1|55

---

**J. TOMAGHELLI Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada., "J. Tomaghelli y Cía.". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 1954, entre los martilleros públicos Sres. Juan Tomaghelli, con domicilio en la calle Medrano 46, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 355, al folio 39 del libro 40 de Matrículas, y el Sr. Haroldo Jorge Blanch, domiciliado en la calle Avenida 17 de Octubre 8563, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 681, del folio 431, libro de Matrículas Nº 43, todos argentinos, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Por el presente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada a fin de establecer y explotar un hall de ventas de remates bajo la denominación "J. TOMAGHELLI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se fija como sede del domicilio legal y el de su administración y dirección el local sito en la calle Corrientes Nº 932, piso 3º, pudiéndose trasladar el domicilio legal y su administración y dirección a cualquier otro lugar si la conveniencia de los negocios así lo exigiera; como igualmente, podrá establecer sucursales, agencias, depósito, etc., en cualquier otro lugar, pueblo o ciudad del país o del extranjero que por sus actividades, comercio y necesidades se requieran en el futuro. — Tercero: El capital social de la presente sociedad se encuentra constituído por Sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Juan Tomaguelli treinta cuotas o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000); a Haroldo J. Blanch la cantidad de treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000), que ambos aportan de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en muebles y útiles e instalaciones, según balance que se firma en la fecha y el cincuenta por ciento restante en cuotas a integrar a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Tomaghelli y Cía." además de la actividad o actividades que señalan en el artículo primero podrá ampliar las mismas con toda clase de operaciones comerciales lícitas en general, comprar, vender, transferir, hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, recibir y dar en prenda, contratar locaciones hasta seis años, adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase, así como constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otro banco o de particulares o de instituciones públicas o privadas o personas. — Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada se establece en cinco años, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento, pero se faculta a cada socio para retirarse de la misma, después de cumplidos los tres años de vigencia de esta sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su retiro. — Sexto: La dirección, administración y gestiones de los negocios de la presente sociedad de responsabilidad limitada estarán a cargo de ambos socios, siendo ambos nombrados en este acto, gerentes de la sociedad, pero para que puedan obligar a la misma, deberán actuar en todos los casos con ambas firmas, con las solas limitaciones de no poder usarla o comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni garantizar obligaciones de terceros o personales. — En tal forma podrán realizar todas las operaciones y actividades enunciadas en los artículos primero, segundo, cuarto y las del presente y asimismo con ambas firmas otorgar poderes a terceros y a profesionales, con facultades limitadas o amplias para representar a la sociedad o hacer cualquier clase de gestión ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, autoridades de la nación, de las provincias y de los municipios, autoridades judiciales, jueces y cámaras de apelaciones de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas lo son a título enunciativo y no limitativas. — Séptimo: Se deja expresa constancia que en todo acto que obligue a la sociedad por una suma mayor de treinta mil pesos m|n. de c|l. deberá llevar la firma de los dos socios; como firma comercial se adopta la personal de cada socio gerente, precedida de la fórmula "J. Tomaguelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: La sociedad celebrará reuniones bimestrales por lo menos, y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los socios que hayan asistido a cada reunión, y en las que se detallarán, circunstanciadamente, las opiniones, consejos y determinaciones de cada uno de los intervinientes de las mismas. — Noveno: Les está vedado a los socios ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización expresa y por escrito de los otros socios. — Décimo: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducido en los beneficios el importe de la reserva legal y las de previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si la hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Undécimo: Para la conformidad de los balances, se requiere de confeccionados y conocidos por los mismos, se considerarán automáticamente aprobados por aquel que no lo hubiere suscripto. — El retiro de todo o parte de las utilidades lleva implícita la aceptación de los balances por el socio que no lo hubiere hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sino después de cumplidos los compromisos de la sociedad. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas, sino de acuerdo a lo establecido por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: En caso de retiro de cualquier socio, el pago de su parte de capital y ganancia, si correspondiere, se efectuará de acuerdo con un balance a la fecha de su retiro y ajustado a las normas que se establecen en el artículo décimo; y para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el restante y los herederos del socio fallecido, los cuales actuarán bajo una sola y única representación. — Décimo Cuarto: Las firmas se obligan al vencimiento del primer año de duración del contrato a reemplazar la razón social actual por la de "Tomaguelli, Blanch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo Quinta: Comprometiéndose las partes al fiel cumplimiento del presente Contrato, firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.11|1-Nº 14.117-v.17|1|55

---

**LA AMISTAD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno en la Feria Judicial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, Noviembre quince de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Y Vistos: Considerando Que a fojas cuarenta y siete de estas actuaciones se presenta don Antonio J. Benítez y expresa que, tal como surge del testimonio que adjunta, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve quedó constituída en esta Capital y entre los Señores Luis Aguiar, Leo Max Linchtschein y Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa, una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza con la designación de "La Amistad", y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, al folio once, del libro diez y ocho, destinado a este tipo de sociedades. — En dicho contrato, el último de los nombrados —causante de esta sucesión— aparece aportando treinta y cinco cuotas, representativas de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Que ello es solo en apariencia, apariencia que se dió en el deseo de que en algún momento el Dr. Pietrafesa, amigo dilecto del recurrente, pudiera transformarse en verdadero propietario, posibilidad que no pudo lograrse por motivos que no vienen al caso. — Añade el peticionante, que en realidad es él quien aportó las cuotas mencionadas; circunstancia que, por lo demás, fué expresamente reconocida por el "de cujus" en el documento que también acompaña y donde éste manifiesta que los importes en cuestión no son de su propiedad, sino del Dr. Benítez, quien es el verdadero socio de la sociedad, por cuya razón se obliga a expresarlo así en cualquier momento, no sólo entregándole todos los beneficios que se obtuvieran en el giro social, sino también al reintegro del capital cuando la sociedad se disuelva, actuando además de acuerdo a sus instrucciones y a ceder al verdadero ti-

tular y en cualquier momento, las cuotas aludidas. — Agrega por último, que mediante ese documento privado se pone de manifiesto la existencia de un acto en los términos del artículo novecientos cincuenta y cinco del Código Civil, que reviste los caracteres de una simulación relativa (artículo novecientos cincuenta y seis), que no es ilícita ni perjudica a terceros. — Pide finalmente que, previa vista a los herederos, así se declare, disponiendo la transferencia de las cuotas a su nombre. — Que a fojas cuarenta y nueve don Juan Vicente, doña Delia Antonieta Bienvenida Fortunata y don Eugenio Ricardo Pietrafesa —hermanos del causante y únicos herederos declarados a fojas treinta y nueve— reconocen como exactos los hechos afirmados por el presentante de fojas cuarenta y siete, como también la autenticidad del contenido y firma del documento glosado a fojas cuarenta y seis. — Aclaran, además, que don Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa les hizo saber en reiteradas oportunidades, que el verdadero propietario de las cuotas era el Dr. Benítez, y que es ésa, precisamente, la razón por la cual omitieron denunciar dicho bien en el acervo de esta sucesión. — En virtud de lo expuesto, prestan conformidad para que se provea de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fojas cuarenta y siete, ocho. — Que a fojas cincuenta y dos vuelta se designó de oficio por el Juzgado un perito calígrafo puesto que, tal como lo manifestara el Señor Apoderado Fiscal (fojas cincuenta y uno vuelta), a los efectos impositivos era menester se acreditase en legal forma, la autenticidad de la firma atribuída al causante. — Que el experto se expide a fojas cincuenta y tres, cincuenta y cinco, donde, luego de relatar el cotejo que efectuó entre las firmas indubitadas y la del tantas veces mencionado documento de fojas cuarenta y seis, y de puntualizar los distintos detalles identificativos que emergen del examen analítico de las mismas, concluye afirmando que esta última es auténtica, y ha sido trazada de puño y letra por don Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa. — Que en tales condiciones, teniendo en cuenta que estamos en presencia de un acto que reúne las condiciones previstas en el último de los supuesto que enumera el artículo novecientos cincuenta y cinco del Código Civil; vale decir, frente a una simulación relativa por interposición de persona, que no se ha hecho en fraude de ley, ni lleva el propósito de perjudicar a terceros (artículo novecientos cincuenta y seis); es indudable que al suscripto le es dado conocer sobre el contra-documento y la simulación (artículo novecientos sesenta). — Reconocido, pues, por los herederos —según queda dicho— el documento en cuestión, y establecida su autenticidad, a los fines impositivos, mediante la pericia de fojas cincuenta y tres, cincuenta y cinco, aprobada a fojas cincuenta y siete, nada obsta a la declaración que se impetra a fojas cuarenta y siete, ocho. — Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Apoderado Escolar, Resuelvo: Declarar simulado el aporte de treinta y cinco cuotas, representativas de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que aparece efectuando don Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa, en el acto de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA AMISTAD", y que se instrumentó mediante el contrato suscripto con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto de ese mismo año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, al folio once, del libro diez y ocho, destinado a ese tipo de sociedades; el cual fué efectuado y pertenece en propiedad, al Dr. Antonio J. Benítez. — Segundo: Disponer la transferencia de dichas cuota, a nombre de su verdadero titular. — A los fines expresados, dése testimonio de la presente resolución y, previa reposición de fojas, practíquese el desglose del testimonio del contrato de sociedad corriente a fojas cuarenta, cuarenta y cinco, dejando constancia en autos. — W. F. Izquierdo. — Lo testimoniado es copia fiel de sus constancias y a ellas me remito, obrantes a fojas sesenta y sesenta y uno de los autos caratulados: "Pietrafesa, Luis Bienvenido Fortunato, s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once a cargo del Dr. Waldemar F. Izquierdo y Secretaría número treinta y dos que desempeña el Autorizante. — En fe de lo cual y en virtud de lo ordenado por S. S. a fojas sesenta y uno vuelta de los autos mencionados, expido este testimonio en tres sellos nacionales numerados: cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete y correlativamente hasta el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los diecisiete días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. — Firmado: V. Carro Alvarez.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.11|1-Nº 14.099-v.17|1|55

---

**"PESOLO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don José López, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Charcas tres mil ochocientos setenta y siete; don Jesús Soto, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Inclán tres mil ciento treinta y uno, y don Jaime Pérez, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pasaje El Artesano mil ciento cincuenta y tres, todos de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "PESOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Guatemala cinco mil seiscientos cuarenta y ocho o en el domicilio que se fijare en el futuro, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Será el objeto de "Pesolo" S. R. L. la explotación de trabajos de carpintería mecánica y ebanistería, fabricación y comercialización de muebles, instalaciones comerciales y anexos junto con la compraventa e industrialización de maderas, materias primas y derivadas y maquinarias del ramo. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, crediticias y judiciales relativas al giro social y a la administración e inversión de su capital y reservas. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Cuatro Años a contar desde el quince de agosto último, ratificándose así los negocios realizados desde entonces. No podrá ser disuelta antes de la expiración de dicho plazo salvo la conformidad expresa de todos sus socios. — Tercera: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados íntegramente por partes iguales por todos los socios y representados por el valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles y todo cuanto más constituye el inventario confeccionado al efecto y suscripto por todos los socios de conformidad. El local en que se desenvolverán los negocios sociales, por cesión de sus derechos de locación del socio José López, corresponde a la sociedad que se constituye. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el cargo de gerentes, siendo indispensable para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos socios. No podrán los socios comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente extrañas a la misma. — Quinta: Cada ejercicio económico se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un inventario y balance general que deberán ser dados a conocer dentro de los sesenta días de la fecha señalada. Las utilidades o pérdidas, líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales y contables, serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Sexta: Los socios deberán reunirse una vez al mes por lo menos y sus resoluciones, que se registrarán en un libro de actas rubricado, deberán tomarse por unanimidad. — Séptima: Después de transcurridos los dos primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar su decisión a los restantes socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de sesenta días. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad dos de sus socios serán los liquidadores de conformidad con la cláusula cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro teniendo los socios sobrevivientes que presentar a los herederos del premuerto o incapaz y dentro de los treinta días de su deceso o interdicción un estado general de la firma y un balance e inventario de los negocios sociales a aquella fecha, quienes podrán optar: A) por vender la parte que les pudiera corresponder, debiendo en este caso someterse a lo estipulado en la cláusula novena; B) solicitar el reembolso del haber que le pudiera corresponder a quien heredan, debiendo realizarse en un todo de acuerdo con la cláusula décima; C) o continuar en la sociedad debiendo en este caso unificar su representación. — Cualquiera fuera la decisión adoptada deberá ser comunicada a los socios supérstites dentro de los treinta días de presentado el balance referido en esta misma cláusula. — En caso de no producirse respuesta dentro del plazo fijado se entenderá manifiesto que se adopta el temperamento expuesto en C). — Novena: Si cualquiera de los socios deseare transferir bajo cualquier título sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a los restantes socios para su compra en proporción a sus aportes societarios y en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima: En caso de retirarse cualquier socio de conformidad con el presente contrato o por su fallecimiento o incapacidad, en el balance e inventario que por tales motivos deberá realizarse, se asignará un valor a la llave o nombre comercial sujeto a la real valorización lograda hasta ese momento y el capital y las utilidades acreditadas que pudieran corresponderle deberán serles reintegradas dentro de los seis meses a contarse de los treinta días de aprobados. — El balance e inventario deberán ser presentados dentro de los treinta días de la fecha de retiro del socio saliente y en todos los casos, aún en los determinados en las cláusulas quinta y octava, deberán ser aceptados o impugnados dentro de los treinta días siguientes al de su presentación. — Pasado dicho término, se considerarán aprobados por quienes no se hubieran manifestado en contrario. — Décimeprimera: Las partes constituyen sus domicilios legales en los fijados anteriormente para los efectos de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando el presente en los sellos de veinte centavos números quinientos cuarenta y dos mil veintitrés y quinientos cuarenta y dos mil veinticuatro, serie N, en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.11|1-Nº 14.132-v.17|1|55

---

**MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha quince de noviembre de 1954, fué designado Director Gerente de la sociedad "MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Rodríguez.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.078-v.17|1|55

---

**TINTORERIA LOS MIL COLORES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 3 de noviembre de 1954, Jesús Fernández Villanueva cede a don Leopoldo, Julio y Emilio Kalwill, 87, 88 y 88 cuotas de m$n. 1.000,00 de c|l., respectivamente, de la firma "TINTORERIA LOS MIL COLORES S.R.L.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.101-v.17|1|55

# Avisos Diversos

NUEVOS

**DR. LAZAR & CIA., S. A.**

**Química e Industrial**

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6½ % anual de las series F-G-H-I-J que el dividendo provisorio del 3,25 % correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1954, se pagará a partir del 17 de enero de 1955, contra entrega del cupón Nº 17, en las Oficinas de Shaw y Cía. Sociedad Financiera S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital. La sociedad emisora se hará cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.003-v.13|1|55

---

**COLEGIO DE ESCRIBANOS**

**Ley 12.990**

Llamado a concurso para la provisión de Registro de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 7 de marzo de 1955 (prueba escrita) y 9 de marzo (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao número 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 96, 134, 166, 188, 216, 245, 279, 359 y 407 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson y 4 de Esquel, Chubut; 1 de Colonia Las Heras y 2 de Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de Cipolletti, 2 de General Roca, 3 de Viedma, 1 de San Antonio Oeste y 3 de San Carlos de Bariloche, Río Negro; y 1 de Comandante Luis Piedrabuena, Santa Cruz; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 13 del día 28 de febrero, previo pago de $ 200.— m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se encuentren fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Elías M. Leston, secretario.

$ 720.— e.11|1Nº 14.059-v.31|1|55

---

**AGRIFINA**

**Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración**

**Corrientes 456 — Buenos Aires**

De conformidad con las disposiciones de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, se pone en conocimiento que la emisión de pesos 1.000.000.— en acciones de la sociedad ofrecida el 19 de octubre ppdo., ha sido íntegramente suscripta por los accionistas. — El Directorio.

$ 16. — e.11|1-Nº 14.103-v.11|1|55

---

**ISPA, S. A.**

**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera**

**Bartolomé Mitre 226 — Capital**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo séptimo del estatuto social, que el Directorio, por resolución del 3 de enero de 1955, ha emitido las series 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª y 35ª, de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.600.000.—, habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 100 % en el acto de la suscripción.

Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.11|1-Nº 14.080-v.13|1|55

---

**TERRENOS Y PROPIEDADES**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

**Domicilio: Cangallo 555 — Capital Federal**

**T. E. 34-9107**

Se hace saber, por tres días, que el Directorio de la sociedad, en sesion de fecha 3 de enero de 1955, ha resuelto la emisión de mil acciones ordinarias al portador de cinco mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a cinco millones de pesos moneda nacional, divididas en diez series de cien acciones cada una. La emisión se hará a la par, pagadera al contado. Se comunica esta resolución a los señores accionistas, para que dentro del plazo fijado por el artículo cuarto de los estatutos, ejerciten sus derechos de preferencia. — 5 de enero de 1955. — Marcos Alberto Jodzinsky, vicepresidente.

$ 72. — e.11|1-Nº 14.092-v.13|1|55

---

**DORIC, S. A.**

**Comercial y Financiera**

**Lima 187 — Buenos Aires**

El Directorio de "Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", hace saber durante el término de tres días que en su sesión del 29 de septiembre de 1954, resolvió ampliar el capital autorizado en doscientos mil pesos moneda nacional, según escritura pública pasada el 19 de octubre de 1954 ante el escribano Pedro A. Lartigau, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.525, al folio 530, del libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 45. — e.11|1-Nº 14.108-v.13|1|55

---

**CRISTALERIAS RIGOLLEAU, SOC. ANON.**

Se avisa a los señores accionista que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de 45.820 acciones preferidas de $ 100.— moneda nacional valor nominal cada una, o sea por un valor nominal total de $ 4.582.000.— c|l. Estas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1954.

Las nuevas acciones serán ofrecidas a los actuales tenedores de acciones ordinarias, a la par, quienes tendrán derecho a suscribir hasta un 13,4056 % o sea 1 acción preferida nueva por cada 7,459 acciones ordinarias de sus tenencias.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón número 12 de las acciones ordinarias actualmente en circulación, desde el día 17 de enero hasta el 18 de febrero de 1955 inclusive, efectuando el pago en el momento de suscribirse. A partir del día 18 de febrero de 1955 el cupón Nº 12 quedará nulo y sin valor alguno.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell y Cía., S. R. L., calle Reconquista 314, 3er. piso, de 10 a 16 horas. — El Directorio.

$ 480. — e.11|1-Nº 14.137-v.20|1|55

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

## "A"

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos número 3606, Capital, T. E. 97-5156, avisan que el Sr. Ezio Natale Dancse se hace cargo nuevamente del negocio de pizzería, heladería y venta de vinos y cervezas sito en esta capital, calle Av. FOREST 1190-92 y EL CANO 3610, por haber quedado nula y sin efecto la venta que efectuaba a las Sras. Irma Pelazzo de Mayor y María Luisa del Corro de Grippo, que publicáramos en este Boletín del 7|6|54 al 11|6|54; domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|1-Nº 14.096-v.17|1|55

---

Administración "El Trébol" S. R. L., corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, capital, T. E. 37-9805, avisa que los señores Emilio Cardinali, Orlando Santos Cardinali y Alberto Oscar Gilardenghi, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Oscar Roberto Porras el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "Santa Julia", sito en esta capital, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3526. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.116-v.17|1|55

---

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Antonio González, Gumersindo Pardo, Manuel Blanco, Francisco Blanco, Vicente Varela y Maximino López venden a Sebastián Montes, Vicente Sodaro, Daniel Carci, Martín Oyhagaray, Bautista Bidart, Manuel Estévez y Manuel Alonso, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Gran Norte", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3760, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, bajo el número 5.167 de fecha 13|9|54 al 17|9|54, de este Boletín Oficial.

$ 120.— e.11|1-Nº 14.121-v.17|1|55

---

## "C"

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, corredor de comercio y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Condarco 4611, T. E. 51-5605 y 52-9981, avisan que con su intervención el señor Augusto Antonio Codarini vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Juan Carlos Garófalo su negocio de frutería y verdulería sito en esta capital, calle CERETTI 1792; reclamos términos de ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.088-v.17|1|55

---

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, donde se efectuarán los reclamos de ley, los señores Joaquín Estévez y Ramón Estévez, transformarán la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Estévez Hermanos", con domicilio en la calle CORDOBA 456 de esta Capital, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la deno-

minación de "Casa Estévez, Comercial e Industrial, S.R.L.", con capital de pesos 300.000 m|n., quien se hace cargo del activo y pasivo de aquélla y continúa con su objeto social, o sea la fabricación y venta de heladeras eléctricas, instalaciones y reparaciones de refrigeración en general. Domicilios de los socios: calle Córdoba 456, Capita. Federal. — Buenos Aires, enero 5 de 1955.

$ 120.— e.11|1-Nº 14.111-v.17|1|55

"D"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria 534, avisan que por su intermedio los señores Gabriel Gutiérrez y Damián Gutiérrez venden al señor Roque Antonio Sidone el negocio de panadería mecánica denominado "La Torino", sito en la calle DOBLAS números 247|49, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.136-v.17|1|55

"E"

Rey & Guzmán, martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, piso 1º, avisan que por su intermedio los señores Guido Zambrelli, Higinio Grondona y Ricardo Arístides Delgado, venden al Sr. Manuel Hermida, domiciliado Lima 1558, Capital, el negocio de hotel denominado Gran Hotel "La Esmeralda", sito en la calle ESMERALDA 454 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos, n|oficinas término ley.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.085-v.17|1|55

A los efectos Ley 11.867, el escribano Héctor. M. Gentile avisa al público por el término de cinco días que Alberto Guttlein vende a Guttlein y Cía. el negocio de restaurante, copetín y bar que posee en la calle ENTRE RIOS Nº 115, Capital Federal. Reclamos de ley Paraná 480, piso 5º, dto. 1, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.084-v.17|1|55

"G"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que la venta que efectuaba Isidoro Fontales a Antonio Feijóo, Cándido Orge Míguez y Genoveva Rivas de Feijóo del negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, capital, ha quedado nula y sin efecto. Las partes constituyen domicilio en San José Nº 143.

$ 100.— e.11|1-Nº 14.093-v.17|1|55

M. N. Núñez Moral, martillero y balanceador, Av. de Mayo 1190, Capital, avisa al comercio que con su intervención los señores Manuel Manteiga y José Fernández venden libre de todo gravamen al señor Ismael Wespel el negocio de hotel y restaurante denominado "Carrasco" sito en la calle GENERAL HORNOS Nros. 182|84 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en el término de la misma, al escribano E. Deluchi Levene, calle San Martín 232, 1º piso, Capital. Domicilio vendedores en el mismo negocio; domicilio comprador, calle Pieres 585, Capital.

$ 100.— e.11|1-Nº 14.083-v.17|1|55

"J"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José Laudino Olivar y José Fernández venden a Jesús Fernández, José Fernández y Antonio García su negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en JUAN FRANCISCO SEGUI Nros. 4468|72, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.100-v.17|1|55

Asenié, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, capital, T. E. 97-5156, avisan que el señor Oscar Rean vende su negocio de fiambrería-quesería sito en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4759 al 61, al señor Ernesto Guerra; domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.097-v.17|1|55

Avisan Laura Boaknin de Abecasis y Elvira Losada que venden a Graciela María Tarantini de Humphreys el instituto de belleza de su propiedad, ubicado en JUNCAL 1962, Capital Federal. Para reclamos de ley, ambas partes constituyen el mismo domicilio.

$ 40.— e.11|1-Nº 14.124-v.17|1|55

"M"

Massa y Vázquez, balanceadores, avisan que el Sr. Ramón Cobejo Gonzales vende al Sr. Lisardo José María Abades, libre de deuda y gravamen, su negocio de peluquería y venta de golosinas, sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 645. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas, calle Condarco 4611, Cap., T E. 51-5605 y 52-9981, donde constituyen domicilio las partes.

La presente publicación anula la verificada desde el 1-3-55 a 10-1-55, por error de nuestra parte, en el apellido del comprador.

$ 100.— e.11|1-Nº 14.087-v.17|1|55

"P"

José María Alonso vende a Francisco Alonso y Pedro Pablo Ciotta. la cuota social que le correspondía en la sociedad "Cocinas Triángulo", Francisco Alonso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en POZOS 1300 Reclamos ley, Cochabamba 2331, domicilio de las partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann. Buenos Aires, enero de 1955.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.120-v.17|1|55

"R"

Victoriano Hornández, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Piedras 75, avisa que los señores Toribio Reinaldo Núñez, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo y Rinaldo Eustasio Hidalgo venden su café, restaurante Polo Norte, sito RECONQUISTA 1156 de esta Capital, a los señores Manuel Arias y Vicente Pazos. Domicilios y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.094-v.17|1|55

Natalio Brezman y León Averbach venden a su socio Florencio Pérez sus cuotas de capital en "Pérez, Brezman y Averbach" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medias y tejidos en general, con negocio en la calle RAWSON Nº 1174. Y en virtud de esta venta, la sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Florencio Pérez. Reclamos conforme Ley 11.867 en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio, y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.098-v.17|1|55

"S"

El Dr. Oscar Rabec, abogado, avisa que Patagonia Hilandería y Tejeduría S. R. L., con domicilio en Alsina 1282, Capital Federal, vende a Piaggio Tex S.R.L., con domicilio en Avda. Pte. Perón 451, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el establecimiento de Hilandería y Tejeduría ubicado en SARMIENTO 267|9, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Alsina 1282. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Corrientes 1665, piso 3 A.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.123-v.17|1|55

Ante el escribano Tomás Young, con oficina en la calle 25 de Mayo 375, escritorios 205|6, la sociedad "Laboratorios De-Fort Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Salguero 945, dedicada a la fabricación, importación, representación y venta de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, de tocador, drogas generales e industriales, y demás trabajos de laboratorio, con capital de $ 300.000, transfiere su fondo de comercio a Laboratorios Defort Sociedad Anónima, con domicilio también en esta Capital, calle SALGUERO 945, para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de la primera nombrada, del 30 de junio de 1953. Reclamaciones de ley ante el escribano Tomás Young, calle 25 de Mayo 375, escritorios 205|6. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954.

$ 140.— e.11|1-Nº 14.119-v.17|1|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Trinidad Sixto Larracochea vende su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "Las Colonias", sito en esta Capital, calle SUPERI Nros. 2895|99, con activo y pasivo, al señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, que lo toma a su cargo. Domicilio denunciado por los contratantes, el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.135-v.17|1|55

"T"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que José Carlos López, Aquilino Ríos, Cándido Blanco, José Benito Blanco, Manuel Freire, José Ríos, José Vicente Estévez, Juan Felicetti, José Manuel Ogando, Ernesto Pérez y María Dolores González de Ogando venden a Clemente Erman Báez, Luis Alfonso Larrosa, Osvaldo Lenzi, Manuel Sierra, José Díaz Caneja, Moisés Fernández, José López García, Virgilio Seoane Cepeda, Santos Sierra García, José Antonio Arguelles y José Rodríguez, su negocio de restaurante, denominado "La Marina Española", sito en la calle TALCAHUANO Nros. 242|46|48, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 120.— e.11|1-Nº 14.122-v.17|1|55

A los efectos Ley 11.867, se comunica que José Manuel Ramón Soto y Alberto Roffe venden a José Jacobo Roffe y Jacobo Roffe, sus partes en la sociedad Roffe y Soto, con domicilio en TUCUMAN Nº 2600 de esta Capital, dedicada al comercio de tejidos en general. Reclamaciones de ley, Tucumán 2600, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.109-v.17|1|55

José López Rivaz, domiciliado Terrero 65, transfiere parte mitad negocio garage TERRERO 65, a Juan Fernández Moldes, domiciliado Miró 861, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.11|1-Nº 14.115-v.17|1|55

"V"

M. N. Núñez Moral, martillero y balanceador, Av. de Mayo 1190, Capital, avisa al comercio que con su intervención el señor Manuel Silvino Rebelo vende libre de todo gravamen a la señora Lucrecia Mati de González, el negocio de hotel de su propiedad instalado en la calle VENEZUELA Nº 1120, 5º piso, derecha, de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en el término de la misma, al rematador, en Av. de Mayo 1190, 1º piso, de esta Capital, donde las partes fijan domicilio.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.082-v.17|1|55

Se hace saber por el término de cinco días que doña Celia María Francisca Cavassa Bossio de Von Breuning, en su condición de única titular del fondo de comercio que gira bajo la denominación de "Casa Francisco Francioni - De Celia María Francisca Cavassa Bossio de Von Breuning", vende el fondo de comercio referido a "Casa Francisco Francioni Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital un millón setecientos mil pesos moneda nacional" (en formación), integrada por los señores: Celia María Francisca Cavassa Bossio de Von Breuning, José Cosulich, Jorge Francisco Esteban Vasena, Mario Romano, Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi y Ernesto Emilio Paulino Taquini, que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. La compradora continuará el giro de comercio de la vendedora, es decir: comercialización al por mayor y por menor de artículos navales, importación de los mismos y ramos anexos y afines, artículos de ferretería y bazar, con sede en esta ciudad de Buenos Aires, calle 25 DE MAYO Nº 258. La venta se efectuó por contrato privado de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año. Reclamos de ley: calle 25 de Mayo Nº 258, domicilio de las partes. Interviene: Estudio Spota. Conrado Héctor Petruzzelli, martillero público Talcahuano 736, 6º piso.

$ 240.— e.11|1-Nº 14.125-v.17|1|55

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"C"

**"COMATPRIM", S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la disposición del artículo 22º de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.11|1-Nº 14.126-v.31|1|55

**COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1955, a las 11 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.

2º Reforma de los artículos 5, 6, 7, 19 y 37 de los estatutos.

3º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30.

$ 660. — e.11|1-Nº 14.112-v.31|1|55

**CARLOS A FOSATTI & CIA.**

**Sociedad Anónima Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos**

11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 27 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico

3º Informe sobre remuneraciones previstas en el artículo 17º de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes; síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

$ 440. — e.11|1-Nº 14.110-v.24|1|54

"E"

**"EL TALA"**

**S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria**

Número de Registro 4.259

1ª CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 660. — e.11|1-Nº 14.114-v.31|1|55

"F"

**FANAL, S. A.**

**Comercial e Industrial**

**Perú 139 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de febrero de 1955, a las 10 horas, en Perú 139, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420. — e.11|1-Nº 14.118-v.31|1|55

**"FINACO"**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 10 horas en Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos correspondientes al XXII ejercicio, cerrado el 31 de agosto 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1954. — El Directorio.

$ 280.— e.11|1-Nº 14.086-v.24|1|55

"H"

**"HISPANO SUIZA"**

**S. A. Industrial y Comercial**

**Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 11.30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 1º, a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de un director suplente, un síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|1-Nº 14.089-v.31|1|55

"I"

**IGGAM S. A. Ind.**

**Establecimientos Industriales**

**Direc. Telegr. "Iggam" Baires**

**Oficinas: Defensa 1220 — Teléf. 34-3533**

**Buenos Aires**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que debía celebrarse el día 10 de enero de 1955, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 18, 25, 27, 32 y 36 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al presidente y dos directores, indistintamente, para tramitar la aprobación de la reforma y aceptar las

modificaciones que la Inspección General de Justicia indique.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 400.— e.11|1-Nº 14.090-v.17|1|55

---

**INYECTA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, Reconquista número 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimocuarto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1954, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista Nº 575. — El Directorio.

$ 540. — e.24|12-Nº 13.204-v.30|12|54
e.11|1-Nº 13.204-v.24|1|55

**Nota: Se deja constancia que por error de Imprenta han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 31|12|54 y del 3 al 10|1|55.**

---

## "L"

**L A V I G I A**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
N de Registro 2.368

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de enero de 1955 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social, terminado el día 30 de setiembre de 1954. Distribución de utilidades. Informe del síndico.

2º Elección de 3 directores por el término de 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1954-1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.11|1-Nº 14.095-v.31|1|55

---

## "S"

**SETTEPASSI HNOS. S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Joyería y Platería**
**Florida 931 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|1-Nº 14.134-v.31|1|55

---

## "Y"

**"YORK" ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA**
**(The York Benevolent Society)**
**Moreno 432 — Buenos Aires**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de enero de 1955 en la calle 25 de Mayo 282, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión de Fiscalización al 30 de setiembre de 1954.

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la Comisión Directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión de Fiscalización.

5º Someter a la consideración de la asamblea la adquisición de una propiedad para sede social. — La Comisión Directiva. — Reginaldo G. Haxell, presidente.

$ 140.— e.11|1-Nº 14.079-v.17|1|55

---

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Interior y Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de SUPREMO FERRETTI.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas secretario.

e.3|1-Nº 17 s|p.p-v.15|2|55

### Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL SEGURA.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.3|1-Nº 53 s|p.p.-v.15|2|55

### Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TORNAY. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|1-Nº 52-s|p|p.-v.15|2|55

### Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 26, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don SALOMON ELIAS SERRUYA.

—Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.3|1-Nº 16 s|p.p.-v.15|2|55

### Núm. 10

El Dr. José Víctor Martínez Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ ALVITE.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Jorge H. Prats, secretario.

e.3|1-Nº 5 s|p.p.-v.15|2|55

### Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TERESA CRISTINA PANIO DE MASCHERPA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.3|1-Nº 51 s|p.p.-v.15|2|55

### Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EDWIN SPRECHER. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.3|1-Nº 50 s|p|p.-v.15|2|55

### Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE DAVID. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 14 s|p|p.-v.15|2|55

---

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MODESTA GRISELDA GENIS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 15 s|p|p.-v.15|2|55

---

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR GUZMAN CACERES. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 48 s|p|p.-v.15|2|55

---

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de IRENE ELVIRA LERTORA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 49 s|p|p.-v.15|2|55

### Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Juan Battista. — Buenos Aires, 2[illegible] de setiembre de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.3|1-Nº 76 s|p|p.-v.15|2|55

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a PEDRO CASTAÑE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº "Castañé Pedro s|su extradición solicitada por la República del Paraguay", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 13 s|p.p.-v.15|2|55

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado PEDRO JOSE BARDOLLA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 570|53 caratulada: "Bardolla, Pedro José s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 61 s|p.p.-v.15|2|55

---

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO OJEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría 7 de diciembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.3|1-Nº 64 s|p.p.-v.15|2|55

---

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO CRANWELL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 483/54, caratulada: "Cranwell, Luis A. s/defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 2 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e 9|12|54-Nº 1.728 s|p.p.-v.20|1|55

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a RAUL ARIZABALAGA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 412/54 caratulada: "Arizabalaga, Raúl s/hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 18 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.729 s|p.p.-v.20|1|55

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1. doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a JOSE ABELLEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 356/54 caratulada: "Figueiras, Robustiano - Abelleira José s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal)

Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.730 s|p|p.-v.20|1|55

---

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARIO IANNI[illegible], para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 8 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.731 s|p.p.-v.20|1|55

---

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISAAC SZYFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de los arts. 44 y 45, inc. c) del Decreto Nº 15.348/46 (Ley 13.962), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 9 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.732 s|p.p.-v.20|1|55

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a MARIO GIARDA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346/54 caratulada: "Raibenberg, Naum y Culdel Ismaia s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.735 s|p.p.-v.20|1|55

### Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado JOSE JORGE GABRIEL CAWERO ALAYZA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 2.258|54, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de noviembre de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.783 s|p.p. - v.31|1|55

---

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, se llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.784 s|p.p. - v.31|1|55

---

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado RAMIREZ ROGELIO ANTONIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 25, Ley Nº 11 386 se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.733 s|p.p.-v.20|1|55

---

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado FERNANDEZ SEGUNDO R., a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.734 s|p.p.-v.20|1|55

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

## Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número 1, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JACOBO QUINTANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría 42, diciembre 3 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 41 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ABEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42, diciembre 6 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 43 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. 13 de diciembre de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela secretario.

e.3|1-Nº 59 s|p.p.-v.15|2|55

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa 16.988), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 7 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL BARASOAIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 39 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo VICENTE KURLAT, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 172 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, diciembre 9 de 1954. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 58 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 75 s|p.p.-v.15|2|55

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, Sec. Ricardo Fox se emplaza por treinta días a LUIS GRIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 30 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|1-Nº 22 s|p.p.-v.15|2|55

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON ALFONSO GUTIERREZ comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|1-Nº 35 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO CORONEL, comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 36 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANGELA DE OTTO DE CUBELLI comparecer en la causa que se le sigue por depositaría infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|1-Nº 62 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN SANDER comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 74 s|p.p.-v.15|2|55

## Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita llama y emplaza por treinta días a JACOBO COGAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa número 20.522, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, dos de diciembre 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 42 s|p.p.-v.15|2|55

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEGGERI ARMANDO, procesado por el delito de infracción Ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 3 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique R. Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, (Alfredo F. Fuster), se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CISTERNA, procesado por el delito de hurto, en grado de tentativa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1954. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.3|1-Nº 19 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO VARGAS, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 23 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DOMINGO TACUTTI SCHUBERT, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 24 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERBONI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 25 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARTIN MARIA ROSA, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 26 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EDUARDO HUERTA RUBIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.3|1-Nº 27 s|p.p.-v.15|2|55

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a/c. Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a VICENTE KURLAT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 2 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L Gallegos int. a cargo Juzg. Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DURAND, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 10 de 1954 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 1 s|p.p.-v.15|2|55

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a CESAR ATILIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. Secretaría Nº 40, 22 de noviembre de 1954. — César Black, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.736 s|p.p.-v.24|1|55

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 8 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO DELEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 40 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO GABBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 68 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO LIEF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 69 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 70 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANDRETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 73 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.769 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.770 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVARO MOLINARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.771 s.p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BARRETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.716 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.717 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PFEIFER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia.. Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1954. — Pablo M Tapia, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.718 s|p.p.-v.20|1|55

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISMAEL ANGEL IZQUIERDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario
e.14|12|54-Nº 1.767 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAHAMONDE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1954.— José F. Calvo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.738 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO GERONIMO NUÑEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1954 Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.737 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CAVERO ALAYZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.768 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA GONZALEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso
Buenos Aires, noviembre 11 de 1954.— José F. Calvo, secretario.
13|12|54-Nº 1.739 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación (causa 17.183), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1954.— Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.740 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 16.956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1954 — Miguel F. del Castillo secretario.
e.13|12|54-Nº 1.741 s|p.p.-v 24|1|55

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO RAMOS LEBRERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|1-Nº 38 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA RADICE DE TAUREL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|1-Nº 44 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LOPEZ PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|1-Nº 45 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS MARIA BERTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|1-Nº 46 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN REINA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.096 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.742 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TRONCELLITI. a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto. secretario.
e.13|12|54-Nº 1.743 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HECTOR NICOLAS MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.744 s|p.p.-v,24|1.55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MANUEL PEDREGAL, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 4º
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini. secretario.
e.9|12-Nº 1.719 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días.. a LORENZO DE VEDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.720 s|p.p.-v.20 1|55

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CECILIO GALLARDO, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.029, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 65 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ANGEL ACEBAL, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.031, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 66 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO NICOLAS PETRONE, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.059, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 67 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANSELMO JOSE LUIS NARVAY, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.911, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.766 s|p.p.-v.25|1|55

## Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — H. Lozano, secretario.
e.3|1-Nº 21 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR DEL VALLE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|1-Nº 47 s|p|p.v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE RAMON CARRIZO, TRISTAN RAUL VILLARUEL, MANUEL LIBERTO, PEDRO GARCIA (a) "El cordobés". JOSE RAIMUNDO EDUARTTI, ANTONIO CELESTINO MARTINEZ y GREGORIO ABATE, procesados por robos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 16.567 que se les sigue bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 16 de noviembre de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, Secretario de Instrucción.
e.13|12|54-Nº 1.745 s|p.p.-v.24|1|55

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, inter. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JACOBO CUEIK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|1-Nº 4 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JUAN ANDRES DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Expediente número 22.552, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.765 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, inter a c|Juzg. Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JORGE KLEIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.. — Buenos Aires. 23 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.746 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor J E Bugnone, inter. a c|del Juzg. de Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo PABLO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires. 22 de noviembre de 1954. — Mario H Pena,. secretario.
e.13|12|54-Nº 1.747 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter al c. Juzg. Inst. Nº 7, se emplaza por treinta días al prófugo RAFAEL VALENCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.748 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a IGNACIO LESCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.749 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS ERNESTO MARCHESI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.
Hoy, 9 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.9.12|54-Nº 1 721 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Esteban Bugnone, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAUL QUINTERO. para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.9|12|54-Nº 1 722 s|p.p.-v|20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a la prófuga ADELA STEIMAN de DAYON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.681 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo OSCAR AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|12,54-Nº 1.682 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALFREDO DE SILVESTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º12|54-Nº 1.683 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo HORACIO PALACIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.684 s|p.p -v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días. a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ. a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.685 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al prófugo JUAN CARLOS LEGUISAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.686 s|p.p.-v.13|1|55

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GENARO JOSE PEREZ y JORGELINA FERREYRA DE SACCO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 28 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario 6957 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 29 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por trenita días a JUAN MARCHIONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 37 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO ISIDRO DOINY, a comparecer en la causa oue se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.762 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIA MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 55 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO GONZALEZ y a JUAN ANTONIO LUCAS, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 56 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CONSTANTINO MUÑIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 57 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS F. CASTIÑEIRAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 71 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a FERNANDO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso d no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 72 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 54 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO WOLFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.763 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GERMAN ESTANISLAO ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.614. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.764 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS MARTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.670 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN RIDAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.632. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.671 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO RAMON DE LA RETA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.630. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.672 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCO BERCIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.333. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.687 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS ALBERTO VISCONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1 688 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO BERTOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.689 s|p.p.-v.13|1|55

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a RAMON ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.759 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JUAN ARMANDO TREJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.760 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a NORBERTO ANGEL NOCERA, alias "Chicho", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, hurto, falsificación de cheques y tentativas de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.761 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ABATE BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.723 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VERNON EDLER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.724 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ERNESTO HECTOR GRANDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.673 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.674 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a HECTOR EDMUNDO MAGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.690 s|p.p.-v.13|1|55

## Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO GERARDO POLO a compareecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.

e.3|1-Nº 6 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL CUSTODIO CHAVEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|1-Nº 20 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ERNESTO JORGE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.750 s|p.p.-v.24|1|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO KEENA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.725 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a HUMBERTO JOSE LANATA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.675 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a don ANDRES GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.726 s|p.p.-v.20|1|55

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.753 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER AGUIRRE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.754 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL ANGEL OCCHIUZI, procesado por el delito de infrac. ley prenda con registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.755 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ISAAC GOMEZ, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.756 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FORTE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a

derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.757 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NELSON RICARDO OJEDA, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.758 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO VISCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.676 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.677 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO CORDOBES, procesado por el delito de refraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.691 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nacional en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE KURLAT, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.678 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACO o JACK HAZAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.692 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO YUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario

e.1º|12|54-Nº 1 693 s|p.p.-v.13|1|55

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL PRACIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al arts. 282; 285 y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 30 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ALFREDO RAUTH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 31 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza a MARIA ANGELA NEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 32 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a NEDO ALFRELO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 33 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a RAFAEL FERRARI (padre) para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 26 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 34 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE BLAS DEL PAPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 60 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Laval.e, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 63 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por él delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 144 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ABRAHAM WEKSLER, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.751 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a HUMBERTO ABEL CURA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.752 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.727 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN GASTEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 75.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.679 s|p.p.-v.13|1|55

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### ENTRE RIOS

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional, Doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 51.976, caratulada "Fisco Nacional C|Luis A. de Barrue y Otros; demanda por cobro de pesos e indemnización por daños y perjuicios y subsidiariamente de restitución de bienes", cita, llama y emplaza, por quince veces, a Don ANTONIO ROQUE TOFALO, vecino que fué de esta ciudad domiciliado en calle Cochabamba Nº 265, y a los Herederos o Sucesores del mismo, para que dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación, más la ampliación correspondiente en razón de la distancia, comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del Escribano Nacional Don Antonio H. Venturino, a estar a derecho en la causa y contestar la demanda, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designárseles Defensor de oficio con cuya representación se proseguirá el juicio. — Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Noviembre 10 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario

e.10|1-Nº 78 s|p.p.-v.28|1|55

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 23.072, caratulada. "Gómez Adrián Eduardo y Otros, Contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a MAURICIO FRIAS, libreta de enrolamiento Nº 1.952.709, clase 1903, D. M. 31, argentino, de 51 años de edad, casado, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Noviembre 5 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.10|1-Nº 79 s|p.p.-v.28|1|55

### CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c. Sucesión de Modesto Aguilar s.| expropiación", Exp. Nº 37, año 1952, cita y emplaza por cinco días a don MODESTO AGUILAR, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en el Departamento de San Cosme (Ctes.), Paraje "Ensenadita", consistente en una fracción de terreno compuesto de 4.606 mts2., siendo sus linderos al Norte, Benedicto Aguilar; al Sur, Francisco Collante; al Este, Ireneo Mancedo y al Oeste, Desiderio Rito Pruys, sobre el camino Corrientes a Itatí, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 2 de agosto de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.891 - v.13|1|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes Dr. Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino (Ad. Gen. Vial. Nac.) c/ Suc. de Pablo Solan s/ expropiación" (Exp. Nº 527|946) cita y emplaza por cinco días a los sucesores de PABLO SOLAN, propietarios o quien o quienes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en la Sección Chacras del Departamento de San Martín de esta provincia, constante de una superficie de 14.616 mts2.; lindando: al N. E. más terreno del propietario; al S. O., más terreno del propietario; O., José Vanini, calle por medio y S. E. Elías Coronel, calle de por medio, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Ausentes de este Juzgado Nacional.

Corrientes, 8 de junio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.889 - v.13|1|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino c/ Propietarios Desconocidos s/ expropiación (P. Libres)", Expediente Nº 34, año 1950, cita y emplaza por cinco días, a GUILLERMO ENCINA, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en la Segunda Sección de Paso de los Libres (Ctes.), figurando como Chacra Nº 67 del municipio de esa localidad, con una superficie de 97.194,2976 m2. según Catastro Municipal y 90.000,0000 m2., según inscripción de Receptoría de Rentas, de la citada localidad, estando inscripto en la Receptoría de Rentas de Paso de los Libres, a nombre de Luciano Saucedo, ficha P 1-214-2, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 30 de julio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.888 - v.13|1|55

### RIO CUARTO (CORDOBA)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA ALODIA CABRERA, c|1921, matrícula 2.749.666 último domicilio conocido calle Tablada 680 Río Cuarto, procesado por inf. al art. 5 de la ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 9 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO MURUGA, — c|1935, Mat. Ind. 6.540.593 D. M. 44, último domicilio conocido en Viamonte, Dpto. Unión, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 10 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAS NESTOR AMBROSIO c|1935, Mat. Ind. 6.637.374, D. M. 46, último domicilio conocido en Elena, Dpto. Río Cuarto, Córdoba procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 11 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposicion del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Rio Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Velasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALCIRA VICENTA FRIAS, 1935. Mat. Nº 2.325.728. último domicilio conocido en la Ciudad de Río Tercero, Córdoba, procesado por ........ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Rio Cuarto, de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante. secretario.
e.3|1-Nº 12 s|p p.-v.15|2|55

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. El señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay; Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 21.184, caratulada: "Sosa J. B. y Carrara S. — Contrabando. Muzzarelli M. y López J — Encubrimiento". cita, llama y emplaza por quince veces a MIGUEL MUZZARELLI, naturalizado argentino. de origen italiano, con instrucción, de cincuenta y siete años de edad, viudo agricultor, M. I. 106.966. Clase 1897, y JUAN BASILIO SOSA, uruguayo, de 41 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, Registro Cívico del Uruguay Serie M. D. A. Nº 697, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación comparezcan al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designárseles al segundo defensor. de oficio. — Concepción del Uruguay, noviembre 30 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario
e.3|1-Nº 18 s|p.p.-v.24|1|55

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

## Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MURATORI. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1954 — Juan R. Luciani Vera; secretario.
e.10|1-Nº 87 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DENISSUK. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 88 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RICS — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 89 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELISA VICENTA PAOLINA SANTORELLI. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 90 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MORENO. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 91 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAURICIO PEREPLOCHICOY. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1954. — Juan R Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 92 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLINA PININI DE GIORDANO. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 93 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CORINA CALDERON LOBO DE MILOVICH. — Buenos Aires 30 de Noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|1-Nº 116 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROMAN POL.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
e.10|1-Nº 115 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO VICENTE GASCON.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.10|1-Nº 114 s|p p.-v.21|1|55

## Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALOISIO SOBOLEWSKI.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|1-Nº 81 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JULIA CARBALLO.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|1-Nº 82 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TELAYNA ERNESTO.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|1-Nº 83 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JARALAMPOS PSARIS o CARALAMPUS DENIS PSARIS.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|1-Nº 84 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaria Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don DAMIANO TORTORICCI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.6|12|54-Nº 1.693 s|p.p.-v.18|1|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO KRAUS.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.6|12|54-Nº 1.700 s|p.p.-v.18|1|55

## Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954 — Jorge Roberto L. Soto, secretario.
e.6|12|54-Nº 1.701 s|p.p.-v.18|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARBALLO DURAN UBALDINA.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.10|1-Nº 100 s|p.p.-v.21|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA BASETTI o BASSETTI.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.10|1-Nº 101 s|p.p.-v.21|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID WAINSTEIN o WAINSZTEIN.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.10|1-Nº 102 s|p.p.-v.21|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL VARGAS VELAZQUEZ.
Buenos Aires, dos de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.10|1-Nº 103 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE PATIÑO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.
e.10|1-Nº 94 s|p.p.-v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GRACIANA HERNANDEZ.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.
e.10|1-Nº 95 s|p.p. - v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ISAS.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.
e.10|1-Nº 96 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIONISIO GARCIA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. Eduardo Molas, secretario.
e.10|1-Nº 99 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA INES IBARRA DE CELVETTI o IBARRA DE CILVETI.
Buenos Aireas. 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|1-Nº 104 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRO o FERRO DONDO
Buenos Aires. 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas. secretario.
e.10|1-Nº 105 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTA CARBAJAL de CARMONA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954 — Eduardo Molas. secretario.
e.10|1-Nº 106 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores ANDRES GARABOA.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|1-Nº 107 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de ANTONIO SALVADOR LOFREDO o LOFFREDO.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas. secretario.
e.10|1-Nº 108 s|p.p.-v.21|1|54

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN FAIALL.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|1-Nº 109 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MEHDI CENO.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|1-Nº 110 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELENA PAZ DE COPPOLA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.
e.10|1-Nº 111 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano. secretario.
$ 480.— e.4|1-Nº 13.703-v 16|2|55

## Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz. doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BADAÑOS o BADANO.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — César A. Gaibisso secretario.
e.10|1-Nº 80 s|p.p.-v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz. doctor José A Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO.
Buenos Aires. 10 de diciembre de 1954. — César A. Gaibisso. secretario.
e.10|1-Nº 143 s|p.p.-v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TERESA VAZQUEZ o MARIA TERESA DOVAL VAZQUEZ de CAVANAS o CABANAS.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1954. — César A. Gaibisso, secretario
e.10|1-Nº 112 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días. a herederos y acreedores de FERMINA PAULA o PAULA FERMINA GONZALEZ de LUNA.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.10|1-Nº 97 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ASUNCION AZCARATE de ESTRADA.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario
e.10|1-Nº 98 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. D. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAELA DORADO de CONA.
Buenos Aires. 2 de diciembre de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.10|1-Nº 113 s|p.p.-v.21|1|55

## Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 35. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.10|1-Nº 85 s|p.p.-v.21|1|55

El doctor Julio Velar de Irigoyen. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANA DE PILLIS Vda. de CALDORO.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.10|1-Nº 86 s|p.p.-v.21|1|55

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
# INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

## Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trapajo, Ley 9.688. calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo. al Fondo de Garantía.

ANDINO. PEDRO: ALVAREZ. ANTONIO: ALVEZ. ARMANDO: ARANDA, REYNALDO: ASENCIO, FRANCISCO: AYIYI, NICOLAS: ATCHUGARRY, PEDRO JORGE: ALCARAZ, SILFO: ABADIE. RUBEN OSVALDO: BRODOWSKY PAUL: BELTRAN PABLO: BONACCORSE, VICENZO MARIO; BURYAILI, SAID: BERARDO, FELIX; BRAVO, EUGENIO: BEDOYA. URBANO: CARRANZA, JUAN C.: CALABRASA. EXTOR GREGORIO: CAVAGLIA, ANGEL LUIS: CARDOZO, ARCADIO: COLINA. CARLINO: DOMINGUEZ, PEDRO PABLO: DIAZ. ANDRES: ESCOBAR. ALFREDO FERMIN: GARCIA. FEILO SERAFIN; GIGENA. OMAR MARIA.
e.15|12|54-Nº 8.151 s|p.p.-v.26|1|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con to-

da la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

GOMEZ, ADEMAR ORLANDO; HERRERA, MAXIMO; IBAÑEZ, VALENTIN; JULIA, ANTONIO JUAN; LASTRA, ORFILIO; LOPEZ, FRANCISCO; LOPEZ, ANTONIO; MARICHETTI, EMILIO PEDRO; MASTROMATEY, JOSE LUIS; MEA, ANASTACIO JORGE; MAO, ESTEBAN o ESTEFANO; MUSTAFA, JULIO; NAVARRO, EUSTAQUIO; NUÑEZ, TOMAS ALBERTO; ORTIZ, FELIX HECTOR; OCAMPO, GREGORIO; OJEDA, GERARDO; PEREYRA, PRAMACIO; RUIS, SANTIAGO; ROMERO, ISAIAS; STAGNARO, ROGELIO ALBA; SILVA, CIRILO; SANANDRES, ZACARIAS; TORASINI, ANGEL ALDO.

e.15|12|54-Nº 8.152 s|p.p.-v.26|1|55

# AVISOS DIVERSOS

## ANTERIORES

**COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos de "Compañía Standard Electric Argentina, S. A., Inmobiliaria y Comercial", se hace saber por el término de tres días, que según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Romualdo Sáenz, con fecha 29 de noviembre de 1954, al folio 4.549 del Registro 267, se ha procedido a aumentar el capital social autorizado de 20.000.000 m$n. a 50.000.000 m$n emitiendo simultáneamente 30 nuevas series de 10.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una.

Por la Compañía Standard Electric Argentina, SAIC.

Carlos M. Mayer, presidente; Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.045-v.12|1|55

**HILANDERIA MATER**
**S. A. Ind. y Com.**
**Nº de Registro 5.051**
**DISMINUCION DE CAPITAL AUTORIZADO**

El Directorio hace saber, conforme a lo establecido por el artículo séptimo de los estatutos, que por acta del 4 de febrero de 1954 ha disminuído el capital autorizado de $ 1.500.000 a 1.000.000.

Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.10|1-Nº 13.949-v.12|1|55

**S. I. A. M.**
**Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Di Tella Ltda.**
**Florida 602, Buenos Aires**

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de agosto de 1954, el Directorio ha resuelto hacer la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 17.2.3.400.— que serán entregadas a los accionistas a razón de una acción nueva por cada cuatro que posean, en pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

Además, se comunica que el Directorio ha resuelto efectuar también una emisión de acciones diferidas por valor nominal de m$n. 1.707.100.—; los actuales tenedores de esta clase de acciones tendrán derecho de suscribir a la par, la nueva emisión a razón de una acción nueva por cada cuatro que posean. En el acto de suscripción las acciones diferidas deberán integrarse totalmente. Las nuevas acciones ordinarias y diferidas gozarán de dividendo desde el 1º de mayo de 1954. La entrega de los títulos de las acciones ordinarias y el pago de la parte en efectivo del dividendo (10 %) se hará contra presentación del cupón Nº 16 y la suscripción de las acciones diferidas se hará contra presentación del cupón Nº 19, en la Caja de la Sociedad, Florida 602, Capital Federal. El dividendo de las acciones ordinarias se abonará a partir del día 10 de enero de 1955 y la suscripción de las acciones diferidas desde el día 10 al día 15 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 144.— e.10|1-Nº 14.000-v.12|1|55

**I N T A**
**Industria Textil Argentina, S. A.**

Se avisa a los señores tenedores de Acciones Preferidas que, a partir del día lunes 17 de enero de 1955 estará a su disposición el medio dividendo (3,5 %) correspondiente al segundo semestre de 1954. El pago se hará efectivo por intermedio de los señores Shaw & Cía. S.R.L., calle Sarmiento 355, piso 2º (Sección Títulos), durante el horario bancario contra entrega del cupón Nº 21 (y, en cuanto a los certificados provisorios últimamente entregados, contra presentación de los mismos, respectivamente), reteniéndose en el acto del pago el 6 % en concepto del impuesto a los réditos.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.029-v.12|1|55

**"ITAPE SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL"**

El Directorio comunica a los señores accionistas, que por resolución de fecha 28 de diciembre de 1954, se ha dispuesto elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 12.000.000.— m|n. y emitir las series 26 a 35 inclusive, por un valor nominal total de $ 2.000.000.— m|n., a cuya suscripción se llama a los señores accionistas recordándoles el plazo del art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 36.— e.10|1-Nº 13.973-v.12|1|55

**LA CAPACIDAD Soc. An.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Leandro N. Alem 651 — Buenos Aires**

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que ha dispuesto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 140.— e.7|1-Nº L.13.797-v.17|1|55

**P. GALIMBERTI & CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que procediendo de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos Sociales, que se ha resuelto por reunión de Directorio de 29 de diciembre de 1954, emitir 2.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una al portador correspondientes al tipo "A" derecho preferencial que se les acuerda hasta el 15 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 48. — e.7|1-Nº 13.874-v.11|1|55

**CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los accionistas que a partir del 17 de enero de 1955, se abonará en Cerrito 388, días hábiles de 14 a 16 horas, contra cupón Nº 12, el dividendo en efectivo del ejercicio 1953 (8 %), previa deducción del 6 % impuesto réditos. — El Directorio.

$ 36. — e.7|1-Nº 13.849-v.11|1|55

**AGRINCO DATILERA**
**S. A. Agrícola, Comercial e Industrial**
**Lavalle 415, piso 2º, Bs. As.**

Atento a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del estatuto se hace saber que el Directorio resolvió emitir las series 22ª a 25ª en acciones ordinarias "B" por un total de v$n. 400.000. El remanente de acciones, luego de dar cumplimiento al art. 19º del Estatuto, se colocarán a 130 %. Los accionistas ordinarios tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas Series hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.7|1-Nº 13.837-v.11|1|55

**PIÑERO S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 28 de diciembre de 1954 ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción las series C, D E, F y G de acciones ordinarias, compuesta cada serie de 5.000 acciones de $ 100 v|n. cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1954. Los accionistas tiene derecho de preferencia para suscribir las nuevas series dentro de los 15 días contados desde la última publicación. — El Directorio.

$ 72. — e.7|1-Nº 13.824-v.11|1|55

**THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A**

Se comunica a los accionistas que a partir del día 10 de enero próximo, se abonará en Av. R. S. Peña 1110, 6º p., contra presentación de las acciones preferidas, el dividendo fijo que corresponde hasta el ejercicio 1953 inclusive, previa deducción del 6 % del impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 36. — e.7|1-Nº 13 900-v.11|1|55

**LA HIDROFILA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Talcahuano 736 Buenos Aires**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir del día 11 de enero p.v., todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones ordinarias: (Serie 1º|9º y 12º|44º). Cupón Nº 18: 15 o|o en efectivo.

Acciones preferidas: (Series 10º|11º). Cupón Nº 13: 8 o|o en efectivo.

Nota: De acuerdo con las disposiciones vigente corresponde retener sobre este dividendo el 6 o|o en concepto de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.7|1-Nº 13.959-v.11|1|55

**CASA JACOBO PEUSER**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la categoría A, que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir 60.000 acciones privilegiadas de $ 100.— v|n. c|u., en 3 series de 20.000 acciones cada serie, de iguales características a las que están en circulación, estas acciones gozan del dividendo desde el 1º de julio de 1954. De conformidad con el artículo 9º de los estatutos, podrán ejercer el derecho de preferencia para su suscripción de las acciones a emitir y que corresponde 1 acción por cada 4.07065 acciones que posean; el término de esta preferencia vencerá a los 10 días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. Esta emisión ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las fracciones de acciones serán liquidadas en un todo de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

Estas acciones privilegiadas se ofrecen por su valor nominal pagándose en el acto de la suscripción y que deberá hacerse en la Tesorería de la Sociedad, calle Patricios 599, Capital. — Buenos Aires, diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 220.— e.4|1-Nº 13.778-v.11|1|55

**"A S T R A"**
**Cía. Argentina de Petróleo S. A.**

Avisa, conforme Art. 754 Código Comercio, denuncia de extravío de los siguientes títulos correspondientes a 400 acciones ordinarias "Astra" v$n. 45.— c|u con cupón 26 y siguientes.

Títulos Nros.: 600, 1.585, 2.384, 5.698/5.702, 19.564/19.575, 34.327/34.335, 48.670, 66.631, 83.226/83.229, 88.069.

Propietario, M. Averbuj, Tres de Febrero Nº 2360, Cap. Federal, escribanía Juan Carlos Podestá.

$ 480.— e.15|12|54-Nº 12.371-v.26|1|55

LEY Nº 11.867

# REMATES

## ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 18 de enero de 1955 a las 14 hs. rematarán materiales para galvanoplastia, sito en la calle BAUNESS 1068, Cap. Fed., de propiedad de Rogelio Robín domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.987-v.14|1|55

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 26 de enero de 1955 rematarán motores Diesel y eléctricos sito en la calle DIRECTORIO 347, Cap. Fed., de propiedad de Luis O. Pascualín domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.986-v.14|1|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de enero de 1955, a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la herrería de obras, sito en CONCORDIA 5263, Capital, por orden de Juan Bautista D'Agostino, con domicilio allí. Reclamo términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.907-v.13|1|55

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 12 de enero de 1955 a las 9 horas, rematarán las maquinarias, instalaciones y demás existencias de la Imprenta y Librería sita en la calle CABILDO 4875, propiedad del Señor Eugenio Braun, domiciliado en dicha dirección. Reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.4|1-Nº 13.786-v.11|1|55

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Julio C. Perrone, martillero público, con oficinas en la calle Caracas 4657, Capital, T. E. 51-8665, al comercio avisa: que Eudaldo Feijoo Rivas ha vendido a Lorenzo Di Stefano su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle ALBARELLOS 2662 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley y domicilio de las partes en mi oficina, Caracas 4657, Capital.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.067-v.14|1|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641, avisan: que por su intermedio los señores Francisco Sánchez y Rafael Bernal venden a Félix Tauro y Berta Laura Masi de Recalde su negocio de hotel y restaurante denominado Señorial, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 3172, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.057-v.14|1|55

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, integrantes de la firma Alce, martilleros públicos, con oficinas en la calle Gallardo Nº 795, avisan que: José Laveglia, domiciliado en la calle Sanabria Nº 4580, vende al Sr. Roberto Celestino Sayago y María Luisa Florentini, domiciliados en Víctor Hugo 3650, su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2776, libre de pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.053-v.14|1|55

Se avisa al comercio por cinco días, que el Sr. Ezio Natale Danese, vende el negocio de pizzería, heladería y venta de vinos y cervezas, sito en la calle AV. FOREST 1190|92 y el CANO 3610, libre de pasivo al Sr. José F. Farah. Reclamo de ley, estudio Dr. Ferrari, abogado, Uruguay 435, 6º L., Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.072-v.14|1|55

Yoshi Higa de Tokashiki, por sí y sus hijos menores, María y Roberto Tokashiki, vende al señor Lam Sum Lee y doña María Kuo de Lee, el negocio de tintorería, denominado "Nueva Nippon", ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS número 1102, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.043-v.14|1|55

Al comercio: José Eraso y Eduardo Mateo Eraso, avisan que venden al señor Andrés Isabelino Iglesias, la parte que les corresponde en el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2829|31, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Andrés Isabelino Iglesias. Reclamos de ley y domicilio de las partes en dicho negocio.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.038-v.14|1|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Berta Dajnowski de Nejamen vende su negocio de lencería y artículos de punto, sito en la calle ALVAREZ JONTE número 4695, Capital Federal, a los señores Maximiano Nieto y Carmen Ramona Francisca Oliveros de Roura. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.985-v.14|1|55

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que los señores Severino Borja y Navilia Fernández de Borja venden a los señores Francisco Feliu y María Mestre de Feliu, su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, en la calle ALBARIÑO 102|10. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.979-v.14|1|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabra Nº 2501, Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Alí Chihade vende su negocio de fiambrería y quesería con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1567, Cap. Federal, al señor Samuel Scolnik. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.984-v.14|1|55

Antonio Celle, martillero público, of. Directorio 2851, avisa: que Antonio García, vende su negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito en la calle ARAUJO 1296|98, Capital, a Miguel Jasenovshy. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis of.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.050-v.14|1|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor Pablo Seisdedos vende su negocio de casa de lunchs, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2553, Capital, a los señores Carlos Alberto Crucci y Néstor Manuel Crucci, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.969-v.14|1|55

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Azcuénaga 75, piso 1º, avisan que por su intermedio la señora Odilia T. de Lezin vende al señor José Antonio Pausa su negocio de casa de modas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2147, Capital. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.956-v.14|1|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 38-9264, avisan que por su intermedio la Sra. Clotilde Palacios de Dunlec vende a los Sres. Rosa Freidenberger de Toper y Francisco Bruña su negocio de hotel sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES 1179, piso 5º. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.936-v.13|1|55

Avisa: Vicente Zarlenga, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 704, Capital, T. E. 55-3549, que por su intermedio, el señor Salomón Plaez, vende a los señores Felipe y Antonio Marassa, su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVA-

REZ THOMAS 3123, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|1-Nº 13.909-v.13|1|55

L. Calvo & Cía., martilleros públicos, oficinas Fitz Roy 2218, T.E. 71-4607, avisan que Ramón Pérez Rodríguez vende a Manuel Pérez Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde en el comercio de perfumería, denominado "Edelweis", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3972, y que conjuntamente con el comprador explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro Pérez Rodríguez Hnos. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.791-v.13|1|55

Luis Alberto Hermitte, abogado, con Estudio en 25 de Mayo 244, hace saber por cinco días que "Filaseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con administración en Avenida Roque Sáenz Peña 547, piso 8º y fábrica en Bartolomé Mitres 341, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, vende su establecimiento comercial e industrial de importación, exportación, compraventa y fabricación de hilados y tejidos a "Fabril Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6057, Capital Federal, la que se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de Ley en el domicilio de la compradora.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.851 - v.13|1|55

José Freire, martillero público con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el Señor Delfín Donato López vende al Señor Domingo Carlos Madero su negocio de "Casa de Pensión" sito en la AVENIDA WARNES Nº 338 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.857 - v.13|1|55

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, Capital, que por su intermedio el señor Daniel Huertos vende su negocio de Despensa, sito en esta Capital, AVENIDA OLIVERA Nº 1520 al señor Albino Carlos Frassati. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.855 - v.13|1|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Nicolás Trozzi y Alberto Nardi venden a los señores Marcelino Ramiro, Sixto Ramiro, Domingo Ramiro y Emidio Barambone, su negocio de café, bar y billares sito en AVENIDA CABILDO 4001, ESQUINA PAROISSIEN, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.813 - v.13|1|55

Avisa Salomón Kaplan y Samuel Zipilivan que venden a Jacobo Kleiman y Quintiliano Diez la farmacia "Aquino", sita en la calle AQUINO 5399 esquina LARRAYA donde las partes constituyen domicilio para reclamo de ley.

$ 40.— e.7|1-Nº 13.829 - v.13|1|55

Al comercio Salvador Costa y Rubén José Botta venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3463, domicilio vendedores. Comprador Livio Gatti domiciliado en Brasil 2877, Capital Federal. Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.730-v.11|1|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que: los señores Serafín Andrés Cattáneo y Pedro Domingo Ojeda, venden a los señores Andrés Matamalas, Andrés Antonio Cattáneo y Juan López Vide, el negocio de panadería mecánica sito en la AVENIDA CABILDO 3056, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.714-v.11|1|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú Nº 614 piso 1º, T. E. 31-5769, avisan que por su intermedio Editch Margot Schteich de Prinz vende su negocio de fiambrería, establecido en ACOYTE número 97|99, PUESTO 1º, MERCADO "LA CALIFORNIA", a los señores Vicentino Martino y Antonio Angel Martino. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.689-v.11|1|55

## "B"

Se hace saber por el término de cinco días que don Félix Pedro Traversa, vende el negocio de fábrica de botones, sito en la calle BOEDO 769, a don Armando Marco y Miguel Traversa, con domicilio en Cañada de Gómez 1177. Reclamaciones de ley, escribanía de la Riega, Lavalle 1206, 1 B.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.990-v.14|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Pascual Alejandro Giacopazzi y Francisco Juan Giacopazzi (Giacopazzi Hnos.) venden a los señores Miguel Rodríguez y Aquilino Martínez el negocio de despensa "La Protegida" sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2400 y AZCUENAGA Nº 91, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.720-v.11|1|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que el señor Luis José Menestrina vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Paulina Fallisi de Scammacca negocio de "Hotel - Alojamiento", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1478. Capital, domic const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.706-v.11|1|55

## "C"

Alberto V. Béronne, balanceador y martillero público, con oficina en la Avenida Cabildo Nº 516 de esta Capital (76-2206), comunica al comercio que, con su intervención, la señora María Delfina Antón de Ricciotti vende a la señora Delia Esther Condiglio de Bello, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CRAMER Nº 4762. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.063-v.14|1|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35 - 4554, avisan que: los señores Leonardo Palacio y Jesús Vázquez, venden a los señores Antonio López, Antonio González y José Fernández, su negocio de hotel pensión, denominado "Lourdes" sito en la calle CALLAO Nº 44, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.964 - v.14|1|55

Gisei Tamanaha e Hijos, sociedad de hecho, integrada por Gisei Tamanaha, Giei Tamanaha y Yoshiake Tamanaha, venden al señor Sadao Kubo, el negocio de taller de lavado y planchado denominado "Carlos Calvo" sito en la calle CARLOS CALVO 1824, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.962 - v.14|1|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan número 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Luis Jacinto Nicoli, vende al señor Alberto Silvano Cano, su negocio de bar, restaurante, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 4101, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.068-v.14|1|55

Se hace saber que Zisia Chihman y Catalina Mark de Chihman venden libre de pasivo su negocio de carnicería de la calle CALDERON 1774, Capital, a los señores Najman Wolman, Abraham José Wolman y Sara Wolman de Slavinsky. Reclamos de ley al Dr. Oscar Javkin, Montevideo 735, piso 1º, Capital.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.830-v.13|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013-3691, que los señores Manuel Fernández y Jesús Villar venden a los señores Germán Parajón y Angel Parajón el negocio de almacén y bar "Villaviciosa" sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 302 esquina a la de BALCARCE, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.856-v.13|1|55

Organización "Repetto" R. C. Repetto, martillero Público avisa al comercio que con su intervención los señores Saverio y Nicolás Scaglione venden su negocio en el ramo de restaurant sito en CARLOS CALVO 1828 de esta Capital, a los señores Ramón Mouro, Vicente Mouro, José Suárez, Alberto Beascoechea y Manuel Gerpe Castro, domicilio de las partes en el negocio vendido, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.

$ 80. — e.4|1-Nº 13.772-v.11|1|55

Braulio Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Tacuarí 119, escritorio Nº 1, T. E. 38-0954, avisan que por su intermedio los señores Daniel Díaz, Rodolfo Freccero, Francisco Alvarez y Manuel Jesús Mielgo venden a los señores Camilo Bouzas, Emilio Bouzas, Manuel Bouzas, Camilo Bouzas (h.), Luis Bouzas y Ramón Bouzas, el negocio de bar, restaurant, venta de helados, sito en la calle CORRIENTES 1776, Capital. Domicilio de los compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.726-v.11|1|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Jorge Clas y Julio Clas venden a José Mata, Juan Mario Saverc y Alonso Ortega el negocio de casa de lunch, café, bar y venta de helados, sito calle CARLOS CALVO Nº 1600 esq. VIRREY CEBALLOS Nº 1000, Capital, domicilio vendedores mismo negocio y compradores en Pasaje Método Nº 1868, Capital. Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.761-v.11|1|55

Por 5 días Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos integrantes de la firma Alce con oficinas en Gallardo Nº 795 avisan que: Enrique Ponce domiciliado en Cortina Nº 2383 vende a Severino García Alvarez domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 3363 su negocio de despacho de pan sito en la calle CORTINA Nº 2383, Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.764-v.11|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Cesáreo Martínez y Manuel Barreiro, venden a los señores Francisco José Rastelli, Rodolfo Antonio Rastelli y Carlos Héctor Rastelli el negocio de casa de lunch, bar y venta de helados, denominado "Bar Córdoba", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 904 y SUIPACHA Nº 794, donde se domicilian las partes. Reclamos ley a nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 3691.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.721-v.11|1|55

De acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.867 aviso al comercio que don Enrique Testa, don Carlos Testa y doña Rosa A. Grosso de Testa venden a don Raúl Arturo Restano y don Alfredo Lema, el negocio de garage denominado "El Cóndor" sito en esta Capital en la calle CONDE Nº 1061 que es domicilio de las partes. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.687-v.11|1|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que el señor Ramón Fernández vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Roque Zalazar, negocio de "venta de golosinas por mayor y menor" sito en la calle CONSTITUCION Nº 2099 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.708-v.11|1|55

## "CH"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Julio Arca vende a los señores Tomás Naveiro, Agustín Naveiro y Pedro De Negri, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle CHACABUCO número 722, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº: 14.028-v.14|1|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 38 - 9264, avisan que por su intermedio Juan Sanda, Francisco Bruña venden a la Sra. Josefa Rodríguez su negocio de hotel sito en esta Capital, calle CHARCAS 1256. Domicilio de las partes, mismo negocio. R| ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.935-v.13|1|55

## "D"

R. López & Cía., martillero público, con oficinas Bartolomé Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisa que los señores Hipólita Elena O. de Pirez, Ogarita de Polasek y Jorge Polasek, como vendedores y el señor Guido Ottaunich como comprador, vende el negocio de alojamiento con piezas amuebladas libres de gravamen deudas y personal, ubicado en la calle DEL CARMEN 748, reclamos términos de ley en mis oficinas y el domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.757-v.11|1|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en calle Rioja 1260, Capital T.E. 93-1142, que los Sres. Manuel Fernández, Ambrosio Nepoti, Olegario Fernández y Manuel Ameal venden a los Sres. Eduardo Troitiño, José Freije Núñez, Antonio Freije Núñez y Honorio López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, negocio de café, bar y billares sito en la calle DIRECTORIO Nº 696|700, Capital. domic. const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.707-v.11|1|55

## "E"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que se modifican edictos aparecidos en Boletín Oficial con fecha 10|11|54 al 16|11|54, siendo el correcto el siguiente: Elia y Vicente Vassallo venden a Santiago Barcero y Julio García, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ELCANO 3799 esq. Charlone 1301, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.989-v.14|1|55

Se hace saber que Enrique Baigun vende a Pascual Pedro Carrella el negocio de tienda, mercería y artículos de hombre y niños, sito calle ESCALADA Nº 1386, domicilio de las partes. Reclamaciones por el término de ley, escribanía Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, piso 4º "B".

$ 60.— e.10|1-Nº 14.025-v.14|1|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900 y 7454, avisan que con su intervención José Díaz, Maximiliano Insua, José García, Juan José Vázquez, Joaquín Mesones y Félix Brea, giran Díaz, Insua y Cía., venden a José Fernández, Perfecto González, Vicente Varela, Antonio Casario, Cecilio Rodríguez, Francisco Manuel Vigo, Tomás García Martínez y Santiago Fuente, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado bar "Alsina", sito calle ENTRE RIOS 196|200 esquina ALSINA 1799, sus domicilios. Para reclamos de ley n| oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.993-v.14|1|55

Se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la compraventa del negocio de taller mecánico y tornería sito en ESTADOS UNIDOS Nº 856 que Daviron, Jeroham y Cía., S. R. Ltda. hacía a favor de Héctor Raúl Garibotti, según edictos del 17|9|53. Reclamos de ley en Estados Unidos Nº 856.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.848-v.13|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención los señores Joaquín Villat y Antonio Gómez Teixeira venden su negocio en el ramo de almacén y bar, sito en ESQUIU 1253, de esta Capital, al Sr. Ramón Fernández y Maura Miljavec de Fernández, domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.775-v.11|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que la venta realizada por los señores Joaquín Villat y Antonio Gómez Teixeira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle ESQUIU 1253, al señor José Perrone, ha quedado sin efecto. Más informes en nuestras oficinas, calle Lima 313, piso 1º.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.768-v.11|1|55

## "F"

Por 5 días. Capital Federal. Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Avda. Pte. Perón 871, Avellaneda, comunica que Jesús Méndez, José Martínez y Ricardo Miñones venden a Francisco Mouzo y Feliciano Vigo el negocio de comestibles, bebidas envasadas y por copas, sito en FAMATINA 3798, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.712-v.11|1|55

## "G"

Campitelli - Fernández S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los Sres. Secundino Cores y Herminia Rodríguez viuda de Rodríguez, con domicilio en la calle Gavilán 45, venden a los Sres. Julián Rivero, Timoteo Rivero y Aurora Rivero, domiciliados en Santa Catalina 1401, el negocio de "Garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle GAVILAN 45, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

Esta publicación reemplaza a la que por venta del mismo negocio apareció en el Boletín Oficial entre los días 7 y 14 de diciembre de 1954 por haberse omitido, por nuestra parte, nombrar a uno de los compradores.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.010-v.14|1|55

Campitelli - Fernández S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Miguel Badillo, con domicilio en la calle Güemes 4270, vende a los señores Basilio Verzini y Eduardo Vázquez, domiciliados en Lambaré 918, el negocio de "Garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle GUEMES 4270, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.008-v.14|1|55

Carlos S. Dubove, escribano público, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso, avisa que la proyectada transferencia del negocio de compra y venta de vinos y cervezas al por mayor, sito en la calle GAONA Nº 2536, de propiedad de Francisco Santos a favor de "Francisco Santos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), publicada en el Boletín Oficial del 7 al 14 del corriente y en el Noticiero Argentino del 7 al 13 del mismo mes, ha quedado sin efecto por resolución de las partes.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.873-v.13|1|55

Godoy y González Fontán, martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan: Daniel Piñeiro vende libre de deuda a Francisco Lingua y Vicente Curti su negocio de café, bar, restaurante denominado "Los Angelitos", sito en la calle GANA 798, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.850-v.13|1|55

Amadeo Rizzuti, martillero público, con oficina en la calle Alvarez Thomas 2839, T.E. 51-7028, avisa al comercio que vende un negocio de venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en la calle GRIVEO 2491, propiedad de los señores Bernardo Pérez y Compañía, a los señores Edmundo Godofredo Giuliani y Libero José Dorata, libre de todo gravamen, domicilio de las partes el mismo. Reclamo de ley en mi oficina.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.836-v.13|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 Cuyo 8011 y 48, Pasco 9581, al comercio avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de bebidas envasadas en general, helados y golosinas, sito en esta misma ciudad, calle GENERAL SOLER Nº 5578, que el señor Francisco Castro vendía al señor Juan José Cortizo y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 24 al 30|12|54. Domicilio de las partes en el mismo ne-

gocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|1-Nº 13.815-v.13|1|55

Organización "Repetto" - R. C Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención la señora María Luisa Bascuencia vende su negocio en el ramo de fiambrería, sito en la calle GALLO 1425 de esta Capital, a los señores Juan Jesús Alvarez y Juan Silvestre Fernández, domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.770-v.11|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero publico, avisa al comercio que con su intervención la Sra. Teresa Mascareña de Souza y el Sr. Segundo Pelagio Sierralta venden su negocio en el ramo de fiambrería y rotisería, sito en la calle GUEMES 4069 de esta Capital. a la Sra. María Luisa Bascuencia y al Sr. Jacobo Posniansky, domicilio de las partes en el negocio vendido. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.763-v.11|1|55

## "H"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Alfonso Alcaine y Emilio Alcaine venden al señor José Alfredo Cordo y a la señorita Basilia Cordo su negocio de hotel denominado "Hogar", sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO número 1415. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.858-v.13|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, que los señores José María Martínez. Juan Antonio Gutiérrez y Angel Simón, venden a los señores Rogelio González López, Manuel Lamego, Andrés Souza y Juan Maly, el negocio de bar y casa de lunch "El Triunfo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 583, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.719 v.11|1|55

## "I"

"Mundo Comercial", Artusa y Cía., Carlos Calvo Nº 2131, T. E. 26-5365 y 8019, avisan que: la señora Yolanda Carrizo, vende libre de deudas y gravámenes al señor Juan José Costa, el negocio en el ramo de herboristería, ubicado en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 1899, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.060-v.14|1|55

Riesgo Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Tacuarí 119 oficina 1, Capital Federal avisan que con su intervención los señores Juan Antonio Ficila, Antonio Segundo Vera, Pascual Carrizo y Víctor José Fernández, venden su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch ubicado en la calle INDEPENDENCIA 512, Capital a los Señores José Antonio Calvo Alvarez, Luciano Alonso y José Ramón Rivero, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. T. E. 37-6681.

$ 80. — e.4|1-Nº 13 728-v.11|1|55

El señor Antonio Mazzatelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 4233. Capital Federal, comunica al comercio en general que ha vendido a la señora Luisa Méndez de Sanda, domiciliada en la calle Castro Nº 1224, Capital Federal, el negocio del ramo de mueblería sito en la Avenida INDEPENDENCIA Nº 4243, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.733-v.11|1|55

## "J"

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don Leonardo De Vincentis vende su negocio de sastrería y casa de modas en la calle JUNCAL 1223 a don Israel Zelwianski. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Héctor Mario De Luca, calle Carlos Pellegrini 385, 3º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.017-v.14|1|55

Juan Carlos García, domiciliado en la calle Bacacay Nº 2860, vende a Benjamín Alperowicz, domiciliado en la calle Gaona Nº 1500, el negocio de venta de radios, discos y afines denominado "Intermezzo", instalado en la calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 16. Reclamos: calle Gaona Nº 1500, Capital.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.001-v.14|1|55

Avisa: Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público Juan Diguardo que el señor Pedro Sansosti cede vende y transfiere la mitad de sus acciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Muller y Compañía, Cine Select Flores, J. B. ALBERDI 2941, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina. Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.920-v.13|1|55

José R. Cortés y Cía. Bal. y martilleros públicos, oficinas calle Jujuy 457, T.E. 97-4877, avisa: que por su intermedio, Dolores González de Pazos, vende a Salustiano Victorino Medina y Jorge Alfredo Cortés, el negocio de Hotel denominado "Petit Imperial". ubicado en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1410, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.699-v.11|1|55

## "L"

Gabriel R. A. Brandi, abogado, avisa que con efecto retroactivo al veinte de febrero de 1952, quedó disuelta la sociedad "Szumacher e Hijo", con domicilio en LUIS VIALE 848, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gerszon Szumacher. Reclamaciones de ley Corrientes 1309, dep. 15.

$ 40.— e.10|1-Nº 14.014-v.14|1|55

Onofre M. Claros, martillero público, con oficinas en Talcahuano 481, 2º p., hace saber que con fecha primero de julio de 1953, José Bernárdez, María Elena Rosa Bernárdez de Barindelli y Elida Bernárdez de Di Profio, vendieron a Dña. Manuela Marante de Bernárdez, su parte de capital que en la proporción del 8.36 % cada uno tenían en el negocio de café y bar, sito en la calle LINIERS 1855, domicilio de las partes, quedando el referido negocio en propiedad por mitades de la compradora y José Bernárdez, quienes se encuentran en posesión del negocio desde aquella fecha y se han hecho cargo del activo y pasivo desde la misma fecha. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Talcahuano 481.

$ 120.— e.10|1-Nº 14.026-v.14|1|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 9767 avisan: Rafael Núñez vende su negocio de carnicería sito en la calle LASCANO Nº 4761, Cap. Federal. al señor Saverio Caputto. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.983-v.14|1|55

Ley 11.867. — Al comercio: se avisa el solo hecho que se rectifican los edictos del 6|4 al 12|4|54, siendo la forma correcta como sigue: Vicente Fernández, Agustín La Penna, Estanislao Gregorio Reyes, José De Cristófaro, Ramón Ferradás y José Argenti, venden el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LIBERTAD 461, Capital, a los señores Lauro Fontán, Nicolás De Benedetto, José Manuel Vega. Agapito Sánchez, Felipe Marcovich, Domingo Lanutti y Antonio Bufi. Reclamos de ley, únicamente a compradores mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.046-v.14|1|54

Timoteo Quiero y Víctor Ivnisky, avisan: que el primero, vende al segundo la fábrica de pelucas denominada "Casa Quiero", sita en LAGUNA 821, libre de pasivo. Reclamos de ley: Agüero 1369 (dto. B), Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.10|1-Nº 14.076-v.14|1|55

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T.E. 62-5043, avisan que los Sres. Ignacio André y Juan Manuel Goyanes, que firman Manuel Goyanes, venden libre de deudas y gravamen al Sr. Rodolfo Aníbal Lanza, el negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle LAS CASAS Nº 3751, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.808-v.13|1|55

El Dr. Pedro F. Prado, con estudio en la calle Viamonte 1636 2º piso, avisa que con su mediación, los señores León Katz Diner y Aron Kon, venden, ceden y transfieren al señor Jaime Feldman su parte total derechos, títulos y demás bienes que ambos tenían en la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Aron Kon y Compañía" o "Contex", de la cual eran socios los vendedores y el comprador, además del señor Natalio Feldman, que explotaba la fábrica de tejidos de punto sita en LAVALLEJA Nº 712, Capital, quedando disuelta dicha sociedad respecto a los vendedores y haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Jaime y Natalio Feldman, a contar del 1º de enero de 1954, cada uno de éstos por su respectiva parte. Reclamos de ley, mi estudio, calle Viamonte 1636, 2º piso.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.799-v.13|1|55

Se avisa al comercio por cinco días que dón Ernesto Repetto vende al "Dr. Repetto S. R. L. en formación" su negocio de farmacia que tiene instalado en la calle LIMA Nº 1662, de esta Capital. — Reclamos escribano Guillermo Cariac. Bmé. Mitre 544. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954.

$ 60. — e.4|1-Nº 13.741-v.11|1|55

Braulio Riesgo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Tacuarí 119, Escritorio Nº 1, T. E. 38-0954 avisan que la señora Dorinda Vázquez de Mauriño vende su negocio de Hotel, Despacho de Vinos y cervezas, sito en la calle LAS HERAS 3767, Capital, a la señora María Jorge de Freigedo, domicilio partes mismo negocio Reclamos de Ley nuestras oficinas

$ 60. — e.4|1-Nº 13.727-v.11|1|55

Oscar R. García & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, T.E. 37-7400 avisan: que Dometila Espósito de Carballo. vende a los señores Basilio Seoane Alvarez y Benito Alvarez Alvarez, su negocio de hotel ubicado en la calle LAVALLE Nº 1493, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|1-Nº 13.705-v.11|1|55

Avisan: Castro, Alvarez y Cía., que venden con fecha 31|3|54 a Fagral S.A. (en formación) sus oficinas de compraventa negocios con todas las existencias sita calle LAVALLE 774, piso 2º, domicilio de las partes para reclamos ley.

$ 40.— e.4|1-Nº 13.701-v.11|1|55

## "M"

Rojo e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en Murguiondo 3086, Capital, avisan: Clara Guerber de Schwartz universal heredera de Moisés Schwartz vende a Andrés Ferro su negocio de carnicería sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3900 esquina ZELARRAYAN, Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en n|oficinas. Este edicto anula el publicado del 5 al 11 de marzo de 1954. Aviso Nº 6.370.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.004-v.14|1|55

Rubén Darío Barragán, abogado, estudio jurídico Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja, T.E 37-8739, avisa que Dorotea Hayman Nudelman de Zebel, Carlos Calvo 883 y Carlos Hayman, Viamonte 682, venden negocio de sastrería denominado Ex Barber, de MAIPU 872 de esta ciudad, a los señores Amadeo D. Redivo, Miguel Alvarez y Francisco Visingardi, con domicilio en Maipú 872. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.021-v.14|1|55

Se hace saber por cinco días que don Ernesto Carohna transfiere su negocio dedicado a elaboración de productos químicos, farmacéuticos y anexos, denominado "Laboratorio Bioquímico Guillen", ubicado en esta Capital, calle MELIAN Nº 2860, a la sociedad a constituirse Laboratorio Bioquímico Guillen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se hace cargo del activo y pasivo, con igual domicilio Reclamaciones ley, escribano León Rubellin, Avda. de Mayo 622, Capital.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.970-v.14|1|55

Timoteo Quiero y Víctor Ivnisky, avisan: que el primero, vende al segundo el negocio de compra-venta de chapas metálicas con depósitos en MARTINEZ CASTRO 785, denominado "Casa Quiero", libre de pasivo. Reclamos de ley: Agüero 1369 (dto. B), Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.10|1-Nº 14.075-v.14|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que los señores Diego González y Francisco Suárez venden a los señores Félix Alonso, José Cima Cabrero y Francisco Suárez el negocio de almacén y bar "Nalon", sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 1699 esquina a la calle SOLIS, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.861-v.13|1|55

Valiño y Cía., Balanceadores, oficina Esmeralda 155, 1º D., Capital avisan que: Juan Condomiña, vende su negocio de "Almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle MILLER Nº 4505. Capital, a la señora Preciosa Condomiña de Lecas, la que se hace cargo del activo y pasivo Domicilio de partes, Ramallo 4793. Reclm. ley e|n| oficina.

e.4|1-Nº 13.173-v.11|1|55

Se pub. nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del B. Oficial de los días 27|12 al 31|12|54.

"Taica" Talleres Argentinos Instrumentos Cirugía Anexos, S. R. L. (en liquidación) con domicilio en la calle MARCOS PAZ 2570. Cap. Fed. transfiere todo su activo y pasivo a "Taica" Talleres Argentinos Instrumentos Cirugía Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera con igual domicilio. Reclamaciones Ley: Esc. Mg Gough, Ada. R. Sáenz Peña 651, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60. — e.4|1-Nº 13.740-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que "M. A. Cabral & Cía., S.R.L.", con domicilio en la calle MEXICO Nº 2560, Capital, ha vendido a "Ilga, S.R.L.", con domicilio en la calle General Molina Nº 846 de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, matrices, cortantes, postizos y una prensa en la suma de pesos ciento veinte mil moneda nacional. Reclamos de ley en el Estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano 638 F, 2º piso, Capital.

$ 80.— e.4|1 Nº 13.756-v.11|1|55

D. R. A. Ladeda con oficinas Triunvirato Nº 4302, Capital, avisa al comercio que ha quedado sin efecto, la venta de la tercera parte indivisa del negocio de fiambrería y rotisería sito en esta Capital calle MEDRANO Nº 23, cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 23 al 29 de septiembre del año 1954 y que decía, Segismundo Pogorski vendía su tercera parte indivisa a la sociedad de hecho Tosta y Cía. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.682-v.11|1|55

## "N"

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esq. Lavalle, T. E. 47-2781, y sucursal en Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Luis Palomar, con domicilio en la calle Cabildo Nº 1001, vende en comisión al señor Herman Sztulwark, domiciliado en Gavilán Nº 2052, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle NAZCA 2472, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en Av. San Martín 3388

$ 80.— e.10|1-Nº 14.009-v.14|1|55

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T.E. 48-7982, avisan que el Sr. Ismael Néstor Barreto, vende al Sr. Demetrio Elenkoff, el negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle NICARAGUA número 4700, esq. GURRUCHAGA, de Capital. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., en donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término ley.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.965-v.14|1|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero, 1353, Capital, avisa Orcesino López, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle NAZARRE 5421. Capital, a Secundino Rivas. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.929-v.13|1|55

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Paraná 583, 3º, que José Fernández y Rodolfo Melazzi, venden a Emeterio Cueto, Santos Cuetos y Julián Juan, su negocio de despensa de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas por menor situado en esta Ciudad, calle NICARAGUA Nº 599 esquina AREVALO, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.967-v.14|1|55

## "O"

Mario V. Locati, Contador Público Nacional, comunica que Talleres Metalúrgicos, Enzo Baratelia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Helguera número 3357, transfiere a Compañía Industrial y Comercial "B. A. P.", Sociedad Anónima con sede legal en esta Capital, el fondo de comercio y el establecimiento industrial sito en calle OLIDEN ESQ. CASTRO, VALENTIN ALSINA, Partido de 4 de Junio de la Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley, al profesional interviniente, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, Escritorio 102.

$ 80. — e.4|1-Nº 13.718-v.11|1|55

## "P"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640; avisan al comercio que bajo su intervención la señora Josefa Torres de Hermida, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle PAVON 1359, Capital, al señor Benjamín Helios Regueyra, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.968-v.14|1|55

Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1385, Capital (T.E. 38-7532), avisan que: el señor Fernando López Vázquez, vende a los señores Julio Armando Migliazzi y Ernesto José Lombardi, el negocio de hotel denominado "Hotel Modelo", sito en esta Capital, calle PERU Nº 1161. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.950-v.14|1|55

Se hace saber por cinco días que los señores Héctor González Vidal y Paciano Méndez Fernández propietarios del negocio de hotel y pensión, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2638 de esta Capital, lo venden a las señoritas Delfina Nélida, Celvira y Celia Fontana. Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay Nº 412, entre piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.924-v.13|1|55

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., con oficinas en Montevideo Nº 626, T. E. 40|8034, avisan que Oscar Gonda & Ernesto Ricardo Alemanni, venden a Raúl Rossi & Cía., Sociedad Colectiva (en formación), su negocio de panadería, elaboración de emparedados, elaboración y venta de helados y fábrica de masas, sito en la calle PATRICIOS Nº 616, Capital Federal. Reclamos término de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.901-v.13|1|55

Avisa: Casa de Remates Corrientes por intermedio de su martillero público señor Juan Diguardo, que el señor Amadeo Cestoni vende su negocio de zapatería y compostura sito en la calle PAMPA Nº 2516, Capital Federal, al señor Manuel Outeiriño. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina, Corrientes 1844. Capital Federal.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.919-v.13|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47, Cuyo 8011 y 48, Pasco 9581, al comercio avisan: Dolores Josefa Caffieri de D'Adamo vende a Juan José Cortizo, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PAZ SOLDAN Nº 5121, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.817-v.13|1|55

A. C. M. E. S. A., Santiago Fumberg, con oficinas en Cerrito 512, Piso 4, Ofic. 4, T. E. 53-7553|8382, Capital Federal, avisa: Nélida Elena Pittaluga de César, representada por su apoderado Sr. Aldo Francisco Vera vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sin alcohol, sito en la calle PARAGUAY 986 de Capital Federal, libre de gravámenes y deudas al Señor Gustavo Teodoro Tepper. Reclamos Ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ 80. — e.4|1-Nº 13.[illegible]83-v.11|1|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor José Uzal Mariño, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito PEDRO ECHAGUE 1602, a la señorita Trinidad Menéndez y señor Enrique Menéndez, que giran Menéndez Hnos. Domicilios de las partes en nuestras oficinas, en donde aceptamos reclamos de ley.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.686-v.11|1|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos que con su intervención, ha quedado nula la venta que había efectuado el señor José Uzal Mariño, a los señores Trinidad Menéndez, Enrique Menéndez y Vicente Salgado, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito PEDRO ECHAGUE 1602. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Tacuarí 119, T.E. 37-0236, domicilios de las partes.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.685-v.11|1|55

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que don Mariano y Alfredo Motacki, venden el negocio de hotel y restaurant, denominado "Swiatowid", sito en la calle RECONQUISTA 1084, a los señores Casimiro Swedo y Andrés Walda, con domicilio en Guaminí 1734. Reclamaciones de ley Escribanía de la Riega, Lavalle 1206, 1º B.
$ 80.— e.10|1-Nº 13.991-v.14|1|55

E. J. Ramos, corredor y martillero público, al comercio, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería y quesería, calle REPUBLIQUETAS Nº 2910, de propiedad de Horacio Manuel Fernández vendedor, comprador Eduardo Luis Guerrico, publicada con fecha 7 del mes de septiembre del año 1954, con vencimiento al 13 del mismo mes y año, más informes en mis oficinas calle Mendoza Nº 1514, Cap. 73-6077
$ 60.— e.10|1-Nº 13.947-v.14|1|55

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que el señor Fermín Robustiano Gorostiza, vende su negocio de "depósito de jamones, embutidos, tocinos y carnes conservadas", de calle REPUBLIQUETAS Nº 2006, Capital Federal, al señor Horacio Espósito. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes en n|oficinas, Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.061-v.14|1|55

Kame Tamanaha, vende a Shizu Arakaki de Tamanaha y Seie Tamanaha el taller de lavado y planchado, sito en RODRIGUEZ Peña 1620, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley Nº 11.867, doctor Mario A. Pereyra, abogado, y en la calle Montevideo 513, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.069-v.14|1|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención el Sr. Eugenio Martínez vende su negocio de hotel sito en la calle RIO BAMBA 953, Capital Federal, libre de todo pasivo, a las Sras. María Méndez de Zardain y Mecedes Nogueira de González. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.938-v.13|1|55

Amelio y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos, Ofcs., San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que los señores Francisco Carro y José María García venden al señor Sergio José Landi, su negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4168, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80. — e 4|1-Nº 13.779-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que Rodolfo Martiniano Suberbié y Bernardo José Carey, venden a José Lorenzo Femia el fondo de comercio que comprende la explotación del boletín "Informaciones Marítimas Sud Americana", sito en la calle RIVADAVIA Nº 767. Reclamaciones de ley, mismo domicilio.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.753-v.11|1|55

"S"

Se hace saber por el término de cinco días. que la sociedad Acosta, Grandío & Cía. S.R.L., vende libre de todo gravamen a los señores Agustín María Rodríguez Larreta, Anchorena, Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbühler y Fernando Carlos Rodríguez Larreta Anchorena, el negocio de garage ubicado en la calle SAN MARTIN 948|72, Capital Federal. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Lorenzo Sueta, Av. Córdoba 1522, piso 4º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1955.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.971-v.14|1|55

Edgardo Bulnes, abogado, con estudio en Diagonal Julio A. Roca 546, hace saber que a partir del 31 de enero de 1955 quedará disuelta la sociedad de hecho integrada por los señores Pedro Julio Rodolfo Barros y José Aguiló, establecida en SANTA FE 1861 en el ramo de zapatería de señoras, continuadora de la disuelta sociedad Barros y Aguiló, S. R. Ltda., que giraba bajo el rubro de Casa A.R.B.O., haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho los socios nombrados. — Reclamos en Santa Fe 1861, domicilio de las partes.
$ 80. — e.10|1-Nº 14.037-v.14|1|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor José Caseiro y la señora Irma Caseiro de D'Alessandro, venden a los señores Manuel Bello y Alvaro Carlos Bello, su negocio de panadería mecánica, calle SARAZA Nº 736|38, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|1-Nº 14.036-v.14|1|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Manuela García Vda. de González, vende despacho pan, sito SOMELLERA 1923 a Manuel Fernández y Rodolfo Fernández. Las reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.056-v.14|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 48-9581 y 47-8011, al comercio avisan: Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo venden a Juan Alfredo Guzzetti y Manuel Marcelo Hernández, los Puestos de Carne Nros. 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 21, ubicados en el Mercado Republiquetas, sito en esta misma ciudad, calle REPUBLIQUETAS Nº 3177 y PINTO Nº 3617, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.7|1-Nº 13.816-v.13|1|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con ofcs. San Juan Nº 3000, T.E. 97-7111, avisan que ha quedado sin efecto el edicto de fecha 16|12|54 al 22|12|54, en el cual los señores Osberdan Mesri Pergolesi y Antonio Gómez, cedían todos sus derechos y acciones a las señoras Cristina Josefina Abate y Antonia Deluca, sobre el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas, sito en la calle SAN JUAN Nº 3014, de esta Capital Federal.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.777-v.11|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención los señores Juan Bautista Otegui, Juan Pedro Suzzane y Guillermo Suzzane, venden su negocio en el ramo de café y bar, sito en SEGUROLA 1990 de esta Capital, a los señores José Brea, José Pazos y Manuel Rodríguez. Domicilio de las partes en el negocio vendido, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.773-v.11|1|55

José Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Carlos García vende a María Manuela Prado de García, librería y juguetería, sito SALTA 899, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
$ 40.— e.4|1-Nº 13.710-v.11|1|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que Manuel Entreríos vende libre de toda deuda y gravamen a José Uzal López, José Uzal Lameiro, José López y Jesús Suárez, negocio de restaurante y bar denominado "Rivadavia", sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2616. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.742-v.11|1|55

De conformidad con la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Jesús María Cardinale, domiciliado en Monroe 1801, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Jaime Fischman, domiciliado en Segurola 1371, Capital Federal y Martín Dorronsoro, domiciliado en Simbrón 4300, Capital Federal, el negocio de farmacia "Dorca", establecido en la calle SIMBRON 4300, de esta Capital, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficina San Martín 132, Capital Federal.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.674-v.11|1|55

"T"

Administración "El Trébol", S. R. L., corredores y martilleros públicos, Luis F. Fiorestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Norberto Alejandro Taverna, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Julio Acuña y a la señora Lilia Beatriz Tappa de Acuña, el negocio de fiambrería, venta de bebidas y artículos envasados, sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 4362|64. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|1-Nº 14.040-v.14|1|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Alejandro Emilio vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle TARIJA Nº 4200 esq. MARMOL, al señor Juan José Amaya. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.854-v.13|1|55

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en Gallardo Nº 795, Capital Federal, hacen saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle TELLIER Nº 932, que la Sra. Carmen Núñez Goyanes de Rodríguez le vendiera al Sr. Alejandro Dei Rosario Tarbuch, las partes domiciliadas en la calle Tellier Nº 932. Reclamos en las oficinas de los martilleros.
$ 80.— e.4|1-Nº 13.765-v.11|1|55

"V"

Bruno, Reina & Cía., martilleros públicos, con oficinas Azcuénaga 268, piso 4º, Capital, avisan que el señor Estanislao Walejko vende a doña Francisca Babio de Wasilewski su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Flores", sito en la calle VARELA 968, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.7|1-Nº 13.843-v.13|1|55

René Marmillón Verot, Procurador Nacional, con domicilio en Avda. La Plata 2619 hace saber que Ladislao Palaconis vende a José Balboa, su parte de los talleres de tallado y decorado sobre vidrio, que con Pedro Vidunas y Antonio Masiulis explota en la calle ZAVALETA 551 y PASAJE DR. JUAN MADERA 1694, girando bajo "Pedro Vidunas y Cía.". Reclamos Ley y domicilio de partes, Profesor Pedro Chutro 3263, constituído.
$ 80. — e.7|1-Nº 13.876-v.13|1|55

Organización "Repetto" - R. C. Repetto, martillero público, avisa al comercio que con su intervención el señor José Gozza vende su negocio en el ramo de despacho de pan, sito en la calle VIAMONTE 2114 de esta Capital, al señor Antonio Aversa, domicilio de las partes en el negocio vendido, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lima 213, piso 1º.
$ 60.— e.4|1-Nº 13.769-v.11|1|55

Se hace saber por cinco días que el señor Ricardo de Pamphilis transfiere a la sociedad de hecho Ricardo de Pamphilis e hijo (en formación) compuesta por Ricardo de Pamphilis y Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, el activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a comisiones, mandatos y consignaciones de fibra de algodón, borras de aceite, flejes, etc., sito en calle 25 DE MAYO 195, Capital. Reclamaciones y notificaciones de ley en 25 de Mayo 195, Capital, domicilio de las partes.
$ 100.— e.4|1-Nº 13.702-v.11|1|55

"U"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Alejandro Ceballos y Alejandro Alfredo Cebas, venden a los señores Tomás Iglesias y Gumersindo Picallo, su negocio de panadería mecánica, calle UNIVERSIDAD Nº 318|22, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|1-Nº 14.050-v.14|1|55

Juan Pedro Luque y Adolfo Cayetano Ceferino Comas, venden a Antonio Gómez y Eduardo Suárez, su participación en la sociedad "El Fuelle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida URUGUAY 148 en ramos de óptica, fotografía y anexos, todos ellos domiciliados en la misma. Interviene y reclamos escribanía García y García Laborde. — Diagonal Norte 615. — Buenos Aires, enero 4 de 1955.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.073-v.14|1|55

"Z"

Se hace saber, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que con nuestra intervención Guido Gaudini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con fábrica de limas en ZAÑARTU Nº 1765 de esta Capital, vende su activo y pasivo social y fondo de comercio, a Gaudini y Chodera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), continuando la sociedad compradora, como sucesora y continuadora de los negocios sociales y de la sociedad vendedora. — Oposiciones a nuestras oficinas donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Joaquín y Joaquín S. Alvarez, Contadores Públicos Nacionales, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso. —Buenos Aires, 3 de enero de 1955.
$ 100.— e.10|1-Nº 14.058-v.14|1|55

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

**ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el miércoles 12 de enero de 1955, a las 20 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 22, 25, 30, 31, 33, 38, 39, 42, 45, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 84, 89 y 90 del estatuto e inclusión de dos nuevos artículos; modificación e inclusión declaradas necesarias para la asamblea realizada el 22 de noviembre último.
2º Decretar la amnistía de las penas por infracciones cometidas hasta la fecha, con exclusión de las comprendidas en el art. 44 del Reglamento Disciplinario. — Fernando A. Vannelli, vicepresidente ejc. — Pascual Garré, Mario Gigliotti, Antonio J. Llach, secretarios.
$ 84.— e.10|1-Nº 14.005--v.11|1|54

**ARDENGHI S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA**
CONVOCATORIA

El Directorio de Ardenghi S. A.", Com., Ind. y Agrícola, comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, tendrá efecto el día 29 de enero de 1955, en el local de la Avda. Eva Perón Nº 363 de la ciudad de General Roca (Río Negro), a las 8 horas exactamente y se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes hasta el 30 de septiembre de 1955 en reemplazo del Sr. Luis Falcó y de Doña Matilde Belda Durante que pasan a titulares por renuncia de los señores Fernando Rolil y Mauro Cogliati, cuyos mandatos vencían en aquella fecha.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 27 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 600.— e.10|1-Nº 14.015-v.28|1|55

**AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA**
**(S. A. I. D. A.)**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro: 2.810**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 10 horas en la sede social, Corrientes 3742, escritorio 58, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren, el vocal delegado.
$ 360.— e.10|1-Nº 14.052-v.28|1|55

**ANTHONY BLANK & CIA.**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Fabricantes e Importadores**
**Chorroarín 751 Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local social Chorroarín Nº 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes (art. 13).
4º Retribución a los directores (art. 20).
5º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente (art. 21).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 13.886-v.27|1|55

**AHORA S.A.**
**Periódico Ilustrado**
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 1955, a las 16 horas en el local social calle Venezuela 611, de esta Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por igual período de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.
$ 480. — e.7|1-Nº 13.807-v.27|1|55

**ALBION HOUSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
Número de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11 y 30, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|1-Nº 13.810-v.27|1|55

**AROSA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Cap. R. Freire 4876 — Buenos Aires**
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social, Cap. R. Freire 4876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 480. — e.7|1-Nº 13.869-v.27|1|55

**ARTAC**
**Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de enero de 1955 a las 10,30 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 28º, 36º, 38º, 41º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, inclusión artículo 49º, y supresión del Capítulo: "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.
$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.525-v.21|1|55

**COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA**
**Sociedad Anónima**
**Expte. Nº 3.864**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10º 14º, 16º, 18º, 19º, 21º, 25º y 26º, de los estatutos según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.

2º - Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Ratificación nombramiento directores titulares y suplentes y síndico suplente hasta la próxima asamblea General Ordinaria por renuncia antecesores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso. Capital, el 26 de enero p. v., a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 21 de enero inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.

$ 750.— e.31|12|54-Nº 13.613-v.21|1|55

**"AGROFINCO"**
**Soc. An. Agropecuaria, Financiera. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1955, a las 9 horas en Sarmiento 1834, 1º A. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un nuevo director por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.21|12|54-Nº 12.800-v.11|1|55

## "B"

**BRABO**
**Sociedad Anónima de Inversiones**
CONVOCATORIA
Registro Nº 3.827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de enero de 1955 a las 10 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.7|1-Nº 13.872-v.27|1|55

**BARRACA SAN JACINTO**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955 a las 17,30 horas en la sede social, Corrientes 447, 6º piso. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas. con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.681-v.25|1|55

**BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL**
**Sociedad Anónima**
**Buenos Aires: Reconquista 513 - 6º piso**
**Teléfono 32-5460**
**San Juan: Paredes 121 - Villa del Carril**
**Teléfono 3260**
**Asamblea General Ordinaria**
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de diciembre de 1954, se convoca a Asamblea General para el día 22 de enero de 1955 a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Consideración del aumento del número de los directores titulares y su elección, de ser aprobado el punto.

5º Elección de 2 directores titulares y un director suplente.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 540.— e.29|12|54-Nº 13.497-v.19|1|55

## "C"

**COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, SOCIEDAD ANONIMA**
**(Nac. 1835)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1955, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores, síndico y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.019-v.28|1|55

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION**
**Reconquista 558 — Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero próximo a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de septiembre de 1954.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — El Presidente.

$ 600. — e.10|1-Nº 13.957-v.28|1|55

**C I P O**
**CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS**
**Sociedad Anónima**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 31 de enero de 1955 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1954-1955.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad. calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.10|1-Nº 14.070-v.28|1|55

**COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.**
**Número de Registro 3779**
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1955, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos. — El presidente.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.798-v.27|1|55

**CASA DENK**
**Aceros Boehler**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1954 a las 9 horas en el local social, calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Ratificación de la remuneración y fijación del sueldo mensual del señor Luis Haschek, por su actuación como gerente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.933-v.27|1|55

**CUMBRE S. A. C.**
**Corrientes 980 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955 a las 17.30 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 5º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.7|1-Nº 13.941-v.27|1|55

**CRINOTEX**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
1ª CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja 255, para el día 31 de enero de 1955, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio anual al 30 de septiembre de 1954 y de los demás puntos fijados en los artículos 21 y 22 de los estatutos.

2º Nombramiento de tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 420. — e.7|1-Nº 13 865-v.27|1|55

**COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las once horas, en Tucumán 1584, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 de Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.844-v.27|1|55

**CASA AMERICA**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial, para el día sábado 29 de enero de 1955 a las 16 horas en su domicilio Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Nueva emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Información referente a los artículos 9º y 13º de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.846-v.27|1|55

**CIA. ANAN BUSSAN S. A.**
**Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y designación de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.866-v.27|1|55

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.**
**N. 1320**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.795-v.27|1|55

**CITOGENO S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de enero del año 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Ratificación de las retribuciones de directores a cargo de gastos generales.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.790-v.27|1|55

**COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS**
**Sociedad Anónima**
**Puán 470 Buenos Aires**
CONVOCATORIA
A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas,( en cumplimiento del Art 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Compañía, Puán 470, el jueves 27 de enero de 1955, a las 10,30 horas. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Aumento del número de directores.

4º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.755-v.25|1|55

**COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA**
**S A Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 16 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.781-v.25|1|55

**COMPAÑIA TECNICA DE ACOMULADORES**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de enero de 1955 a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347. inciso 1 del Código de Comercio. correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1954.

2º Remuneración directores, gerentes (Artículo 7º Estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Nota; Se previene a los señores accio-
El Directorio.
nistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.576-v.24|1|55

**COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.**
**(en liquidación)**

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio convocamos a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1955, en el local social calle Cangallo 499, 6º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memorria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico. correspondiente al ejercicio 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Emilio J. Paganini y Raúl Repetto, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un año en reemplazo del señor Raúl Repetto, que pasó a titular.

4º Elección de síndico y suplente de síndico en reeemplazo de los señores Osvaldo E. Gropo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Roberto Arana, presidente.

$ 540.— e.3|1-Nº 13.570-v.24|1|55

**CAIGE**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Buenos Aires,**
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Retribución al directorio.
3º Retribución al síndico.
4º Aumento del capital social.
5º Fijación del número de directores y su elección por un nuevo período.
6º Designación de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. Ciudad.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.
El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.598v.24|1|55

**COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES**
**Sociedad Anónima**
**Casilla de Correo 2998**
**Dirección Telegráfica "BIENRAI"**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1954 con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación de honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.
El Directorio.

$ 720.— e.3|1-Nº 13.646-v.24|1|55

**CARGILL S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Nº 5235**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 13.660-v.24|1|55

**COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 27 de enero de 1955, a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.644-v.21|1|55

**CALMUR S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Ordinaria**
**del 18 de enero de 1955**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.440 y 13.444-v.19|1|55

**CALMUR S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Extraordinaria**
**del 18 de enero de 1955**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas y 30 minutos en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre la marcha de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.441 y 13.445-v.19|1|55

**COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.**
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, por no haber habido quórum en la primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1955, a las 11 horas en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y el 31 de agosto de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores, titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|12|54-Nº 13.408-v.17|1|55

**COMPAÑIA SUDAMERICANA B. T. B.**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Nombramiento de un Director titular.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.24|12|54-Nº 13.080 - v.14|1|55

**C O S U M A**
**Soc. An. Com. e Ind.**

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 10 hs., en el local de la sociedad, 25 de Mayo 479, piso 1º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Juan C. Pryce, presidente.

$ 480.— e.23|12|54-Nº 13.069-v.13|1|55

**COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Nº 1.465**
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión de la Compañía Swift Internacional, S. A. C., con la Compañía Swift de La Plata, S. A. F., por anexión de aquélla a ésta y cualquier otro asunto vinculado a dicha fusión.
2º Información del dividendo provisorio en acciones declarado y distribuído según resolución del Directorio de fecha 30 de septiembre próximo pasado, y los antecedentes respectivos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se hace saber a los señores accionistas que el plán de fusión proyectado por el Directorio y los estados demostrativos de la misma a tratarse en la Asamblea se encuentran a su disposición en la sede de la sociedad y pueden ser consultados cualquier día hábil (menos sábados), entre 9 y 17 horas hasta el día anterior al de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 720. — e.22|12|54-Nº 12.848-v.12|1|55

**COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima Frigorífica**
**Nº 878**
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1955, a las 15 horas, en la sede social Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión de esta sociedad con la sociedad Compañía Swift Internacional, S. A. C., mediante la anexión de ésta a aquélla y de cualquier otro asunto relacionado con esa fusión.
2º Declaración y distribución de un dividendo en acciones por parte del Directorio de la Sociedad fusionante, en el caso e inmediatamente después de cumplirse dicha fusión.
3º Designación de un nuevo director titular, en reemplazo del miembro renunciante señor W. S. Haigh y para completar el período de éste.
4º Modificación a la cláusula transitoria (art. Nº 32) de la reforma del estatuto social aprobada en la asamblea celebrada el día 22 de abril de 1954, para el supuesto de ser aprobada por la asamblea la mencionada fusión y a fin de adecuarla a las previsiones del proyecto para ésta.
5º Información del dividendo declarado y distribuído por el Directorio en su sesión del 31 de agosto de 1954 y de las alternativas contempladas en oportunidad de esa declaración.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y el registro de accionistas concurrentes.

Se hace saber a los señores accionistas que el plan de fusión proyectado por el Directorio y los estados demostrativos de la misma a tratarse en la asamblea se encuentran a su disposición en la sede de la sociedad y pueden ser consultados cualquier día hábil (menos sábados), entre 9 y 17 horas hasta el día anterior al de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 1.020.— e.22|12|54-Nº 12.810-v.12|1|55

## "D"

**DISTRILANA S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Alsina 1441 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Distrilana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955 a las 17 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 2º ejercicio social cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como del síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la asamblea general ordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización (según art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.423-v.17|1|55

**DROGUERIA DE LA ESTRELLA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
Diciembre 31 de 1954.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto:
a) Aumento del capital autorizado (art. 7º 1er. párrafo);
b) Canje de las acciones preferidas (art. 8º y 10º);
c) Nueva clase de acciones preferidas (artículo 7º 3er. párrafo y art. 11º);
d) Ampliación objeto social (art. 3º);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45º y 48º.

Por tratarse de 2da. convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 39º inc. c) de los estatutos, y 351 del Código de Comercio, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto en el art. 41º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de la sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995 o en el nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, las respectivas cédulas de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 560.— e.7|1-Nº 13.943-v.20|1|55

**DELHI**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1955 a las 10 horas en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954, así como el informe del síndico.
2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y síndicos por el ejercicio cerrado.
3º Designación del director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones (Art. 21). — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.700-v.25|1|55

**DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA**
**Comercial, Importadora y Exportadora**
**Registro Nº 2.355**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 25 de enero de 1955, a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954.
El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.180 - v.17|1|55

## "E"

**ESTANCIAS BELLA VISTA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 31 de enero de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1954 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a los directores y al síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.7|1-Nº 13.951-v.27|1|55

**ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.**
Reg. Nº 2.403
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General

Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.916-v.27|1|55

---

**EVANS, THORNTON Y CIA.**
**Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el 31 de enero de 1955, a las 16 horas en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.839-v.27|1|55

---

**FRANCISCO LOFFREDO NASTI**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, Industrialización, Distribución e Importación de Tejidos**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en el domicilio social, sito en Florida 377 de esta Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.796-v.27|1|55

---

**EL TEJADO S. A.**
**Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
Nº de Registro 5336
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, én la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. por un año.

4º Sorteo de acciones para su amortización de acuerdo a los artículos 4º y 12º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10º del estatuto.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.607-v.24|1|55

---

**ENRICO DELL'ACQUA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Nº 2.792
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de septiembre de 1954.

2º Destino de la pérdida.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de asistencia y el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.588-v.25|1|55

---

**EISA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Administración y Ventas**
**Rodríguez Peña 382 5º A - T. E. 40 - 7628**
Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
5º Ejercicio
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955 a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado al 30 de sitiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.627-v.21|1|55

---

**ESTANCIA EL OMBU S. A.**
**INMOBILIARIA Y GANADERA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director por un período de 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Directorio y al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.516-v.20|1|55

---

**EDUARDO SPORT**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
**Santa Fe 4577**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fé 4577 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

El Presidente.

$ 440.— e.31|12|54-Nº 13.564-v.14|1|55

---

**EDITORIAL DIFUSION**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada el día 1º del mes de febrero de 1955, a las 16 horas, en Herrera 521, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.

2º Necesidad o conveniencia de adoptar algunas de las medidas previstas en el art. 354 del Código de Comercio.

3º Consideración de si es necesario adoptar algunas de las soluciones previstas en la Ley Nº 11.719.

4º Recomendaciones del H. Directorio sobre circunstancias vinculadas a los puntos anteriores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Art. 18. — Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal durante quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión y con dieciocho días por lo menos de anticipación a la misma. En segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero los anuncios serán publicados por diez días, con trece, por lo menos, de anticipación a la misma. En ambos casos deberá expresarse en las publicaciones el orden del día de las convocatorias. — Art. 19. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en primera convocatoria válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, en segunda convocatoria, en las condiciones que determina el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Ambas disposiciones son también aplicables a los casos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. — Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente en su caso. — Quien presida tendrá doble voto en el empate. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea. En sustitución de acciones se admitirán certificados de depósitos otorgados por un banco, a satisfacción del Directorio. Como recaudo recibirán los accionistas una constancia de las acciones depositadas, que servirá de acceso a la reunión. Cada acción ordinaria conferirá veinte votos y cada acción preferida del 7% un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, con las limitacio es que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; entendiéndose que a efectos del quórum en las asambleas, cada acción ordinaria representa veinte veces más capital que igual valor de preferida. Las resoluciones de las asambleas serán pasadas al libro de actas debiendo ser firmadas por su presidente y dos accionistas que nombrará la misma asamblea para la aprobación. — El síndico.

$ 1.560.— e.28|12|54-Nº 13.401-v.17|1|55

---

**EXPRINTER**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 18º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los Sres. Julio E. Supervielle y Francisco Perazzo, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.21|12|54-Nº 12.831-v.11|1|55

---

## "F"

---

**FINARG S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 18,30 horas en San Martín 66. esc. 416 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30|9|54.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|1-Nº 14 012-v.28|1|55

---

**F L U D O R**
**Sociedad Anónima Industrial y Comer[cial]**
(Nº 5.479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los [es]tatutos, convócase a los señores accio[nis]tas a Asamblea General Ordinaria p[ara] el día 31 de enero de 1955, a las 17 [ho]ras, en Avenida Roque Sáenz Peña [...] 6º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance [ge]neral, cuenta de ganancias y pérdidas, [in]ventario e informe del síndico, corresp[on]dientes al ejercicio terminado el 30 de [se]tiembre de 1954.

2º Fijar número de directores titula[res] y suplentes, y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente[s].

4º Designar dos accionistas para [fir]mar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores acc[io]nistas que, de conformidad con las d[is]posiciones estatutarias, deberán deposi[tar] en la caja social sus acciones o un cer[ti]ficado de su depósito bancario, por [lo] menos con tres días de anticipación. Frank Martin, síndico.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.915-v.27|1[|55]

---

**F. A. D. E.**
**Financiación y Administración de Empresa**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General [Or]dinaria el día 31 de enero de 1955 a [las] 10 horas, en Belgrano 990, 9º piso, p[ara] considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, [in]ventario, balance general, cuenta de [ga]nancias y pérdidas e informe del s[ín]dico, correspondiente al quinto ejerci[cio] social cerrado el 30 de setiembre [de] 1954.

2º Elección de un director titular [y] síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas [pa]ra que firmen el acta de la asambl[ea]. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de enero de 195[5].

$ 420.— e.7|1-Nº 13.958-v.27|1[|55]

---

**FREDERICK SAGE**
**Sociedad Anónima Industrial y Comerc[ial]**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 [de] los estatutos sociales el Directorio conv[o]ca a los señores accionistas a Asambl[ea] General Ordinaria en la sede social, ca[lle] Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 24 [de] enero de 1955, a las 17 horas, para trat[ar] el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos [a] que se refiere el art. 347 del Código [de] Comercio.

2º Elección de cuatro directores y dete[r]minación de sus honorarios.

3º Elección de síndico y síndico suple[n]te y fijación de la remuneración del sí[n]dico para el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas pa[ra] que aprueben y firmen el acta en repr[e]sentación de la asamblea. — El Director[io].

$ 420.— e.4|1-Nº 13.731-v. 25|1[|55]

---

**FIDELNOR**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliari[a]**

Convócase a los señores accionist[as] a la Asamblea General Ordinaria, q[ue] se celebrará en el local de la calle Ba[r]tolomé Mitre 559, segundo piso, escr[i]torio 236, el día 29 de enero de 195[5] a las diez horas, para tratar el si[]guiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los document[os] a que se refiere el artículo 347, inc[iso] 1º del Código de Comercio, correspo[n]diente al cuarto ejercicio cerrado [el] 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepr[e]sidente y un director titular por el té[r]mino de un año.

3º Elección de un síndico titular [y] de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas p[a]ra aprobar y suscribir el acta de [la] asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 195[4].

El Directorio.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.655-v.24|1|[55]

---

**F. B. O'GRADY & CIA. S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Bs. Air[es]**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) [de] los estatutos se invita en primera conv[o]catoria a los señores accionistas a [la] Asamblea General Ordinaria, que tendr[á] lugar el día 27 de enero de 1955, a las [...] horas, en la sede de la sociedad, Avenid[a] Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, [a] fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inve[n]tario, balance general, cuenta de ganan[cias] y pérdidas e informe del síndico, co[]rrespondientes al ejercicio vencido el [30] de septiembre de 1954 y distribución d[e] utilidades

2º Fijación del número de Directores.

3º Elección de todos los Directores Titu[]lares y Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Síndic[o] Suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas par[a]

aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco B. O'Grady, presidente.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.736-v.25|1|55

**FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1955 a las 17 horas en el local social de la Avenida Corrientes Nº 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (art. 10 del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.526-v20|1|55

**FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA**

**Sociedad Anónima**

**Administración - Reconquista 314 (R3)**

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores titulares y director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.603-v.21|1|55

**F A L Y C O**

**Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos**

**Sociedad Anónima**

**Bartolomé Mitre 1250 Buenos Aires**

**T. E. 37 - 0224**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de enero de 1955 a las 17 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.064 - v.14|1|55

**F. A. P. I.**

**Fábrica Argentina de Plásticos Industriales S. A. I. C.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Diagonal Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Rino Bortot, el presidente.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.601-v.21|1|55

## "G"

**GERMAN BIANCO, S. A.**

**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola ganadera**

**Casa Fundada en 1898**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Germán Bianco, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 852, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneraciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el 27 de enero de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 660.— e.7|1-Nº 13.988-v.27|1|55

**G E N I O L**

**S. A. Laboratorios Suarry**

**Fundado 1925**

**Nº de Registro 3860**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

5º Consideración sobre actas Nº 264 y 265.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 5º punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 660.— e.4|1-Nº 13.713-v.25|1|55

**GEFIMA**

**Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 31 de enero de 1955, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 420. — e.7|1-Nº 13.950-v.27|1|55

**GENERAL ELECTRIC**

**Sociedad Anónima**

**Tucumán 117 (R-34) — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 35º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al directorio.

4º Retribución al síndico

5º Aumento del capital social.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13.597-v.24|1|55

**GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1955, a las 11 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

4º Designación del síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.22|12|54-Nº 12.972-v.12|1|55

**GUIDO SCOSSIROLI**

**S. A. I. C. I.**

**Magallanes 1158 al 1200. Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1953.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1953|54 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.293-v.17|1|55

## "H"

**HOLT RUFFIN Y CIA.**

**S. A. Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Diretcorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.862-v.27|1|55

**HILANDERIA MATER S. A.**

**Industrial y Comercial**

**Nº de Registro 5.051**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1955 a las 18 horas en el local de la calle Suipacha 512, 3º piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.934-v.27|1|55

**HUBERMAN S. A.**

**Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

El Directorio de Huberman, Soc. Anón. Financiera, Inmobiliaria y Comercial, comunica a los señores accionistas que se ha fijado el día 4 de febrero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Posadas 1445 de esta Capital, para realizar la Asamblea General Ordinaria, la que deberá tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jacobo Huberman, presidente.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.893-v.27|1|55

**HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Nro. 3.389**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de octubre de 1954 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23º: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.291-v.14|1|55

**H A R T**

**Sociedad Anónima Comercial**

**Exportación de Lanas**

De acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores por un año, previa fijación de su número.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 28 de los estatutos) — El Directorio.

$ 600.— e.4|1-Nº 13.680-v.25|1|55

**"HARTENECK, S. A. COM. E IND.".**

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de enero de 1955, a las 9 horas, en la sede social, sita en Perú 375, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de la sociedad, artículos 3 al 46 inclusive, y prórroga de la sociedad.

2º Aumento del capital social de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 22º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en secretaría, hasta tres días antes del fijado para su celebración, las acciones o títulos provisorios, o bien el certificado bancario donde conste la cantidad de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 480. — e.21|12|54-Nº 12.839-v.11|1|55

## "I"

**I N V E S T A**

**Sociedad Anónima**

**Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 5º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Designación de dos directores de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.921-v.27|1|55

**IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.**

**Sociedad Anónima**

**Casa de Consignaciones**

**Nº Registro 2806**

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 37 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.745-v.25|1|55

**INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"**

**Soc. Anón., Ind. y Com.**

**Paseo Colón 285 — Capital**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de enero de 1955, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|12|54-Nº 13.540.v.20|1|55

**ICISA**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

**Registro Nº 3.002**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social, Av. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28 y 30.

2º Designación de una o más personas, accionistas o no para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|12|54-Nº 13.413.v.17|1|55

---

**INTELA**
**Industria Textil Lanera S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de enero de 1955, a las once, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 360.— e.28|12-Nº 13.365-v.17|1|55

---

## "J"

**JUNCAL S. A.**
**Rural, Inmobiliaria y Comercial**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de febrero de 1955 a las 17 horas en el local de la calle Sarmiento 643, piso 7º, escritorio 730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de directores;

2º En su caso elección de dos nuevos directores;

3º Designación de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la señalada precedentemente.

$ 420. — e.10|1-Nº 14.320-v.28|1|55

---

## "L"

**LA PROPIEDAD COMUN S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 31 de enero de 1955, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|1-Nº 13.940-v.28|1|55

---

**LA PALATINA**
**Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones**
**Reg. Nº 1858**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de presidente y un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955.

$ 600. — e.10|1-Nº 13.978-v.28|1|55

---

**L. O. S. A.**
**LADRILLOS OLAVARRIA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**(5379)**
**Córdoba 320 T. E. 32-6011 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1955, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de acciones ordinarias "A" (de un voto por acción) a acciones ordinarias "B" (cinco votos por acción): modificación de las características de las acciones preferidas elevando la participación adicional a la diferencia entre el dividendo fijo asegurado y el dividendo de la acción ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.10|1-Nº 14.041-v.28|1|55

---

**LOZA METAL**
**S. A. Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 15º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de de enero de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1312, p. 3º A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección, de conformidad con el capítulo 3º, art. 7º de los estatutos, por tres años, por terminación de mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma.

Buenos Aires, enero 3 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.10|1-Nº 14.018-v.28|1|55

---

**LA CAPITAL**
**Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
(N. 2724)

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11,45 horas en las oficinas de la sociedad calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico al 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954.

$ 480. — e 10|1-Nº 14.018-v.28|1|55

---

**LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Herrera 2272 — Buenos Aires**
**Teléfono 21 - 2037**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.926-v.27|1|55

---

**"LAGO HERMOSO"**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1955 a las 10,30 horas en la calle Corrientes 447, 7º piso, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.931 v.27|1|55

---

**LOCKWOOD Y COMPAÑIA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
**Nº 6.399**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º), Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1954.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.960-v.27|1|55

---

**LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA**
**Miguel Mugueta, Soc. Anón.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.891-v.27|1|55

---

**LAPRIDA**
**Soc. Anón. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria**
**Avenida Julio A. Roca 610, piso 7º**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida Julio A. Roca 610, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o en su defecto presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — El Directorio. — Juan Luis Otero, presidente.

$ 600. — e.7|1-Nº 13.996-v.27|1|55

---

**LA BLANCA**
**Sociedad Anónima**
**Compañía Argentina de Carnes Congeladas**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día viernes 28 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420. — e.3|1-Nº 13.604-v.24|1|55

---

**LA METALURGICA SUECA**
**Sociedad Anónima**
**(N-2800)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 575 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijar honorarios y ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.544.v.20|1|55

---

**LA CRIOLLA**
**Sociedad Anónima Rural e Industrial**
**Registro Nº 1358**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El Directorio.

$ 540.— e.27|12|54-Nº 13.151 - v.17|1|55

---

**LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.**
**Casa Editora, Librería y Papelería - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores-Gerentes.

3º Elección de Directores, Suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.070 - v.14|1|55

---

**LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1955, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.678-v.25|1|55

---

**LA MERCANTIL SUDAMERICANA, S.A.**
**N - 3411**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 9,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.675-v.25|1|55

---

**LENG, ROBERTS & CIA (Seguros) LTDA**
**Sociedad Anónima Representaciones de Seguros**
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.787-v.25|1|55

---

**LANERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires**
Registro Nº 2.570
1a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 27 de enero de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.752-v.25|1|55

---

## "M"

**MORIXE HNOS.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección, todos por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Fijación de las remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — El presidente.

$ 600.— e.4|1-Nº 13.704-v.26|1|55

**MAŠUREL**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un nuevo directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420. — e.4|1-Nº 13.782-v.25|1|55

**MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA**
(N-3522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 25 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|1-Nº 13 662-v.24|1|55

**MANUFACTURA ELECTRICA**
**Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial**
**Tucumán 117 (R. 34) T. E. 31-0521**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del fondo de comercio de la sociedad a Compañía Argentina Industrial General Electric (C. A. I. G. E.) Sociedad Anónima Comercial
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Nombramiento de la comisión liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|1-Nº 13.595-v.24|1|55

**MANUFACTURA ELECTRICA**
**Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial**
**Tucumán 117 (R. 34) T. E. 31-0521**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Retribución del directorio.
3º Retribución del síndico.
4º Fijación del número de directores y su elección por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13 596-v.24|1|55

**M I C H E L I N**
**S. A. Arg. de Neumáticos**
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de enero de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 21 cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1954 - 1955 y fijarles su remuneración.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el mismo período y fijarles su remuneración.
4º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les corresponden. — El Directorio.

$ 792.— e.20|12|54-Nº 12.689-v.13|1|55

"N"

**NIDERA ARGENTINA**
**S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial**
CONVOCATORIA
N 2586

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.842-v.27|1|55

**NATIONAL PAPER-TYPE COMPANY DE LA ARGENTINA S. A.**
Nro. de Registro Nac. 3588
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Paseo Colón 482, el día 31 de enero de 1955, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Destino del saldo de las utilidades.
3º Elección de los directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 476. — e.4|1-Nº 13.691-v.27|1|55

"O"

**OPPENHEIMER CASING Co.**
**Of Argentina, Soc. An**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 31 de enero de 1955, a las 16 horas en Carábelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 476. — e.7|1-Nº 13.995-v.31|1|55

**OTTO MOTTE & CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
REGISTRO Nº 2647
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio (9 meses) vencido el 30 de Septiembre de 1954 en concordancia con la reforma estatutaria.
2º Fijación de los honorarios para el directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año en concordancia con la reforma estatutaria
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.4|1-Nº 13.723-v.25|1|55

"P"

**PETRUS**
**S. A. de Minas**
**Corrientes 222 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes 222 piso 18º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.10|1-Nº 14.065-v.28|1|55

**PETRUS**
**S. A. de Minas**
**Corrientes 222 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955, a las 11.30 horas, en el local social, calle Corrientes 222 piso 18º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Para reformar el estatuto de la sociedad, en sus artículos 1, 3, 4, 5, 13, 17, 21 y 41.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|1-Nº 14.066-v.28|1|55

**PLASTIVERSAL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 3 de febrero de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 2426, de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.071-v.28|1|54

**PIRELLI**
**Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1955, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.804-v.27|1|55

**PIRELLI**
**Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11,30 horas, en la calle 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 16º, 19º y 33º de los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma que sancione la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.803-v.27|1|55

**PRONOR**
**S. A. Inmobiliaria, Financiera Industrial, Mercantil y de Mandatos**
**Compra Venta de Propiedades Administraciones y Mandatos - Comisiones - Financiaciones - Industria**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955 a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.521-v.21|1|55

**PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS**
**Nº de Registro 4570**
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de enero de 1955, a las 15 horas. Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.606-v.21|1|55

**PRONOR**
**S. A., Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos**
Compra venta de propiedades, administraciones y mandatos, comisiones, financiaciones industria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal el día 27 de enero de 1955 a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el treinta de septiembre de 1954.
2º Designación de siete (7) directores titulares y tres (3) suplentes.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 480.— e.31|12|54-Nº 13.520-v.21|1|55

**PLANTADORA DE YERBAMATE**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nacional 1.097**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 24 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1954 e informe del síndico.
2º Elegir síndico y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.512-v.20|1|55

**PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER**
**S. A., Importadora y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.400-v.17|1|55

**PROMAC**
**Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 11,30 horas en Viamonte 748 5º piso a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.4|1-Nº 13 698-v.25|1|55

"Q"

**QUIMICA SINTEX, S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se convoca a los señores accionistas de Química Sintex, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955, a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 730, piso 1º, oficina 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como del síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la asamblea general, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Según Art. Nº 14 del estatuto).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.424-v.17|1|55

"R"

**R. A. LISTER & CIA. LTDA.**
CONVOCATORIA
N. 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 31 de enero de 1955 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.961-v.27|1|55

**RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.**
**Comercial, Industrial y de Representaciones**
Registro Nº 5506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.4|1-Nº 13 738-v.25|1|55

## "S"

**S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Herrera 2270, Buenos Aires, el 28 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 34º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|1-Nº 13.925-v.27|1|55

**SUCHARD ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Av. Carabobo 845, Buenos Aires**
**T. E. 63-0061**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 28 de enero a las 11,30 horas en el local Córdoba 315, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.7|1-Nº 13.809-v.27|1|55

**SURYNOR S. A.**
**Echeverría 2665 "C" — Capital Fed.**
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1955 a las 18,30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado al 31|5|54.

2º Designación de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.833-v.27|1|55

**Sociedad Anónima**
**"LA HISPANO ARGENTINA"**
**Curtiembre y Charolería**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 18 horas, en Juan B. Alberdi 5045,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954;

2º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.864-v.27|1|55

**S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.**
**Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial**
**Administración y Ventas Sarmiento 3205**
**Buenos Aires**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince y treinta horas, en el local social, calle Anchorena 294, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos cinco y seis de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.7|1-Nº 13.885-v.20|1|55

**S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO**
Nº 2.831
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Honorarios para el síndico saliente.

3º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para designar directores rentados (art. 15).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.917-v.21|1|55

**SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1955, a las 14 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico.

6º Reconsideración del aumento del capital social consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos, resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1954. — C. Enrique Biota, director.

$ 540. — e.7|1-Nº 13.932-v.27|1|55

**Sociedad Anónima**
**"MULAK AIKE", CIA. LTDA.**
(Reg. Nac. Nº 866)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del día 3 de febrero de 1955, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420. — e.10|1-Nº 13.966-v.28|1|55

**Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.963-v.27|1|55

**S. A. ALEJANDRO BIANCHI & Cía. Ltda.**
**Imprenta, Litografía y Anexos**
**Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria**
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Quintino Bocayuva 957, el día 28 de enero de 1955 a las 10.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de un director por el término de un año en reemplazo del Sr. J. W. Hoare que renunció, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.939-v.27|1|55

**SHULMAN, LUTTERAL & CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones**
Nº de Registro N 4799
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 11 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.3|1-Nº 13.621-v.24|1|55

**S. I. P. A. G.**
**Sociedad Industrial para Artículos Generales**
**Sociedad Anónima, Industrial y Financiera**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10,30 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.590-v.14|1|55

**S. A. F. I. A.**
**S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina**
**Avda. Pte. Julio A. Roca 610**
**Registro Nº 3780**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|12|54-Nº 13.619-v.21|1|55

**S. A. Manufactura de Tabacos FALCON, CALVO & CIA. LTDA.**
**Registro Nacional Nº 2807**
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.31|12|54-Nº 13.551-v.25|1|55

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alcides Zorraquín, presidente.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.529-v.20|1|55

**Sociedad Anónima**
**ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA**
CONVOCATORIA
**Nro. Reg. 320**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— 27|12|54-Nº 13.281-v.14|1|55

**S E G A R D & C I A.**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
Nº 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de enero de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.23|12|54-Nº 12.933-v.13|1|55

**S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER**
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1955, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración de Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 680.— e.29|12|54-Nº 13.446-v.21|1|55

**S A N I F A**
**SANTARELLI, INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS S. A. I. y C.**
(Reg. Insp. de Justicia 5.580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 25 de enero de 1955, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de tres millones a seis millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.29|12|54-Nº 13.459-v.19|1|55

**SAN MIGUEL DE GHISO**
**Sociedad Anónima**
**Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.23|12|54-Nº 13.039-v.13|1|55

**S.A.C.I.Y.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoeslava**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoeslava a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle San Blas 1951 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1954.

3º Elección de vicepresidente, secretario y dos miembros del Directorio por dos años y tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Stanislao Baretto, Félix Jamsech, Bertran Beltram, José Paskulin, Luis Furlan, Francisco Stekar y José Skodnik, así como de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea deben proceder, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos a depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954.

$ 600. — e.22|12|54-Nº 12.978-v.12|1|55

**SADIC**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Pueyrredón 1355, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.21|12|54-Nº 12.844-v.11|1|55

**S.I.N.A.S.A.**
**Social Inmobiliaria Norteamericana S.A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|1-Nº 13.716-v.18|1|55

**SOL EXPLOTACION DE PETROLEO, S.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 375, piso 1º

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes por un nuevo período, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.4|1-Nº 13 717-v.25|1|55

**S. A. ALBA**
**Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices**
N - 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|1-Nº 13.676-v.25|1|55

**Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 15 enero 1955 a 12 horas, calle Sarmiento 930, piso 8º, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio vencido el 31 octubre de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.
$ 480. — e.21|12|54-Nº 12.787-v.11|1|55

## "T"

**TEYATISU**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1955, 18 horas en Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de septiembre 1954.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|1-Nº 13.834-v.27|1|55

**TALLERES METALURGICOS CIASTOR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955 a las 11 horas en nuestra sede social, calle Florida Nº 439, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Eduardo B. Delfino y Antonio M. Delfino, que cesan en sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores César Corbetta y Roberto Querelhac, que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.7|1-Nº 13.835-v.27|1|55

**TRITUMOL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1955, a las 12 horas, en la Avenida Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1954.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|1-Nº 13.684-v.25|1|55

**TROTERAS**
**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Nº 1 del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades, remuneración síndico.
3º Elección de tres directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540. — e.21|12|54-Nº 12.786-v.11|1|55

## "U"

**UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A., DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS**
(N-3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 25 de setiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.548.v.20|1|55

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**ANDRADE Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: — 1º) Que los nombres de los integrantes de la sociedad "ANDRADE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha 23|9|54, fué publicado en B. O. del 26|10|954, son los siguientes: Francisco Andrade, Manuel Ramiro Andrade, José María Ogando y José María Muñiz. — 2º) Que la cláusula tercera de dicho contrato ha quedado así modificada: El capital social será de $ 100.500 moneda nacional, dividido en cuotas de $ 100 que suscriben: Francisco Andrade 255 cuotas y los tres socios restantes 250 cuotas cada uno, integrándose el capital con maquinarias mercaderías y útiles que se detallan en inventario por separado que forma parte del presente. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 160.— e.4|1 Nº 13.771.v.11|1|55

**SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1954, el señor don Enrique A. C. Aztiria, cede e incorpora en calidad de aporte de capital a la sociedad: "Elan, Sociedad en Comandita por Acciones" sus 830 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "SAN MARTIN Y AZTIRIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la suma de $ 83.400.— m|n. y 500 cuotas valor nominal $ 500.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "T. E. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Tipográfica Editora Argentina). — Estas cesiones se efectúan por su valor nominal.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 180.— e.4|1-Nº 13.766-v.11|1|55

**E. SASSOON Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el escribano Cristóbal Ortega a cargo del Registro Nº 448 con fecha 10 de diciembre de 1954 don Hisquail Naim Ezra Sassoon cede y transfiere a don Sassoon Ezra Sassoon, seiscientas cuotas de capital en la sociedad "E. SASSOON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Alsina Nº 1252. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 13.692-v.11|1|55

**ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL E. M. I.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad denominada "Establecimiento Mecánico denominado E. M. I. Della Vedova y Orsini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto cambiar la denominación de la sociedad, que en lo sucesivo girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL E. M. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, don Pensiero o Pensamiento Della Vedova, vende, cede y transfiere a favor de don Juan José Orsini y de don Francisco Pedro Fernández, las 200 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por su valor nominal, cediendo conjuntamente con las cuotas, todas las utilidades que tiene y le pertenezcan así como los respectivos importes acreedores que arroje la cuenta particular del cedente, cuenta corriente y su participación de fondo reserva, créditos, comisiones, habilitaciones y cualquier otro beneficio, derechos o acciones que por cualquier concepto le correspondan al cedente y los que le pudieran corresponder en el futuro por cualquier otro título, sin restricción ni modificación alguna, y que comprendieran cualesquier otro derecho, acciones u obligaciones emergentes de su calidad de asociado de la sociedad o como acreedora de ésta sin excepción de ninguna naturaleza, por el precio total y convenido de $ 800.000.— m|n. de c|l., quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad, retrotrayéndose todos los efectos del presente, al 5 de noviembre de 1954. — Como consecuencia de estas cesiones, queda incorporado como socio el señor Francisco Pedro Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Beyrouth Nº 4945 adquiriendo éste, 30 cuotas y el señor Orsini, 170 cuotas, quedando como únicos componentes de la sociedad, y en tal virtud, convienen de mutuo acuerdo, modificar parcialmente el contrato social originario con referencia a las cláusulas, tercera, cuarta, octava, novena, décima primera y ampliando con las cláusulas adicionales décimo tercera y décimo cuarta, las que en el futuro regirán en la forma siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan José Orsini, trescientas setenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Trescientos setenta mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Pedro Fernández, treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea Treinta mil pesos nacionales. — Dicho capital está representado en instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles y cuanto más constituye el activo físico de la sociedad. Cuarta: Queda designado en su carácter de Gerente, el señor don Juan José Orsini, que firma "J. J. Orsini", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Nieves Menaya, titular de la cédula de identidad número 1.237.486, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración que acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, sin limitación ni restricción alguna. — Octava: El señor Francisco Pedro Fernández, no podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a favor de terceros, sin autorización y conformidad expresa por escrito del otro socio don Juan José Orsini, quien tendrá preferencia y derecho de adquirirla por su valor nominal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada del Señor Juan José Orsini, los herederos del mismo o su curador, podrá continuar con los negocios sociales, unificando la representación en una sola persona. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio don Francisco Pedro Fernández, el otro socio don Juan José Orsini, podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y del giro de sus negocios, abonando a sus herederos o representantes legales, la parte del haber social, que resultare a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación: a) Al vencimiento del plazo establecido para la duración de la misma; b) Por resolución tomada en Asamblea de socios, y por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social; c) Por consentimiento de los socios antes de expirar el término de su duración; d) Por pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será definida por un Tribunal Arbitrador amigable componedor, compuesto de árbitros, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable, incurriendo el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o del fallo dictado, con una multa de: Cinco mil pesos moneda nacional a favor del que se allanere cumplirlos. — Décima Cuarta: El señor don Francisco Pedro Fernández, tendrá la obligación de dedicar todos sus conocimientos y tiempo al servicio de la Sociedad, teniendo la obligación de atender las entregas, los reclamos, verificar los expedientes, embalajes de mercaderías y todo cuanto corresponde a las funciones especificadas a su cargo. — S|raspado Hugo D. Maciel. — Vale.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.
$ 920.— e.4|1-Nº 13.767-v.11|1|55

**BRUMAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José Moreno, argentino, naturalizado, casado domiciliado en la calle Callao Nº 1971, piso 3º, departamento A., Capital Federal, y don Marcos Zelda, argentino, casado, domiciliado en la calle San José Nº 980, piso 2º, departamento F., Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Alsina Nº 730, piso 3º, departamento 25, sin perjuicio de establecer nuevos locales, oficinas, sucursales o agencias, en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad, el dedicarse preferentemente al comercio de metales, pudiendo además realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones. — Tercera. El término de duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día 16 de noviembre de 1954, pudiendo el mismo ser prorrogado por períodos de dos años, sino mediara oposición por parte de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en 120 cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don José Moreno, 90 cuotas o sean $ 90.000 m|n. y don Marcos Zelda, 30 cuotas o sean $ 30.000 m|n. Por este acto los socios integran en efectivo el total de las cuotas suscriptas. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley. Los Gerentes firmarán por la sociedad indistintamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales; suscribir obligaciones, hacer pagos; realizar actos, firmar contratos, intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones oficiales y privadas existentes o que se crearan en el futuro en cualquier lugar del país. A los efectos de adquirir o enajenar inmuebles o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, se necesitará la firma conjunta de los socios. — Sexta: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas que la sociedad llevará a tales efectos. — Séptima:: Se efectuarán balances mensuales, y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares las sumas que de común acuerdo decidan. Si las circunstancias así lo requirieran, podrán de común acuerdo fijarse una asignación mensual con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: Al último día del mes de Febrero de cada año, a partir del año 1956, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena. Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento de los socios los que tienen prioridad para la adquisición de las mismas. — Décima: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con 90 días de anticipación, transcurridos los cuales la sociedad entrará en liquidación, estando la misma a cargo de ambos socios. En tal caso, se efectuará un balance general a esa fecha y una vez realizado el activo y pagado los acreedores, se procederá a reintegrar el capital en la proporción correspondiente a los aportes y el rema-

nente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda. Toda duda o divergencia que surja de la aplicación o interpretación de las cláusulas que anteceden, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. Antes de entrar en funciones, los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia; en ambos casos, el laudo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — José Moreno. — Marcos Zelda. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960. — e.10|1-Nº 13.974-v.14|1|55

### NINFA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días. — En Buenos Aires, a 7 de octubre de 1954, entre Lidia Teresa Gioia y Héctor Brancaccio por una parte, únicos socios de NINFA S. R. L., cuyo contrato social se halla inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1953, bajo el Nº 735, al folio 297 del Libro 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada y por otra parte la señora Concepción Cingale de Torres, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en la Capital Federal, resuelven: a) Se retira de la Sociedad la socia Lidia Teresa Gioia con la plena conformidad de su consocio Héctor Brancaccio, quedando a la fecha y de pleno y perfecto acuerdo aprobados todos los balances, estados de cuentas, inversiones, pagos y actos administrativos efectuados conjunta o individualmente por ambos socios, quienes declaran no tener nada que reclamarse mutuamente; b) Ingresa a la Sociedad, la señora Concepción Cingale de Torres a quien la socia saliente, Lidia Teresa Gioia, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de veinticinco mil pesos, moneda nacional y por los que da carta de pago; c) La socia ingresante adquiere todos los derechos y obligaciones de la socia saliente, salvo el correspondiente a la Gerencia; d) Se modifica el artículo quinto del contrato social quedando establecido que la Gerencia de la Sociedad corresponde al socio Héctor Brancaccio quien tendrá en lo sucesivo el uso de la firma social. Conformes las partes con todo lo que antecede, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Lidia T. Gioia; Héctor Brancaccio; Concepción C. de Torres. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1954. — F. Galil Villafañe, secretario.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.064 - v.14|1|55

### WOLIK, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de diciembre de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: se amplía el objeto social de la sociedad, incorporando a la misma, el ramo metalúrgico, además de dedicarse al ramo maderero y mercaderías en general y se modifica el nombre de la sociedad que en lo sucesivo girará con la denominación de "WOLIK, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 14.054 - v.14|1|55

### RICH

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de diciembre de 1954, don Wolfgang Enrique Kiessel, cede, vende y transfiere a don Ricardo Emilio Rimasa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 313, diez cuotas, don Helmut Richheimer por sí y por don Ernesto Richheimer por poder, venden a don Guillermo Wilson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cervantes 328, veinte cuotas o sean diez cuotas cada uno que poseen en la sociedad "RICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.10|1-Nº 14.051 - v.14|1|55

### EL SENDERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

..Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Baletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Burlet Ibáñez con fecha veinte y uno del corriente mes y año, don Ricardo Valentín Bergomás, cede y transfiere a favor de su hermano Arturo Bergomás, veinte cuotas de mil pesos m|n. de la sociedad "EL SENDERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.042 - v.14|1|55

### S I D A

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo Spadoni, representado en este acto por su señora esposa, doña Concepción Trifiletti de Spadoni, con el carácter de apoderada general, como resulta del Poder General extendido por las autoridades consulares argentinas en la ciudad de Quito, Capital del Ecuador, cuya copia se acompaña· el señor Juan B. Innocenti; el señor Juan De Tullio, y el señor Antonino Alicata socios integrantes de SIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos diez y siete, al folio ochenta y ocho del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital, resuelven: Primero: El socio señor Antonino Alicata cede, vende y transfiere al señor Ricardo Spadoni, que las compra, las cuotas de capital social por él suscriptas, y que representan la suma de pesos veinte y cinco mil moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), es decir, doscientas cincuenta cuotas, por el precio de pesos veinte y cinco mil. Los socios señores Juan B. Innocenti y Juan De Tullio ceden, venden y transfieren las cuotas de capital social por ellos suscriptas y que representan la suma de pesos veinte y cinco mil ($ 25.000.— m|n.), es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno, al señor Spártaco Pedro Turi, que las compra, por el precio de pesos veinte y cinco mil cada una. El señor Pedro Turi, presente en este acto a los efectos del mismo fija su domicilio en la calle Tucumán Nº 1581 de esta Capital. — Segunda: Por efecto de las cesiones indicadas en la cláusula precedente, los señores Antonino Alicata, Juan B. Innocenti y Juan De Tullio, dejan de formar parte de la sociedad, entrando en la misma con el carácter de socio el señor Spártaco Pedro Turi. — Tercera: Por decisión de los socios queda designado gerente de la sociedad el señor Spártaco Pedro Turi, quien modificando la cláusula séptima del contrato social, tendrá el uso de la firma social con carácter exclusivo y personal. — Cuarta: Por efecto de las modificaciones previstas en el presente convenio, el capital social queda constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional, dividido en partes iguales entre los señores Ricardo Spadoni y Spártaco Pedro Turi. En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Concetta Trifiletti de Spadoni. — Juan B. Innocenti. — Antonino Alicata. — Juan De Tullio. — Spártaco Pedro Turi.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.10|1-Nº 13.955-v.14|1|55

### DIAGONAL SPORT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Héctor René Irigoyen cede y transfiere a doña Evangelina Emilia Meydac de Calvi y don Enrique Leopoldo Calvi las ochenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "DIAGONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la proporción de veinte cuotas el primero y sesenta el segundo; modificando por este acto las cláusulas quinta y séptima del contrato social que se regirán en la forma siguiente: Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Enrique Leopoldo Calvi quien asume el carácter de gerente debiendo ser seguida su firma del aditamento "Diagonal Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, poderes generales y especiales. — Séptima: Anualmente y con fecha 15 de abril de cada año se practicará un balance general, de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.10|1-Nº 13.982-v.14|1|55

### BARRACA RIACHUELO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1954 se ha producido en la sociedad BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Isaac Nahon vende, cede y transfiere las 100 cuotas equivalentes a $ 100.000.— m|n. que posee en dicha sociedad, a los señores Inés Lidia Garrahan de Pieres, María Laura Valentins de Uriburu de Calamaro, Raúl Villanueva Guerrico, Miguel A. Devoto y Augusto S. Pieres, quienes aceptan esta sesión por quintas partes iguales para su distribución entre ellos. Dicha transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954 y por la suma total de $ 120.000.— m|n. Por el mismo acto Moisés Nahon cesa en la gerencia de la sociedad que será desempeñada conjuntamente por Ricardo José Muñoz Pirán y Raúl Villanueva Guerrico, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social y las demás atribuciones emergentes del contrato social. — Cuarto: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los socios y a prorrata de sus cuotas de capital y las pérdidas se soportarán en proporción igual. — Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes proseguirán con la sociedad; podrán adquirir su parte al valor del balance realizado al día del fallecimiento o interdicción, pagadero en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con interés del siete por ciento anual; o sino, a elección de ellos, podrán continuar con un representante de todos los herederos o el curador del incapaz.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.10|1-Nº 13.952-v.14|1|55

### ESTABLECIMIENTO PAÑUELERO ARGENTINO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1954, se ha producido en la sociedad "ESTABLECIMIENTO PAÑUELERO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la designación de gerentes en las siguientes personas: Gerente general Sr. Edmundo Gelosi; gerente administrativo Srta. Yolanda Julia Pace y gerente industrial Sr. Jorge Alberto Salím.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.953-v.14|1|55

### ALBAN QUINIC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1954, don Nayib Younes, cede, vende y transfiere a favor de don Enrique Andrés Palacio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 958, 2º B, 70 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALBAN QUINIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.975-v.14|1|55

### N O V O B R A
### EMPRESA CONSTRUCTORA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 15 de diciembre de 1954, ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "NOVOBRA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula séptima de su contrato, únicamente con respecto a la designación de don Yves Raymond Aymard para el cargo de gerente, quien con el representante de la sociedad "Empresas Gagneraud Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pere et Fils)", don Andrés Estrade, conjunta o indistintamente desempeñarán las funciones de gerentes.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.946-v.14|1|55

### COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1954 don Héctor B. Gamsie cede y transfiere a favor de don René Rafael Hazanne 160 cuotas sociales de $ 100 cada una; Dora Kerschen de Gamsie cede y transfiere a favor de don René Rafael Hazanne 10 cuotas sociales de $ 100 cada una y Jacobo Huberman Spritzman cede y transfiere a favor de René R. Hazanne 10 cuotas sociales de $ 100 cada una todas ellas de la Sociedad "COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas: "René" Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.011-v.14|1|55

### COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1954 don Jacobo Huberman Spritzman cede y transfiere a favor de Bernardo Gamsie 195 cuotas sociales por valor de $ 100 cada una, Dora Kerschen de Gamsie cede y transfiere a favor de Bernardo Gamsie 195 cuotas sociales por valor de $ 100 cada una y don Jorge Oscar Rubinstein cede y transfiere a favor de Bernardo Gamsie 5 cuotas sociales por valor de $ 100 cada una, todas ellas de la sociedad "COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado Compañía- Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.10|1-Nº 14.012-v.14|1|55

### LANERA DEL SUD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 1954, reunidos los señores: Jorge Wehbe, Juan Villa, Carlos Villa, Carlos Ernesto Camet, Atilio Noveno Moavro, Carlos Manuel Muñiz, Eduardo Barassi, Ricardo Alberto Muriago, Alcides M. Dallera Goyeneche, Aleberto Rodríguez Galán, y Julio Emilio Alvarez Villaluenga, resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato de "LANERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto con fecha 26 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.127, Fº 17, L. 21, ampliando el plazo de duración de la misma, el que será de cinco años a partir del 1º de febrero de 1951, de conformidad con lo cual se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Jorge Wehbe. — Juan Villa. — Carlos Villa. — Carlos Ernesto Camet. — Atilio N. Moavro. — Carlos M. Muñiz. — E. Barassi. — Ricardo A. Muriago. — Alcides M. Dallera Goyeneche. — A. Rodríguez Galán. — Julio E. Alvarez Villaluenga.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.10|1-Nº 14.006-v.14|1|55

### BARRASETA & HARTZ INMOBILIARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 3, del suscripto, hace saber por el término de cinco días que en el Expediente Nº 6.928 caratulado "Barraseta Inmobiliaria S.R.L." sobre cesión de cuotas, sociedad ésta que actualmente se denomina "BARRASETA & HARTZ INMOBILIARIA" S.R.L. y continuadora de la anterior, los socios arquitecto José Luis Barraseta y don Alejandro Sonschein, renuncian a su condición de socios, con la conformidad del socio señor Mateo B. Hartz e ingresan en esa sociedad los señores Efraín Gotlib y el señor Israel Brusilovsky, habiendo cedido los socios salientes sus cuotas en la siguiente forma: El arq. José Luis Barraseta al señor Mateo B. Hartz, 80 cuotas de mil pesos cada una y al señor Efraín Gotlib las 320 restantes de igual suma cada una de ellas; el señor Alejandro Sonschein cede a favor del señor Efraín Gotlib 160 cuotas que representan un total de pesos 160.000.— m|n. y a favor del señor Israel Brusilovsky las 240 restantes por un valor de $ 240.000, lo que hace para cada uno de los socios actuales 400 cuotas de mil pesos cada una, los que fueron abonados en la forma establecida en los contratos respectivos. — Al mismo tiempo se hace saber que las cláusulas quinta y sexta del contrato de sociedad quedan modificadas en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Mateo Benjamín Hartz, don Efraín Gotlib e Israel Brusilovsky, en calidad de socios gerentes, por todo el tiempo de duración de la sociedad". — Se modifica la primera parte de la cláusula sexta: " Los gerentes podrán actuar solamente con la firma conjunta del señor Mateo Benjamín Hartz, con cualquiera de los otros dos socios gerentes que se incorporan por este acto, para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero con facultad de ...". Reclamos de ley: Lavalle número 1474, piso 2º, Dto. C.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954 — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.002-v.14|1|55

### LORENZO ROLLANDI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.674. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Lorenzo Rollandi, que firma: "L. Rollandi", casado en primeras nupcias con doña Teresa Fernández Coria, domiciliado en la calle Patricios número seiscientos sesenta; don Héctor Ramón Dirazar, que firma: "H. Dirazar", soltero, hijo de don Ramón Leonardo y de doña Victorina Amalric, domiciliado en la calle Blandengues número mil doscientos ochenta y tres y don Francisco Emilio Andrés Salvat, que firma: "F. E. Salvat", casado en primeras nupcias con doña Matilde Catalina Barontini, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que vienen por medio del presente de mutuo y amigable acuerdo a formalizar por este acto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las siguientes condiciones. — Primera: Los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la compraventa de lanas, cueros, cerdas, pieles y toda clase de frutos del país, operaciones que realizarán en cualquier punto de la República, a cuyo efecto establecen su domicilio en la Capital Federal, calle Patricios número seiscientos sesenta, pudiendo establecer en adelante sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, que más convenga a sus intereses comerciales. — Podrá asimismo la sociedad además de realizar aquellas operaciones, por cuenta propia, hacerlo por cuenta de terceros, a comisión, en consignación o bajo cualquier otra condición onerosa, también operará en los ramos de exportación e importación de estos mismos renglones u otros cualquiera, según la conveniencia y posibilidad que determine la sociedad, pudiendo asimismo realizar otras operaciones comerciales aquí no enunciadas siempre que para ello exista acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de LORENZO ROLLANDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años contados desde la fecha, tiene su domicilio como se ha expresado anteriormente en la Capital Federal, calle Patricios número seiscientos sesenta, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han quedado íntegramente suscriptas así: quinientas cincuenta cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos por el socio señor Lorenzo Rollandi, totalmente integradas en la siguiente forma: La cantidad de quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos, aportados en especie y la cantidad de cinco mil trescientos setenta y dos pesos con quince centavos en dinero efectivo; trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos por el socio Héctor Ramón Dirazar, de las que integra ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos, en la siguiente forma: noventa y dos mil

cien pesos en especie y ochenta y dos mil novecientos pesos en dinero efectivo y cien cuotas o sean cien mil pesos por el socio señor Francisco Emilio Andrés Salvat, de las que integra cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — El aporte en especie de los socios resulta del balance de constitución que firmados por los comparecientes y por el Contador Público Nacional Roberto Cordella Figini, forma parte integrante del presente. — Los saldos mencionados que restan aportar los socios señores Dirazar y Salvat devengarán a favor de la sociedad ínterin no se integren un interés a razón del ocho por ciento anual sobre saldos mensuales y capitalizados al final de cada ejercicio comercial y serán integrados a medida que la marcha de la sociedad así lo requiera. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Lorenzo Rollandi y Francisco Emilio Andrés Salvat, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil, agraria o industrial o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.

— b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo exigido por las leyes y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c). Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier nautraleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia o con anterioridad a este contrato. — f) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y de cualquier otro que operen o decidan los socios operar, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones Bancarias o de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

— i) Constituir aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. —

j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en quiebras o concursos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir toda clase de poderes y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — n) Gestionar ante las aduanas del país, Dirección General Impositiva, ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, creadas a la fecha o que se crearen durante la vigencia de este contrato, incluído el Instituto Nacional de Previsión Social, etcétera. etcétera. —

Quinta: Cualquier gestión que los socios gerentes realicen a nombre de la sociedad, fuera de las facultades que les acuerda el presente contrato, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad, interin los socios restantes no lo aprueben por escrito. — Sexta: Los socios se obligan a prestar su total dedicación en los negocios y administración de esta sociedad, no pudiendo efectuar otras operaciones ya sean del mismo ramo o de cualquier otro, ni pertenecer a sociedad mercantil alguna, sin conformidad previa y por escrito de los otros socios, tampoco podrán los socios hacerse representar en la sociedad en ninguno de sus aspectos, ya sean comerciales o administrativos, salvo caso de incapacidad o interdicción. — El socio señor Salvat, no se obliga y así se acepta por los otros socios a dedicarse por entero a esta sociedad, sino que prestará el tiempo y dedicación que les sean factibles, siendo él mismo el único quien lo determine en su oportunidad y podrá también dedicarse a cualquier otra actividad similar o de índole comercial, agropecuaria, industrial o profesional por cuenta propia o de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicarán balances generales, sin perjuicio de los balances de comprobación y de saldos que se efectuarán mensualmente y de cualquier otro balance periódico que resuelvan realizar los socios. — Previamente a la realización de cada balance general, se procederá a amortizar los bienes muebles, tales como muebles y útiles, lienzos varios, rodados, instalaciones, etcétera, de acuerdo con las normas de práctica en el comercio y con lo que determinen a su respecto los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, el tres por ciento calculado en igual forma para fondo de reservas generales; el dos por ciento para fondo de previsión y el saldo restante se distribuirá en los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Novena: Los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento a favor o a cargo de la sociedad, calculándose sobre saldos mensuales y capitalizados anualmente. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y con imputación a sus respectivas cuentas las sumas que desearen siempre que tales retiros acumulados en un mismo ejercicio en la cuenta particular de cada socio, no supere el diez por ciento de su capital suscripto. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte en la sociedad ni delegar sus funciones en la misma, sin pleno consentimiento de los demás socios y siempre éstos tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas. — Duodécima: A pesar del plazo establecido en la cláusula segunda dejan expresamente convenido los socios que podrán retirarse de la sociedad en cualquiera de las formas legales, en cualquier tiempo o bien pedir la disolución total o parcial de la sociedad con un preaviso a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación en la forma prescripta en el presente contrato, siéndoles reembolsado el capital en la siguiente forma: veinte, treinta y cincuenta por ciento a los sesenta, ciento cincuenta y doscientos diez días de la fecha de su retiro, pudiendo los socios que continúen en la sociedad acelerar estos reembolsos si así lo resolvieren. — Estos saldos, interín no se efectúe el pago al socio saliente, devengarán en su favor un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Queda entendido en forma expresa que cualquier situación en que se resuelve el retiro de los socios, no tendrá éste derecho alguno para reclamar de los restantes suma alguna por "llave" o "fondo de comercio". — En caso que la Sociedad se liquidara transfiriéndola en venta a terceros podrá estimarse este valor nominal de llave o fondo de comercio a efectos de percibirlos en beneficio de todos los socios en proporción a su capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los herederos de este no tendrán derecho alguno para incorporarse a la Sociedad y sí, sólo podrán solicitar el reintegro del capital, utilidades y saldos a favor del causante que hubiera a la fecha de su fallecimiento o incapacidad total o permanente, pero siempre de conformidad con la tramitación judicial que disponen las leyes para éstos casos. Tampoco en estos casos habrá "llave" ni "fondo decomercio", que abonar por los socios sobrevivientes. El reintegro de las sumas que correspondieren así a los herederos legítimos o representantes del incapacitado deberá hacerse en la forma, plazas y proporciones convenidas en el artículo doce pero contándose estos plazos a partir de los noventa días de producida la incapacidad. En caso de fallecimiento, los plazos se contarán desde la fecha de declaratoria de herederos debidamente notificada por autoridad judicial. — Décima Quinta: Las cuestiones o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, serán resueltas entre los mismos por pluralidad de votos simplemente, contándose un voto por cada socio. Las resoluciones así votadas serán inapelables y obligado está su acatamiento por todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la Sociedad Lorenzo Rollandi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arregló a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto don Rodolfo Sauze Almagro y don Héctor Justino Lombardo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la escritura número trescientos noventa y siete que pasó ante mí con esta misma fecha. — L. Rollandi. — H. Dirazar. — F. E. Salvat. — Tgo.: Héctor J. Lombardo. — Rodolfo Sauze Almagro. — Hay un sello. Ante mí: Félix J. Rojas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa y siete, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de actuación notarial numerados del dos millones doscientos trece mil ciento noventa y seis al presente dos millones doscientos trece mil doscientos, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.200.— e.10|1-Nº 14.049 - v.14|1|55

---

## COSTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino. secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don David Costo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cramer número 474; don Bernardo Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1889; don Moisés Azar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 643 y don José Fortunato Enrique Bach, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 743, todos mayores de edad, de esta Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COSTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2656, 2º Piso, Oficina "D" de esta Capital. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de treinta días, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el ejercicio de mandatos, administración, representaciones y asesoramientos comerciales e industriales, pudiendo desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. A tal efecto podrá adquirir y/o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos y acciones por cualquier título que sea. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, en bienes según inventario que forma parte integrante del presente contrato. Sólo por autorización unánime y expresa de los restantes socios, las cuotas podrán ser cedidas á terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, en calidad de gerentes y con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general el día 30 de junio. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma; cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, el resto se repartirá entre los socios en base al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad civil, comercial, industrial, o profesional, aunque fueren similares o iguales al objeto social. — Octava: Todo caso no previsto en este contrato se resolverá conforme a la Ley 11.645 y el Código de Comercio Bajo las ocho cláusulas que anteceden se firma de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — David Costo. — Bernardo Rabinovich. — Moisés Azar. — José Fortunato Enrique Bach.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.10|1-Nº 13.951-v.14|1|55

---

## FARMACIA TORNU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos E. Espiro, Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 4, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Los que suscriben, Aaron Moises Rosenblatt, argentino, casado, y de profesión farmacéutico y Alberto Mirochnik, argentino, casado; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y constituyendo domicilio legal ambos en la calle Triunvirato 3602, de la Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 17 de abril de 1953, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de FARMACIA TORNU, S. R. L., con domicilio en Triunvirato 3602, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio de farmacia de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo para este fin, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar y tomar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir y aceptar pagarés y otros documentos, obtener créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Bancos particulares, gravar e hipotecar, y realizar todos los actos de comercio propios de su actividad. — Tercero: La sociedad se constituye por cincuenta años.— Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportando ambos socios sumas iguales, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada uno. — Quinto: El capital social se halla totalmente integrado por el importe de ciento cincuenta mil pesos, abonado a los señores Miguel Piker y Miguel Luis Vives como pago a cuenta de la compra de la Farmacia Tornú, establecida en Triunvirato 3602, Capital Federal. — Sexto: La dirección técnica de la farmacia será ejercida por el socio Rosenblatt en su carácter de farmacéutico, y la administración será ejercida por ambos socios con iguales deberes y derechos, obligándose ambos a dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la mejor atención de este negocio. — Séptimo: Los cheques, pagarés, contratos, y todo otro documento que comprometa a la sociedad serán firmados por ambos socios acompañando sus firmas el nombre de la razón social. — Octavo: Se fija el 31 de diciembre como fecha de cierre de cada ejercicio anual, practicándose inventario y balance. Previa deducción del 5 % de reserva legal, las utilidades que hubiere se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Noveno: Queda fijado en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.) el retiro que cada uno de los socios podrá hacer mensualmente a cuenta de sus utilidades. — Décimo: Ninguno de los socios podrá gravar su parte en la sociedad ni transferirla, ni venderla a terceros sin consentimiento del otro socio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal del socio Rosenblatt, los herederos o derecho habientes procederán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y convendrán que el socio Mirochnik las condiciones para la continuación o liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Mirochnik los herederos o derecho habientes convendrán con el socio Rosenblatt las condiciones para la continuación o liquidación de la sociedad.— Décimo Segundo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios por la aplicación, cumplimiento o interpretación de las cláusulas de este contrato, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes deberán designar sus respectivos representantes dentro de los 15 días de la fecha en que cualquiera de los dos le reclame en forma fehaciente, quedando desde ya designado como árbitro tercero el Presidente de la Federación de Círculos de Farmacias de la Capital Federal o la persona que él designe. En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo establecido, quedará como árbitro único el árbitro tercero. El fallo del tribunal arbitral es inapelable. Bajo estas condiciones se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Aaron Moises Rosenblatt. Firmado: Alberto Mirochnik. Visto el contrato social formalizado entre los señores Aaron Moises Rosenblatt y Alberto Mirochnik: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 39.611|53, noviembre 11 de 1953. Firmado: Horácio M. Miles, Director General. Hay un sello. De conformidad entre las partes firman al pie, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Aaron Moises Rosenblatt. — Alberto Mirochnik. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 840.— e.10|1-Nº 13.997-v.14|1|55

---

## H. BERNHARDT & COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arturo Popper, argentino, viudo, Eduardo

Esteban Popper, que acostumbra a ser y firmar "Esteban Popper", argentino, soltero, y Judit Popper, argentina, soltera, todos con domicilio en O'Higgins 2030, mayores de edad en su carácter de únicos socios de H. Bernhardt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en el siguiente contrato, que regirá sus relaciones, a partir del 1º de noviembre de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente: 1.— Los otorgantes constituyen la sociedad que, conforme a la Ley 11.645, gira bajo la razón social "H. BERNHARDT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.— El objeto en la sociedad es la representación en general de firmas nacionales y extranjeras, actuando como agente, representante, gestora o mandataria, en la promoción de sus negocios; y pudiendo a tales efectos dar y aceptar mandatos, representaciones y gestiones de toda especie, administrar toda clase de bienes y, en general, realizar todos los actos lícitos, concurrentes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3.— La duración de la sociedad queda convenida con vencimiento al 31 de diciembre de 1964. — 4.— El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una. — Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente y se halla dividido en la siguiente forma: 450 cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por don Arturo Popper; 315 cuotas o sean treinta y un mil quinientos pesos por don Esteban Popper y 135 cuotas o sean trece mil quinientos pesos por doña Judit Popper. — 5.— El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior. — 6.— Todos los otorgantes, indistintamente, serán gerentes de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias, e hipotecarias, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — 7.— Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8.— El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9.— La asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular — 10.— Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple, con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a la asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados: sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la sociedad. — 12.— Si al vencimiento del plazo estipulado en el art. 3º de este contrato, la asamblea, por mayoría de votos sociales, resolviera la renovación del plazo y continuación de los negocios sociales y existieran socios que no aceptaran esa decisión, se les considerará ejerciendo el derecho de receso. — 13.— En los casos en que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 11, o de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar. a) Por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 8% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — En ningún caso se computará valor alguno por llave del negocio. — 14.— En caso de disolución total de la sociedad, las representaciones o agencias de firmas extranjeras serán adjudicadas, gratuitamente, a los señores Arturo Popper y Esteban Popper, quienes se harán cargo de las mismas en la forma que convenga de mutuo acuerdo. — 15.— En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 16.— Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpelación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días de diciembre de 1954. — A. Popper. — Esteban Popper. — Judit Popper. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.10|1-Nº 14.027-v.14|1|55

## BIDINOST & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Eterle Antonio Bidinost, argentino, mayor de edad, casado; Pedro Scian, italiano, mayor de edad, casado; y Oscar Aníbal Graziani, argentino, mayor de edad, casado, todos socios de "BIDINOST & CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 14 de julio de 1949, bajo el Nº 1.318, al folio 482, del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya ampliación fué inscripta con fecha 31 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.442, al folio 34 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar las cláusulas sexta y duodécima, ratificando y confirmando las operaciones realizadas y las pendientes y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Sexta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años más a contar desde el 1º de enero de 1954". — "Cláusula Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o de sus sucesores se establecerá el valor de su cuota capital. sus saldos deudores o acreedores, practicándose un balance general de acuerdo con las normas aplicadas en los balances anteriores a la fecha del retiro y en ningún caso se computará el valor llave. El importe líquido que le corresponda deberá ser abonado en la siguiente forma: el sesenta por ciento en el momento de firmarse la transferencia de sus cuotas y el cuarenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales sucesivas y escalonadas cada sesenta días, con un interés del diez por ciento anual". Asimismo los socios resuelven ampliar el contrato agregando la siguiente cláusula: "Cláusula Décimo Cuarta: En caso que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios al precio ofrecido por terceros extraños. Si hubiera más de un socio que desearan adquirir las cuotas ofrecidas, podrán hacerlo en la proporción de su capital social. El importe por el cual se transfieran las cuotas y en caso de ser tomada la opción de compra por los socios o socio, éstos o éste tienen derecho a pagarlas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al contado en el momento de la transferencia y el resto en tres anualidades iguales con el interés del ocho por ciento anual y documentada en tres pagarés por igual valor cada uno". Bajo las tres cláusulas precedentes, queda formalizada la modificación y ampliación del presente contrato social, ratificando los socios los términos del contrato original y su modificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.10|1-Nº 14.044-v.14|1|55

## DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Desiderio Stern. argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1772, don Luis Stern, húngaro, viudo, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1772, don Marcos Sapochnik, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 3032 y doña Juana Edenburg de Stern, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle José Bonifacio Nº 1772, todas personas mayores de edad, únicos integrantes de la firma "Desiderio Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo declaran, resuelven y convienen: Primero: Que con fecha 22 de Diciembre de 1954, por ante el Escribano Edmundo Esponda, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, bajo el rubro de "DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de Enero de 1944 y por el término de diez años a partir de esa fecha, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 53, al Folio 171, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo vencido con fecha primero de Enero del Corriente año el término de duración de la Sociedad, la misma se encuentra en la actualidad, prácticamente, en estado de liquidación. — Tercero: Que en tales condiciones, don Marcos Sapochnik, vende, cede y transfiere a favor de don Desiderio Stern, todas las acciones y derechos que le corresponden en la referida Sociedad en concepto de capital, utilidades, saldo de cuenta particular y por cualquier otro concepto, sin excepción de ninguna naturaleza, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, sin perjuicio absoluto de los que le pudieran corresponder a este último por su propio derecho en la Sociedad. — Cuarto: Dicha transferencia se efectúa por el precio total y convenido de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, pagaderos de la siguiente manera: Cien Mil Pesos Moneda Nacional, al contado, que don Desiderio Stern entrega en este acto a don Marcos Sapochnik, en cheque certificado contra el Banco de Italia y Río de La Plata número 2895367, Serie Ca., sirviendo el presente de más suficiente carta de pago y el saldo de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, en seis cuotas mensuales, sucesivas, las cinco primeras de veinte mil pesos moneda nacional y la última de veinticinco mil pesos, la primera de las cuales se hará efectiva del uno al diez de Febrero del año 1955, quedando establecido que la falta de pago de cualquiera de las cuotas indicadas, dará por cancelados los plazos acordados y el derecho al acreedor de exigir de inmediato el pago íntegro del saldo adeudado, produciéndose la mora por el mero vencimiento del término y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Quinto: El señor Marcos Sapochnik declara expresamente que desde este acto se encuentra totalmente desvinculado, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, de la Sociedad fenecida, hasta la fecha, cuyo estado patrimonial conoce perfectamente, por cuanto ha estado a su cargo la parte administrativa. — Sexto: Don Luis Stern y doña Juana Edenberg de Stern, dan su expresa conformidad a la operación realizada, declarando expresamente que no tienen nada que objetar por ningún concepto. — Séptimo: La Sociedad "Desiderio Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declara expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a don Marcos Sapochnik, quien por este acto renuncia al cargo de gerente, la cual es aceptada por los demás socios. — Octavo: Se deja expresa constancia que han quedado totalmente liquidadas todas las cuestiones relativas a las leyes sociales y de trabajo referente al señor Marcos Sapochnik, quien no tiene nada que reclamar por este concepto. — Noveno: Los avales otorgados por el señor Marcos Sapochnik subsisten hasta el vencimiento de los documentos actualmente descontados y garantizando los mismos únicamente, tomando la Sociedad a su cargo la responsabilidad que pudiere surgir de ellos. — El señor Sapochnik queda facultado para cancelar sus avales respecto a las operaciones futuras. — Décimo: El señor Desiderio Stern o|y el doctor Oscar Leopoldo Ferrari quedan facultados para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firma la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.10|1-Nº 14.023-v.14|1|55

## SARANDI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 13 de Diciembre de 1954, entre los señores Carmen de Bedia de Alvarez, española, Leopoldo Iglesias, argentino, y Delfor Norberto Sommariva, argentino, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, calle Anchorena 2340, piso 4º, formalizan el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá entre los subscriptos conforme a las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de "SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Vidt 2180, Piso 1º D, de esta Capital y establecimientos en la calle Mitre esquina Salta, de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con facultad de trasladar el domicilio y abrir sucursales, agencias y filiales en todo el territorio del país. — Segundo: El plazo de duración queda fijado en quince años contados desde la fecha. — Sin embargo, podrá ser abreviado después del primer año cuando hubiere una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital y a pedido de cualquier socio. — También después del primer año podrá cualquier socio ceder sus cuotas, acordándose una opción en favor de los demás socios, a cuyo fin los notificará por telegrama, debiéndose expedir en un plazo de 30 días. — Solamente la cesión podrá hacerse a terceros, mediante conformidad unánime de los demás socios, en forma expresa y escrita. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de talleres mecánicos, estaciones de servicio, provisión y venta de nafta, petróleo y subproductos, compraventa de automotores y accesorios, su fabricación, importación y exportación. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos m|n. representado por 300 cuotas de mil pesos m|n. cada una. — A la fecha los socios han subscripto e integrado el cincuenta por ciento de dicho capital en mercaderías, muebles y útiles según balance, repartidas por partes iguales entre los socios firmantes. — El remanente será integrado por los socios en dos cuotas iguales que se harán efectivas a los treinta y sesenta días de la fecha. — El socio que no hiciere efectiva en su momento el pago de las cuotas citadas, interpelado para hacerlo con tres días de anticipación, quedará de hecho excluído de la sociedad, y facultados los socios restantes a reemplazar sus cuotas por las que subscribirá otro socio. — Al socio que no diere cumplimiento al íntegro del capital se le reembolsará su aporte. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, a cuyo fin subscribirán las obligaciones firmando con su propio nombre tras la leyenda del rubro social y la palabra socio gerente. — Podrán efectuar además depósitos para las cuentas bancarias y endosos, pero en cambio se requerirá la firma de dos gerentes para la libranza de cheques y demás obligaciones de préstamo o crédito y actos de disposición, prenda o hipoteca. Les queda prohibido otorgar fianza y obligaciones a título gratuito para terceros. — Cada socio gerente podrá delegar su cargo en un apoderado general, en cuyo caso el apoderado correrá por cuenta del mandante, de manera que no se reciba más de una retribución por socio. — Ejerciendo tal derecho la socia de Bedia de Alvarez, designa por este acto por su apoderado a don Tomás Alvarez Gutiérrez, y los demás socios firmantes aceptan tal designación, quien así es investido con el carácter de gerente con iguales facultades que el socio gerente, no pudiendo la mandante ejercer tal cargo mientras rija esta designación y no la revoque en forma expresa. — El gerente señor Tomás Alvarez Gutiérrez subscribe también el presente en prueba de aceptar el cargo y cumplir con todas las obligaciones que a cargo de su mandante se establecen en este contrato. — Los socios gerentes podrán ejercer todo acto jurídico permitido por nuestras leyes y que se vincule con el objetivo social inclusive operar con toda amplitud con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro oficial o particular creado o a crearse. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará inventario y balance general, y de los beneficios líquidos que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital social, más las sumas que para fondos o previsiones se estableciere por la sociedad, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Se considerará aprobado el balance al transcurrir 30 días desde que fuera puesto a disposición de los socios y éstos no lo objetaren. — Los socios que dejaren parte de sus utilidades a disposición de la sociedad, percibirán un interés que se establecerá en el libro de actas. — Séptimo: Podrán establecerse retribuciones para los gerentes y retiros en cuenta particular de los socios lo que se establecerá en el libro de actas de la sociedad. — Las reuniones se harán a pedido de cualquier socio con un preaviso de 48 horas y las decisiones se tomarán por mayoría de capitales habiendo quórum también por mayoría de cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquier socio, los herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad unificando la personería dentro del plazo de 60 días; b) Retirarse de la sociedad, notificando de ello en igual término, en cuyo caso les serán liquidadas las cuotas sociales de capital y las ganancias acumuladas a esa fecha, de acuerdo a un balance celebrado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, más un valor estimativo de llave del negocio proporcional a las cuotas. — Noveno: Cualquier duda, diferencia, cuestión y al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se decidirá por arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada socio, siendo válido el fallo que represente la mayoría de cuotas. — Si hubiere empate, dichos arbitradores nombrarán un quinto arbitrador cuyo fallo será inapelable, renunciándose a toda intervención judicial. — Así lo otorgan en el lugar y fecha ut supra. — Carmen de B. de Alvarez. — L. Iglesias. — D. N. Sommariva.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.10|1-Nº 13.972-v.14|1|55

## INFA
## (INDUSTRIAS NO FERROSAS ARGENTINAS)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la Sra. Mariana Lonsakov de Uvarov, viuda, de nacionalidad rusa, y el señor Nicolás Uvarov, soltero, de nacionalidad checoeslovaco, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Madero Nº 654, de Vicente López, Pvcia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "INFA" (INDUSTRIAS NO FERROSAS ARGENTINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las reglamentaciones de la Ley 11.645. — Segunda: El domicilio de esta sociedad estará en esta Capital, calle Chorroarín 1446, pudiendo trasladar el mismo a cualquier punto de la Capital o del territorio de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos para el hogar, la industria metalúrgica y efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la firma y en general cualquiera actividad comercial o industrial lícita derivada del comercio interno o del de importación y|o exportación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos m|n.), dividido en 1.800 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiendo a cada socio 900 cuotas o sea mn. 90.000.— (noventa mil pesos m|n.) aportado por partes iguales entre ambos socios según resulta del balance e inventario que es parte de este contrato. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato serán ejercidas por los socios designándolos a ambos gerentes de la sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, contando ambos gerentes con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645. La firma de la sociedad para documentos, valores, cheques o movimien-

te de fondos será conjunta. — Sexta: Anualmente al 31 de octubre de cada año se realizará un balance o inventario general. — Séptima: Las utilidades sociales previa deducción del 5 o|o para integrar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas en proporción a sus capitales. — Octava: Fíjase el término de este contrato en un año que se deberá contar a partir del 1º de noviembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad y no mediando manifestación en contrario antes de los noventa días del vencimiento del término se considera automáticamente prorrogado por otro año y así sucesivamente. — Novena: Los socios podrán retirar hasta m$n. 1.500.— (un mil quinientos) mensuales que se imputará a su cuenta particular a cuenta de las utilidades anuales, al mismo tiempo se les asigna un sueldo de m$n. 1.000.— (un mil pesos) a cargo de gastos generales por sus funciones de gerentes. — Décima: En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del capital social la sociedad deberá ser liquidada salvo resolución en contrario tomada por ambos socios. — Undécima: Resuelta la liquidación de la sociedad la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios. — Duodécima: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de octubre de cada año, para aprobar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima tercera: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que se efectúen que hagan al interés de los socios o de uno de ellos frente a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno por cada parte en discordia con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de que no se pusieran de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en lo sucesivo reglamente el ejercicio de las sociedades de responsabilidad limitada. Sobre raspado: utilidades, uno, pusieran: Vale. — Firmado: Nicolás Uvarov. — Mariana L. de Uvarov.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.10|1-Nº 13.954-v.14|1|55

## BELVI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Sofía Kritz, casada, empleada, argentina, domiciliada en Lavalle número mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital, María Delia Abrines, casada, argentina Dra. en Ciencias Económicas, domiciliada en Salguero dos mil ciento veinticuatro, Capital; y Elías Schnitman, médico, argentino, casado, domiciliado en Avenida Luro cuatro mil ciento veintidos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "BELVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso séptimo "D", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto la compraventa de inmuebles, lotes y urbanización de los mismos, construcción de inmuebles y toda clase de operaciones de financiación sobre los mismos. — Tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, darlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir consignaciones; permutar; dar y recibir pagos; cobrar; percibir; transar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, por todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas según el balance que se agrega en la forma siguiente: La Señora Sofía Kritz sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; la Señora María Delia Abrines, sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el Doctor Elías Schnitman, sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas. En tal caso tendrán preferencia absoluta los socios existentes en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios y por el Señor Bernardo Schnitman, argentino, domiciliado en Lavalle 1474, Capital, indistintamente, los cuales tendrán el cargo de Gerentes. — Los nombrados tendrán indistintamente el uso de la firma social y todas aquellas facultades necesarias para obrar en nombre de aquella. — Los Gerentes podrán ejercer, indistintamente, todos los actos de administración propios de la sociedad, girar cheques contra los fondos que ésta tuviere depositados o se depositaren en su nombre, podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual ésta fuera parte como actora o demandada y revocarlos. Podrán percibir y cobrar lo que se adeudare a la sociedad y representarla en juicio de quiebra y convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar, someter a árbitros, formular denuncias, acusar y querellar. — Podrán los gerentes otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester para llenar los fines de la sociedad. Se convien expresamente que entre sus facultades están incluídas además de los que la ley les acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Las escrituras públicas de venta, hipotecas o cancelación de hipotecas correspondientes a los inmuebles deberán llevar la firma de dos de los gerentes. — No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Los socios podrán actuar en otros cargos y sociedades. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General y el cierre del ejercicio se hará el treinta de Octubre de cada año. Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya realizado, previa deducción de las sumas que la asamblea decida reservar. — Octavo: En caso de pérdida de la mitad del capital la sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la asamblea resuelva continuar con las operaciones con una mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, unificando la representación. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por las personas que la asamblea de socios designe por mayoría. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para el desempeño de su misión. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sofía K. de Schnitman. — Elías Schnitman. — M. D. Abrines. — E|L.: argentino, domiciliado en la Lavalle 1474, Capital. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.10|1-Nº 14.055-v.14|1|55

## AÑO 2.000

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Engardo Boschi, italiano, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta y Juan Carlos Citterio, argentino, domiciliado en la calle Corrientes ciento cincuenta y uno, ambos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "AÑO 2.000, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la mención del capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, local número cuarenta y cuatro pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o del interior de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los señores socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación y fabricación, compra-venta, importación y exportación de juguetes y cualquier otra actividad que se vincule al ramo principal. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; aportadas por los socios de la siguiente manera: Engardo Boschi cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Juan Carlos Citterio cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte de los socios está constituído por las materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., conforme al balance que debidamente firmado por los socios y contador público, se adjunta. — El valor tomado en todos los casos es el precio de costo, según facturas, menos las amortizaciones si correspondieran. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Año 2.000, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptimo: Los señores socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a las utilidades que les correspondan según balance general. — Octavo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — En caso de venta de las mismas el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será facultativo del socio restante abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra. — En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, o por lo establecido en el artículo tercero o por quiebra se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato los socios se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que si no llegaren a un acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — E. Boschi. — J. C. Citterio. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.10|1-Nº 14.062-v.14|1|55

## FARMACIA SAN JUAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Narciso José Arecha, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en calle Pozos mil quinientos ochenta y uno; Olga Canuti de Rizzo Corallo, italiana, viuda, de cincuenta y dos años de edad, comerciante; Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, italiano, soltero, de veintinueve años de edad, auxiliar de farmacia; ambos domiciliados en calle Suárez quinientos noventa y uno, e Ignacio Di Bártolo, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, farmacéutico, domiciliado en calle Chile dos mil ciento dos, piso segundo, departamento cuarto; todos hábiles para contratar y de esta Capital, se ha formalizado el siguiente contrato. I: Constituyen una sociedad de responsabilidad Limitada, según ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, consecuentes con la compra que efectuaron por escritura pública número cuatrocientos sesenta y siete, pasada en esta Ciudad el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por ante el escribano Amaranto C. Fraga, de conformidad con el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, y resolución ministerial ocho mil doscientos treinta y tres, año mil novecientos cuarenta y ocho. La Sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, hoy calle San Juan tres mil dos, pudiendo trasladarla a cualquier punto. II: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia que tienen establecido en su dicho domicilio calle San Juan tres mil dos; comprendiendo la compraventa y elaboración de artículos farmacéuticos, de tocador y perfumería, incluyendo todas las especialidades que a los mismos corresponden de conformidad con las prescripciones citadas. — III: El capital social es de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, integrado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, petitorio y demás que se detallan en Balance que se firma por separado. Este capital, como todo aumento sucesivo, se divide en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden: Setenta y dos cuotas al socio Arecha treinta y seis cuotas a la señora Canuti de Rizzo Corallo, treinta y seis cuotas al socio Rizzo Corallo, y treinta y seis cuotas al socio Di Bártolo. Estas cantidades han sido integradas por los tres primeros socios de acuerdo a la escritura de compraventa mencionada en la cláusula primera, por la cual adquirieron el negocio a Delfino Moriyén y Jacobo Paván, y, con respecto al último socio, por compra que de su parte hizo a Antonio Héctor Mariani, quien originariamente había adquirido esa quinta parte de la dicha compra. — IV: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dándose por aprobadas todas las operaciones efectuadas hasta hoy en nombre de la Sociedad. Pero después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, cualquier socio tendrá derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la Sociedad. Todo sin perjuicio del derecho de los socios de ceder y vender sus respectivas cuotas de capital de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — V: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Di Bártolo, Arecha y Rizzo Corallo, que quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo firmar los tres conjuntamente para adquirir o disponer, bastando la firma de uno para los actos de administración. Por intermedio de sus Gerentes, la Sociedad podrá adquirir, comprar, vender, transferir toda clase de bienes, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención, mercaderías, materias primas, específicos y materias de cualquier naturaleza, elaboradas o no; como así también realizar toda clase de actos o contratos para el cumplimiento de la finalidad social, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales y las que surjan de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La dirección técnica queda a cargo del socio Di Bártolo, que la desempeñará conforme a las prescripciones de la materia. — VI: Anualmente, se practicará un Balance al treinta y uno de Diciembre, cuya aprobación se tratará dentro de los treinta días, y asentará en el Libro de Actas. De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de los aportes de capital; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — VII: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar la personería. Si fuere el socio Di Bártolo el fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes deberán transferir sus cuotas de capital a otro farmacéutico y ajustarse a las prescripciones sobre farmacias. — VIII: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, que nombrarán un tercero en caso de discordia y su fallo será irrecurrible. Bajo tales conceptos queda constituída esta Sociedad, a la que los socios consagrarán la dedicación que corresponda de conformidad con las Leyes y prescripciones administrativas del caso. Firmando los contratantes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra. — Felipe Rizzo Corallo. — Narciso J. Arecha. Olga C. de Rizzo Corallo. I. Di Bártolo. — S|R: sucesivo se-seis-Valen. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920.— e.10|1-Nº 14.024-v.14|1|55

## BERNADETTE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre doña Gerlinde Hofmann de Delcke, doña Herta Maranitsch de Pfister y doña Gertrudis Stiassny de Klauber, argentinas naturalizadas, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Santa Fe novecientos sesenta y ocho, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Las nombradas son únicas componentes de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de "BERNADETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de setenta mil quinientos pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de dicho mes y año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno, al folio trescientos treinta y seis del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Encontrándose próximo a vencer el término de duración de dicha sociedad, se conviene en prorrogarla hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pero conviniendo que cualquiera de las socias podrá pedir la liquidación de la sociedad dentro de los treinta días siguientes al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos sesenta, mil no-

vecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: La administración de la sociedad continuará a cargo de las tres socias, en calidad de gerentes, quienes actuarán firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellas, indistintamente, y en tal forma representarán válidamente a la sociedad en toda especie de actos jurídicos, sin excepción alguna, modificándose así el artículo séptimo del contrato. Toda decisión que importe modificar el contrato social, deberá ser tomada por unanimidad. Cada una de las socias gerentes percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Cuarto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, incluso el ejercicio actualmente en curso. De las utilidades anuales se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre las tres socias por partes iguales. — Quinto: Queda ratificado el contrato vigente, en todo lo que no sea modificado por las precedentes estipulaciones. — Sexto: Se deja constancia de que las socias señoras de Delcke y de Pfister son las mismas personas que otorgaron el contrato a que se hace referencia bajo los nombres de Gerlinde Hofmann de Blauhorn y Herta Maranitsch de Fromhold, por ser los que entonces les correspondían. Se firman tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspado: mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y seis. Vale. — Gerl. H. de Delcke. — Gertrudis S. de Klauber. — Herta M. de Pfister.

Buenos Aires, 24 de diciembre 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 520.— e.10|1-Nº 14.022-v.14|1|55

---

## MIGUEL LAMISOVSKY & COMPAÑIA, CALZADO PERLITA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Lamisovsky, domiciliado en la calle Murguiondo ochenta y siete; Armando Manuel Souto, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil novecientos setenta y nueve; y Isaac Shaferstein, domiciliado en la calle San Eduardo cuatro mil ciento quince, todos de Capital Federal, mayores de edad, de nacionalidad argentina y de estado civil casados, por su propio derecho, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MIGUEL LAMISOVSKY & COMPAÑIA, CALZADO PERLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta como tal con fecha once de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil sesenta y nueve, al folio treinta y cuatro, del libro diez y siete y modificada con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos seis, al folio sesenta y cinco del libro veintidós, convienen: Primero: De común acuerdo el señor Armando Manuel Souto, vende, cede y transfiere las cuotas de capital que posee en la sociedad al señor Miguel Lamisovsky, en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha suma involucra el total de cuotas, reserva legal, cuenta personal y parte de su llave de negocio con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de conformidad de las partes. — Segundo: El pago se efectuará en la siguiente forma: veinte mil pesos moneda nacional, el día treinta y uno de diciembre del corriente año; cuarenta mil pesos moneda nacional el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el saldo o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en diez documentos de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con vencimientos escalonados cada treinta días, venciendo el primero el veintiocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco y venciendo el último el veintiocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Por tal, a partir del treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Souto ha quedado totalmente desligado de la precitada sociedad, no teniendo nada que reclamarse los socios entre sí, ni a la sociedad. — A todo lo expuesto presta plena conformidad el socio Isaac Shaferstein. — Cuarto: Con tal motivo la firma "Miguel Lamisovsky y Compañía, Calzado Perlita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha mencionada quedará integrada por el señor Miguel Lamisovsky con noventa y cinco cuotas de capital y el señor Isaac Shaferstein con cinco cuotas de capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Quinto: El uso de la firma social desde este momento será puro y exclusivo del señor Miguel Lamisovsky, quien firmará con su firma personal, precedida del rubro social. — Las que fueran de mero trámite, y|o ante instituciones públicas o privadas salvo la de emisión de cheques y otras obligaciones comerciales, podrán ser firmadas en la misma forma por el socio restante. — Sexto: A los efectos de cierre de ejercicio, continuará como siempre con fecha treinta y uno de marzo de cada año. — Séptimo: El resto de las cláusulas no sufre ninguna clase de modificaciones en ninguna forma y en ningún sentido. — Octavo: En todo lo no previsto en el presente regirá subsidiariamente las disposiciones insertas en el contrato original, y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.10|1-Nº 14.016-v.14|1|55

---

## F. A. C. Y. M.

### Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificaciones al contrato social y aumento de capital. — Entre los señores don Abi Hamudis, argentino naturalizado, casado, de 28 años de edad y doña Raquel Tokmayler de Hamudis, argentina, casada, de 24 años de edad, domiciliados ambos en la calle Brasil número 500, dpto. C, en el carácter de únicos componentes actuales de la razón social "F.A.C.Y.M., SOC. DE RESP. LIMITADA", han resuelto proceder a aumentar el Capital Social de la misma mediante el ingreso de un nuevo socio, Don Juan Rossetti, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Moreto número 33, dpto. 4, compareciente y firmante también de este acto, quien aceptó integrar desde el día Primero de Octubre del corriente año de Mil novecientos cincuenta y cuatro dicha sociedad, con un aporte de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) los dos primeros expresan: Que formando parte de la Sociedad mencionada, originariamente constituída con fecha 4 de junio de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1982, al folio Nº 455 del libro Nº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por Cesión de Cuotas por Contrato de fecha 22 de Setiembre 1954, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3095, al folio Nº 114 del libro Nº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se han puesto de acuerdo con el socio integrante, don Juan Rosetti, en proseguir las actividades de la expresada razón social "Fábrica Argentina Cadenera y Metalúrgica, Soc. de Resp. Limitada", o indistintamente "F.A.C.Y.M. Soc. de Resp. Limitada", la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día Primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Capital Social queda fijado en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 145.000.—), mejorándose con un aumento de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) que es aportado por el socio ingresante Sr. Juan Rossetti. — Este Capital queda dividido en ciento cuarenta y cinco (145) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, y que pertenecen: sesenta y cinco (65) cuotas al Sr. Abi Hamudis o sea Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—); treinta (30) cuotas a la Sra. Raquel Tokmayler de Hamudis o sea Treinta Mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) y al Sr. Juan Rossetti cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Segunda. El Sr. Rossetti integra en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) obligándose a completar su aporte antes del Treinta y uno de Mayo de Mil novecientos cincuenta y cinco. En caso de que no cumpliera esta obligación dentro del plazo indicado, se le computará a los efectos de la distribución de utilidades la parte que resulta a prorrata del tiempo y del capital realmente integrado. La no integración de los Veinticinco Mil pesos restantes antes de finalizar el primer ejercicio motivará la pérdida a favor de los otros socios del veinte por ciento (20 %) de la utilidad resultante a su favor. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de cadenas y artículos metalúrgicos en general, objetivo que se hace extensible a cualquier otro ramo similar o distinto al mismo y que podrá realizar en la forma que más convenga a sus intereses. La sede social está en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere 5310, pudiendo cambiar de domicilio, establecer otras fábricas, sucursales y|o agencias dentro del territorio del país. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato, será de Diez (10) años, pudiendo disolverse después de transcurrido el primer año en cualquier época debiendo el socio que desee retirarse comunicarlo a los otros socios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — Durante los seis meses del preaviso los socios restantes deberán resolver entre liquidar la Sociedad o continuar con los negocios sociales. — En caso de que resolvieran continuar pagarán al socio saliente el valor de su aporte de Capital con más utilidades y reservas de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. Se deja expresamente establecido que en toda cesión de cuotas deberá darse prioridad a los socios en igualdad de condiciones y ofertas que hubiere por parte de interesados ajenos a la Sociedad. — El día 30 de Septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que podrán cumplirla en forma conjunta, alternada e indistintamente, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de los socios Sres. Abi Hamudis y Juan Rossetti o de la Sra. Raquel Tokmayler de Hamudis y Sr. Juan Rossetti, debiendo para obligar a la Sociedad, firmar su nombre propio precedido del de la razón social. — La actuación ante los poderes públicos como asimismo el endoso de valores para efectuar depósitos bancarios, podrá efectuarse con la sola firma de uno de los socios — Queda prohibido a los socios comprometer la firma en negocios ajenos al giro, ni prestar garantías y|o fianzas extrañas a la misma. Todos los acuerdos y resoluciones de interés para la Sociedad que adopten, serán asentados en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto y firmado por los socios. — Sexta: Las utilidades y|o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) por partes iguales entre los señores Abi Hamudis y Juan Rossetti, y el cuarenta por ciento (40 %) restante entre todos los socios a prorrata de capitales. — Séptima: Los socios Sres. Abi Hamudis y Juan Rossetti se obligan a dedicar todo su tiempo, trabajo personal, conocimientos y aptitudes al negocio social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, no formar parte de otras Sociedades similares o distintas, sea cual fuere la forma que lo hiciere, bajo pena de pérdidas del 50 % (cincuenta por ciento) de sus utilidades a favor de los otros socios. Los socios percibirán en concepto de sueldo la suma de m$n 200. (Doscientos pesos moneda nacional) y podrán fijar en primera reunión atribuciones y retiros, dejando constancia en el Libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derechohabientes podrán optar por el reintegro del capital, reservas y utilidades acumuladas previa formulación de un Balance dentro de los treinta días de ocurrido, u optar por el ingreso a la sociedad unificando la representación. En ambos casos se requerirá la conformidad de los otros socios. — En caso de reintegro de capitales, éstos serán abonados en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha de practicada la liquidación correspondiente. Esta cláusula regirá también por la cláusula cuarta en lo concerniente a retiro de los socios. — Novena: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos. — De conformidad firman en Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro). — Abi Hamudis. — Raquel Tokmayler de Hamudis. — Juan Rossetti. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.280.— e.10|1-Nº 14.047-v.14|1|55

---

## MOTORES ELECTRICOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Caffau, italiano, casado; Marino Caffau, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Rojas 1393, de esta Capital, y el señor Rinaldo Somigli, italiano, casado, domiciliado en la calle Sucre 4350, de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MOTORES ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rojas 1391, de esta Capital, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compraventa de motores eléctricos, artefactos eléctricos para el hogar e instrumentos eléctricos para medición, así como toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1954 y su duración se fija en cuatro años, a partir de la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de veinte años Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas: b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos e instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa.— Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios y cuya integración se efectúa mediante la capitalización, hasta el monto necesario, de las sumas líquidas resultantes a favor de los socios en el balance (Continúa en el sellado Nº) (Continuación del sellado Nº) de activo y pasivo que, firmado por las partes y debidamente certificado por contador público nacional, corre agregado al presente. — Sexta: En caso de que las necesidades del giro social crearen la conveniencia de aumentar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Séptima: Serán gerentes todos los socios, actuando de a dos en forma conjunta. Sin embargo, cada uno de los socios gerentes, individualmente, podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones regionales; ante los tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas, cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con o sin orden de protesto. Además, los gerentes podrán individualmente girar contra determinadas cuentas corrientes abiertas en instituciones bancarias ante las cuales la sociedad, representada por dos de sus gerentes, gestionará en cada caso, tal modalidad operativa. Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría de capital. — Novena: Anualmente, el 30 de junio (la primera vez el 30 de junio de 1955), se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan según los criterios que al respecto acepte la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Esta proporción será también

la que se aplique para hacer soportar las pérdidas a los socios. Para su consideración y aprobación, los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, por montos cuyo límite será fijado de común acuerdo entre los mismos. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, (Continúa en el sellado Nº) podrán optar, dentro de los sesen- (Continuación del sellado Nº) ta días: por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento, con el capital que el mismo tuviere en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante, a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Segunda: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado, efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. La proporción del monto resultante, que corresponda al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor—, se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 8 % anual. El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: Rinaldo Somigli.— Marino Caffau. — Pedro Caffau.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.10|1-Nº 14.007-v.14|1|55

---

### VALNORTE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. José Luis Pereyra Lucena, argentino, viudo, domiciliado en Arenales 1000, Capital, José Pedro Pardo, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 1841, Capital, Horacio Jorge Solari, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1057, Capital y Jorge Alfredo Hardie, argentino, soltero, domiciliado en Cevallos 411, Capital, se conviene constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denomina "Valnorte, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Chivilcoy 1435|55, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y en el exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar el transporte de mercaderías de todo tipo por los medios habituales y, además, todo género de representaciones y|o actuar como consignataria y|o comisionista para la colocación y negociación de artículos y productos en general como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que determinen los socios por mayoría de votos. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años, a contar del 1º de octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si noventa días antes de su vencimiento cualquiera de los socios, por telegrama colacionado al domicilio de la entidad, no expresa su voluntad de dar por terminada la misma. — Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por partes iguales e integrado por los socios en la siguiente forma: José Luis Pereyra Lucena integra m$n. 30.000 en efectivo; m$n. 20.000 en créditos documentados a cobrar de don José Luis González Ross, de que instruyen los cuatro pagarés por cinco mil pesos cada uno que transfiere a la sociedad, subrogándola en todos sus derechos y a los que hace especial mención el balance que los socios han practicado y firmado de común acuerdo en la fecha, y m$n. 12.500 que se compromete a aportar el 30 de diciembre de 1955; José Pedro Pardo integra m$n. 50.000 en efectivo y m$n. 12.500 que se compromete a aportar el 30 de diciembre de 1955; Horacio Jorge Solari integra $ 50.000 en efectivo y m$n. 12.500 que se compromete a aportar el 30 de diciembre de 1955 y Jorge Alfredo Hardie integra m$n. 25.000 en efectivo; m$n. 25.000 que se compromete a aportar dentro de los 90 días de la fecha y m$n. 12.500 que aportará el 30 de diciembre de 1955. — Quinto: La administración de la sociedad está en mano de los gerentes no socios, Sres. Carlos María Solari y Ricardo J. Batallé, quienes se dedicarán personalmente a la atención de los negocios sociales, investidos de todas las facultades que les otorga la ley, con el uso de la firma social, separada o conjuntamente. Tendrá igualmente uso de la firma social, en las mismas condiciones, el socio José Pedro Pardo. — Cada gerente podrá obligar a la empresa individualmente en toda gestión que se relacione con el transporte, pero deberá obtener la autorización de la mayoría de los socios para obligarla en cualquiera de las restantes finalidades que hacen el objeto de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales trimestrales de comprobación. — Los balances e inventarios se someterán a la consideración y firma de los socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los diez días de notificados no manifestaren reparos en forma. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance el 10 o|o del capital y, asimismo, podrá deducirse las cantidades que se estimen convenientes para la amortización extraordinaria de los valores y para probables quebrantos u operaciones o inversiones aún no realizadas. — El resto de las utilidades se distribuirá por partes proporcionales al capital, y en las mismas proporciones, las pérdidas. — Octavo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente a los restantes, por escrito, teniendo éstos preferencias por el término de sesenta días desde la notificación, pasado el que queda liberado el primero. — Noveno: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del 50 o|o del capital social integrado; b) La voluntad de cualquier socio, transcurrido el plazo a que alude el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de liquidación de la sociedad, la misma se realizará en la forma que resuelva la mayoría y por intermedio de la persona o personas que designare. — Undécimo: Si durante la vigencia ocurriera la muerte ó incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos dentro del término de 50 días de acontecido el fallecimiento o los derecho habientes dentro de igual plazo de declarada la incapacidad, podrán optar: a) Por continuar la sociedad en representación del socio, a cuyo efecto deberán unificar la representación, o b) Por retirar la parte de capital y utilidades que les correspondiere, según inventario y balance especiales. — Duodécimo: Toda disidencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por cada parte disidente los que, a su vez, nombrarán al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en caso de falta de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha antedicha. — José P. Pardo. — Jorge A. Hardie. — José Luis Pereyra Lucena. — Horacio J. Solari. — Modifícase Cláusula: Primero: La sociedad se denomina "VALNORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la calle Chivilcoy 1435|55, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y en el exterior del país. — Y se deja constancia que todos los socios son hábiles para contratar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.10|1-Nº 13.994-v.14|1|55

---

### LONNE Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio y secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen: Don Victoriano Alfredo Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Humberto I número trescientos cincuenta y cinco, departamento cinco; por su propio derecho; don Eugenio de Abajo Palú, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y dos; por su propio derecho; y los señores Diego González Sanz, español, casado, domicilido en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso sexto, departamento 1, e Isaac Ialowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olaya número mil doscientos cincuenta y dos, actuando ambos en nombre y representación de "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y el señor Victoriano Alfredo Ruiz, dice: a) Que vende, cede y transfiere a favor de Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la totalidad del capital, con sus respectivas cuotas, que tiene y le corresponde como socio en "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por la suma de ciento catorce mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas veintiocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y lo cual adquirió por escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano don Javier A. D. Rugna, al folio setecientos noventa y nueve y bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, del registro doscientos ochenta y siete a su cargo, la que se inscribió el veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte y cinco, del libro veintiséis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio. b) Que esta venta, cesión y transferencia comprende, además del capital y sus respectivas cuotas, todo lo que al cedente pudiera corresponder por cualquier concepto en dicha sociedad "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con negocio instalado en esta ciudad, calle Sarmiento número quinientos treinta y dos, que se dedica a la confección de ropa para hombre en general, y se realiza por el precio total convenido de ciento catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente señor Ruiz, recibe en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción, de manos de los representantes de la sociedad adquirente, a cuyo favor otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. c) Que en virtud de esta venta, cesión y transferencia, el señor Victoriano Alfredo Ruiz se desvincula en este acto, en forma total y definitiva de "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que deja de pertenecer, entrando en su reemplazo y sustitución, en calidad de nueva socia, la firma "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que el señor Ruiz coloca en su mismo lugar y grado con total subrogación en forma. d) Que esta venta, cesión y transferencia se realiza a satisfacción del socio señor Eugenio de Abajo Palú y con su expresa conformidad que manifiesta en este acto. — Por su parte el nombrado señor Eugenio de Abajo Palú, por sí y los señores Diego González Sanz e Isaac Ialowski, en representación de "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que han resuelto modificar el contrato vigente de "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que llevan a efecto en este acto, conviniendo lo siguiente: Primero: Queda sin efecto la designación de gerente que por el artículo segundo de la escritura relacionada en el punto a) se hiciera a favor del socio saliente don Victoriano Alfredo Ruiz, y manteniéndose en el cargo al socio don Eugenio de Abajo Palú, nómbrase nuevo gerente al señor Diego González Sanz, quienes en lo sucesivo representarán a la sociedad actuando indistintamente con todas las facultades que les confiere la ley y especialmente las que se establecen en la cláusula novena del contrato. — Además y con las mismas facultades nómbrase, sin perjuicio de ello, en calidad de gerentes, a los señores Isaac Ialowski y José Martín González Sanz, éste argentino, casado, domiciliado en Cangallo mil quinientos treinta y siete, quien está presente y en prueba de aceptación firma, pero éstos deberán actuar ambos en forma conjunta, y en virtud de todo ello, en consecuencia, la sociedad estará representada indistintamente por don Eugenio de Abajo Palú y don Diego González Sanz, actuando cada uno en forma individual y por los señores Isaac Ialowski y José Martín González Sanz, actuando ambos conjuntamente. — Segundo: Auméntase el capital social en la suma de quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, que aporta "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por inversiones efectuadas por la misma en gastos generales, pago de acreedores varios, confecciones, sueldos y jornales, incluídas indemnizaciones por despido, aportes jubilatorios e instalaciones, todo ello de acuerdo al detalle que por separado se firma a los efectos del presente. — En consecuencia, sumado este aumento al importe de ciento catorce mil pesos moneda nacional, valor de la cuota social que adquiere "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", da la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, como aporte de ésta en "Lonné y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" equivalente a mil trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, completándose el capital social con la cuota del socio señor Eugenio de Abajo Palú, importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a cien cuotas de quinientos pesos cada una, por lo cual el capital total de la sociedad se eleva ahora a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Desde ahora en adelante cada ejercicio social se cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se practicará en lo sucesivo anualmente el balance e inventario general de los bienes sociales, quedando así modificada la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. — Cuarto: Queda autorizada la firma "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para usar la marca "Hercow" y queda convenido que podrán establecerse y realizarse toda clase de combinaciones económico-comerciales, como así de traspaso de personal, entre "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la sociedad que pasa a integrarla "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero ajustándose en un todo a las prescripciones de las leyes vigentes. — Quinto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas de los contratos vigentes, que no hayan sido expresamente modificadas en este acto. — Para constancia se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado y sobre raspado: Limitada — aw — confección — de — de — grado — indistintamente — Ley — Resp. — jubilatorios — Diego — pesos — de. Todo vale. — E. de Abajo Palú. — Victoriano A. Ruiz. — D. G. Sanz. — Isaac Ialowski. — J. M. G. Sanz". — Enmendado: número — Ialowski — adquirente — el — nómbrase — nacional — cláusula — firma — Responsabilidad — indistintamente. Todo vale. — E|l.: y Cía. Vale. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.976-v.14|1|55

---

### LEZO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio: "Entre don Abraham Levin, argentino naturalizado, de 59 años, casado, con domicilio en Paraguay 2459, piso 3º F, Billia Juana Levin de Goldfeld, argentina, casada, de 31 años domiciliada en Rioja 3779, La Lucila y Miriam Levin de Grinberg, argentina, casada, de 27 años, domiciliada en Lavalle 1605, piso 3º Izq., se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LEZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Paraguay 2459, piso 3º F, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, si fuese ello necesario. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1955, pudiendo ser prorrogada por nuevos períodos por voluntad de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene como objeto principal el servicio mecánico para balanzas y básculas y compra y venta y fabricación de las mismas, y todo otro negocio afín al ramo. La sociedad podrá, además realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, relacionado o no con su objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000), cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Abraham Levin, cien cuotas, íntegramente en bienes y útiles, según inventario que forma parte de este contrato y que se firma por separado; Billia Juana Levin de Goldfeld y Miriam Levin de Grinberg, diez cuotas cada una, en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, con carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los tres en forma indistinta. La representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en la forma más amplia. Los socios deberán dedicarse a la sociedad, pero también lo podrán hacer en otros trabajos ajenos al ramo social. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas, por los socios en la siguiente forma: Abraham Levin el sesenta por ciento, Billia Juana Levin de Goldfeld y Miriam Levin de Grinberg, el veinte por ciento cada una de ellas. Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderle, hasta la suma de $ 3.000 el socio Levin y hasta $ 1.000 las dos socios restantes. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Novena: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondieren según el último balance realizado. En ningún caso el socio o socios que se retiraren de la sociedad tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarías. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los tres socios, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción de sus aportes y una vez devueltos los mismos. En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firma el presente previa lectura y ratificación. — B. L. de Goldfeld. — A. Levin. — Miriam L. de Grinberg. — Lo testado. No vale. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 700.— e.4|1-Nº 13.715.v.11|1|55

---

### "LA SORPRESA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mauricio Jaita, argentino, de 44 años, casado, domiciliado en la calle Gaona Nº 2984 de esta Ciudad, que firma "Mauricio Jaita" y Zysel Srebrenik, polaco, de 43 años, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3623, Departamento 2, de esta Ciudad, que firma "Zysel Srebrenik", se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá

por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA SORPRESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Trabajo Nº 3961 al 3963 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial afín. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 4 años a partir del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Sin embargo si ninguno de los socios, con antelación de seis meses al vencimiento del término fijado, comunicase al otro por telegrama colacionado su deseo de disolución de la sociedad, la vida de la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros 4 años. Esta prórroga se operará así, tantas veces como se estime necesario, hasta un plazo máximo de 20 años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos de moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. El señor Mauricio Jaita suscribe quinientas (500) cuotas que hacen un total de cincuenta mil pesos de moneda nacional (m$n. 50.000), y el señor Zysel Srebrenik suscribe las otras quinientas (500) cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). La integración de las cuotas así suscriptas se hace en la siguiente forma: Sesenta mil pesos (m$nacional 60.000) en maquinarias, herramientas, herrajes y maderas que aportan ambos socios, según detalle en inventario que firman de mutua conformidad, y cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) en efectivo, aportado por partes iguales — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente, a excepción de todo lo concerniente a operaciones bancarias, en cuyo caso el uso de la firma social sólo tendrá valor si firman conjuntamente. En su carácter de gerentes, ambos socios tendrán las más amplias facultades, atribuciones y poderes para realizar todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, como así también para aquellas actuaciones que deban cumplirse personalmente, como cuestiones de trámites, consultas, tomas de razón ante funcionarios públicos: todo ello sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de favor a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá actuar en forma personal o en sociedades de igual actividad a la que por este acto se constituye; comprometiéndose asimismo, a prestar a ésta toda su actividad, por lo cual percibirán mensualmente una retribución que se fijará de común acuerdo en oportunidad de iniciar las actividades y posteriormente, si fuera necesario modificar su monto, al considerar el balance general y los resultados de cada ejercicio económico, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Cada año el día 30 de junio se practicará un inventario de existencias y balance general, procediéndose luego a separar de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de esos estados, un cinco por ciento con detsino a un fondo de "Reserva Legal", hasta que éste alcence al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá por mitades entre los socios. Se deja también establecido que las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual forma que los beneficios. Los balances generales y las respectivas cuentas de ganancias y pérdidas, que se transcribirán en el libro de Inventarios, serán firmados en señal de aprobación, por todos los socios. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá: a) dar por disuelta la sociedad, procediéndose de acuerdo con lo que se establece más adelante para su liquidación, o b) continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones, quienes en estos casos deberán unificar su representación. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, deberá notificar al otro socio de tal propósito mediante telegrama colacionado. En los casos de disolución y liquidación por esta causal, que sólo podrá operarse después de los noventa días de la fecha del referido telegrama, deberá licitarse entre los socios, el activo y pasivo social antes de iniciar las operaciones de liquidación, El resultado de la liquidación, o sea el mayor de los montos ofertados por alguno de los socios, se distribuirá entre éstos, después de haber reintegrado a cada uno el importe correspondiente al saldo de sus respectivas cuentas personales, en la misma proporción que se deja establecida para la participación en los beneficios. — Décima: Resuelta la disolución por vencimiento de los plazos de duración o por no tener interés ninguno de los socios en tomar a su cargo el activo y pasivo social o por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, deberá practicarse la liquidación de la sociedad en el más breve plazo posible, a cuyo fin y mientras dure la misma ambos socios, el supérstite o capaz, según el caso, no percibirán remuneración alguna. El líquido, producto que resultare de la liquidación así practicada se distribuirá entre los socios, herederos o representantes legales, según el caso, en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o en las operaciones de liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se considerará árbitro único, siendo el mismo inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y fiel cumplimiento. — Firmado Mauricio Jaita. — Zysel Srebrenik. — Test.: "Tantos". No Vale.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.7|1-Nº 13.877-v.13|1|55

---

## TEREMEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Gutnisky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lincoln número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Buenos Aires y Bernardo Gutnisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Lincoln número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Méndez de Andés número un mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, como asimismo la realización de cualquier otra actividad mercantil, industrial o financiera que los socios resolvieren de común acuerdo. — Y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado en efectivo en la siguiente proporción: Jacobo Gutnisky: ochenta cuotas, que representan pesos ochenta mil moneda nacional y Bernardo Gutnisky: veinte cuotas, que representan pesos veinte mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de diciembre del corriente año. — Al vencimiento del término será renovada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad unánime por parte de los socios, en cuyo caso se formalizarán los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El uso de la firma social, así como la gerencia, estará a cargo de cualquiera de los socios Jacobo Gutnisky y|o Bernardo Gutnisky, indistintamente, y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. — Los gerentes podrán ser reemplazados en sus funciones por mandatarios especiales designados de común acuerdo. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha, — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo mediante una anotación en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se hubieren producido, abonando a los herederos o representantes legales en su caso el haber que al otro socio le correspondiere por capital, créditos o utilidades de acuerdo a los valores contables, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con el diez por ciento de interés anual, a contar desde los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal; debiendo formalizar esta opción para poder hacer uso de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. — En caso contrario, la sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la cláusula undécima. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en forma conjunta. — Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone al otro socio lo que por capital, créditos o utilidades le correspondiere el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. — En caso de que ambos socios hicieren uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. — Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convengan. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato en su aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tener y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — —Firmado: Jacobo Gutnisky. — Bernardo Gutnisky.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.460.— e.7|1-Nº 13.895-v.13|1|55

---

## PASSO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 1954. — Entre los al final firmados, don Juan Carlos Solari, argentino, casado. domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 277 y don Juan Carlos Di Pasquale, argentino, casado, domiciliado en Vicente López Nº 1762, convienen celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída al día primero de noviembre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "PASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la comercialización de papeles impresos, litografías. fotograbados y artículos de escritorio en general. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y aquella fija su domicilio legal en la calle Austria Nº 2260, sin perjuicio de los depósitos. sucursales y escritorios que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y que ha sido aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El socio don Juan Carlos Solari, la suma de sesenta y cinco mil pesos m|l. y el socio Di Pascuale, la suma de cinco mil pesos m|l. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente designándose para dicho cargo al socio Juan Carlos Di Pascuale, quien ejercerá dicho mandato con la sola limitación de que el uso de la firma social que se le confía no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en operaciones bancarias de ninguna naturaleza las que en todos los casos sin excepción deberán llevar la firma conjunta del socio señor Juan Carlos Solari. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio anual, luego de practicadas las amortizaciones y deducciones legales, serán distribuídas o soportadas en su caso, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 430.— e.7|1-Nº 13.819-v.13|1|55

---

## MARIO BALDUCCI & COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Mario Balducci, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1261, Villa Ballester, don Hugo Balducci, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Bustamante 2486, dto. 3, don Floro Musiera, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 212, don Aquiles Ernesto Balducci, argentino, soltero, domiciliado en Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, y don Tomás Di Paolo, italiano, soltero, domiciliado en Villa Adelina, Prov de Bs. Aires, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARIO BALDUCCI & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y usará la denominación comercial de "Hierrotrafil", y su domicilio legal queda fijado en la calle José María Moreno Nº 212, y el comercial e industrial, en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1261, de Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar cuando así convenga a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la trafilación de hierro y metales diversos, y la importación, exportación, elaboración y transformación de metales en general, pudiendo desplegar cualquier otra actividad afín. — Podrá asimismo adquirir la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos y constituir hipotecas u otras garantías. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años a contar del 15 de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, si no se decidiera lo contrario, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio, sesenta cuotas, estando totalmente integrado por maquinarias, útiles de trabajo, materias primas elaboradas y mercaderías, todo de acuerdo a balance practicado por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Mario Balducci, Floro Musiera, Tomás Di Paolo y Aquiles E. Balducci, quienes asumen las funciones de gerentes, cada uno con uso individual de la firma social, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Podrán en consecuencia: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en su nombre toda clase de contratos, documentos, escrituras. — c) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de crédito, y ante la Aduana de la Capital y los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes, deberán suscribir los documentos con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Sexto: La sociedad, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al quince de febrero, se practicará un balance general, que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la firma de los mismos o de su mayoría para su aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas se destinarán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales mientras el capital de los mismos, sea igual, y en caso contrario, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Los socios deberán prestar su concurso y esfuerzo personal en las tareas sociales, sin poder dedicarse a otras actividades, con excepción del señor Hugo Balducci, y todos ellos, gozarán de la asignación mensual que se establezca, salvo el señor Hugo Balducci, que por no prestar su trabajo personal, no tendrá asignación alguna, salvo que posteriormente resuelva prestarla, en cuya oportunidad se le fijará la asignación correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o la incapacidad.

— Las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pasarán automáticamente a los socios supérstites, quienes se harán cargo de esas cuotas, comprometiéndose a abonar el importe de las mismas, a los causahabientes o representantes, en plazo no mayor de tres años. — Décimo Tercera: En caso de que cualquier socio quisiera retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — El socio saliente, no podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes optarán por adquirir sus cuotas o permitir la cesión. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión suscitada entre los socios, será dirimida por árbitro amigable componedores, designados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar en funciones, designarán una tercera persona, que resolverá inapelablemente en caso de desacuerdo de los primeramente nombrados. — Décimo Quinto: Para la liquidación de la sociedad, se practicará un balance especial, se realizará el activo y se cubrirá el pasivo, y el remanente se distribuirá en la forma correspondiente, reintegrándose el capital y utilidades conforme a la proporción establecida. — En prueba de conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "trial de la Nación, Central de la República, de la Pro" y "la Aduana de la Capital y" todo vale. — Mario Balducci. — H. Balducci. — F. Musiera. — A. E. Balducci. — Tomás Di Paolo. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.180.— e.7|1-Nº 13.911-v.13|1|55

---

## "SALGAR"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Garretto, María Flor Casais de Garretto, Ernesta Salas Peirano de Garretto, Mara Carla María Martini de Garretto, Juan Manuel Garretto, Elena Salvadora Garretto de de Palma, Ignacia Elsa Garretto de Fassio y Carlos Alberto Garretto, en su carácter de únicos integrantes de "SALGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consta en el contrato original y su ulterior modificación, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1948, bajo el número 1.801, al folio 200 del libro 15 y con fecha 27 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", bajo el número 2.599, folio 185 del libro 19, respectivamente, se conviene: a) Capitalizar el fondo de reserva para futuro aumento de capital, que surge del balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, adjudicando su importe que totaliza ochenta mil pesos moneda nacional, en proporción al número de cuotas que a cada socio pertenece. b) La socia Dª María Flor Casais de Garretto cede y transfiere las novecientas cuarenta y cinco cuotas que le pertenecen y D. Salvador Garretto cede y transfiere novecientas cincuenta y siete cuotas de las novecientas setenta y cinco que le pertenecen —cuotas que en ambos casos les corresponden en razón de lo decidido en el punto a) que antecede—, y los restantes socios adquieren las mil novecientas dos cuotas así totalizadas en la cantidad de trescientas diecisiete cuotas para cada uno de ellos. — La cesión y transferencia de dichas cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por el precio de ciento diez pesos por cada una de ellas, o sea que cada adquirente paga treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos, lo que totaliza la suma de doscientos nueve mil doscientos veinte pesos m|n., que corresponde a los cedentes en la siguiente proporción: Dª María Flor Casais de Garretto ciento tres mil novecientos cincuenta pesos m|n. y D. Salvador Garretto ciento cinco mil doscientos setenta pesos m|n. — Dicho precio se abona por los adquirentes en la forma establecida en documento que por separado suscriben en esta misma fecha los cedentes y cesionarios. — En consecuencia queda modificada la cláusula segunda, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se resuelve asimismo modificar la cláusula quinta del contrato social, las que quedan redactadas como seguidamente se enuncia, manteniéndose las demás con su texto vigente: "Segunda": El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Salvador Garretto, dieciocho cuotas o sea un mil ochocientos pesos; Ernesta Salas Peirano de Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Mara Carla María Martini de Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Juan Manuel Garretto, cuatrocientas veintidós cuotas o sea cuarenta y dos mil doscientos pesos; Elena Salvadora Garretto de de Palma, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Ignacia Elsa Garretto de Fassio, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos y Carlos Alberto Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos. — "Quinta": En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si los herederos fuesen sus descendientes y|o el cónyuge, la sociedad continuará con ellos; mas si los derecho habientes del socio fallecido no tuvieren el parentesco indicado los socios sobrevivientes decidirán por el voto de la mayoría de las cuotas que a ellos pertenezcan, si se admitirá o no que los derecho habientes del socio fallecido continúen como titulares de sus cuotas e integrando la sociedad, en cuyo caso dichos sucesores deberán designar un representante único para actuar en la sociedad. — En el supuesto de que los sobrevivientes resolvieran que los sucesores del socio fallecido no continúen en la sociedad, deberán satisfacerles el haber que les corresponda por sus cuotas según balance especial practicado al día del fallecimiento, dentro del plazo de un año a partir de esa fecha con más un interés del 8 o|o (ocho por ciento). — Si durante la vigencia del presente contrato, pero después de transcurridos cinco años desde su iniciación, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado. — Si los demás socios resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, le abonarán lo que corresponda, de acuerdo al balance próximo que deberá practicarse en la forma ya determinada, efectuándose el pago en la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuotas semestrales del diez por ciento, con el 8 o|o (ocho por ciento) de interés. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los mismos gerentes, quienes actuarán conjuntamente, percibiendo en este caso, además del sueldo fijado una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado, importe que se distribuirá por partes iguales entre aquéllos. — Una vez extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, la participación se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.827-v.13|1|55

---

## EL OMBU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: doña Herminia María Zizzi, quien dice ser italiana, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis, de estado civil soltera, de profesión contadora pública, domiciliada en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Dante Zorzetto, quien dice ser italiano, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintidós, doctor en ciencias agrarias, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zizzi, domiciliado en la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta; y don Saturnino Santiago Rocchi, quien dice ser argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Colotta, domiciliado en la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, como continuadora de la sociedad de hecho que existe entre los comparecientes, dictando al efecto un contrato social, el que queda redactado en la forma que a continuación se detalla: Primero: La sociedad se denominará "EL OMBU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de los que puedan constituirse, pudiendo establecer sucursales y filiales de la misma en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será continuar con la explotación del establecimiento agrícola ganadero y forestal denominado "Estancia El Ombú" y además: explotación de bienes inmuebles, urbanos y establecimientos rurales agrícolas ganaderos propios o de terceros, efectuar explotaciones forestales y encarar colonizaciones. Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá: comprar y vender toda clase de hacienda, máquinas, útiles, productos de la agricultura, de la ganadería por cuenta propia y|o ajena; aceptar mandatos y ejercer la representación de sociedades; industrializar y|o comercializar productos agrícolas, ganaderos y|o forestales; efectuar remates de hacienda por cuenta propia y|o ajena; administrar propiedades; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones o renuncias y quitas de deudas; comprar, vender y explotar establecimientos industriales o comerciales y adquirir participación en los mismos: dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier naturaleza; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica, agricultura, hacienda y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados, que se requieran a tales fines; formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o anónimas o de responsabilidad limitada, suscribiendo el capital de las mismas y tomando parte en su dirección y administración debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o estime convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo, vencidos los tres primeros años, cualquiera de los socios, disponer la cesión de sus cuotas sujeta al procedimiento fijado en este estatuto. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente estatuto, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. La firma social deberá ser usada en conjunto por dos cualesquiera de los tres gerentes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, el que ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: doña Herminia María Zizzi, quinientas cuotas; don Luis Dante Zorzetto, doscientas cincuenta cuotas, y don Saturnino Santiago Rocchi, doscientas cincuenta cuotas e integrado mediante la transferencia, como aporte de capital del establecimiento agrícola ganadero y forestal denominada "Estancia El Ombú", situado en la provincia de Buenos Aires, en esta República, con todo lo plantado y adherido al suelo, sus semovientes, implementos y maquinarias, todo ello detallado en un balance que, en copia suscripta por las partes y certificada por el contador público don Jacinto González Segura, se anexa como cabeza de esta escritura. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los socios se reunen cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple prioridad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por tercera persona, socio o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones de la asamblea. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente del capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares del mismo, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el treinta de setiembre de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario —balance general y cuenta de ganancias y pérdidas— conforme a las prácticas mercantiles, y dichos documentos serán sometidos a la asamblea de socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Las utilidades que dicho balance determine, una vez deducidas las sumas destinadas al fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve para pago de impuesto a los beneficios extraordinarios y actividades lucrativas del ejercicio y todo otro impuesto a crearse que incida directa o indirectamente sobre el resultado del ejercicio constituirá el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, destinando el resto de las utilidades para ser distribuidas entre los socios en proporción al monto de sus cuotas sociales. Todo saldo de cuenta particular se gravará o acreditará con el ocho por ciento de interés anual, capitalizable en oportunidad de cada balance sobre el movimiento de la respectiva cuenta durante el ejercicio, excepto las cuentas deudoras de los socios que devengarán intereses arriba del saldo de cincuenta mil pesos. Los socios que tengan asignadas funciones específicas en la sociedad, podrán gozar de asignaciones mensuales o anuales que serán determinadas en cada oportunidad por la unanimidad de los socios, dejándose constancia de ello en actas. Ninguna disposición de fondos con cargo a la cuenta personal de los socios, podrá efectuarse sin la expresa autorización por escrito, de todos los socios restantes. Los beneficios sociales no podrán ser retirados en ningún caso hasta tanto no se hayan atendido las obligaciones hipotecarias, prendarias y bancarias en general del ejercicio, practicando las amortizaciones periódicas convenidas o mientras no se hayan efectuado las integraciones de los respectivos capitales. — Octavo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se establece dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Noveno:

Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a tercero extraño a la sociedad, sin la expresa conformidad de los restantes, en cuyo caso jugará un derecho de preferencia entre los socios en el siguiente orden: Uno: A don Luis Dante Zorzeto. Dos: Ante la renuncia expresa del primero, a doña Herminia María Zizzi o quien la suceda y Tres: Ante la renuncia expresa de ésta última, a don Saturnino Santiago Rocchi. El plazo para ejercitar el derecho de preferencia y en el orden indicado será de diez días y deberá hacerse conocer por telegrama colacionado a los interesados. Transcurrido el plazo de diez días fijado sucesivamente a los interesados, sin que ninguno de los socios hubiera ejercitado su derecho preferente de compra o ante su renuncia expresa, las cuotas sociales ofrecidas podrán ser enajenadas libremente a terceros. Con relación a los socios y para el caso de hacerse uso del derecho de preferencia, el precio máximo de cada cuota de capital será el fijado de acuerdo al valor aritmético de la misma, o sea, el que resulte de la operación de dividir el capital líquido, entendiéndose por capital líquido el capital social más las reservas legales y facultativas, tal como figuren en el último balance, excepto la reserva por la Ley once mil setecientos veintinueve y las técnicas que deben ser ajustadas al día del último balance general realizado y aprobado por los socios, dividido por el número total de cuotas. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato o sus renovaciones o prórroga se produjera el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar su representación. Este representante carecerá de las atribuciones de gerente, salvo que las mismas le fueren acordadas por acta suscripta por todos los socios; o, b) adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado distribuyéndolas entre los demás socios en proporción a sus capitales. Previo el ejercicio de esta facultad, existirá siempre el derecho de preferencia de compra en favor de don Luis Dante Zorzetto, de doña Herminia María Zizzi o de quien la suceda y de don Saturnino Santiago Rocchi, los que podrán ejercerla en la forma sucesiva prevista en la base anterior. Si existiese en el activo inmuebles, su valor actual a la fecha del fallecimiento será determinado expresamente por entre los socios y un representante de los sucesores o herederos del causante. Si no se pusieren de acuerdo en la determinación del valor de los inmuebles para determinar así el valor de las cuotas a adquirirse, el precio de los mismos será determinado por perito nombrado uno por cada parte, y en caso de no arribar a un acuerdo, por un tercero que actuará como perito único. — Undécimo: Con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios deberán resolver, por mayoría de votos, la prórroga de la misma o su liquidación. Si se optare por la prórroga de la sociedad, los socios que hubieren votado por la negativa podrán solicitar ser desinteresados, y en ese caso, los socios que optaren por la continuación de la sociedad, deberán adquirir las cuotas sociales del saliente de acuerdo al régimen de prioridades y de valores determinado en este contrato. — Duodécimo: Si las pérdidas de la sociedad excedieran el cincuenta por ciento de capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad y no siendo aceptado ese temperamento por los socios restantes, deberá desinteresárseles, abonándole las cuotas que constituyan su capital por parte de los socios restantes, que podrán, entre sí, ejercitar el derecho de preferencia, manteniendo para los bienes inmuebles, el valor del día de la liquidación y para los demás bienes los valores que resulten de los libros sociales. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose con arreglo a derecho. Los bienes inmuebles que se transfieren como aporte de capital a la sociedad que se constituye por este instrumento, son los siguientes: a) Una fracción de campo con todo lo en ella edificado, enclavado y mejoras que constituye el establecimiento denominado "Estancia El Ombú", ubicada en el Cuartel décimo del Partido de San Vicente, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, la que según mensura practicada por el ingeniero civil don Justo R. Duggan, aprobada por la Dirección de Geodesia y Catastro, el día tres de diciembre, bajo la característica número cien - cuarenta y nueve - mil novecientos cuarenta y seis, se designa con la letra B con las siguientes medidas perimetrales, superficies y linderos: Al Nord Oeste línea P'O novecientos veintinueve metros setenta centímetros, lindando: camino en medio con la fracción B' del señor Alfredo Vicente Biocca; al Nord Oeste línea O-n seiscientos doce metros, lindando camino en medio con los lotes B' y A. de don Alfredo Biocca; al Nord Este línea n-Z ochocientos veintidós metros noventa y nueve centímetros, lindando con la fracción que fué de Feliciana Pereyra, después del causante don Carlos Francisco Biocca y que se adjudicó al vendedor: al Nord Oeste línea Z-X, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando con la fracción antes mencionada que se adjudicó al vendedor: al Sud Oeste línea X-n, que mide ochocientos veinticuatro metros treinticinco centímetros, lindando con la citada fracción adjudicada al vendedor: al Nord Oeste línea n'a, que mide ochocientos nueve metros setenta y seis centímetros, lindando calle en medio con el lote A. del señor Alfredo Vicente Biocca: al Nord Este línea a-b, mide ochocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando camino en medio con Angel Bassi: al Sud Este línea b-c, de sesenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, lindando camino en medio con Coloma P. de Sargiotti: al Nord Este línea c-d, mide ochocientos setenta y tres metros treinta y siete centímetros, lindando con Coloma P. de Sargiotti: al Sud Este línea d-d, mide dos mil ciento sesenta metros trece centímetros, lindando sucesivamente con Luis Alberti, Ana María de Alberti, Juan B. Sargiotti y Cibian Hermanos; al Sud Oeste línea d'-E, mide ochocientos cincuenta y dos metros doce centímetros, lindando con Manuel Mateo: al Sud Este línea E-F, mide cuatrocientos sesenta y tres metros veinte y cinco centímetros, lindando con Manual Mateo: al Sud Oeste línea F-r, mide cuatrocientos trece metros setenta centímetros, lindando con Manuel Mateo: al Oeste línea r-q, mide veinte metros cincuenta y ocho centímetros y al Sud Oeste línea q-p' mide doscientos cuarenta y nueve metros doce centímetros, lindando con estos dos últimos costados camino en medio con Manuel Mateo; siendo la fracción deslindada P'-o', n-Z, X-n', a-b, c-d, d'-E, F-q, con una superficie de trescientas sesenta y dos hectáreas, cuarentiocho áreas, setenta y seis centiáreas, tres mil ciento cuatro centímetros cuadrados. El bien deslindado tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: IV - Cuarta - Sección Rural - Parcela ciento sesenta y cinco b. Correspondió a los señores Luis Zorzetto, don Saturnino Santiago Rocchi y doña Herminia María Zizzi por compra que en condominio hicieron a don Carlos Juan Biocca, según así resulta de la escritura que éste les otorgó el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta ciudad, don Joaquín D. Repetto, al folio quinientos sesenta y uno del Registro doscientos noventa y seis a su cargo, las que en testimonio, con nota de encontrarse inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de Eva Perón con fecha catorce de junio último, bajo el número cuatrocientos setenta y seis del Partido de San Vicente, he tenido a la vista para este acto en el Banco de la Nación Argentina donde se encuentra depositado, por reconocer un gravamen hipotecario a favor de dicho establecimiento, como se dirá más adelante; b) Las acciones y derechos sobre una fracción de campo ubicada en el Partido de San Vicente, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires en esta República que, según plano proyectado por el agrimensor don Doroteo Jorge Oviedo y aprobado en su faz geométrica por la Dirección de Geodesia, con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y dos, tiene las medidas, linderos y superficies siguientes: al Nord Oeste, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando camino en medio con campo de don Alfredo Vicente Biocca: al Nord Este, ochocientos veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando con la fracción de campo designada con la letra B: al Sud Este, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando con la referida fracción B: y por el Sud Oeste, ochocientos veintidós metros noventa y nueve centímetros, lindando, asimismo, con la citada fracción B, lo que encierra una superficie de treinta y un hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y un centiáreas, veintidós decímetros cuadrados. Dicha cesión de acciones y derechos se encuentra instrumentada en la escritura de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro que pasó ante el escribano de la ciudad Eva Perón, don Oscar Leyro Díaz, al folio cuarenta del Registro ochenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto. De los certificados respectivos, resulta: por el del Registro de la Propiedad expedido con fecha catorce del actual bajo el número doscientos cinco mil trescientos noventa y dos, que los titulares del dominio no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni adeuda Contribución Territorial, Contribución de Mejoras ni Afirmados, ni lo afectan las Leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Reconoce como único gravamen una hipoteca en favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Joaquín D. Repetto, anotada con fecha catorce de julio del mismo año al número dos mil ciento setenta y ocho O, la que toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué esta escritura por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman en prueba de ello, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Luis Domingo García Villamil, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. Herminia M. Zizzi. — Luigi Zorzetto. — S. S. Rocchi. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: Luis G. Villamil. Hay un sello. Américo Cornejo Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil trescientos sesenticuatro del Registro número doscientos cuarentitrés de mi adscripción. Para la sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinticinco mil cuarentinueve al presente setecientos treinticinco mil cincuentisiete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 4.080.— e.7|1-Nº 13.801-v.13|1|55

---

**ALZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arq. Félix Vicente Cirio, Dr. Eduardo Soldano Deheza, Don Carlos Pedro Mattaldi, Da. Raquel Haydée Cortejarena, Da. Beatriz Sara Cortejarena, Arq. Germán Enrique Framiñán y Arq. Félix Cirio (h.), todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas de este contrato y en los casos no previstos en el mismo, por la Ley Nº 11.645. — Artículo 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle Nº 425, subsuelo, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años de duración pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, en ambos casos, por el voto favorable de socios que representen el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital social. — Artículo 5º: La Sociedad dedicará sus actividades a los siguientes ramos: Construcción y demolición de edificios, adquisición, administración y|o venta de bienes inmuebles urbanos, o rurales, edificados o sin edificar, administración y locación de edificios por cuenta propia o ajena; y en general toda clase de operaciones personales o reales sobre bienes inmuebles o muebles, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000), representado por trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Artículo 7º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento (50 %) dentro de los noventa (90) días posteriores. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por los socios Arq. Félix Vicente Cirio, Dr. Eduardo Soldano Deheza y Arq. Germán Enrique Framiñán. — Para todas las actividades del rubro social se necesitará la firma de dos de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la Sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de de dicho Código o del de Comercio o de Leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas, y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto de estos Estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. — b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado de particulares o de Instituciones o Bancos oficiales o|y particulares, con o sin garantías reales o|y personales, aceptando en los respectivos contratos todas las cláusulas, condiciones y renuncias que le impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferir poderes irrevocables para vender sin forma de juicio los bienes gravados, obligar solidariamente a la Sociedad, etc., todo de acuerdo a las Leyes Orgánicas y Reglamentos de las Instituciones con las que se contrate; celebrar contratos de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, y hacer toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares. — c) Celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar patentes y marcas pudiendo hacer las gestiones del caso en el Registro de Patentes y Marcas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago de todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes represente; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, solicitar privilegios o concesiones. d) Tramitar toda clase de operaciones por ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, de Territorios Nacionales, Municipalidades, Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Correos y Telégrafos, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del Estado, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. e) Conferir poderes generales o especiales. — Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Artículo 9º: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 10º: Al vencimiento de cada ejercicio social, quedando fijado el mismo al 31 de Diciembre de cada año, se confeccionará una memoria, un balance general, una cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. — Estos documentos deberán ser presentados a los Señores socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio y serán aprobados, rechazados, o modificados por la mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme al artículo 13 de la Ley 11.645, dentro de los treinta (30) días desde que les fueron presentados. — Artículo 11º. Las utilidadse líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que coresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá: Un seis por ciento (6 %) para el socio gerente Arq. Cirio; un ocho por ciento (8 %) para el socio gerente Dr. Soldano Deheza; un seis por ciento (6 %) para el socio gerente Arq. Framiñán y el ochenta por ciento (80 %) restante entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 12º: En caso de liquidación de Sociedad la asamblea designará a los liquidadores y fijará sus atribuciones, por mayoría de votos de los socios. — Los liquidadores procederán a la liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio y a la partición del producto que arroje la liquidación, en proporción a las cuotas del capi-

tal social. — Artículo 13º: Ninguna cuota de capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En caso de ser rechazada la transferencia, se procederá en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo 14º: La Sociedad celebrará asambleas cada vez que lo pida cualquiera de los socios. Se citará a esas asambleas con no menos de cinco (5) días de anticipación, pero las asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. Los socios podrá ser representados en las asambleas por medio de poder especial, general o de carta de poder. — Artículo 15º: El cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación de los estatutos, será resuelto por la mayoría de votos de los socios, conforme al artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo 17º: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Arq. Félix Vicente Cirio, diez y ocho (18) cuotas o sea la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000); Dr. Eduardo Soldano Deheza, doscientas (200) cuotas o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Don Carlos Pedro Mattaldi, cincuenta (50) cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Da. Raquel Haydée Cortejarena, veinticinco (25) cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Da. Beatriz Sara Cortejarena, veinticinco (25) cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.—); Arq. Germán Enrique Framiñán, diez y seis (16) cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional; y el Arq. Félix Cirio (h.), diez y seis (16) cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000). — Artículo 18º: Facúltase a los socios Dr. Eduardo Soldano Deheza y Arq. Félix Cirio (h.), para que conjunta o separadamente tramiten la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: todos mayores de edad, Vale. — Eduardo Soldano Deheza. — Raquel H. Cortejarena. — Beatriz S. Cortejarena. — C. P. Mattaldi. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Germán E. Framiñán. — Se hace constar a los efectos del Art. 4º, inc. 1º) de la Ley número 11.645 que el Arq. Féliex Vicente Cirio es argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 1076, 5º piso, departamento "B"; el Dr. Eduardo Soldano Deheza es argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1894, piso 3º, departamento "G", el Sr. Carlos Pedro Mattaldi es argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1327; Da. Raquel Haydée Cortejarena es argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 1424; Da. Beatriz Sara Cortejarena es argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 1424; el Arq. Germán Enrique Framiñán es argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 425; y el Arq. Félix Cirio (h.) es argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1076, 5º piso, departamento "B". — Los domicilios indicados precedentemente son todos en esta Capital Federal. — Eduardo Soldano Deheza. — Raquel H. Cortejarena. — Beatriz S. Cortejarena. — C. P. Mattaldi. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Germán E. Framiñán.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.860.— e.7|1-Nº 13.902-v.13|1|55

---

## "MEY Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y DE MANDATOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1954, entre los señores don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, domiciliado en Eduardo Madero 2350, Martínez, F. C. N. G. B. M., don Gerardo Diedrich de Wall, alemán, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1411, Florida, F. C. N. G. B. M., y don Guillermo Carlos Fernando Weiss, argentino, domiciliado en General Pacheco 900, Martínez, F. C. N. G. B. M., convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "MEY Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 379, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras. Mediante aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia y|o de terceros; y b) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, asesoramiento técnico-financiero y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. —

Tercera: La sociedad se constituye por 3 años a partir del 1º de Enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 3 años hasta un plazo total de 90 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) formado por 2.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 1500 cuotas o sean $ 150.000.— m|n. el señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n. el señor Gerardo Diedrich de Wall; y 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n. el señor Guillermo Carlos Fernando Weiss. Este capital es integrado por los socios en el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2a de este contrato, como así también para otorgar poderes generales y|o especiales. Los Gerentes actuarán tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad, y estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente, o de un Gerente conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, debiendo los apoderados contar con tal facultad expresa en sus respectivos poderes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios, o extraños a la Sociedad si tales mandatarios extraños hubieran sido previamente aceptados por los demás socios. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. —

Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes tendrán derecho a comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior o bien aprobar la incorporación de los derechohabientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad. El Balance se hará sin asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor con que allí figurase. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quién o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, siempre que no haya podido ser resuelta por las mayorías determinadas por la ley y el presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dejan aprobado el contrato que antecede y resuelven de común acuerdo que los señores Gerardo Diedrich de Wall y Guillermo Carlos Fernando Weiss serán Gerentes en los términos de la cláusula 5a del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna pudiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente y también como se prevé en la referida cláusula 5a. Asimismo resuelven que el señor de Wall deberá dedicar todo su tiempo y esfuerzos a la atención de su cargo de Gerente con inhibición expresa de atender otros asuntos ajenos a la Sociedad, y que el Sr. Weiss podrá dedicarse a otras tareas y|o negocios siempre que se trate de actividades distintas a las de la Sociedad y que no entorpezcan y|o perjudiquen el normal desenvolvimiento de su giro. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Ernesto Hugo Germán Juan Mey, Gerardo Diedrich de Wall, Guillermo Carlos Fernando Weiss. — Testado: "Autorizante": No vale. — E|L. "Suscripto": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.7|1-Nº 13.892-v.13|1|55

---

## OSTI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Osvaldo Osti, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad; don Antonio Gonçalvez, casado, brasileño, de cincuenta años de edad; don Oscar Osti, soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad; doña Zulema Olga Ofelia Osti, casada con don Alfredo Tomás Suárez, argentina, de treinta y ocho años de edad; todos domiciliados en la calle Franklin número mil ciento cincuenta y tres; y don José Barbieri, de cincuentiocho años de edad, soltero, italiano, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil ciento cuarenticuatro; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos treintinueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Tomás Young, constituyeron la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Osti y Compañía", que tiene por objeto la explotación de la fábrica de artículos de cemento, hollineros, caños, piletas, etcétera, que se halla instalada en esta ciudad, calle Franklin número mil ciento cincuenta y uno, con un capital de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado entre ellos por partes iguales, estando el uso de la firma y la administración a cargo de los dos socios. Su plazo se estableció en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos treintinueve, el que se entenderá prorrogado por períodos consecutivos iguales de cinco años, siempre que con anterioridad de tres meses al vencimiento no se manifestara lo contrario; todo lo que más detalladamente resulta de esa escritura que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintiocho de marzo del mismo año, bajo el número ochentinueve, al folio trescientos catorce del libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos, doy fe, como de que los mismos continúan diciendo: Que de mutuo acuerdo con los otros tres comparecientes han resuelto que ingresen a la misma, transformándola a la vez en Sociedad de Responsabilidad Limitada y es así como que los cinco concurrentes resuelven que la misma se rija por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda constituída entre los comparecientes don José Barbieri, don Osvaldo Osti, don Antonio Gonçalvez, don Oscar Osti y doña Zulema Olga Ofelia Osti de Suárez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar la fabricación de artículos de cemento comprimido, hollineros, caños, piletas, y todo otro artículo de cemento premoldeado. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de OSTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente calle Franklin número mil ciento cincuenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el expresado día primero de julio de este año, quedando de hecho prorrogado por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios no pidieren su disolución con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: diez mil pesos o sean diez cuotas por la señora Osti de Suárez; cincuenticinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas, por el señor Osvaldo Osti; cincuenticinco mil pesos o sean cincuenticinco cuotas por el señor Gonçalvez, y cincuenticinco mil pesos o sean cincuenticinco cuotas, por el señor Oscar Osti. El otro socio señor José Barbieri, deberá aportar ciento setenticinco mil pesos o sean ciento setenticinco cuotas a medida que lo exijan las necesidades sociales o lo requieran los socios administradores para el desenvolvimiento de la misma. Los aportes lo son en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, instalaciones y herramientas, conforme al balance que se anexa a la presente, y del cual surge que el socio señor Barbieri, ya aportó la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos ochenta centavos. —

Sexta: Los señores Osvaldo y Oscar Osti, José Barbieri y Antonio Gonçalvez, revestirán el carácter de Gerentes, estando por consiguiente a cargo de ellos la administración y el uso de la firma social, no pudiendo ofrecer tanto ella como la particular en fianzas o garantías de terceros. El uso de la firma social debe ser usada siempre en conjunto por dos cualesquiera de los cuatro socios gerentes para todas y cada una de las operaciones sociales. — Séptima: Con excepción de los socios señores Barbieri y señora Osti de Suárez, todos los demás dedicarán su tiempo y actividad para el mejor éxito de los negocios sociales, y para sus gastos particulares y con cargos a Gastos Generales, retirarán mensualmente los señores Osvaldo Osti y Antonio Gonçalvez, tres mil pesos, y el señor Oscar Osti, dos mil pesos. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios, así: cincuenta por ciento para el señor José Barbieri; cinco por ciento para la señora Osti de Suárez, y quince por ciento para cada uno de los señores Gonçalvez, Osvaldo y Oscar Osti. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de los socios sin la conformidad de la mayoría de los mismos, podrá retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades, las que se acreditarán en sus cuentas corrientes y gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Para el mejor desarrollo de sus operaciones, la sociedad podrá además de los actos y contratos que requiere su objeto, realizar los siguientes: adquirir por compra o en otra forma toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo, garantizando o no estas operaciones con hipoteca, prenda o en cualquier otra forma, adquirir o ceder toda clase de créditos o valores; permutar, dar o recibir en pago cualquier suma de dinero, ya sea judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos y cancelaciones del caso y firmando las escrituras respectivas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, ocupar abogados o procuradores, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias y particulares de esta República; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros; aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o en cualquier otra forma negociarlos. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará como si tal acontecimiento no hubiere ocurrido, levantándose de inmediato un balance e inventario general. La intervención de los herederos del fallecido, unificada la personería, será únicamente a los efectos de cobrar y percibir lo que a aquél corresponda y tendrá el derecho de ingresar, a la sociedad en las mismas condiciones del fallecido siempre que así lo desearé la mayoría de los socios sobrevivientes. En caso de no ingresar a la sociedad, su haber se abonará en esta forma: Si el fallecido fuere cualquiera de los señores Osvaldo y Oscar Osti, Antonio Gonçalvez y señora Zulema Ofelia Osti de Suárez, en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a los tres meses, otra a los seis meses, y la restante a los nueve meses del día del balance. Si el fallecido fuere el señor Barbieri, el haber se abonará en cuatro cuotas a contar desde el balance, a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Todas las cuotas de cualquiera de los fallecidos gozarán de un interés a razón del ocho por ciento anual pagadero junto con cada cuota. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, en su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez nombrarán el tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, dan por constituída esta sociedad que se obligan a respetar fielmente. La señora Osti de Suárez, hace constar que su aporte es bien propio, proveniente de la herencia de su señor padre don Domingo Osti, fallecido en esta ciudad el siete de agosto de mil novecientos veintinueve, con cuya manifestación está conforme su mencionado esposo, que está presente al acto; es mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y firmará al final. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Ramón Peña y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo Osti. — Oscar Osti. — Zulema O. de Suárez. — Antonio Gonçalvez. — A. Suárez. — J. Barbieri. — Ramón Peña. — Camilo Bendoiro. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí

y queda en el Registro número doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados: setecientos setenticinco mil setecientos sesenta y tres, setecientos setenticinco mil setecientos setentinueve al presente, setecientos setenticinco mil setecientos ochenta y uno todo Serie N, que se lo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —— S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Sobre raspado: veintiocho. Ofelia: Valen.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.7|1-Nº 13.942-v.13|1|55

---

**"LA INDEPENDENCIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Kework Boudourian, en su caracter de titular de noventa cuotas de "LA INDEPENDENCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de Agosto de 1951 bajo el Nº 2.054 al Folio 466 del libro 20 de Contratos de S. R. L., vende y transfiere ochenta cuotas a favor de Cayetano Francisco Providenza por el precio total de pesos Treinta y dos mil; y las diez cuotas restantes las vende y transfiere a favor de María Esther Martinelli de Providenza por el precio total de pesos Tres mil. — Deja en consecuencia de pertenecer a la sociedad antedicha, renunciando al cargo de gerente, quedando en el futuro la gerencia a cargo exclusivo del señor Cayetano Francisco Providenza, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social para todos los actos, incluso obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los bancos, todo de acuerdo al contrato privado celebrado por las partes el 25 de Noviembre de 1954. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.794-v.13|1|55

---

**"SINKA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Israel Kasimierski, que firma I. Kasimierski y Moisés Singer, que firma M. Singer, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6127, 2º piso, depto K, libreta de enrolamiento Nº 4107697 y Nº 4146966 respectivamente, convienen de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "SINKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que estatuye este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Carlos Pellegrini Nº 735 Capital, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República o establecer sucursales o agencias. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, fabricación de todos los artículos de cuero, sus anexos, valijería, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por el término de 10 años, desde el 24 de mayo de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Quinta. El capital de la sociedad se fija en doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 240.000.— m|n.), dividido en doscientas cuarenta acciones de mil pesos cada una de igual moneda suscripto íntegramente entre los socios de conformidad a la copia de balance firmada por socios y que como integrante de este contrato se anexa, proveniendo parte de su activo de la compra del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 735 de esta Capital, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de diciembre de 1954 bajo el Nº 1934, folio 363, libro 45 de transferencias de negocios. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y especificamente realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales y privados. — Séptima: La representación oficial de la sociedad y legal será ejercida por los socios Moisés Singer e Israel Kasimierski con carácter de gerentes de la misma, y a ese fin tendrán todas las facultades de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. — En igual forma y relación estarán a su cargo el uso de la firma social, que podrán usar y ejercitar adicionando al nombre de la sociedad la firma personal con el carácter en que la representa. — No podrán comprometerla en actos y operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Anualmente cuya fecha fijarán los socios, se realizará el balance general de los negocios para establecer las utilidades o pérdidas que se repartirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio, no pudiendo efectuarse retiros a cuenta de sueldos hasta que los socios expresamente lo resuelvan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de algunos de los socios, se practicará un balance general y la sociedad podrá continuar su giro con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. - Décima. En caso de disolución los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas sociales y el pago se efectuará, el 50% (cincuenta por ciento) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales — La disolución podrá pedirla cualquiera de los socios después del primer año con tres meses de anticipación, haciendo conocer su voluntad expresamente por telegrama colacionado. — Décima Primera: Para todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 el Código de Comercio y sus concordantes. — De conformidad con todo lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor, sirviendo el original extendido en sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha "ut supra". — Firmado: Israel Kasimierski. — Moisés Singer. — Buenos Aires, diciembre 29 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.7|1-Nº 13.847-v.13|1|55

---

**MI ESTABLECIMIENTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 28 de Diciembre de 1954, entre los componentes de la Sociedad "De Doménico, Di Pasquo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resolvió lo siguiente: 1º) Que los Señores: José Carfagña y Benigno D'Hugo, ceden, venden y transfieren al Señor Manuel Ignacio López, la cantidad de 30 y 15 cuotas, respectivamente, de $ 1.000.— m|n. cada una; por su valor nominal, o sea en total la suma de $ 45.000, que han recibido en dinero efectivo; 2º) Modificar la actual denominación por la de "MI ESTABLECIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y 3º) Designar Gerente conjuntamente con los Señores Di Pasquo y De Doménico, al Señor Manuel Ignacio López, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Morón 4402, con las facultades y atribuciones que surgen del Contrato Social y del documento citado. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.7|1-Nº 13.944-v.13|1|55

---

**LA GALIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Don Julio Otaegui, el 10 de Diciembre de 1951, Don Pablo Hary cedió a favor de "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", 3.400 cuotas de cien pesos cada una de la participación que le corresponde en el capital de "LA GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.7|1-Nº 13.932-v.13|1|55

---

**LOS ROBLES DE LA SIERRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pública de fecha 23 de noviembre último, el señor Norberto Santiago Paoletti, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique José Noriega las diez cuotas de capital, valor cien mil pesos moneda nacional, que le corresponden y tiene como socio de la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100. — e.7|1-Nº 13.788-v.13|1|55

---

**LOS ROBLES DE LA SIERRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura Pública de fecha 23 de noviembre último, el señor Nicolás Bianchi di Carcano vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique José Noriega las cinco cuotas de capital, valor cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden como socio de la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.7|1-Nº 13.787-v.13|1|55

---

**S.A.M.E.**

**(SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre don Leopoldo Pechersky, argentino; don Jorge Weinstein, argentino, doña Cecilia Frumkin de Pechersky, rusa, por sí y en ejercicio de la patria potestad de la menor Adriana Beatriz Pechersky y doña Rosa Pechersky de Schvartz, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en Montevideo 371, Capital, de común acuerdo convienen: Primero: Ampliar la cláusula Cuarta del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.A.M.E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3.275 al folio 140 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los gerentes conjuntamente y en la forma establecida en el artículo cuarto del contrato social más arriba indicado, firmarán todos los documentos de la administración social relativos a las operaciones de la firma, avalando, descontando, prorrogando, novando toda clase de obligaciones, documentos, y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo de particulares, bancos o compañías del país o del extranjero, girar sobre los depósitos de cualquier naturaleza que tenga la sociedad por medio de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que constituyan a la orden de la sociedad o de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier gestión bancaria, pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y con cualquier otra institución bancaria creada o a crearse aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas. — Es también conjunta la firma social del señor Leopoldo Pechersky con otro gerente para cobrar, percibir, pagar, librar cheques y comprometer a la sociedad, suscribiendo las obligaciones que corresponda. — Los gerentes no pueden utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, quedándoles prohibido usar la firma social en garantías ajenas a la sociedad. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días de Diciembre de 1954. — Entre líneas Banco del Crédito Industrial. Vale. — Jorge Weinstein. — Cecilia F. de Pechersky. — Leopoldo Pechersky. — Rosa P. de Schvartz. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400. — e.7|1-Nº 13.789-v.13|1|55

---

**JAIME HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Dr. Galli Villafañe, se ordena la publicación del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por cinco días: Entre don Alfredo Jaime, de nacionalidad argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio real en Sanabria 4869, y don Jorge Oscar Jaime, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 4869, y en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1954, convienen en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regulará por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Art. 1º La sociedad girará bajo la denominación de "JAIME HNOS., S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Sanabria 4869, Capital Federal, pudiéndolo modificar y establecer sucursales, oficinas, agencias en cualquier punto del país. — Art. 2º La sociedad tiene por objeto explotar el rubro industrial de fundición de bronce y tornería mecánica, así como cualquier actividad industrial y|o comercial relacionada con este rubro, y en general con la industria metalúrgica, así como la compraventa de productos metalúrgicos en general, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional y extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias, nacionales y privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles, que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ni por cuenta de terceras personas, operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre de otra persona o entidad que ejerza la misma actividad comercial o industrial, salvo autorización del otro socio. Ambos socios consagrarán todos sus esfuerzos y dedicación al trabajo en la sociedad, no pudiendo dedicarse, en consecuencia, a prestar servicios a las órdenes de terceros ni por cuenta propia, extraños a la sociedad. — Art. 3º — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos Moneda Nacional cada una. Los socios suscriben e integran cada uno Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. — El capital se aporta en maquinarias, muebles y útiles, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que ambos socios firman de conformidad. — Art. 4º — La sociedad funcionará a partir del 1º de enero de 1955 y por un término de 20 años, pudiendo ser prorrogada en la forma que los socios convengan, y disolverse anticipadamente por resolución unánime de los mismos. — Art. 5º La sociedad será administrada conjunta o indistintamente por cualquiera de ambos socios, a cuya efecto ambos tendrán el ejercicio de la firma social, la que consistirá en la firma personal del socio, con el aditamento de "Jaime Hnos., S. R. L., Capital $ 100.000 m|n." — Las facultades de los socios gerentes son amplias, sin otras limitaciones que las de no comprometerlas en actos y contratos extraños a la sociedad, así como tampoco en fianzas, compromisos y garantías gratuitas. — Art. 6º — Anualmente, al 31 de diciembre, se realizará Balance General, a efectos de ver los resultados obtenidos. — De las utilidades que se obtengan, se separará, en primer término, la suma necesaria para cubrir el 5 o|o para la reserva legal y para otras reservas facultativas, distribuyéndose el saldo restante en partes iguales entre los socios. — En esta igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por cualquiera de los socios gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas, y el remanente será percibido por los socios en partes iguales. — Art. 7º — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En el primer supuesto, la sociedad continuará con el socio superviviente y herederos del socio fallecido, siempre que en ello estuvieran todos de acuerdo, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido decidieran no continuar en la sociedad, se procederá a realizar un Balance General al día del fallecimiento y abonar a los mismos la parte de capital, reservas y utilidades, incluyendo el valor llave actualizado a esa fecha, que corresponda, en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con un interés del 8 o|o anual. — Art. 8º — La sociedad llevará un libro de Actas, en el que ambos socios consignarán las decisiones y resoluciones que estimen de interés para la marcha de los negocios sociales. — Tales actas tendrán para los socios la misma fuerza del contrato. — Art. 9º — Para cualquier conflicto judicial o extra judicial que pudiera derivarse del precedente contrato, los socios pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Art. 10. — Transcurridos dos años del funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, en cuyo caso deberá notificar al otro socio mediante telegrama colacionado, dirigido a su domicilio real, con una anticipación de seis meses. — En este supuesto, el socio que decidiera continuar los negocios de la sociedad, deberá adquirir el activo y Pasivo de la misma, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 11.867, y pagando al socio saliente su haber, por capital y utilidades hasta la fecha de salida, en tres cuotas semestrales, con un interés del 5 o|o anual. — Art. 11º. — Bajo las cláusulas que anteceden, y las disposiciones legales de la ley sobre responsabilidad limitada y sus concordantes, civiles y comerciales, ambos socios se obligan a cumplir el presente contrato con la mayor buena fe. — El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación, a cuyo efecto se verificarán los trámites legales pertinentes. — (Fdo.): Alfredo Jaime. — Jorge O. Jaime. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — "por Villafañe, secretario.

$ 980. — e.7|1-Nº 13.805-v.13|1|55

---

**VAISTHOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Vaisenstein, domiciliado en la calle Paso seiscientos sesenta y cinco; Jaime Vaisenstein, domiciliado en la calle General Venancio Flores tres mil ochocientos cuarenta y uno; Boris Vaisenstein, domiciliado en la calle San Luis dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Mauricio Salomón Vaisenstein, domiciliado en la calle Iriarte mil setecientos noventa y uno, todos mayores de edad, casados, argentinos, y doña Olga Ninelstein, viuda de Vaisenstein, rusa, mayor de edad, domiciliada en la calle Larrea quinientos setenta y cuatro, de común acuerdo resuelven y establecen; A) Los cuatro nombrados en primer término, en su carácter de socios componentes de "VAISTHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el ¿...? de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y seis, folio doscientos once, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, renovar y prorrogar el contrato social por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. B) Incorporar, en calidad de socio a la Sucesión de don Mauricio Vaisenstein, representada para este acto por la cónyuge supérstite doña Olga Nimelstein de Vaisenstein, al efecto autorizada judicialmente, según surge de la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha 29 del corriente mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, número 3.885, folio 73, Libro 28. C) Elevar el capital social de trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional a quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. D) Modificar las cláusulas tercera cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social, que serán como a continuación se indica, quedando subsistentes todas las demás. — Tercera: El capital social se fija en Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cuarenta cuotas por doscientos cuarenta mil pesos por don Bernardo Vaisenstein; Doscientas veinte cuotas por doscientos veinte mil pesos por Sucesión de Mauricio Vaisenstein: Treinta cuotas por treinta mil pesos por Jaime Vaisenstein; Veinte cuotas por veinte mil pesos por Boris Vaisenstein y Cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos por Mauricio Salomón Vaisenstein. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Bernardo Vaisenstein con doscientos diez mil pesos provenientes de su capital originario y la ampliación con su respectivo crédito de la cuenta personal a su favor en la sociedad que en conjunto totalizan doscientos diez mil pesos; Sucesión de Mauricio Vaisenstein con el capital original del causante don Mauricio Vaisenstein y el saldo de su cuenta personal a su favor en la sociedad que totaliza doscientos veinte mil pesos: Jaime Vaisenstein con su capital original de trece mil pesos Boris Vaisenstein con su capital original de diez mil pesos y Mauricio Salomón Vaisenstein con su capital original y el saldo de su cuenta personal en la sociedad que totaliza veintiséis mil pesos. El saldo hasta completar el capital suscripto que es de Bernardo Vaisenstein, treinta mil pesos; Jaime Vaisenstein, diez y siete mil pesos; Boris Vaisenstein diez mil pesos y Mauricio Salomón Vaisenstein catorce mil pesos la integrarán dentro del término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y

cinco. Los aportes resultan del balance firmado por las partes por separado, formando parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se retrotraen sus operaciones al veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha del deceso de don Mauricio Vaisenstein, pudiendo don Bernardo Vaisenstein disolverla antes de su vencimiento, con un aviso previo de noventa días dado a los demás socios. — Quinta: La dirección y administración general estará a cargo de los señores Bernardo, Jaime, Boris y Mauricio Salomón Vaisenstein quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Bernardo Vaisenstein individualmente y los demás socios deberán hacerlo cualquiera de ellos conjuntamente con Boris Vaisenstein. Bastará la firma individual de cualquier socio para endosar cheques y demás valores que deban depositarse en la cuenta de la Sociedad. Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido hacerlo para negocios extraños a la misma. Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y conceder créditos; comprar y vender mercaderías, y productos, derechos, y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Podrán ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la Nación Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, firmar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Los socios de común acuerdo fijarán los importes que mensualmente retirarán de la Caja Social para sus gastos particulares, asentando el acuerdo en el Libro de Actas. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo restante para los socios en la siguiente proporción: Bernardo Vaisenstein el treinta y dos por ciento; Sucesión de Mauricio Vaisenstein el veinte por ciento y para cada uno de los socios restantes el diez y seis por ciento. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales. Bajo las cláusulas transcriptas y las que no son modificadas las partes dan por celebrado este acto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Vaisenstein. — Boris Vaisenstein. — Jaime Vaisenstein. — Mauricio Salomón Vaisenstein. — Olga Nimelstein. sirasp. "29", vale. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160. — e.7|1-Nº 13.923-v.13|1|55

## PUBLICIDAD ARCO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta de prórroga del plazo de duración de Publicidad Arco S. R. L. Reunidos los señores Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy, únicos componentes de PUBLICIDAD ARCO S. R. L. Capital $ 50.000 según acta modificatoria del contrato social, inscripta el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil doscientos noventa y siete al folio trescientos noventa y dos del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, encontrándose inscripto el contrato social originario el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil noventa y dos al folio treinta y siete del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: Prorrogar la duración de la sociedad y vigencia del contrato y su modificación, por un nuevo período de cinco años a partir de la fecha. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Corregido: "veintiséis, período y su" vale. (Fdo.) Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.7|1-Nº 13.908 - v.13|1|55

## N E L A K

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1954, don Horacio Luis Baccino, cede, vende y transfiere a favor de don Ladislao Irineo Brochero, las 30 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NELAK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en tal virtud la sociedad constituída por Ladislao Irineo Brochero con 60 cuotas y don Jaime Vidal, con 40 cuotas, todas de pesos 1.000 m|n cada una, quedando a cargo exclusivo del señor Ladislao Irineo Brochero, la gerencia y uso de la firma social, y que las utilidades y pérdidas, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el 90 % para don Ladislao Irineo Brochero, y el 10 % para don Jaime Vidal, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas 4, 5 y 6 del contrato constitutivo, continuando con toda fuerza y vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.913 - v.13|1|55

## ALBAN QUIMIC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1954, don Rachid Assad Ruston, y don José Juan Affif, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad "ALBAN QUIMIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 50 cuotas el señor Ruston y 20 cuotas el señor Affif, a favor de don Nayib Younes, libanés, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 958 - 28-B, renunciando los cedentes a cualquier derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.912 - v.13|1|55

## A L F O G R A N

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juan Carlos Berisso cedió a favor del señor Francisco Comes las ciento noventa y siete cuotas de 100.— pesos moneda nacional nominales que tiene en ALFOGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que en virtud del mismo contrato se ha resuelto prorrogar la mencionada sociedad por el término de cinco años. — Juan Carlos Berisso. — Juan Maynard. — Francisco Comes.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.867-v.13|1|55

## T U R I S T I L

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad "TURISTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado establecido que el verdadero nombre de la socia Sra. Estefanía Graubart de Szwarcstain, es como queda dicho y no "Estefanía Szwarcstain" de nacionalidad argentina naturalizada, domiciliada en San Martín 987, Libreta Cívica Nº 2.446.122, Céd. de Id. Nº 2.552.033.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Enmendado: "28". vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.868-v.13|1|55

## CASARETTO, PINASCO & CESARIENA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 16 de diciembre de 1954, don Oreste Cirelli cede, vende y transfiere a don Juan Bautista Cesariena veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Casaretto, Pinasco & Cirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como consecuencia de la cesión, sus únicos componentes señores Juan Bautista Casaretto, José Pinasco y Juan Bautista Cesariena convienen que la nueva razón social sea "CASARETTO, PINASCO & CESARIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designados gerentes de la misma los señores José Pinasco y Juan Bautista Cesariena.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.890-v.13|1|55

## PEZZO Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Rafael Pezzo; Juan Ursino y Luis Antonio Yzzi, domiciliados Federico Lacroze 2441, Capital, en su carácter de únicos componentes de PEZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento del 14 junio 1950, inscripto el 30 agosto 1950 bajo Nº 1.633, Fº 467, Lº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio visto que con fecha 31 diciembre 1954, vence el referido contrato, convienen en celebrar una ampliación de plazo, para lo cual reforman el artículo 2º dejando en pie y sin variantes en todo su valor legal los restantes. 2º Su duración será de diez años a contar del 1º enero 1955, venciendo el 31 diciembre de 1964. — En Buenos Aires, 9 diciembre de 1954. — Rafael Pezzo. — Juan Ursino. — Luis A. Yzzi.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.884-v.13|1|55

## COMERCIAL SUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura del 2 de julio de 1954, pasada ante el escribano de la ciudad Eva Perón, don Orlando J. Della Torre, la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora, Capital cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional" dedicada a la importación y exportación de hierros y aceros, automotores y sus accesorios, etc., cambió su denominación por la de "COMERCIAL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, Capital cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional". quedando subsistentes todas las cláusulas contenidas en el contrato de su constitución.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.832-v.13|1|55

## TEXTIL NORTE

**Comercial e Industrial**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Fany Trosman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvarez número Ciento cincuenta, departamento "A", Capital; Enrique Gutnisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu número Quinientos ochenta nueve, San Martín, Buenos Aires, y Nicolás Susterman, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL NORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Alvarez número Ciento cincuenta, departamento "A" de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, como asimismo la realización de cualquier otra actividad mercantil industrial o financiera que los socios resolvieren de común acuerdo. Y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado en efectivo en la siguiente proporción: Fany Trosman: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional; Enrique Gutnisky: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional y Nicolás Susterman: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de diciembre del corriente año. Al vencimiento del término será renovada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad unánime por parte de los socios, en cuyo caso se formalizarán los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El uso de la firma social así como la gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios Fany Trosman y|o Enrique Gutnisky y|o Nicolás Susterman, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. Los gerentes podrán ser reemplazados en sus funciones por mandatarios especiales designados de común acuerdo. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquer momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo mediante una anotación en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley once-mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá, continúando su giro con el representante único que los herederos o representantes legales designen. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores. Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone a los otros socios lo que por capital, créditos o utilidades les correspondiere el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecuivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. En caso de que más de un socio hiciere uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convenga. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato en su aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia: el fallo arbitral será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo teno y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Fany Trosman. — Enrique Gutnisky. — Nicolás Susterman.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 1.380.— e.7|1-Nº 13.899-v.13|1|55

## SOUSA NETTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. C J Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: 'En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los señores José Martiniano de Sousa Netto, brasileño, casado, domiciliado en esta Capital, calle Oro 3065; Antonio Giribaldi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Arístóbulo del Valle 322, Mario Alberto Peyón, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Caseros 796 y Víctor Melitón Malcervelli, argentino, casado, domiciliado en Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gob. Marcelino Ugarte 2304, declaran Que por contrato de sociedad fechado el día (1º) primero de julio del corriente año constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOUSA NETTO, por un plazo de noventa y nueve años y con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Dos mil doscientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro veinticinco de contratos de sociedad limitada. Por el presente y con efecto retroactivo al día veintiocho de agosto del corriente año convienen: Primero: El señor Antonio Garibaldi, cede y transfiere a favor del señor José Martiniano de Sousa Netto sus cincuenta y cinco cuotas de Capital que tenía en la mencionada sociedad por el precio de cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, de cuyo importe se deduce la suma de trece mil novecientos noventa y nueve pesos con 82|100 que faltaba integrar, quedando por lo tanto un saldo de Cuarenta y dos mil doscientos pesos con 18|100, de los cuales antes de ahora le fué pagada la suma de veintiún mil pesos con 18|100, quedando pendientes dos pagarés de diez mil ochocientos y diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional, con vencimiento al treinta de octubre y (30 de) treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro respectivamente: y en consecuencia hace renuncia de su cargo de gerente. — Segundo: El señor Mario Alberto Peyón, cede y transfiere a favor del señor

José Martiniano de Sousa Netto sus treinta cuotas de Capital por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional de los cuales antes de ahora, recibió en pago la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional y en ésta acto recibe un cheque por seis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Antonio Garibaldi y Mario Alberto Peyon, transfieren todos los derechos que tenían en las cuotas cedidas, y los socios Sousa Netto y Malcervelli agregan que en virtud de las referidas cesiones quedan como únicos socios. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. A. Peyon. — Malcervelli. — Sousa Netto. — Antonio Garibaldi. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Guillermo Labougle, secretario.

$ 520. — e.7|1-Nº 13.859-v.13|1|55

---

### MO-CI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Susana Muguerza de Morixe, argentina, casada, y la Sra. Mercedes Muguerza de López Echaniz, viuda en primeras nupcias de don Manuel López Echaniz, argentina, ambas mayores de edad, domiciliadas en la calle Misiones Nº 34, Capital, se establece lo siguiente: Primero: La Sra. de Morixe Vende, Cede y Transfiere a la Sra. de López Echaniz, las mil cuotas de capital, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "MO-CI" S. R. L., según contrato privado de dicha Sociedad de fecha 15 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1954, bajo el Nº 827, folio 279, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1954. — Tercero: El precio convenido es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que la cedente declara haber recibido de la cesionaria con anterioridad y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Tal como lo hizo constar en el contrato social referido, la Sra. Susana Muguerza de Morixe declara y ratifica que el capital que suscribió en la mencionada Sociedad lo integró con fondos de su exclusiva propiedad y que le pertenecían desde su época de soltera, conforme lo tiene declarado por acogimiento a lo dispuesto por el art. 3º, inciso c) de la ley 11.357 según acta Nº 6.312 de fecha 4 de noviembre de 1952 del Registro de Mandatos de esta Capital. — Quinto: Esta cesión se realiza con conocimiento y la conformidad de la socia restante de la expresada Sociedad "MO-CI" S. R. L., Sra. Renée Enriqueta Cianci de Durán, quien en prueba de conformidad firma también el presente, declarando que nada tiene que reclamar a la cedente por ningún concepto. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1954. — Fdo.: Susana Muguerza de Morixe. — Fdo.: Mercedes M. de López Echaniz. — Fdo.: E. C. de Durán.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — "30", Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.7|1-Nº 13.828 - v.13|1|55

---

### FRIGORIFICO LA RURAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 1954, los integrantes de la razón "FRIGORIFICO LA RURAL S. R. L." han convenido las siguientes cesiones de cuotas: El socio Gabriel Farladansky cede las mil cuotas sociales de que es titular, a los socios Roberto y Jacobo Farladansky a razón de quinientas cuotas a cada uno por su valor nominal de cincuenta mil pesos que recibe de cada uno de los cesionarios. Los actuales únicos socios Roberto y Jacobo Farladansky titulares de mil quinientas cuotas cada uno, modifican la cláusula sobre beneficios y pérdidas estableciendo que corresponderán cincuenta y cinco por ciento para Roberto Farladansky y cuarenta y cinco por ciento para Jacobo Farladansky. En cuanto a la gerencia, estará a cargo de ambos socios indistintamente".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.822 - v.13|1|55

---

### DALLE NOGARE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 30 de setiembre de 1954, doña Ana Lena Cicognani de Dalle Nogare, vende, cede y transfiere a favor de doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, todas las veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "DALLE NOGARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se reforma el artículo quinto del contrato de la referida sociedad, modificando el domicilio de la sociedad y estableciendo como domicilio legal de la misma, para lo futuro en esta Capital Federal, calle Juncal número mil doscientos sesenta y cinco, piso segundo, y segundo: Ampliar el artículo séptimo estableciendo que la señora Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, queda designada también en el carácter de gerente de esta sociedad en forma conjunta, separada e indistintamente con el otro socio gerente señor Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin exclusión ni excepción alguna, incluídas en ellas las que exijan poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno al cuatro, y siete al diez y siete, en todo cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. La señora Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, acepta el cargo de gerente de dicha sociedad, y se obliga a su cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.7|1-Nº 13.918-v.13|1|55

---

### COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

**Industrial, Comercial e Importadora. Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 2163; Inés Stefanovic, sin nacionalidad, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cabrera 3025 y don Alfredo Federico Hennings, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 44, Quilmes, Prov. de Bs. Aires, en su carácter de únicos socios de "COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA", según contrato de fecha 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto con fecha 12 de mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, bajo el Nº 733, al folio 409 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según contrato de fecha 9 de enero de 1951, inscripto con fecha 24 de abril de 1951, bajo el Nº 513, al folio 273 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 13 de noviembre de 1951 e inscripto con fecha 12 de diciembre de 1951, bajo el número 3 139, al folio 172 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato que los vincula, las que quedarán redactadas a partir de la fecha, de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar desde el día 1º de enero de 1955, prorrogable por otro período igual en forma automática, si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación a su vencimiento. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad se ha expresado más arriba, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en operaciones extrañas, fianzas o garantías personales o de terceros. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 23 días de diciembre de 1954. — A. S. Stefanovic. — Inés Stefanovic. — A. F. Hennings.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.914-v.13|1|55

---

### S. I. F. A. P.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Isaac Epelman, domiciliado en la calle Corrientes 3380, Capital; el señor Pedro Mitelman, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2991, Capital; y el Dr. Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en ésta; todos argentinos, casados, mayores de edad, y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "S. I. F. A. P. SOC. DE RESP. LTDA. establecida en la calle Mendoza 4838|40, Capital Federal; e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 74, al folio 85, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Elevar el capital social en más pesos 300.000.— m|n., o sea que el capital social actual de $ 300.000.— m|m se eleva a $ 600.000.— m|n., dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente, en la siguiente forma: el socio Sr. Isaac Epelman suscribe 270 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una o sean pesos 270.000.— m|n.; el socio Sr. Pedro Mitelman suscribe 226 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sean pesos 226.000.— m|n.; y el socio Dr. Jacobo Epelman suscribe 104 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sean pesos 104.000.— m|n. El capital social enunciado se integra hasta cubrir la suma de $ 400.000.— m|n. en la siguiente forma: el socio Sr. Isaac Epelman ha integrado la cantidad de $ 180.000.— moneda nacional como sigue: con pesos 135.000.— m|n. que ya tenía integrado antes de ahora y más $ 45.000.— moneda nacional, transferidos del crédito de su cuenta particular a su cuenta de capital; el socio Sr. Pedro Mitelman ha integrado la suma de $ 150.000.— moneda nacional, con los $ 113.000.— moneda nacional que ya tenía integrado antes de ahora, y más la suma de $ 37.000.— m|n. transferidos de su cuenta particular a su cuenta de capital; y el socio Dr. Jacobo Epelman ha integrado la suma de $ 70.000.— m|n., con $ 52.000.— m|n. que ya tenía integrado antes de ahora y más la suma de $ 18.000.— m|n. transferidos de su cuenta particular a la de capital. Dichos capitales que representan más del 50 % del capital social, se hayan totalmente invertidos en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., etc., según resulta del balance general de esta sociedad practicado al 31 de agosto de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. — Segundo. Los $ 200.000.— m|n. restantes para completar el capital social, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Sr. Isaac Epelman $ 90.000.— m|n., al Sr. Pedro Mitelman $ 76.000.— m|n., y al Dr. Jacobo Epelman $ 34.000.— m|n., se irán integrando a medida que las necesidades de la sociedad la exijan. — Tercero: Quedan subsistentes y rigen todas las cláusulas anteriores que no hayan sido modificadas por este contrato. En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1954. — Isaac Epelman. — Pedro Mitelman. — Jacobo Epelman. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.7|1-Nº 13.883-v.13|1|55

---

### I. G. H. A. ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Salomón Goffan, domiciliado en Carlos Spegazzini Nº 559 y Abraham Jallinsky, domiciliado en Mármol 1550, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar se Conviene: Primero: En formalizar bajo el régimen de la Ley 11.645 la sociedad existente entre las partes y que gira en plaza bajo la denominación de "I. G. H. A. Argentina" con sede en la calle Mármol Nº 1548, de esta ciudad, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la dicha calle José Mármol Nº 1548, que en lo sucesivo se denominará "I. G. H. A. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto de la sociedad es la fabricación de gatos hidráulicos, la venta de los mismos, importación y exportación de materias primas a ellos vinculados como así de los productos elaborados y actividades afines. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución con preaviso notificado en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está representado por mil cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas a cada uno de los socios. El capital se encuentra integrado totalmente e invertido en materias primas, maquinarias muebles, útiles y créditos al cobro, conforme surge del balance practicado, que se acompaña al presente, suscripto por los socios — Cuarto: Los socios prestarán personalmente sus servicios a la sociedad en su dirección y administración, pudiendo fijarse sueldos y|o retiros a cuenta de utilidades, labrándose acta respecto a su fijación. La gerencia será desempeñada en forma conjunta, teniendo tal carácter el uso de la firma social y la representación legal, salvo en lo que se relaciona con la representación en juicios ante cualesquiera Tribunales de cualquier jurisdicción, en cuyo caso la representación legal quedará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Quinto: Podrá realizar la sociedad cuantos actos y actividades fueren menester para desenvolver sus negocios, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratutito toda clase de bienes y transferirlos del mismo modo; dar y tomar en arrendamiento inmuebles hasta por más de seis años; dar y tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de garantía real o personal; operar en cuentas corrientes, librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar y negociar de cualquier modo con respecto a letras de cambio y pagarés y cheques y otros documentos de crédito, sea con particulares o con entidades bancarias y en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; podrá también aceptar y constituir hipotecas con los dichos Ban- (viene del sello nacional de $ 1,50 N 336.321) cos o con particulares; podrá también concertar contratos de sociedad o tomar cuotas de capital o acciones en sociedades; otorgar poderes generales o especiales; hacer novaciones; aceptar y proponer concordatos; pedir quiebras; otorgar remisiones de deudas o quitas de las mismas; cobrar y percibir; otorgar recibos, cartas de pago y cancelación; otorgar toda clase de contratos y escrituras y realizar cuantos más actos fueren menester, sin limitación alguna, entediéndose lo expresado a título enunciativo y no taxativo. — Sexto: Anualmente se practicará balance, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier momento pueden realizar los socios sobre el estado de los negocios. Las ganancias y pérdidas serán proporcionales a las cuotas suscriptas. Deberán hacerse reservas a los efectos de la ley 11.645, como así para cubrir riesgos y cargas sociales derivadas de leyes obreras. — Séptimo: En caso de disolución por voluntad unilateral preavisada según lo previsto en el artículo segundo, ambos socios tienen derecho a adjudicarse el fondo de comercio, licitando entre los mismos, ante Escribano Público, pudiendo de común acuerdo hacerlo ante otra persona, debiendo aceptarse la mejor oferta por la parte del otro y pagarse el precio ofrecido en un plazo no mayor de un año de la fecha del acto. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad absoluta de hecho o de derecho, constatado el evento por acta de fallecimiento o declaración judicial, se equiparará el caso al de renuncia voluntaria, procediéndose en la misma forma prevista, debiendo actuar los derecho-habientes del muerto o incatavo: Las partes constituyen domicilio en paz con representación unificada. — Ocios indicados como reales y se obligan a someter cualquier diferencia que surgiere como consecuencia de este contrato social al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, quien actuará como árbitro arbitrador amigable componedor, siendo inapelable su resolución y ajustando el procedimiento al reglamento de dicha institución. — Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1954.

Bs. As., diciembre 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.7|1-Nº 13.904 - v.13|1|55

---

### FRIGOPEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Rogelio Guillermo Barreiro, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Terrero novecientos ochenta y nueve; Miguel Guerrero, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Terrero dos mil ciento treinta; Julián Eliberto Jausoro, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Thompson quinientos cincuenta y Toyokichi Harano, japonés, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Callao ciento ochenta y cuatro; todos de esta Capital y hábiles para contratar. — Artículo Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "FRIGOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, tercer piso, escritorio treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Artículo Tercero: La duración será de cinco años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: El objeto esencial de la sociedad, es el de dedicarse a la compra, venta de pescado, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha justificado de conformidad a las disposiciones legales, con el Balance al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, correspondiendo cuatrocientos noventa y dos cuotas al señor Rogelio Guillermo Barreiro; trescientas setenta y dos cuotas al señor Miguel Guerrero; doscientas cincuenta y dos cuotas al señor Julián Eliberto Jausoro y ochenta y cuatro cuotas al señor Toyokichi Harano. — Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Gerente General, señor Rogelio Guillermo Barreiro, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa; un Gerente Comercial, señor Miguel Guerrero; y un Gerente Administrativo, señor Julián Eliberto Jausoro, con las atribuciones que de común acuerdo se establezca entre los socios. — Artículo Séptimo: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que se determinará de común acuerdo entre los socios que se imputará a Gastos Generales. — Artículo Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Artículo Noveno: Anualmente, se efectuará un Balance General el día treinta de junio, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Dé-

cimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital de cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Primero: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad un cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta triplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación, los gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del veinte por ciento del activo total estimado en el último balance. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejerciéndose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Artículo Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que queden, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de las personas que designe cada una de las partes. — Artículo Décimo Séptimo: En prueba de conformidad firman los socios señores Rogelio Guillermo Barreiro, Miguel Guerrero, Julián Eliberto Jausoro y Toyokichi Harano. — E|l.: "Alberto". Vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.887-v.13|1|55

---

## MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1954, entre los Sres. Meer Malenky, argentino, casado, domiciliado en Montañeses 1891; Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, con domicilio en Montañeses 1891; Juan Blank, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2847; Alberto Blank, argentino, soltero, con domicilio en Montañeses 1891, todos de la Capital Federal; José B. Malenky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Francia 2501 de la ciudad de Santa Fe; y Marcos G. Blank, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 26, de la ciudad de Córdoba; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industria y comercialización de productos en general, y especialmente productos químicos, su exportación e importación, por cuenta propia o ajena y comisiones y consignaciones en general, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades y sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 1928, piso 1º, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente manera: Meer Malenky, 250 cuotas o sean $ 250.000 m|n.; Bertha Blank de Malenky, 25 cuotas o sean $ 25.000 m|n.; Juan Blank, 25 cuotas o sean $ 25.000; Alberto Blank, 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n.; José B. Malenky, 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n.; y Marcos G. Blank, 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n. El total del capital social y las cuotas correspondientes a cada uno de los socios, se hallan integrados en su totalidad con la participación y créditos a favor de cada uno de ellos en la sociedad de igual denominación cuyo contrato suscripto originariamente el 12 de Mayo de 1948 fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 985 al folio 437 del libro 14 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y de cuyos negocios es continuadora la sociedad que se constituye por el presente, que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior firma "Marubla, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto los contratantes suscriben el balance practicado al 1º de abril de 1954. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar con efecto retroactivo al 1º de abril de 1953. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de los socios en caso que cualquier balance anual arroje una pérdida de más del veinte por ciento del capital social. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo de los Sres. Meer Malenky y Alberto Blank, los que podrán actuar conjunta o separadamente con el carácter de socios gerentes, y que tendrán además de las facultades que les confiere el art. 16 de la ley 11.645, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, o particulares, todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuere menester, pudiendo asimismo cualquiera de los socios individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; siendo esta enunciación puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El balance e inventario general se practicará el día 31 de marzo de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios, por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad se procederá a designar liquidador de la misma por mayoría de votos. En tal supuesto los socios por orden de importancia al capital aportado, podrán optar por quedarse con el establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance especial a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios que deberá abonarse a los restantes al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas iguales, con un interés del 6 por ciento anual. A su turno la opción deberá hacerse dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad o de entrar en turno la renuncia del anterior socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si sus legítimos herederos o representantes legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. Si resolvieran permanecer en la sociedad, deberán unificar su representación. Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Meer Malenky — Juan Blank. — Bertha Blank de Malenky. — José B. Malenky. — Marcos G. Blank. — Alberto Blank. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.7|1-Nº 13.920-v.13|1|55

---

## CARLOS ROSENBAUM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días de noviembre de 1954, los señores Benjamín Adalberto Dixon, Carlos Mehrbald y Enrique Pedro Serrot venden por su valor nominal a la señora Esther Yohai de Rosenbaum, las 100 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que éstos en total tenían en la sociedad CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta transferencia con retroactividad al 1º de julio de 1954 y renunciando el señor Enrique Pedro Serrot a su cargo de gerente. Por este mismo acto el contrato social se modifica en la cláusula séptima como sigue: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % a fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios, haciéndose cargo en la misma forma de las pérdidas. De conformidad firma conjuntamente con los contratantes el socio gerente señor Carlos Ernesto Rosenbaum, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.841-v.13|1|55

---

## GALERIE SPORT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que, según contrato del 21 de junio de 1954, celebrado entre las partes que se mencionan, el señor Luis Fausto Carlino ha cedido las cuotas de capital que poseía en "GALERIE SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en número de trescientas de cien pesos cada una, a los siguientes componentes de la misma sociedad: Alfredo Severiano Selva, 66 cuotas; Elide Colombo de Scandroglio, 66 cuotas; Juan Finkel, 33 cuotas; Enrique Solarz, 34 cuotas; Matilde Celia Veronelli de Botto, 33 cuotas; Angel Rogelio Francisco Brion, 34 cuotas y Juan Catuegno, 34 cuotas. El contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.044, al Fº 38 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.845-v.13|1|55

---

## KEMFOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Julio E. Martínez Perry con fecha 24 del mes de noviembre de 1954, don Ernesto Wilhelm Schulz cede y transfiere a don Huberto Kemper cinco cuotas de capital de un valor nominal de 1.000 $ moneda nacional cada una de las cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KEMFOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Han resuelto modificar las cláusulas segunda, quinta y séptima del contrato social las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil seiscientos cincuenta y tres, 1er. piso, oficina cinco; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para el socio señor Julio Antonio Fothy: cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, para el socio señor Ernesto Wilhelm Schulz; treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, para el socio señor Huberto Kemper: y treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, para el socio señor Héctor Bullrich Urioste. — Séptima: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días siguientes. — Luego de practicar las reservas legales y aportado el porcentaje que los socios resuelvan como fondo de amortización de capital, las ganancias se repartirán en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Fothy y Kemper, veinticinco por ciento para el socio señor Schulz, y el quince por ciento restante para el socio señor Bullrich Urioste. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Queda en lo demás vigente en todas sus partes el referido contrato de constitución de la sociedad celebrado con fecha 31 de octubre de 1949, cuyas cláusulas en cuanto no se modifican por la presente ratifican los comparecientes. — Buenos Aires, 24 diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 13.800-v.13|1|55

---

## JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pedro Francisco Pons, Ernesto José Pons, Juan Antonio Pons, Carlos Alberto Pons y Antonio Difrieri, domiciliados en la calle San Juan 3738 de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos diecinueve, al folio trescientos setenta y siete, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y cuyas modificaciones fueran inscriptas sucesivamente en ese mismo Registro, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro trece; el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio ciento veinte del libro veintiuno; y el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento sesenta y uno al folio ciento setenta y nueve del libre veinticinco, resuelven aumentar el Capital Social en $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio, y en consecuencia modificar el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Tercero: El Capital Social se fija en pesos moneda nacional Trescientos mil ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, de las cuales corresponden a cada socio sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) a cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros mediando conformidad unánime de los socios. — Las cuotas de capital podrán cederse libremente y en partes iguales entre todos los socios o los que resuelvan adquirirlas mediando renuncia expresa de alguno o algunos de ellos. — Se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan P. F. Pons, Antonio Difrieri, E. Pons, C. Pons, J. A. Pons.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.7|1-Nº 13.894-v.13|1|55

---

## BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que por contratos privados celebrados individualmente el día treinta y uno de diciembre de 1953 los señores Augusto Lisle; Conrado Carlos Beckmann y Heriberto Staudt, ceden y transfieren totalmente sus cuotas sociales en la proporción de 50 (cincuenta) cada uno de $ 1.000,00 m|n., respectivamente al señor Eduardo Peró, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 634, que tenían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL, con domicilio en la calle Paraná 759, Cap. Fed., en consecuencia el Sr. Peró pasa a tener un capital de $ 150.000,00 dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una en la referida sociedad. — Que por reunión efectuada el día 10 de diciembre de 1953, se acepta la renuncia presentada por el socio gerente doctor Augusto Lisle y se nombra en su reemplazo al nuevo cuotista, Sr. Eduardo Peró, con las mismas facultades, prestando conformidad a dicha designación los restantes socios Sres. Tulio José Jacovella; A. Giménez Aubert, Eugenio Alvarez Santos. — L. M. R Gauna. — Conrado C. Beckmann; Augusto Lisle. — H. Staudt; Eduardo Peró. — E|L.: individualmente; totalmente: Valen.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 13.903-v.13|1|55

---

## LIBORIO MARCOVECCHIO E HIJO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Liborio Marcovecchio, italiano, casado y Guido Antonio Marcovecchio, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en este acto la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes; y de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Queda constituída entre los señores Liborio Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, y Guido Antonio Marcovecchio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "LIBORIO MARCOVECCHIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, quedando prorrogado por otro período igual si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, tres meses antes de su vencimiento. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante telegrama colacionado remitido al otro socio

con tres meses de anticipación. En todos los casos de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de plazo, retiro de socio o cualquier otra causa, cualquiera de los socios tendrá preferencia con respecto a terceros, a igualdad de precios y condiciones, para adquirir las cuotas sociales del otro, quedando entendido que los balances que se tomen en tales supuestos, serán valorizados a precio de costo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de toda clase de artículos de limpieza, mimbre, madera, paños, hules y toda clase de mercaderías afines, pudiendo agregar cualquier otro renglón. Podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención; girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants; concurrir a licitaciones públicas o privadas, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Liborio Marcovecchio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Guido Antonio Marcovecchio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital suscripto es integrado en este acto por los socios en especie, según detalle anexo en el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes a los efectos de lo dispuesto en el artículo trece, primer apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, revisten el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo en todos los casos ir precedida del sello social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianza, préstamos o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que los depósitos o extracciones de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, abiertas en cualquier Banco del país, podrán hacerse con la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Se entenderá que no hay observaciones al balance, si éstas no fueren hechas dentro de los treinta días de conocido el mismo. De las utilidades se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) las sumas necesarias para cubrir el riesgo de las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo d) el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. No podrá efectuarse distribución alguna a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Séptima En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practique, o proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente, o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos. — Novena: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siguientes, garantizados, formar, letras, Sobrerraspado. Vale. — Liborio Marcovecchio. — Guido Marcovecchio. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.180.— e.7|1-Nº 13.835-v.13|1|55

## C O M P O C O D I

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 3, se hace saber por cinco días que los señores Julio Héctor Castilla y Adolfo Marchetti, únicos componentes de COMPOCODI, S.R.L., han transferido totalmente sus cuotas de capital a los señores Pedro Combina y Enrique Flores, por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1954, en la siguiente proporción: El señor Julio Héctor Castilla al señor Enrique Flores ciento ochenta y siete cuotas y el señor Adolfo Marchetti al señor Pedro Combina sesenta y tres cuotas, que hacen el total de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que integran la totalidad del capital. Los señores Flores y Combina quedan a cargo de la administración.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.905-v.13|1|55

## CANOP MAZAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del firmante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se conviene entre los señores Santiago Canop, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Viamonte Nº 1345, 2º piso, Dto. 2, Capital y Santiago Benjamín Canop Mazar, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Viamonte Nº 1345, Dto. 2, Capital, prorrogar la vigencia de la sociedad Canop Mazar, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1951, bajo el Nº 1.220 al folio 380 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo vencimiento se operó el 18 del corriente, ampliar el capital de la misma e incorporar como nuevo socio a la Sra. Ana Mazar de Canop, casada, inglesa, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número 1345, 2º piso, Dto. 2, Capital. Quedando al efecto la sociedad regida por las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará bajo el rubro de CANOP MAZAR, S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 1531, Capital, pudiendo establecer otros, ya sea en la Capital o en el interior del país. — 2ª) La sociedad tendrá por objeto: a) operaciones inmobiliarias en general; b) Importación y exportación y representaciones de cualquier clase de mercaderías; c) Despachos de aduana; d) Remates y Comisiones en general; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — 3ª) La duración de la sociedad será de ocho años a partir de la fecha, pudiendo a la expiración de dicho plazo ampliárselo por otro o más períodos iguales con expreso acuerdo de los socios. — 4ª) El capital de esta sociedad estará formado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas de la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas pertenecientes al socio Sr. Santiago Canop por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, formado por treinta mil pesos moneda nacional del capital de la sociedad y diez mil por el aporte efectivo que practica en este acto. Doscientas cincuenta cuotas pertenecientes al socio Sr. Santiago Benjamín Canop Mazar por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, formado por quince mil pesos moneda nacional en efectivo que aporta en este acto y cincuenta cuotas pertenecientes a Ana Mazar de Canop por un total de cinco mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo en este acto. — 5ª) El ejercicio comercial de la firma comprenderá desde el 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año, pudiendo establecerse otra fecha, para el mejor desarrollo de las actividades, si así lo creyeran conveniente los socios que la componen. Finalizado el ejercicio comercial se practicará un balance general determinándose la utilidad o pérdida que pudiere resultar la que se soportará por partes proporcionales al capital aportado. La pérdida del 50 % del capital determinará automáticamente el cese de las operaciones de la sociedad, entrando a partir de ese momento en liquidación. — 6ª) De las utilidades existentes al finalizar cada ejercicio se dispondrá de un 8 % hasta cubrir el 10 % del capital aportado para un fondo de reserva. — 7ª) El señor Santiago Canop ocupará el cargo de gerente administrador de la firma, pudiendo en su nombre y representación hacer todos los tipos y representaciones y operaciones que determina el presente contrato, no obstante ello los tres socios podrán hacer uso de la firma social sin comprometerla en garantía de fianza, en garantía de terceros o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — A los fines del movimiento de cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente. — 8ª) La muerte o incapacitación de cualquiera de los socios no determinará la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o curador representarlo a tal efecto, debiendo en el primer de los casos expuestos unificarse la representación. Si los herederos no desearan continuar las operaciones comerciales y determinasen la venta de la participación que en ésta tiene el causante, tendrán prioridad para la compra los socios existentes en dicha firma. De conformidad firman los socios para constancia.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.906-v.13|1|55

## DULCE, MONTICOLI Y FERNANDEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Alfonso Juan Bautista José Dulce, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3004; Augusto Monticoli, italiano, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1967, dto. 4; Héctor Enrique Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 1967, dto. 4, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DULCE, MONTICOLI Y FERNANDEZ, S.R.L.", cuyo asiento social será la calle Charcas Nº 1266, la que se dedicará a la explotación del negocio de restorán, sito en dicho lugar. — Segunda: El capital social de la sociedad queda establecido en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son integrados por partes iguales entre los tres socios y está constituído por el valor de las instalaciones, materias primas, mercaderías, muebles y útiles y demás elementos existentes en dicho negocio, según resulta del inventario inicial suscripto de conformidad por todas las partes Se deja expresa constancia que los socios previenen el aumento del capital hasta la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una serán aportadas por partes iguales entre los tres socios, una vez abonado el importe total de la adquisición del negocio de restorán antes deslindado. — Tercera: Se deja expresa constancia que esta sociedad entra a funcionar desde el día 12 de agosto ppdo., y tendrá una duración por tiempo indeterminado, debiendo disolverse el día en que se venda o transfiera a terceros dicho negocio, venta o transferencia que los socios se comprometen a no efectuar en un plazo inferior a dos años a partir de la fecha salvo por opinión de la mayoría de los socios. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en dicho caso avisar a la sociedad por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento de cada período financiero. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no obstante lo cual todas las partes se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos personales para el mejor desarrollo de esta sociedad, dejándose expresa constancia que los socios tienen prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios u operaciones, excepto las que correspondan a esta sociedad. — Quinta: Anualmente, al 12 de agosto de cada año, se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si cada parte no lo observa en un lapso de diez días a partir de su confección. Sin perjuicio de lo expuesto, cada parte podrá realizar balances parciales de simple comprobación de saldos cuyo costo correrá a su exclusiva cuenta. — Sexta: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiera, deberán ser distribuídas entre los socios en partes iguales, una vez efectuadas las retenciones y aportes de reserva de ley. Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad siempre y cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida que superara al cuarenta por ciento del capital integrado. — Séptima: El uso de la firma social y el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Adquirir por títulos onerosos o gratuitos toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contenciosa administrativa; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) Dar y aceptar garantías personales o reales; l) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicio en las condiciones que juzgue conveniente, y en definitiva, suscribir toda clase de documentación y realizar en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones, si tuviera el heredero o representante capacidad y competencia suficiente para ocupar el cargo vacante; b) Abonar la parte del capital y utilidades que correspondan a dicho socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se confeccione a dicho efecto, liquidándose su parte en cuotas iguales trimestrales, sin interés alguno en un plazo que no podrá ser inferior a dos años. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: En caso de dicidencia entre los socios éstos quedan facultados para nombrar árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a los Tribunales serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima Primera: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 11.645. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo indicados. Tachado: "Casado", no vale. — (Firmado): A. Monticoli. — H. Fernández. — A. Dulce.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.7|1-Nº 13.927-v.13|1|55

## TINIGAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Gálvez que firma "Manuel Gálvez" argentino, de cuarenta años de edad, casado; don Nicolás Victorio Nicola, que firma "Nicola Nicola" italiano, de treinta años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Correa 2209 de la Capital Federal; y don Bruno Tirinnanzi que firma "Tirinnanzi Bruno", italiano, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 2824 de Lomas del Mirador, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de TINIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de galpones, techos, tinglados, armaduras, construcciones metálicas en general, pintura, y demás anexos propios a esta clase de trabajos, que la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres —Capital Federal— sin perjuicio de poderlo cambiar, y establecer talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en un año a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automáticamente por cinco períodos iguales y consecutivos si antes de los sesenta días de finalizar cualquiera de ellos ningún socio comunicara mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en máquinas, herramientas, muebles y útiles de taller y oficina, materiales, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, de acuerdo al Balance General al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — El capital se halla aportado en la siguiente forma: don Nicolás Victorio Nicola, cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Gálvez cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional y don Bruno Tirinnanzi cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, al igual que el uso de la firma social, pero con la salvedad de que sólo obligará a la sociedad en todos sus actos la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. — En esta forma los Gerentes actuarán con las más amplias facultades, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesario, y pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas; comprar, vender, hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes cheques, giros, letras y pagarés, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, sin más limitación que obligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros y sin que la enumeración precedente sea li-

mitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos necesarios para sus fines, incluyendo la importación de materiales y sin limitación de ninguna especie. — Se deja expresa constancia de que, sin desculdar sus obligaciones sociales a las que prestarán sus actividades personales y principales, los socios podrán efectuar en su beneficio exclusivo cualquier clase de negocios de los que no hagan el objeto de la sociedad. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán todas las determinaciones de importancia que se tomen. — Décimo: En concepto de sueldo los socios retirarán mensualmente una asignación de cuyo monto dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécimo: Al día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general y determinación de utilidades o pérdidas. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimotercero: Las funciones de cada socio serán determinadas en el Libro de Actas de la sociedad, siendo directamente responsables de los perjuicios de su negligencia en el cumplimiento de las que se les hubieren asignado. — Décimocuarto: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes o herederos, unificando representación, del socio premuerto o incapacitado; b) Abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se efectuará en la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, siéndole abonado su haber en doce cuotas mensuales iguales a partir de los tres meses de dicha fecha, las que gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en iguales condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimosexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se le liquidará su haber en base a los saldos de su cuenta capital y cuenta particular al día de su retiro, más la proporción de utilidad correspondiente, sin prima ni adicional por ningún concepto. — Décimoséptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida en primer término por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios. — No obstante, si las partes mostrasen disconformidad en el fallo del árbitro, no podrán recurrir a otro fuero que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimoctavo: En todas aquellas circunstancias no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio Civil. — Bajo los diez y ocho artículos que preceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Firmado en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.7|1-Nº 13.928-v.13|1|55

---

## OCAMPOS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores don José Domingo Ocampos, que firma "J. D. Ocampos", paraguayo comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Irazusta, domiciliado en la calle Amenábar 1457; don Ramón Juan Martínez que firma "R. Martínez Estradé", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Carlota Cabanillas, domiciliado en la calle Volta 1869; y la señorita Nidia Gregoria Ocampos, paraguaya, soltera, domiciliada en Amenábar 1457, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primera: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "OCAMPOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad será continuadora de la que tenían constituída los Señores José Domingo Ocampos y Ramón Juan Martínez por escritura pública Nº 736 del 6 de Diciembre de 1948 ante el Escribano José Agustín Martínez e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1949 bajo el Nº 106 al Folio 361 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; siendo su objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y a la industria y al comercio, y en particular a la importación de maderas, su fraccionamiento y|o industrialización y venta, pudiendo operar, para el mejor cumplimiento de sus fines dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros; en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — TERCERA: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de enero de 1955, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estimare oportuno dando aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación por lo menos, al otro socio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos, los integra el Sr. José Domingo Ocampos; Doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos, son integrados por el Sr. Ramón Juan Martínez, y las veinte cuotas restantes las integra la Srta. Nidia G. Ocampos, quedando aclarado que estos aportes se efectúan, en lo que respecta a los dos primeros, de acuerdo a los resultados y saldos acreedores que arroja el balance de la sociedad "Ocampos y Cía.", SRL. cuyo contrato ya detallado fenecerá el 31 de Diciembre corriente; y la señorita Nidia G. Ocampos integra su aporte en efectivo en este acto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios Señores don José D. Ocampos o don Ramón J. Martínez, a quienes a tal fin se les designa con el título de Gerentes, teniendo cada uno de ellos separadamente el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Podrán en consecuencia: contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular de la República Argentina o del Extranjero, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, querellar, hacer pagos, librar cheques contra fondos depositados en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad y endosar los que fueren extendidos a nombre de la misma; tomar en locación los inmuebles que la sociedad necesite firmando los contratos pertinentes; constituir a la sociedad en fiadora al solo efecto de desarrollar sus propios negocios; vender, ceder, permutar, transferir y adquirir para la Sociedad toda clase de bienes atinentes a sus negociaciones, constituyendo sobre ellos cualquier tipo de derecho real o gravarlos con prendas, arrendarlos, darlos en usufructo o constituirlos en garantías por deuda o cualquier otra obligación de la Sociedad; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo aceptar las hipotecas y prendas y cualquier otro derecho real que se constituya a favor de la Sociedad firmando las escrituras públicas pertinentes, aclarándose que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, que quedará aprobado si no es observado por ninguno de los socios dentro de los diez días de notificado fehacientemente de su confección. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio serán distribuídas previa deducción de los impuestos en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta completar el Diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Sr. José Domingo Ocampos, el treinta y cinco por ciento para el Sr. Ramón Juan Martínez y el diez por ciento para la Srta. Nidia G. Ocampos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Como fondo de Reserva social los contratantes convienen que el treinta por ciento de la utilidad neta que a cada uno corresponda anualmente, se destine a aumento de capital, no pudiéndose disponer por cada socio sino del setenta por ciento restante. —

Séptima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios Gerentes o quienes ellos designen, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus respectivas cuotas en forma onerosa o gratuita sin la previa conformidad del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los contratantes la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes necesariamente unificarán su representación en la persona del cónyuge supérstite del socio pre-muerto. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que por cualquier motivo pudiere corresponderles. — Undécima: El Sr. Ramón Juan Martínez deberá prestar sus servicios personales y todo su tiempo a la mejor marcha de la Sociedad, por lo cual, sin perjuicio del porcentaje de utilidades que se le asigna en la cláusula Sexta percibirá una retribución mensual de Dos Mil pesos, con imputación a gastos generales. — En prueba de total conformidad así lo otorgan y firman, debiendo el presente contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — J. D. Ocampos (José Domingo Ocampos). — Nidia Ocampos (Nidia Gregoria Ocampos). — R. Martínez Estrade (Ramón Juan Martínez). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Pedro R. Tarancó, secretario.

$ 1.240.— e.7|1-Nº 13.793-v 13|1|55

---

## FARMACIA BUSTAMANTE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Geeraerd, Belga, casado, domiciliado en Gurruchaga 2459, Capital; doña Emma Barrot, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en Salguero 1481, Capital; únicos socios de Farmacia Bustamante, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 198, con fecha 15 de febrero de 1954, al folio 104 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Dr. Fernando M. L. Marcenac, bioquímico inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, bajo el Nº 329, gabinete 1, casado, domiciliado en Carlos Villatá 1442, Olivos (Pcia. de Bs. Aires); Vicente Ramella, italiano, casado, domiciliado en Cordero 2914, Sarandí (Pcia. de Bs. Aires): Gregorio Bosco, italiano, soltero, domiciliado en Cordero 2914, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires); y Susana Julia Ida Flamión de Geeraerd, belga, casada, domiciliada en Gurruchaga 2459, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar lo siguiente: I. — Cesión de Cuotas: Por la presente la señorita Emma Barrot cede, vende y transfiere en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del contrato social suscripto con fecha 23 de diciembre de 1952, sus doscientas cuarenta y cinco (245) cuotas de capital, las que son adquiridas por el Sr. Dr. Fernando M. L. Marcenac por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) por cada cuota de capital, lo que importa la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 245.000.— m|l.). cuyo importe la vendedora declara haber recibido con anterioridad; quedando el adquirente a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia de acuerdo a lo que se estipula más adelante y conforme con el artículo 5º del referido contrato. — Asimismo el señor Pedro Geeraerd vende, cede y transfiere doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital, las que son adquiridas: por el Sr. Dr. Fernando M. L. Marcenac, ciento veintitrés (123) cuotas de capital; por el Sr. Vicente Ramella, cinco (5) cuotas de capital; por el Sr. Gregorio Bosco, cinco (5) cuotas de capital y por la Sra. Susana J. I. Flamión de Geeraerd, ciento veintidós cuotas de capital (122). — —La presente cesión se hace por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), lo que importa en total la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe el vendedor declara haber recibido con anterioridad; y en un todo de acuerdo a lo establecido en el precitado contrato social. — En este mismo acto la señorita Emma Barrot se declara desvinculada de la sociedad Farmacia Bustamante, S. R. L. y manifiesta que ha percibido todo que pudiera corresponderle por capital, reservas, utilidades y|o cualquier otro concepto y no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, su consocio. Pedro Geeraed y|o cesionario, Dr. Fernando L. M. Marcenac. — II. — Modificación de Contrato Social: Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede y el ingreso de los nuevos socios, modifícase desde la fecha y en su parte pertinente el contrato social arriba citado que ordenado, queda redactado en los siguientes términos: Integrantes, Nombre, Domicilio, Objeto. — Artículo 1º: Declárase únicos integrantes de esta Sociedad los Sres. Pedro Geeraerd, Dr. Fernando M. L. Marcenac, Vicente Ramella, Gregorio Bosco y Susana J. I. Flamión de Geeraerd. — Artículo 2º: La sociedad se denomina FARMACIA BUSTAMANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Santa Fe Nº 2048 de esta ciudad o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad. — La gerencia podrá constituir domicilio legal y|o especial, en su caso. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la Farmacia Bustamante, comprendiéndose en el objeto social el comercio al por mayor y menor de específicos, especialidades medicinales, preparación de medicamentos, análisis, hemeopatía, perfumería, preparación de específicos, óptica, artículos de tocador, accesorios, artículo de fotografía, herboristería, productos químicos y todas las actividades conexas al objeto principal indicados y autorizado por las reglamentaciones en vigor o que se dicten en lo sucesivo. — Duración: Artículo 5º: La duración de la sociedad será de cinco años. — La sociedad se prorrogará anualmente en forma automática si no mediare oposición de socio manifestada fehacientemente con anticipación de noventa (90) días. — Después de transcurrido los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Capital Social: Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.225.000.— m|l.), dividido en un mil doscientas veinticinco (1.225) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|l.) cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles útiles, instalaciones, efectos, llave y nombre comercial. — Artículo 7º: Los socios suscriben e integran el referido capital en la siguiente proporción: Pedro Geeraerd, setecientas veinticinco (725) cuotas que representan setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 725.00.— m|l.); Dr. Fernando M. L. Marcenac trescientas sesenta y ocho (368) cuotas que representan trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 368.000.— m|l.); Vicente Ramella, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|l.); Gregorio Bosco, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 — m|l.); y Susana J. I. Flamión de Geeraerd, ciento veintidós (122) cuotas que representan ciento veintidós mil pesos moneda nacional ($ 122.000.— m|l.) — Artículo 8º: El señor Pedro Geeraerd se compromete transferir y el Sr. Vicente Ramella a adquirir al final de cada año financiero, cuotas de capital por un importe equivalente al saldo que tuviere en su cuenta de socio y hasta un total de ciento doce (112) cuotas. — Para determinar el valor de las cuotas a transferir entre los socios se aplicará el procedimiento que dispone el artículo 18 de este contrato. —

Gerencia y Dirección: Artículo 9º: La gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Pedro Geeraerd, Fernando M. L. Marcenac, Vicente Ramella y Susana J. I. Flamión de Geeraerd, quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos, debiendo una de las firmas ser obligatoriamente del Dr. Fernando M. L. Marcenac. — La firma conjunta será necesaria para obligar a la sociedad y en especial para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar, gravar, según el caso y con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, créditos hipotecarios y prendarios y de cualquier otro género toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dicten, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad y en general para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, operaciones o fianzas a particulares, de los socios o terceros. — Artículo 10º La Dirección o Gerencia Técnica estará a cargo del socio Dr. Fernando M. L. Marcenac, incluyéndose en tales funciones las decisiones respecto a la compra de elementos o substancias que deben integrar el petitorio de las farmacias, como así toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable de acuerdo a los adelantos de la terapéutica y resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Artículo 11º: La dirección comercial y administrativa estará a cargo del socio Pedro Geeraerd, con las facultades de administración y gestión más amplias y propias del mandato general y ejercerá individualmente la gerencia asumiendo la representación plena de la sociedad ante las autoridades judiciales y|o administrativas, promoviendo demandas y contestándolas, poniendo y absolviendo posiciones, deduciendo excepciones, aceptando y prorrogando jurisdicciones, proponiendo peritos, transando, desistiendo, allanándose, cobrando, percibiendo y realizando cuantos más actos y gestiones fueren menester ante las referidas instancias. — Balance, Distribución y Retiro de Utilidades: Artículo 12º: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general copia autorizada del mismo será entregada a los socios, los que deben aprobarlos o impugnarlos dentro de los quince (15) días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo observara dentro de dicho plazo. — Artículo 13: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuídas y adjudicadas en la siguiente forma: a) el Cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal, hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Las previsiones o reservas que los socios consideren necesario constituir; c) Hasta los primeros ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional ($ 141.000.— m|l.) previas deducciones de los incisos a) y b) en su caso, en la siguiente proporción: Pedro Geeraerd, treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 o|o, Susana J. I. Flamión de Geeraerd, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 o|o; Fernando M. L. Marcenac treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 o|o; Vicente Ramella treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|l.) o sea el 21,276 por ciento; Gregorio Bosco, veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000.— m|l.) o sea el 14,896 o|o. — La citada suma podrá ser modificada, no pudiendo variar la relación entre los cuatro socios primeros citados. — d) En todo lo que exceda de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional ($ 141.000.— m|l.) o de la suma que se fijare, en proporción a las cuotas de capital que cada socio tenga suscripto a principios del ejercicio. — Artículo 14º: Las utilidades que correspondan a Vicente Ramella de acuerdo al inciso c) del artículo anterior se aumentará hasta el 10 o|o, diferencia que se tomará de las utilidades que correspondan al Sr. Pedro Geeraerd. — De estas utilidades el Sr. Vicente Ramella reconoce a favor del Sr. Pedro Geeraerd un importe equivalente al 7 o|o de la diferencia entre el valor de ciento veintidós (122) cuotas de capital y las que el señor Vicente Ramella tuviere suscrito al principio del ejercicio. — El valor de las cuotas de capital se determinará en la forma que se establece en el artículo 18º: — Artículo 15º: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una suma equivalente a las 1|12 parte de la establecida en el inciso c) del artículo 13º. — Artículo 16º: Asimismo los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una suma equivalente al 9 o|o del valor de sus respectivas cuotas de capital suscripto. — Estos retiros no podrán ser superiores al

1|12 del total que correspondiere multiplicado por el numero de meses vencido del ejercicio financiero. — Para todo retiro superior a diez mil pesos mensual excluído el del artículo 15, se requerirá el acuerdo de los otros socios, dejándose constancia en el libro de actas y resoluciones. — El Sr. Vicente Ramella no podrá hacer retiros a cuenta de utilidades —contemplado en este artículo— hasta tanto no haya completado la adquisición de cuotas que se establece en el artículo 8º. — Artículo 17º: Los saldos acreedores de las cuentas de socios al final de cada año, percibirán un interés del 7 o|o (siete por ciento), capitalización anual, que será imputado a la cuenta de pérdidas del ejercicio — Retiro de un Socio o Fallecimiento: Artículo 18º: En caso de retiro de un socio, el valor de sus cuotas de capital se determinará por el siguiente procedimiento se determinará las 10|12 partes de las ventas generales correspondientes a los doce (12) últimos meses, dividido por el número de cuotas de capital suscripto. — El promedio obtenido se multiplicará por las cuotas de capital que el socio o los socios salientes posean. — Artículo 19º: El mismo criterio se seguirá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo que los socios restantes admitan a los herederos en la sociedad, para lo cual éstos necesariamente deberán unificar su representación en persona aceptada por los otros socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del director técnico Dr. Fernando M. L. Marcenac, se estará a lo que establecen las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Artículo 20º: En ambos casos el haber resultante a favor del socio o socios salientes y|o herederos, les será reintegrado en la siguiente forma: el 50 o|o en el acto de la separación y el 50 o|o restante en 24 cuotas iguales, mensuales, documentadas, que devengarán el 7 o|o de interés anual. — Por las obligaciones que se firmen no se exigirá otra garantía que la firma personal de los socios. — Artículo 21º: Las cuotas de capital del socio o socios salientes o fallecidos, se adjudicará entre los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Si alguno de los socios desistiera de suscribir las cuotas que se ceden los socios restantes podrán adquirir las referidas cuotas vacantes en proporción a su capital. — Artículo 22º: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — En caso de ofertas de terceros superiores al valor determinado para las cuotas de capital en el artículo 18º; los socios tendrán preferencia de adquirir para sí o persona por cada uno de ellos designadas, las cuotas de capital ofertadas en cesión, en relación a su respectivo capital suscripto. — Si alguno de los socios no ejerciere este derecho, los socios restantes podrán ejercerlo para sí o para la persona por ellos designadas, en proporción a su capital. — Artículo 23º: Todos los integrantes de la sociedad, actuales o futuros, deberán prestar su actividad personal en la explotación del negocio objeto de esta sociedad. — Deliberaciones y Resoluciones: Artículo 24º: La voluntad de los socios para la aprobación del balance, exclusión de socios, autorización para cesión de cuotas y toda otra resolución que interese a la sociedad se expresará mediante votaciones, primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, que se computará a razón de un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y resoluciones que debidamente rubricado, llevará la sociedad. — La citación a las reuniones se entenderá que es con la prevención de que podrá realizarse con los socios que concurran, siempre que en la misma se reúna la mayoría de votos, contados por capital. — Disolución Total y Liquidación: Artículo 25º: En caso de disolución total de la sociedad, por expiración del plazo o antes, por cualquier causa que fuere, si alguno de los socios deseare continuar con la explotación del negocio, serán de aplicación los artículos 18 y 20 del presente contrato. — Artículo 26º: Si ninguno de los socios se decidiera por la continuación de los negocios sociales, se nombrará liquidadores a uno o varios de los gerentes, los que realizarán el activo, cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Artículo 27º: Cualquier divergencia que se sucitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, o de su partición, en la relación o conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiera sucitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de Farmacia Bustamante, S. R. L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: G. Bosco. — F. Marcenac. — V. Ramella. — S. Geeraerd. — P. Geeraerd. — —Emma Barrot. — Visto el contrato de cesión de cuotas y nuevo contrato social formalizado entre los señores Pedro Geeraerd. — Emma Barrot. — Fernando M. L. Marcenac. — Vicente Ramella. — Gregorio Bosco y Susana Julia Ilda Flamión de Geeraerd, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 —reglamentaria del S. D 33.890-47. Expediente Nº 74.523-54—. Noviembre 4 de 1954. — (Fdo.): Pedro Nicolás Sívori, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Entre líneas: "Capital". "o socios", "otra", "año", vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Ismael E. Bruno Guijano, secretario.

$ 2.420.— e.4|1-Nº 13.747-v.11|1|55

## EMILIO HOFFMANN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de Diciembre de 1954, pasada ante el Escribano Juan R. Borzone, doña Irma Gasteiger de Illgen, cede y transfiere 150 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., de las 300 que tiene y le pertenecen en "EMILIO HOFFMANN, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Emilio Hoffmann. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.749.v.11|1|55

## FONSECA ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Bernardo Curt Federico Tentler, holandés, soltero, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 526 y Carlos Hirsch, sarrense, casado, comerciante, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Florida 165, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes la FONSECA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 50.000.—, con domicilio en Veinticinco de Mayo número 33, escritorio 405, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, representaciones y sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituyen las operaciones de importación de toda clase de mercaderías y la exportación de cualesquiera productos y mercaderías especialmente frutos del país pudiendo la sociedad además realizar sin limitación alguna actividades comerciales e industriales de toda clase, ejercer mandatos y representaciones civiles y comerciales y comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles de toda clase y realizar cualesquiera operaciones bancarias de acuerdo con las leyes y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. — Tercero: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscribiendo el señor Bernardo Curt Federico Tentler 450 cuotas en dinero efectivo, las que integra en un cincuenta por ciento y el Sr. Carlos Hirsch suscribe cincuenta cuotas que integra totalmente en dinero efectivo. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes quienes le obligarán con su firma indistinta bajo el sello Fonseca Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.—, y con las más amplias facultades incluso las necesarias del art. 1.881 del Código Civil, las necesarias para efectuar las operaciones previstas en los artículos 1.882 a 1.888 y 782 y 2.262 del mismo Código, 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3.975 y cualesquiera otras disposiciones o reglamentos que exijan mandato especial o expreso. Queda designado gerente el socio don Bernardo Curt Federico Tentler. — Quinto: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio que corre del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, en que se adoptarán para las mercaderías los precios de costo o del día si fuera inferior al costo y se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes. Una vez deducido el cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital, las ganancias se distribuirán en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo cada socio con un preaviso no menor de tres meses retirarse de la sociedad al final de cada ejercicio en cuyo caso el otro por sí o por terceros podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos que deberán unificar su representar para actuar en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir su retiro en los mismos términos y condiciones que el causante. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero por falta de acuerdo entre los que designen las partes. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Curt Federico Tentler. — Carlos Hirsch. — Testado: Veinticinco de Mayo - Vale. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.4|1-Nº 13.683-v.11|1|55

## MIAMI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que han sido cedidas las siguientes cuotas de "MIAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Por actas del 2 del corriente mes el socio Humberto Santiago Brinzoni cedió cinco cuotas al socio José Alberto Yáñez y cinco cuotas al socio José Santiago Boló y que el socio Jacobo Demner cedió dos cuotas al señor Alberto Del Matto; y que por contrato del 4 del corriente mes los socios José Alberto Yáñez y José Santiago Boló cedieron una cuota cada uno al señor Leandro Narciso Barrios. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120. —e.4|1-Nº 13.711-v.11|1|55

## "QUICKLYBAR"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1954, don Federico Rojana, cede y transfiere a favor de don Alberto Rojana, las cinco cuotas capital de $ 1,000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "QUICKLYBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. — S|raspado: Hugo D. Maciel, vale.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.761-v.11|1|55

## ARTURO GOGGIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Estiu, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2187; Luciano Guggi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 218 y Arturo Goggia Urbano, italiano, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 837, de la localidad de Haedo (Provincia de Buenos Aires), únicos componentes de ARTURO GOGGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 7 de junio de 1951, bajo el número 914, al folio 334 del libro XIX de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado lo siguiente: Primero: Don Antonio Estiu, cede y transfiere a favor de los otros dos socios la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden como aporte en la sociedad, de las cuales adquiere treinta cuotas don Luciano Guggi y treinta don Arturo Goggia Urbano. Don Antonio Estiu, cede y transfiere, asimismo, a los nombrados y por partes iguales, el crédito en cuenta particular que posee en la antedicha sociedad, como asimismo todas las utilidades devengadas a su favor hasta el día de la fecha. — Segundo: La cesión de las cuotas sociales y del crédito a que se alude en la cláusula anterior, se realiza en la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000), de la que corresponde pagar la de setenta y cinco mil pesos nacional de curso legal (m$n. 75.000) a cada uno de los cesionarios. Dicha suma es abonada en la siguiente forma: sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) que don Antonio Estiu recibe en este acto por partes iguales de los señores Luciano Guggi y Arturo Goggia Urbano, en dinero efectivo y por la que otorga a estos últimos el más amplio recibo y carta de pago en forma. El saldo, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000) es abonada por los cesionarios mediante dos pagarés de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000) cada uno, suscriptos por cada uno de los adquirentes y con vencimientos a los treinta y sesenta días de la fecha. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, que los señores Luciano Guggi y Arturo Goggia Urbano aceptan en la proporción establecida y habiendo don Antonio Estiu dejado de pertenecer a la sociedad y cesado en el ejercicio de su cargo de gerente de la misma, quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de la sociedad y modifican, por lo tanto, las cláusulas cuarta, quinta y séptima, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios Luciano Guggi y Arturo Goggia Urbano, en la proporción de cincuenta cuotas de mil pesos cada uno de ellos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) cada uno. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de conformidad al balance firmado por los socios, que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios, con la calidad de gerentes, quienes usarán el cargo actuando en forma conjunta, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley 11.645, sin limitación alguna, representando a la sociedad en todos los actos, gestiones y negocios sociales. Los gerentes actuando en la forma indicada podrán comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos administrativos y judiciales, hacer operaciones bancarias y comerciales, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o con cualquier otra institución bancaria, sean oficiales o privadas, pudiendo solicitar préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, depositar dinero y valores y retirar los depositados a nombre de la sociedad, girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, y cualquier instrumento de crédito sin limitación alguna, firmar letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos, y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto. Percibir cualquier suma de dinero que se le adeude o llegara a adeudársele, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar empleados, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que fueren menester y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Todos los años, al treinta de septiembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, debiendo en los inventarios que se practiquen tomar las existencias de mercaderías al precio de costo y los muebles, útiles e instalaciones con un castigo no mayor del diez por ciento anual sobre su valor. Si los socios no observaren el balance dentro de los treinta días de su realización se considerará aprobado. Las ganancias líquidas realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondo de previsión o fines especiales se repartirá en

a siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.4|1-Nº 13.746-v.11|1|55

## "M.I.V." MANUFACTURA INDUSTRIAL VIDRIERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En la fecha entre los señores: Antonio Tomás Hernández, Rodolfo Federico Benítez, Héctor Rivada, Carlos Hernán Formigo, Carlos Baete y José María Varela, todos ellos argentinos, casados y con domicilio en la calle O'Higgins Nº 2780 de esta ciudad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley Nº 11.645, disposiciones del código de comercio, demás disposiciones legales concordantes y bajo las siguientes cláusulas generales: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "M.I.V." MANUFACTURA INDUSTRIAL VIDRIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los precedentemente citados señores Antonio Tomás Hernández, Rodolfo Federico Benítez, Héctor Rivada, Carlos Hernán Formigo, Carlos Baete y José María Varela, dejan constituída a partir del primero de enero próximo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones recién citadas. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 2780, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1955. — Cuarta: Finalidad: La sociedad desarrollará sus actividades comerciales en la elaboración y fabricación de artículos de vidrio para usos medicinales y de utilidad general, especialmente termómetros, densímetros, probetas, jeringas hipodérmicas, etcétera, como así también la compra-venta, importación, exportación de esos artículos como de cualquier otro que tenga vinculación con los mismos. — Quinta: Capital: El capital social se determina en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que aportan los socios por partes iguales, en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta cuotas de mil pesos cada uno de los socios, constituídas en muebles, útiles, materias primas y dinero en efectivo, según detalles que firman por separado los socios. — Sexta: Administración: La sociedad será administrada por los socios a quienes se les confiere el cargo de gerentes con amplias facultades de representar a la sociedad, nombrándose por este acto a todos los socios, teniendo el uso de la firma uno de ellos indistintamente, pudiendo intervenir en licitaciones, en las formas y condiciones que crean convenientes y ante cualquier repartición ya sea nacional, provincial, municipal o particular, pudiendo nombrar apoderados, representantes legales, peritos y cualquier otro profesional que tenga que defender o intervenir por la sociedad, ya sea ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Juzgados de Paz, reparticiones nacionales, provinciales o particulares, ya sea de esta capital, del interior o del exterior del país: pudiendo igualmente gestionar créditos de toda clase y naturaleza ante los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, ya sean provinciales o particulares existentes o que se creen; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago a nombre de la sociedad, nombrar, sustituir o destituir al personal social; adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso el precio o forma de pago, tomar o dar la posesión, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a nombre de la sociedad de todos los cuales podrán disponer con entera libertad, percibiendo el importe de los giros librados a la orden de la sociedad, establecer y abrir cuentas corrientes u otras especiales y operar con ellas, efectuar consignaciones o quitas de deudas: conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar documentos, instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza relacionados con la sociedad, siendo todas estas citas meramente enunciativas y no limitativas. En todos los casos deberán firmar uno cualquiera de los socios conjuntamente en su carácter de gerentes pero para operaciones superiores a los cincuenta mil pesos moneda nacional deberán firmar tres cualesquiera de los socios, también como gerentes. — Séptima: Balances: Anualmente se practicará un balance general, finalizando el ejercicio el 31 de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por todos los socios, el saldo favorable se acreditará en la cuenta de cada socio sin dar interés. — Octava: Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Asambleas: Cuando sea necesario se convocará a asamblea extraordinaria o bien cuando así lo requiera un número de socios que represente dos tercios del capital social. Debiendo además reunirse ordinariamente los socios el primer y tercer Viernes de cada mes. — Décima: Votos: En las asambleas y reuniones cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas de un mil pesos haya integrado. — Décima Primera: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales regirán las normas de la ley Nº 11.645, de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima Segunda: Las resoluciones sociales serán tomadas en la forma antedicha y anotadas en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del o de los fallecidos, quienes en el caso de ser dos o más tendrán que designar a uno solo para que los represente ante la sociedad, no percibiendo sueldo alguno, en su defecto podrá efectuar la venta de las cuotas o todos los demás socios en forma equitativa, no así a extraños a la sociedad. — Décima Cuarta: Retiro: En el caso de retiro de algún socio sus cuotas serán repartidas entre los demás socios por partes iguales y su valor será determinado de acuerdo con un balance del costo real de las cosas al momento de producirse; su pago se efectuará mitad al contado en el momento de retirarse y el resto al finalizar el balance del ejercicio; no existiendo valor de "llave". — Décima Quinta: Pérdidas: Si en cualquier balance resultare una pérdida del quince por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad; si los demás no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas al contado, por el valor del balance. — Décima Sexta: Sueldos: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de pesos dos mil moneda nacional en concepto de sueldo. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales debiendo dar toda su atención a la misma y sólo podrán ocuparse en otros asuntos que no afecten al desenvolvimiento social y fuera del horario establecido para el trabajo social. — Décima Séptima: Desacuerdos: En caso de producirse desacuerdos entre los socios, éstos nombrarán un perito por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato social, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645, disposiciones legales concordantes y leyes especiales sobre la materia. — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Antonio T. Hernández; Rodolfo F. Benítez. H. Rivada; Carlos Formigo; Carlos Baete; J. M. Varela.

Buenos Aires, Diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 13.732-v.11|1|55

## SEGATTA Y SANTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.286. — Primer Testimonio: Escritura Número: Cuatrocientos Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen don Atilio Héctor Segatta, argentino, casado, comerciante y don Germinal Santo, casado, argentino, comerciante, los dos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en esta plaza bajo la denominación de: "SEGATTA Y SANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan dos mil setecientos veinte y cuatro, de esta Capital, pudiendo tener toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta al por mayor y menor de Artículos de Ferretería, Pinturería y Bazar en general, y todo implemento, artículo o accesorio que tenga afinidad con ellos. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha. — Una vez transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse en el momento que lo crea conveniente, dando aviso al otro asociado con seis meses de anticipación, pasando las cuotas del socio saliente al otro asociado y en las condiciones que se indicarán más adelante. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir: Cien Cuotas cada uno, e integradas las del socio señor Segatta con las mercaderías y marca registrada "Actuel", en la clase número Diez a que se refiere el balance practicado por las partes y cuya copia se agrega y las del socio Santo, en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, que la obligarán con la firma personal de cualquiera de ellos, bajo el sello de Segatta y Santo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Doscientos Mil", y tendrá las más amplias facultades que les acuerda la Ley de la materia, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de lo que preveen los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo, de dicho artículo, pudiendo también operar con todos los Bancos Nacionales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar y descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de Comercio, los que suscribirán en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas agrarias y dar y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase y naturaleza que fueren. — Sexta: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseja. — El ejercicio comercial vencerá anualmente el día "Quince" de Febrero de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas, balances detallados y completos sobre el estado de los negocios sociales. — De las ganancias que se obtuvieren, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en la proporción de los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que se compruebe la pérdida del treinta por ciento del capital — Octava: Al retirarse cualquiera de los socios de acuerdo a la cláusula tercera o por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad entrará en liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio que quedare, quien abonará el haber que resulte de las cuotas liquidadas, de acuerdo al balance que se realice al efecto, al socio saliente o a los herederos del fallecido o incapacitado, en dinero efectivo y dentro de un plazo que convendrán las partes luego de aprobado el balance de liquidación. — Queda entendido que si no mediare conformidad del otro socio, nunca podrán enajenarse las cuotas a un extraño. — Asimismo si el otro asociado manifestara conformidad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pasarán a los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación para actuar ante la sociedad. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un árbitro único que lo será la Asociación de Ferreterías, Pinturas y Bazares. Para el caso en que fuera necesario recurrir a los Tribunales, regirá el fuero ordinario de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro, y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído el domicilio de la Sociedad, calle San Juan dos mil setecientos veinte y cuatro, de esta Capital, el que subsistirá mientras no se notifique otro por medio de telegrama colacionado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Guillermo Cunill y don Angel A. Marini, vecinos, hábiles, doy fe. — Atilio H. Segatta. — Germinal Santo. — Tgo.: G. Cunill. — Tgo.: A. A. Marini. — Hay un sello. — Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos ochenta y seis, del Registro Cuatrocientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de Ley numerados correlativamente del Setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis O. Farina. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.4|1-Nº 13.754.v.11|1|55

## PAYS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Sr. Carlos Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Pays Sociedad de Responsabilidad Limitada'. Entre don Francisco Pays, casado, argentino y doña María Ana Aló de Pays, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Piedras 325, 3er. piso, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera; A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los nombrados una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "PAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su asiento legal en esta capital, actualmente en la calle Piedras Nº 325, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación de todas las actividades referentes a publicidad o propaganda, así como la gestión y realización de toda clase de impresiones gráficas y trabajos afines, lo mismo que cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de otras firmas comerciales o mandatarias. — Tercera: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Francisco Pays doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y doña María Ana Aló de Pays doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El importe de las cuotas suscriptas por la señora María Ana Aló de Pays será abonado con dinero proveniente de la venta de acciones de su exclusiva propiedad. — Sexta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días posteriores. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por el socio gerente señora María Ana Aló de Pays, argentina, domiciliada en la calle Piedras Nº 325, piso 3º, en esta Capital, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad esté intersada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. El socio gerente gozará de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado y variado por resolución de los socios. — Octavo: Balance, utilidades y pérdidas. El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y se confeccionará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que se considerarán aprobados si no son observados por alguno de los socios dentro de los treinta días de haberles sido presentados para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Las transferencias de cuotas de capital sólo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de un socio, el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso, el socio sobreviviente o hábil podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o los representantes legales del incapacitado debiendo éstos unificar su representación en la sociedad, o entregar a los herederos o representantes legales indicados la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley 11.645 que rige las sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. Queda facultada expresamente la socia señora María Ana Aló de Pays para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limi-

tada. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Francisco Pays y María Ana Aló de Pays en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1954. — (Fdo.) Francisco Pays. — María Ana Aló de Pays. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.4|1-Nº 13.729-v.11|1|55

---

### "LA ARTISTICA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.030. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Elido Bautista Borio que firma E. Borio, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro número quinientos veinte y cinco; don Francisco Martínez Gómez, que firma F. Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos cincuenta, ambos de este vecindario, y don Jorge Alberto Martín, que firma Jorge A. Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número trescientos cuarenta y uno, de la localidad de Bánfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las formas y cláusulas contenidas en los artículos que a continuación se enumeran. — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que se regirá bajo la denominación de "LA ARTISTICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Castro número quinientos veinte y cinco, pudiendo establecer otros domicilios, agencias, sucursales o representaciones en la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de artículos de cerámica, loza y porcelana, como así también importación y|o exportación y consignaciones y representaciones, tanto de firmas establecidas en esta República y|o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo dedicarse a la fabricación de los artículos mencionados más arriba, como así también comerciar y|o fabricar cualquier otro u otros artículos afines o no a los expresados, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, propias o ajenas; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del Extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si noventa días antes del vencimiento del plazo indicado de cada período anual, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dicho término. — Cuarto: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, cuyo capital se encuentra actualmente invertido en el giro de los negocios y cuyas cuotas se suscriben en la siguiente proporción: El socio don Elido Bautista Borio, cien cuotas por un valor en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; el socio don Jorge Alberto Martín, cien cuotas por un valor en conjunto de cien mil pesos moneda nacional y el socio don Francisco Martínez Gómez, cien cuotas por un valor en conjunto de cien mil pesos moneda nacional. — El capital podrá ser aumentado por parte de las utilidades o con nuevos aportes, cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes de la misma, señores Elido Bautista Borio, Jorge Alberto Martín y Francisco Martínez Gómez, quienes lo harán con carácter de socios gerentes, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar para todos sus efectos dos de ellos en forma conjunta, precedida del sello de la sociedad y se ajustarán a las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el desempeño de sus funciones de socios gerentes podrán: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas y despedirlos. b) Realizar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino; podrá operar también en el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transportes, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, cajas de ahorros, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto, y en general realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad. c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado. d) Contratar préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase y cancelarlos. e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años. f) Presentarse realizando gestiones antes los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no. g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier otro modo negociar cheques letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósitos, conocimiento de embarque, pólizas, y|o otro cualquier documento comercial y sus renovaciones. h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones. i) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato j) En general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad como está enunciado en la cláusula segunda de este contrato, aun aquellas para los cuales se requiere poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y en las leyes nacionales números ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco. k) Otorgar poderes generales o especiales a los socios o a terceros. l) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. m) Las facultades enunciadas en los incisos presedentes son enunciativas y no limitativas y los socios gerentes podrán también celebrar cualquier acto u operación no previsto o que no esté exactamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas a favor de terceros o en provecho particular. — Sexto: Las resoluciones adoptadas por los socios serán válidas por simple mayoría de votos, con excepción de los actos para los cuales este contrato o la ley requiera unanimidad de votos de todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si ninguno de los socios formulara observaciones dentro de los noventa días de la fecha del cierre. — Sobre el activo exigible se harán las quitas que correspondan a su grado de liquidez o recuperación y se harán todas las previsiones para obligaciones por leyes sociales, especialmente para las indemnizaciones por despidos del personal. — La utilidad líquida que resulte se destinará: a) el cinco por ciento a la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. b) El saldo de utilidad que resulte se acreditará a los socios en proporción al total de cuotas inscriptas por cada uno de ellos. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, si las hubiere, la contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Los socios gerentes no tendrán en el presente remuneración alguna. — En lo sucesivo si se estableciere remuneración éste será hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales, cada uno y dicha resolución deberá tomarse por unanimidad de votos. — En este caso dichas cantidades se cargarán a gastos generales. — Las cuentas particulares de los socios devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la sociedad exclusivamente, no pudiendo intervenir en ninguna forma en otros negocios, exceptuándose expresamente aquellos que ya los socios tuvieren a la fecha de la firma del presente contrato. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediante autorización expresa de todos los demás socios; el socio que desee retirarse, deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor, según el balance que se practique al efecto, incluyendo el valor de la llave del negocio. — El importe de la cesión, será abonado al socio saliente en cinco cuotas iguales que vencerán, la primera en el acto de firmarse la respectiva escritura de cesión de cuotas, la segunda a los seis meses, la tercera a los doce meses, la cuarta a los dieciocho meses y la quinta a los veinticuatro meses, todas ellas a contar de la firma de la escritura de cesión, salvo que los socios por unanimidad resuelvan realizar el pago en un plazo menor. — El plazo para el ejercicio del derecho de opción de compra por los socios que no deseen retirarse será de sesenta días a contar desde el día de la notificación que se hará por telegrama colacionado. — Pasado este término el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — Toda deuda a favor de de un socio saliente por capital, cuenta particular o utilidades o cualquier otro crédito devengará un interés del ocho por ciento anual pagadero mensualmente y será garantizado su pago a su satisfacción. — Décimo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente cualquiera de los socios sus herederos legítimos o representantes legales podrán: a) entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación para sus relaciones con la Sociedad, no pudiendo hacer uso de las facultades de administración a que se refiere la cláusula quinta, las que serán investidas únicamente por los socios gerentes sobrevivientes. b) El haber total del socio fallecido o incapacitado será fijado conforme al inventario y balance general de la Sociedad, que se practicará el último día del mes en que se produzca el deceso, siguiendo idénticas normas a las aplicadas en el balance anual inmediato anterior y será abonado a los herederos o representantes judiciales declarados en cinco cuotas anuales: iguales con vencimiento al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto años de la fecha de realización del balance con más un interés del cuatro por ciento anual. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier motivo, los socios gerentes por simple mayoría de votos, designarán a uno de los socios gerentes para que asuma las funciones de liquidador, deberá sociedad, procediendo a la realización del activo y la extinción del pasivo. — El socio así designado liquidador, deberá ajustar su actuación a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y su designación sólo podrá ser impugnada fundándose en incapacidad física o legal para el desempeño de esas funciones o por falta de cumplimiento o dolo en el desempeño de su cargo. — Décimo tercero: Toda cuestión duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato obligándose a su exacto y fiel cumplimiento conforme a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto facultan cuanto sea necesario a los gerentes designados para los trámites pertinentes y en prueba de conformidad firman el presente como acostumbran, con los testigos don Adolfo M. Ferreyra y don Fernando Oscar Ribas, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Borio. — F. Martínez. — Jorge A. Martín. — A. Ferreyra. — Ribas. — Está mi sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos setenta y ocho y al folio mil treinta del Registro número noventa y seis de mi regencia interina, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: ochocientos catorce mil quinientos treinta y uno al ochocientos catorce mil quinientos treinta y cinco inclusive, todos serie N., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.4|1-Nº 13.693-v.11|1|55

---

### EMILIO HOFFMANN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de diciembre de 1954, pasada ante el Escribano Juan R. Borzone, doña Lydia Hartmann de Hoffmann, cede y transfiere la totalidad de las 80 cuotas a su valor nominal de $ 100.— c|u., que tiene y le corresponden en "EMILIO HOFFMANN, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Emilio Hoffmann, quedando desvinculada de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 13.743-v.11|1|55

---

### C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Marcelino Magnasco cede al señor Héctor Hugo Depaoli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2654, las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Prestan su conformidad a la presente cesión los demás componentes de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.4|1-Nº 13.744-v.11|1|55

---

### TIENDA SAN MIGUEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Raúl F. Turienzo, al folio 1550, del registro 38 a su cargo, que la sociedad ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido a designar gerente a don Abel Romero, casado, español, mayor de edad y domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4500 de esta Capital, con fecha 21 de diciembre del corriente año.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Federico González del solar, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 13.666-v.11|1|55

---

### EMPIRE BAZAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que habiéndose retirado de la sociedad "EMPIRE BAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Delia Merlo de Mondet, según documento de fecha 20 de noviembre del cte. año, el capital social quedó reducido a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. y que por documento del día veintinueve del mismo mes y año se aumentó el capital social a la suma de doscientos sesenta mil pesos m|n., aumento suscripto por los socios en la siguiente forma Francisco Fernando Mondet, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; Alberto Francisco Mondet, diez cuotas o sean diez mil pesos y María Susana Mondet de Bellocq, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.4|1-Nº 13.677-v.11|1|55

---

### GUILLERMO AHRING E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Guillermo Gerhard Ahring, alemán, domiciliado en Zárraga 3735; María Carlota Seweker de Ahring, alemana, con domicilio en Zárraga 3735, y Guillermo Enrique Ahring, argentino, domiciliado en Zárraga 3695, todos de la Capital Federal, mayores de edad, de profesión industriales, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente convenio de modificación de la cláusula sexta, eliminando además la séptima de su contrato social, de acuerdo con lo siguiente: Primero: Los nombrados declaran ser los únicos integrantes de la sociedad denominada "GUILLERMO AHRING E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de febrero de 1953, bajo el Nº 178, al folio 214 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cláusula sexta quedará redactada como sigue: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Enrique Ahring, en calidad de gerente. Podrá en tal carácter realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil, y representará a la sociedad en todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales, Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante todos los cuales podrá actuar por sí o por medio de apoderados en el caso de que fuera necesario, ya sean que la sociedad revista calidad de actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones. Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas que no se consideran limitativas sino enumerativas. — Tercero: Queda suprimida la cláusula séptima del contrato social. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Guillermo Gerhard Ahring, María C. Seweker de Ahring, Gmo. Ahring.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.688-v.11|1|55

---

### D I S - C O M

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Raúl Wainstien, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1750; Pablo Grad, casado, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1774; Roberto Fabio Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Moreno Nº 2927, 2º piso, Dto. "S", y Abraham David Grad, argentino, soltero, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1774, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, únicos integrantes de "DIS - COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de junio de 1952 bajo el Nº 1245, Fº 401, Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio don Abraham David Grad se retira de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1953, según acta Nº 16 del libro de Actas de la sociedad suscripta el 31 de agosto de 1953. — Segundo: Su haber en la sociedad constituído por cincuentisiete cuotas de un mil pesos m|n., es decir, la suma de Cincuentisiete mil pesos, han sido adquiridas por sus consocios Sres. Pablo Grad, Roberto Fabio Abramovich y Raúl Wainstein, en la siguiente proporción: quince cuotas o sea Quince mil pesos m|n.; quince cuotas o sean Quince mil pesos m|n. y veintisiete cuotas, o sea Veintisiete mil pesos m|n. respectivamente, por cada uno de los socios mencionados. — Tercero: El Sr. Abraham David Grad, manifiesta haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo el valor nominal de sus cuotas de manos de sus consocios Sres., Pablo Grad, Roberto Fabio Abramovich y Raúl Wainstein, y les otorga por el presente el más perfecto recibo y carta de pago en forma por la suma de Cincuenta y siete mil pesos m|n. Como consecuencia de esta cesión, coloca a sus cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que había y tenía en la sociedad de la que se aparta. — Cuarto: El Sr. Abraham David Grad, al vender, ceder y transferir en forma absoluta e irrevocables sus consocios ya mencionados las cincuentisiete cuotas de capital, en ple-

›ropiedad y sin reserva alguna queda ›luta y totalmente desligado de Dis - Sociedad de Responsabilidad Limi-, y ambas partes manifiestan que na- tiene que reclamarse como conse- ıcia de la relación social que los li- ı. — Quinto: En razón del retiro del Abraham David Grad, sus consocios antes y resuelven de común acuerdo nodificar las cláusulas cuarta, Sépti- y Undécima del contrato de la Socie- de Responsabilidad Limitada Dis - ı, las que quedarán definitivamente ıctadas en la siguiente forma: "Cuar- El capital social está constituído por ıuma de Doscientos Treinta Mil Pe- Moneda Nacional, divididos en cuotas Un mil pesos m|n. c|u. y aportadas los socios en la siguiente propor- : por don Raúl Wainstein ciento vein- uotas o sean Ciento veinte mil pesos ; por don Pablo Grad, cincuenta cuo- o sean Cincuenta mil pesos m|n.; y don Roberto Fabio Abramovich, se- ıa cuotas o sean Sesenta mil pesos ·, en mercaderías, muebles, útiles y ás bienes de acuerdo al balance que a practicado por separado y el cual las ·es expresan conformidad por este ac- — "Séptima: Anualmente al día 31 liciembre se practicará el balance ge- ıl de los negocios sociales, el que se feccionará de acuerdo a las normas determina la Ley 11.682 y sus dispo- ›nes reglamentarias. Las ganancias o lidas resultantes serán anualmente ribuídas o soportadas por los socios ›artes iguales, previa deducción de la rva legal". — "Undécima: Los socios ›res Pablo Grad y Roberto Fabio amovich deberán dedicar todo su ıpo, celo y actividad al servicio de la edad, no así el Sr. Raúl Wainstein, ın podrá dedicar parte de su actividad ·ras empresas." En prueba de confor- ad se firma el presente en Buenos ·s, a siete días de diciembre de mil ecientos cincuenta y cuatro. Edo.: "di- ıbre de". Vale.

uenos Aires, 22 de diciembre de 1954. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.4|1-Nº 13.690-v.11|1|55

---

## KAIRUZ Y CIA.

### ·iedad de Responsabilidad Limitada

'or disposición del Sr. Juez a cargo Juzgado Nacional de Primera Ins- cia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro lino, Secretaría del autorizante, se e saber por cinco días el siguiente ·to:

'estimonio. En la Ciudad de Buenos es a los dieciséis días del mes de io de mil novecientos cincuenta y ; entre el señor José Marón Kairuz, domicilio en la calle Trodor tres seiscientos setenta y cuatro de esta ›ital, por una parte, en adelante lla- do "el cedente" y los señores Mi- l Kairuz y Luis Murga, con domici- ambos en la calle Lima doscientos ·nta y nueve de esta Capital, por otra, en adelante llamados "los ce- ıarios", se ha convenido lo siguien- Primero: El señor José Marón Kai- cede y transfiere en propiedad por tes iguales a los señores Miguel ıruz y Luis Murga las cincuenta tas de capital que posee en la firma IRUZ Y CIA. SOCIEDAD DE RES- NSABILIDAD LIMITADA con do- ·ilio en la calle Lima doscientos se- ta y nueve de esta Capital, inscrip- en el Registro Público de Comercio o el número setecientos noventa y › al folio doscientos setenta y ocho, libro veinte de contratos de socie- l de responsabilidad limitada, de ha doce de abril del año mil nove- ıtos cincuenta y uno. — Segundo: cesionarios aceptan de conformi- l la cesión antedicha y en conse- ncia se hacen cargo de todos los echos, acciones y obligaciones que le tenecían al cedente respecto a su ·dad de socio de la firma Kairuz y . Sociedad de Responsabilidad Li- ada. Asimismo esta cesión compren- todas las utilidades que a favor del ente le hubiesen correspondido a la ha, en la referida sociedad. — Ter- ›: El cedente renuncia al cargo de ente que poseía en Kairuz y Cía. ledad de Responsabilidad Limitada n consecuencia desde la fecha que- designados gerentes de la misma señores Miguel Kairuz y Luis Mur- quienes actuarán en forma conjunta ·e acuerdo a las condiciones estipu- ıs en el artículo cuarto del contrato ·al de aquélla. — Cuarto: Se con- ıe como precio total de esta cesión suma de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, los cuales ıprenden la restitución de cincuen- mil pesos moneda nacional que el ente aportó en Kairuz Sociedad Res- ısabilidad Limitada y el resto se acuerdan los cesionarios en concep- de beneficios por la celebración de ı cesión. Dicho precio será abonado la siguiente forma: En diez y ocho ›tas mensuales y consecutivas de o mil pesos moneda nacional cada una con vencimiento la primera el día treinta de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, las cuales son documentadas con pagarés por los importes y fechas de vencimientos mencionados, que el cesionario recibe en este acto de plena conformidad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha us supra indicados. — José Marón Kairuz. — Miguel Kairuz. — Luis Murga. — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.4|1-Nº 13.722-v.11|1|55

---

## F A D E M

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Juan Favelukes, don Isaac Eliscovich, don Jorge Favelukes y doña Felisa Favelukes de Kohan, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la entidad que gira bajo el rubro de Fábrica Argentina de Envases Medicinales (F.A.D.E.M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Chiclana Nº 3282, constituída por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1935 bajo el Nº 142 al folio 331 del libro 1 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones inscriptas el 10 de febrero de 1941, bajo el Nº 35, al folio 131, del libro 5 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., el 7 de mayo de 1947, bajo el Nº 506, al folio 213 el libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y el 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 889, al folio 205 del libro 26 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y bajo el Nº 2.441 al folio 16 del Libro 27 de Soc. R. Ltda., se conviene de común acuerdo regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FADEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, siendo en la actualidad en la calle Chiclana Nº 3282. Podrá extender el radio de sus operaciones a todo el territorio del país y el extranjero, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a comprar, vender, importar, explotar, fabricar y reparar envases de vidrio destinados a substancias y preparativos medicinales e industriales o domésticos, matrices para el prensado de material plástico o rígido, tratamiento de materiales plásticos o de cualquier naturaleza por prensado o por cualquier otro procedimiento y todo lo que se relacione directa o indirectamente con aquéllos y en general dedicarse a toda clase de operaciones con excepción de las que expresamente probibe el art. 3 de la Ley 11.645. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Adquirir otras entidades, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo con las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos, de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarta: El plazo de duración se mantiene hasta el 20 de mayo de 1965, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse cada dos años, a contar desde el 31 de diciembre de 1956, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinta: El capital social, que es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, es elevado a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. El aumento es suscripto por los socios en la proporción de cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos sus socios, que quedan designados gerentes, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y podrán hacer uso de la firma de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el art. 1.881 del Codigo Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima: La socia doña Felisa Favelukes de Kohan designa a su esposo, el Dr. Roberto Kohan, para actuar en su representación en la sociedad, quien podrá hacerlo con la misma amplitud de facultades que aquélla, incluso en el uso de la firma social. — Octava: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computada sobre el capital social. Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; c) modificación de este convenio; y d) aumento de responsabilidad de los socios, deberán ser aprobadas por unanimidad de votos. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta-poder. — Décima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el 31 de diciembre de cada año, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Undécima: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos. — Décimotercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista la conformidad del 75 % de los votos del capital social autorizando dicha cesión. Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad de la mayoría de capital. — Décimocuarta: En caso de que un socio exprese su propósito de retirarse según se indica en la cláusula cuarta, o que los herederos del socio fallecido decidieran no incorporar a la sucesión de dicho socio, o el representante legal del incapaz no continuara con las cuotas del socio incapacitado según se indica en la cláusula décimosegunda, y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el justo valor de ella, que se establecerá tomando en consideración todos los elementos necesarios a tal efecto, como ser derecho de llave, actualización de los valores que integren el activo, etc. La suma que corresponda al socio saliente le será abonada del siguiente modo: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, sucesivas, del veinticinco por ciento cada una, otorgándose pagarés. Los saldos deudores devengarán el interés bancario. — Décimoquinta: Los socios gerentes don Isaac Eliscovich y don Jorge Favelukes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décimosexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por uno de los socios que tenga a su cargo la administración inmediata de la sociedad y otro de los socios, elegidos ambos por mayoría de votos de capital. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 484 y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretacion, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador y éstos designarán al tercero. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad y su decisión será inapelable. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 1954. — Entre líneas: "plástico o". Vale. — "y bajo el nº 2.441, al folio 16 del Libro 27 de Soc. R. Ltda.". Vale. — Juan Favelukes, Isaac Eliscovich, Jorge Favelukes, Felisa Favelukes de Kohan. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.4|1-Nº 13.697-v.11|1|55

---

## GOLDNER HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta. En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Ernesto Esteban Goldner, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias con doña Alma Juliana Meyer, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos; doña Berta Schlesinger de Goldner, alemana, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Goldner, domiciliada en la calle General Roca número setecientos once de Vicente López, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número seiscientos trece mil trescientos noventa y cinco; don Bernardo Guillermo Wolfgang Goldner, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho; y don Rodolfo Leonardo Goldner, alemán, soltero, domicilado en la calle Suipacha sin número de la localidad de Polvorines de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, siendo el primero y el tercero vecinos de la Capital Federal, todos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros, dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en la Capital Federal bajo la razón social de "Goldner Hermanos", constituída originariamente por escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Francisco Alfredo Romano, por el término de dos años, prorrogables automáticamente de dos en dos años, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, para comerciar en los ramos generales de repuestos para armas, máquinas de coser, bicicletas, fonógrafos, calentadores, fornituras para relojes, herramientas para mecánicos, etc., en el local que es domicilio de la sociedad, calle Cangallo mil cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal y cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y siete, al folio doscientos noventa y seis, del libro doscientos treinta y tres del Registro de Contratos Públicos y que los dicentes declaran subsistente hasta la fecha. Que habiendo decidido transformar dicha sociedad en sociedad de responsabilidad limitada y aumentar su capital en treinta mil pesos moneda nacional, aportados a partes iguales y en mercaderías, por los otros dos comparecientes, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo, formalizan la siguiente: Primero: Entre los comparecientes, dejan constituida la sociedad "GOLDNER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El

domicilio de la sociedad, será en la Capital Federal calle Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo trasladarse. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, siempre que los socios por unanimidad, no resuelvan disolverla antes, cosa que podrán hacer al finalizar cada período de dos años. En ese caso se realizarán todos los bienes y se repartirá el producto entre los socios por partes iguales, actuando los mismos socios como liquidadores, con las atribuciones que por este contrato se les acuerda. Los herederos de un socio fallecido, ingresarán a la sociedad, unificando su representación. — Cuarto: El objeto de la sociedad, es continuar los negocios de la que queda transformada por este acto, en los ramos generales de repuestos para armas, máquinas de coser, bicicletas, fonógrafos, calentadores, fornituras para relojes, herramientas para mecánicos, etc., en el local que es domicilio de la sociedad, ya indicado. — Qunto: El capital social es de noventa mil pesos moneda nacional, integrado en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por don Ernesto Esteban Goldner, constituídos por su parte en las instalaciones, repuestos, mercaderías y útiles existentes en la sociedad que se transforma y a los que los comparecientes les asignan ese valor; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por doña Berta Schlesinger de Goldner, suscriptas exactamente en la misma forma que las anteriores; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, por don Bernardo Guillermo Wolfgang Goldner, íntegramente en mercaderías ya llevadas al local de negocio: y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, por don Rodolfo Leonardo Goldner, integradas en esta misma forma. — Sexto: Se designan gerentes sin perjuicio de poder nombrarse otros más, a los señores Bernardo Guillermo Wofgang Coldner. Ernesto Esteban Goldner y Rodolfo Leonardo Goldner, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, bastando la firma de uno solo de ellos, para comprometer y obligar a la sociedad. Cada uno de los gerentes, tiene poder general amplio para obrar en nombre de la sociedad y poder especial para realizar todos los actos reglados o limitados por los artículos mil ciento ochenta y uno, mil ciento ochenta y dos y mil ciento ochenta y tres del Código Civil, que pudiera realizar la sociedad, representándola también ante oficinas públicas, I.A.P.I. "Instituto Argentino de Promoción del Intercambio", Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o cualquier otro oficial o privado, pudiendo firmar y endosar cheques, solicitar créditos, abrir cuentas, tramitar importaciones y realizar toda clase de operaciones, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general a efectos de establecer el estado y marcha del negocio. Previo destinar el cinco por ciento legal y luego el que resuelvan los socios a fondo de reserva, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, sin considerar la cantidad de cuota de capital, siendo soportadas en la misma proporción, las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las decisiones entre los socios, se tomarán por simple mayoría de ellos, necesitándose unanimidad para aprobar balances y para nombrar y remover gerentes o asignarles sueldo, lo que se asentará en el libro de actas, firmada por todos los socios. — Noveno: Las divergencias serán dirimidas sin apelación, por amigables componedores, nombrados uno por parte y un tercero por éstos. — Décimo: La sociedad aquí constituída, continúa con el activo y pasivo de su antecesora y del negocio calle Cangallo mil cuatrocientos sesenta y siete de la Capital Federal, por lo cual se agregan a esta escritura, comprobantes de la publicación de edictos en el Boletín Oficial del cinco al once de octubre y en Poder y Justicia del uno al siete de dicho mes próximo pasado y certificados de libre deuda número cinco mil quinientos sesenta y tres de la Caja de Jubilaciones de Comercio; número seis mil trescientos treinta y ocho de Actividades Lucrativas; número ocho mil setecientos catorce del Registro de Prendas; y número veinticuatro mil ciento setenta y dos de la Municipalidad de la Capital Federal, constando no haber deudas ni prendas y no habiendo además, habido oposición para la transferencia del negocio. — Undécimo: Para todo lo no expresamente reglado en el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley de la materia, vigente. — Duodécimo: Una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, tendrá validez con fecha retroactiva al primero de octubre último, fecha en que la sociedad que por la presente se constituye, toma a su cargo el negocio. — Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando por ante mí, con los testigos del acto don Adolfo M. Barrenechea y don Oscar Romualdo Lanzón, vecinos, hábiles y de mi conocimiento; doy fe. Sigue a la número ciento setenta y nueve, de fecha dos del corriente mes. — Ernesto Goldner. — Berta S. de Goldner. — B. Goldner. — R. Goldner. — Tgo.: Oscar R. Lanzón. — Tgo.: A. M. Barrenechea. — Hay un sello. — Ante mí. — Eduardo R. Murzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Goldner Hermanos", expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil treinta y ocho al presente dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y uno respectivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.500.— e 4|1-Nº 13.668-v.11|1|55

---

## ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA. TIENDA SAN MIGUEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintidós — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores, don Elías Carlos Romero, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número noventa; don Carlos Augusto Romero, casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado, domiciliado legalmente, también en la casa de la calle Suipacha noventa; doctor Enrique Luis Romero, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Morra abogado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cuarenta y ocho; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, casada en primeras nupcias con don Pedro José Julián García Garibay, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Pons Goldaracena, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos setenta y cinco. Los comparecientes son argentinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe, y Dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano, al folio seiscientos seis del Registro número treinta y ocho hoy a mi cargo, los exponentes constituyeron, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en ésta República o en el extranjero; su plazo de duración se estableció en cinco años a contar desde el primero de enero del citado año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo vencido en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo su objeto continuar explotando los negocios de tienda, tapicería, alfombras sus anexos y similares, de que se ocupaba la sociedad "Elías Romero y Compañía", que se dió por disuelta y liquidada en el mismo acto, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así como las demás condiciones que rigen a la sociedad, resulta de la referida escritura de constitución, la cual en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatro, al folio ciento setenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos diez en este Registro, los otorgantes, en razón de que el plazo de [illegible] ación de la sociedad, vencía el treinta y uno del citado mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, resolvieron de común acuerdo, prorrogar la vigencia de la misma por seis meses más, o sea desde el primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, con la expresa declaración de seguir rigiéndose bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato que prorrogaban, habiéndose también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de enero del expresado año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio doscientos treinta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que por escritura fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada igualmente ante mí, al folio seiscientos seis en este Registro, habiendo vencido la prórroga de seis meses antes referida, resolvieron su continuidad por dos años y seis meses más, o sea desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno del corriente mes de diciembre, cuyo contrato siguió rigiendo en la forma que fué formalizado, de lo que también se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos seis, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes señores don Elías Carlos Romero; don Carlos Augusto Romero; doctor Enrique Luis Romero; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que venciendo el día treinta y uno del corriente mes y año la prórroga relacionada como quedó establecido en la escritura de referencia, y habiendo de común acuerdo resuelto prorrogar nuevamente su continuidad por tres años, y modificar las cláusulas quinta y sexta del mismo, los exponentes Otorgan y Declaran: — Primero: Que prorrogan por Tres Años, o sea desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete el contrato de constitución de la expuesta sociedad "Elías Romero y Compañía Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado entre los dicentes, por la escritura primeramente referida — Segundo: Que modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: — "Quinta: Administración de la Sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Elías Carlos Romero argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Suipacha número noventa y doctor Enrique Luis Romero, argentino, casado, y con domicilio en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cuarenta y ocho, que desde ahora quedan nombrados en este acto y que ejercerán las funciones de su cargo en forma separada e indistinta y uno o más Gerentes no socios y uno o más Apoderados especiales que serán designados en la manera indicada en la cláusula sexta. — El uso de la firma social adoptada de "Elías Romero y Compañía. Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo tendrán los nombrados socios Gerentes separada e indistintamente uno u otro, no pudiendo hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma social podrá efectuarse con la firma autógrafa de los indicados socios Gerentes señores don Elías Carlos Romero y doctor Enrique Luis Romero indistintamente precedida de la razón social que podrá ser manuscripta o estampada con un sello. — Independientemente de todas las facultades que comprenden la administración de los negocios en general, los socios Gerentes antes nombrados, separada e indistintamente, quedan autorizados para: a) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria, aceptar bienes en pago, girar en descubierto, dar garantías, nombrar Apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto, revocar poderes y darlos de nuevo, hacer renuncias gratuitas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y verificar en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requieren facultades especiales de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. — b) Representar a la sociedad, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades instituciones y autoridades públicas y autárquicas o no, adquirir, vender transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, muebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos, prorrogar y declinar de jurisdicción, operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Agrario; de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial y con cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; abrir créditos irrevocables a favor de terceros con países extranjeros para la compra de mercaderías firmando los documentos necesarios; retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; extinguir obligaciones, hacer remisiones o quitas; transar; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos; dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marc[illegible] y señales de comercio, industria y [illegible] tentes de invención y renovarlas si f[illegible] se necesario; efectuar depósitos de di[illegible] ro, títulos, frutos y productos; nomb[illegible] y despedir empleados y otro person[illegible] otorgar cancelaciones, recibos y ot[illegible] resguardos; renovar obligaciones, den[illegible] ciar, querellar, entablar demandas y c[illegible] testar las que se promovieren contra [illegible] sociedad en cualquier fuero y jurisdicc[illegible] reconvenir; poner y absolver posicion[illegible] otorgar, aceptar y firmar todas las [illegible] crituras públicas y los documentos p[illegible] vados que se requiriesen, con las cl[illegible] sulas y requisitos propios de su natu[illegible] leza, incluso de aclaratorias rectifi[illegible] ciones, ratificaciones, confirmaciones [illegible] modificaciones de actos o contratos a[illegible] teriores o posteriores a este acto. — [illegible] Intervenir en todo lo relativo a los ac[illegible] cuestiones o gestiones en que el Fi[illegible] o cualesquiera de sus organismos se[illegible] parte, incluídos la Dirección General [illegible] positiva, Aduanas, Control de Cambi[illegible] Tribunales del Trabajo, en todas [illegible] instancias y en la Comisión de Con[illegible] liación de los mismos: Ministerios [illegible] Trabajo y Previsión, Municipalidad [illegible] Tribunales de Faltas y todas las rep[illegible] ticiones públicas que tengan atingen[illegible] con la Industria y el Comercio, con [illegible] das las facultades necesarias incluso [illegible] de poner y absolver posiciones con[illegible] asimismo, para que suscriban toda [illegible] correspondencia de la casa — d) [illegible] enumeración de las facultades que p[illegible] ceden es sólo enunciativa y no limi[illegible] tiva, pues en el desempeño de la adm[illegible] nistración ejercerán los socios Geren[illegible] ampliamente y sin limitación, todas [illegible] facultades que fuesen necesarias para [illegible] mejor resultado de las gestiones a [illegible] cargo". — "Sexta: Sueldo. — Remoci[illegible] y reemplazo de los Socios Gerentes [illegible] de los Gerentes no socios. — Los soc[illegible] Gerentes podrán ser removidos y ree[illegible] plazados por simple mayoría de votos q[illegible] representen el cincuenta y uno por cie[illegible] to del capital social. — La misma may[illegible] ría se requerirá para el nombramien[illegible] de Gerentes no socios y para la rem[illegible] ción y reemplazo de los mismos. — P[illegible] igual mayoría será fijada anualmen[illegible] el sueldo de los Gerentes socios o [illegible] socios. — Los apoderados especiales [illegible] rán nombrados por cualesquiera de [illegible] socios Gerentes en uso de las facultad[illegible] que, a tal efecto se le acuerdan en [illegible] cláusula quinta. —" — Y Tercero: Q[illegible] quedan subsistentes las demás cláusul[illegible] del contrato social referido que con[illegible] nuará vigente, tal cual está formaliza[illegible] Lo relacionado está conforme con [illegible] originales de que certifico. — Leída q[illegible] les fué, ratifican su contenido y la f[illegible] man como acostumbran por ante [illegible] siendo testigos del acto los señores d[illegible] Emilio Arias y don Eusebio Ruiz, amb[illegible] vecinos, mayores de edad hábiles y [illegible] mi conocimiento; doy fe. — Elías C. R[illegible] mero. — C. A. Romero. — Enrique [illegible] Romero. — Julieta Romero de Gar[illegible] Garibay. — Victoria Romero de Po[illegible] Goldaracena. — Tgo.: Emilio Arias. [illegible] Tgo.: E. Ruiz. — Hay un sello. — A[illegible] mí: R. F. Turienzo — Concuerda con [illegible] original que pasó ante mí al folio [illegible] quinientos cuarenta y cinco de este R[illegible] gistro treinta y ocho a mi cargo, doy [illegible] Para su inscripción y la Sociedad exp[illegible] este primer testimonio en cinco sell[illegible] de dos pesos cada uno, números: del [illegible] millón sesenta y un mil seiscientos cu[illegible] renta y ocho al un millón sesenta y [illegible] mil seiscientos cincuenta y dos que [illegible] llo y firmo en el lugar y fecha de [illegible] otorgamiento. — Buenos Aires, dicie[illegible] bre 28 de 1954. — Federico González [illegible] Solar, secretario.

$ 1.960.— e 4|1-Nº 13.667-v.11|1[illegible]

---

## BIELLA HILANDERIAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitad[illegible]**

Por disposición del señor Juez Nac[illegible] nal de Comercio de la Capital Fede[illegible] doctor Hugo D. Maciel, secretaría [illegible] autorizante se hace saber por cinco d[illegible] que por escritura otorgada ante el esc[illegible] bano Héctor Jorge Taquini, con fec[illegible] 16 de diciembre de 1954, el señor Hu[illegible] Enrique Scheuer, vende y cede y tra[illegible] fiere sus novecientas cuotas de capi[illegible] que tiene y le corresponde en la soc[illegible] dad "BIELLA HILANDERIAS, SOCI[illegible] DAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT[illegible] DA" a favor de los señores Maximilia[illegible] Serravalle y Domingo Zagaría, en la p[illegible] porción de seiscientas cuotas al señ[illegible] Serravalle y trescientas cuotas al señ[illegible] Zagaría. — Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, [illegible] cretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 13.758-v.11|1[illegible]

---

## LA CASA DE LOS HERRAJES

**Sociedad de Responsabilidad Limitad[illegible]**

Por disposición del señor Juez Nac[illegible] nal de Primera Instancia en lo Comerc[illegible] de la Capital Federal Dr. Hugo D. Mac[illegible] y secretaría del autorizante, se hace [illegible] ber por cinco días, que por acto priva[illegible] de fecha 27 de diciembre de 1954, [illegible] componentes de la sociedad "LA CA[illegible] DE LOS HERRAJES, SOCIEDAD [illegible] REPONSABILIDAD LIMITADA", han co[illegible] venido en aumentar su capital social [illegible] la suma de $ 700.000 m|n. a la su[illegible] de $ 1 000.000 m|n. con retroactividad [illegible] primero de julio de 1954, modificánd[illegible] la cláusula cuarta de su contrato, [illegible] que queda redactada así: Cuarta: El [illegible] pital social suscripto e integrado que [illegible] constituía la suma de setecientos mil [illegible] sos moneda nacional de curso le[illegible] ($ 700.000) queda aumentado por és[illegible] acto con efecto retrogradado al prime[illegible] de julio de mil novecientos cincuen[illegible] y cuatro y constituído en la suma [illegible] un millón de pesos ($ 1.000.000) [illegible] igual moneda dividido en mil cuotas [illegible] mil pesos moneda nacional ($ 1.000) [illegible] da una. Dicho capitial es suscripto [illegible] integrado en la proporción de quinie[illegible] tos mil pesos moneda nacional ($ 500.00[illegible] m|n. equivalente a quinientas accion[illegible] por cada uno de los socios. La elevaci[illegible] del capital social de referencia que [illegible] ciende a la suma de trescientos mil [illegible] sos moneda nacional ($ 300.000), es [illegible] tegrada en su totalidad por los soci[illegible] en la proporción de ciento cincuenta [illegible]

pesos moneda nacional ($ 150.000) o sean ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios. Los socios integran totalmente en bienes en especies las cuotas suscriptas, por lo cual transfieren y capitalizan del crédito que arrojan los saldos respectivos de las cuentas particulares que los aportantes poseen a cargo de: La Casa de Los Herrajes, Sociedad de Resposabilidad Limitada, resultante del balance general de ésta, practicado a treinta de junio de mi, novecientos cincuenta y cuatro, que los socios han aprobado y ha sido refrendado por contador público nacional, el que se incorpora como parte integrante de este acto. Dichos importes así aportados e integrados, se consideran asimismo cedidos y transferidos en propiedad a la sociedad. — S|raspado "los" Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.760-v.11|1|55

## COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1954, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|raspado: Hugo D. Maciel, vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.4|1-Nº 13.762-v.11|1|55

## AUTOBRIT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger y doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, argentinos, domiciliados en la calle Las Heras número cuatro mil veintinueve, don Emilio Mauricio Bruel, francés, don Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, ambos casados en primeras nupcias, con domicilio en la calle Venezuela número mil seiscientos y don Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, soltero, que vive en la calle Beruti número tres mil ochocientos setenta y tres, los dos últimos también argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y los dos primeros dijeron: Que por instrumento privado otorgado el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Francisco Giordano y Elisa Lennon constituyeron por el término de diez años a contar desde el primero de Septiembre del año indicado, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Autobrit". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Las Heras números cuatro mil veintiuno al cuatro mil treinta y siete, siendo su capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Que por otro instrumento privado otorgado el catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los nombrados señores Giordano y Lennon cedieron y transfirieron a los dos exponentes la totalidad de las cuotas sociales indicadas, quienes modificaron por ese acto los artículos quinto y sexto del referido contrato social, quedando designado Gerente el mismo exponente Señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, todo lo que así más ampliamente resulta de dichos dos instrumentos que en testimonios expedidos por el Registro Público de Comercio e inscriptos en dicho Registro bajo el número mil novecientos setenta y uno al folio ciento setenta y tres del Libro diez y siete y bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos veintidós del Libro diez y nueve respectivamente, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y los cónyuges Mourrut de Beauverger-Navajas, continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la sociedad a otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al tres de Setiembre del corriente año, aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración del contrato y modificar algunos de los artículos y en consecuencia todos los comparecientes otorgan y declaran: que con efecto retroactivo a la fecha indicada "Autobrit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará sus negocios y operaciones entre los señores Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, Emilio Mauricio Bruel, Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger y se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad girará con la denominación de "AUTOBRIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Las Heras números cuatro mil veintinueve al cuatro mil treinta y siete de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad se establece en Veinte y Cinco Años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fecha de su constitución. — Tercero: El objeto social es explotar el negocio de compra-venta de automotores y cualquiera otros vehículos mecánicos, aparatos eléctricos para el hogar, taller mecánico, servicio de automotores, fabricar, importar y exportar repuestos para los mismos y demás ramos afines. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender y fabricar toda clase de mercaderías relacionadas con dichos objetos y asumir representaciones; intervenir en licitaciones y solicitar permiso de cambio; b) comprar y vender al contado o a plazos, permutar, arrendar aun por más de seis años y gravar bienes inmuebles situados en cualquier punto del país y realizar construcciones, dar y tomar dinero prestado de particulares, compañías o instituciones bancarias con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía por las cantidades, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que convenga; adquirir y ceder créditos, títulos, derechos, acciones y cuotas de capital; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que tengan el mismo objeto u otro distinto; c) realizar toda clase de operaciones bancarias así como las que constituyan su objeto específico, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, particular o extranjero, instalado en esta República y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; d) Presentar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos de las Provincias, Gobernaciones y Territorios Nacionales, ante los entes autónomos y autárquicos y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales del país; e) Otorgar poderes generales y especiales y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y f) realizar todos aquellos actos y contratos para los que se requiere poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno menos los incisos quinto y sexto y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. — Cuarto: El capital social, consistente en mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo, el inmueble en que se encuentra instalado el negocio y demás útiles y enseres, asciende a la cantidad de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: setecientas cuarenta y cinco cuotas por don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, diez cuotas por doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, doscientas veinticinco cuotas por don Emilio Mauricio Bruel y también diez cuotas por cada uno de los señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger. Dichas cuotas se encuentran integradas por los socios en esta forma: el señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, quinientas veinte cuotas, el señor Emilio Mauricio Bruel, ciento sesenta y cuatro cuotas y la señora de Mourrut de Beauverger y los señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, tiene integradas la totalidad de sus cuotas. — Los dos primeros se obligan a integrar las doscientas veinticinco y sesenta y una cuota respectivamente en la oportunidad que corresponda abonarse el saldo de precio de compra del inmueble calle Las Heras números cuatro mil veintinueve al cuatro mil treinta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger que continuará con el cargo de Gerente y representará a la misma en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. No podrá el Gerente efectuar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, en garantías o fianzas de terceros. — Sexto. — Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, quedarán aprobados de hecho dentro de los treinta días de confeccionados si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a los empleados u obreros que a juicio del Gerente se han hecho acreedores y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán con la firma de los socios presentes a la reunión, todas las resoluciones que los mismos decidan tomar con respecto a la conducción de los negocios, sueldo del Gerente y demás que los interese en sus relaciones entre sí. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad o bien por mayoría de capital, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. El que pretendiera ceder sus cuotas deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán opción de adquirirlas en proporción a las que posean por su valor nominal más las utilidades proporcionales a la fecha de la cesión si existieran y saldo de su cuenta particular. En tal caso, el pago de las cuotas deberá realizarse al plazo de un año de la fecha de la cesión. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En caso de ocurrir alguno de esos hechos, los socios restantes tendrán la opción prevista en el artículo anterior, a partir del año de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad siempre que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no manifiesten su deseo de continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad de los demás socios. En caso de resolverse por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el Gerente con todas las facultades que le acuerda este contrato. — Undécimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo con los testigos don Eloy Alvarez y don Carlos Comelatto, vecinos y mayores de edad. — María J. N. de M. de Beauverger. — R. M. de Beauverger. — M. Bruel. — F. M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger. — Tgo.: Eloy Alvarez. — Tgo.: C. Comelatto. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio cuatro mil doscientos sesenta y ocho del Registro once a mi cargo. Para la Sociedad "Autobrit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primero testimonio en éste y los numerados del: setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis al setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, de dos pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.040.— e.4|1-Nº 13.709.v.11|1|55

## CARMELO PALADINO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Carmelo Paladino, argentino, casado, José Andrés Paladino, argentino, casado, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, argentina, viuda y la señorita Victoria Paladino, italiana, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "CARMELO PALADINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Garay Nº 4127|31, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración será de veinte años a partir del día 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de escobas, cepillos, plumeros y artículos afines, reventa, importación y exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Don Carmelo Paladino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el señor José Andrés Paladino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que integran de acuerdo al balance general al treinta de junio de 1954 que se firma por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el Sr. Carmelo Paladino con el cargo de socio-gerente y para el caso de fallecimiento, impedimento transitorio o permanente del mismo lo substituirá en esas funciones la señorita Victoria Paladino pero sin remuneración alguna. El socio-gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos, y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés, o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Bs. As., u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí, o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. El socio-gerente tendrá una asignación mensual de Dos mil Trescientos pesos, que se imputará a Gastos Generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de Julio de 1954 y se cerrará el treinta de junio de 1955 y a la misma fecha de cada año subsiguiente y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las prácticas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechos habientes deberán unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, que podrá hacerse a pedido de cualquier socio con la conformidad de todos los demás contratantes, la misma estará a cargo del socio-gerente. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación las mismas serán resueltas por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires a diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carmelo Paladino. — José A. Paladino. — Hortensia E. Lier de Paladino. — Victoria Paladino.

BuenosAires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 760.— e.7|1-Nº 13.802 - v.13|1|55

## BERNHARDTCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1954 y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, el socio señor Arturo Popper cede a don Hirsch Bernhardt 59 cuotas, a don Horst Curt Kunze 74 cuotas, a doña Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld 1 cuota y a doña María Zaniat de Kunze 1 cuota; en total ciento treinta y cinco cuotas que tenía en "BERNHARDTCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y que por instrumento privado de igual fecha han reformado el contrato de "Bernhardtco S.R.L." que en lo sucesivo será: Primero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes, materias primas productos agrícola-ganaderos, sub-productos, frutos del país, mercaderías elaboradas y semi-elaboradas e implementos de cualquier género y naturaleza; b) Fabricar por cuenta propia o de terceros o hacer fabricar toda clase de mercaderías, repuestos, accesorios e implementos; c) Administrar toda clase de bienes, ejercer toda clase de mandatos y representaciones; d) Explotar toda clase de patentes y marcas nacionales y extranjeras e) Participar en toda clase de sociedades constituídas o a constituirse y asociarse con personas de existencia física o ideal, con o sin aportes de capital, en dinero, en especie, o en cualquier otra forma: f) Realizar todos los actos lícitos no especificados precedentemente pero que sean concurrentes y|o atingentes al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Si no fueran atingentes o consecuentes al objeto social se requerirá la conformidad previa, por escrito de los dos socios gerentes. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la sociedad queda convenida hasta el 6 de junio de 1960. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente de acuerdo al Balance General al 1º de noviembre de 1954 que firmado por los otorgantes forma parte de este contrato y ha sido aportado en la siguiente forma: 149 cuotas o sean Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para don Hirsch Bernhardt; 149 cuotas o sean Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para don Horst Curt Kunze; 1 cuota o sean Un mil pesos moneda nacional para doña Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld y 1 cuota o sean Un mil pesos moneda nacional para doña María Zaniat de Kunze. — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes que podrán ser socios o no de la sociedad, quienes actuarán separada e indistintamente con la sola limitación que para otorgar toda clase de mandatos se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Actuando indistintamente o conjuntamente según queda establecido en el párrafo anterior, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidas en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias, e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — No podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — En este acto quedan nombrados gerentes los socios señores Hirsch Bernhardt y Horst Curt Kunze, cuyos datos personales constan ut-supra. — Sexto: Se deja constancia por así haberlo convenido todas las partes de que el socio señor Hirsch Bernhardt queda facultado para dedicarse a cualquier otra clase de negocios o sociedades, prestando a esta sociedad el tiempo que crea oportuno y necesario; no así el socio señor Horst Curt Kunze, quien deberá dedicar toda su atención y tiempo a los negocios de ésta sociedad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios, operaciones o sociedades. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el impuesto a los Réditos. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo, además, los socios crear las reservas facultativas que creyeren convenientes. — Octavo: El remanente líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El treinta y nueve por ciento para el socio gerente señor Hirsch Bernhardt; el cincuenta y nueve por ciento para el socio gerente señor Horst Curt Kunze; el uno por ciento para la socia señora Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld; el uno por ciento para la socia señora María Zaniat de Kunze. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en primer término con la reserva legal, en segundo término si ésta no alcanzare el treinta y cinco por ciento del capital se pasarán a la cuenta de

ganancias y pérdidas de ejercicios siguientes y serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades en el artículo anterior y hasta el monto de sus respectivos aportes. — Si las pérdidas fuesen superiores al treinta y cinco por ciento la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Décimo: La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que prestan servicios personales a la sociedad o autorizar a los mismos retiros particulares con cargo a sus respectivas cuentas. — Décimo Primero: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama colacionado con tres días de anticipación, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las de excepción prevista por el artículo 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes, y no tendrán facultades de administración. Si no desearen continuar en la sociedad deberán vender sus cuotas a los socios sobrevivientes quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por su valor nominal sin derecho a reclamar suma alguna por llave, marcas o cualquier otro concepto. Además del valor nominal se les pagará también la parte que les corresponda de acuerdo al contrato sobre las reservas acumuladas y utilidades habidas durante el ejercicio aun cuando el fallecimiento se hubiera producido con anterioridad al cierre del mismo. Todas esas sumas les serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los sesenta días del cual hubieren hecho la manifestación de voluntad de vender sus cuotas. Esas cuotas se documentarán en pagarés y devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Décimo Tercero: Todas estas decisiones deberán ser definitivamente tomadas por las partes dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décimo Cuarto: Si los herederos no desearen continuar en la sociedad y los socios sobrevivientes no desearen adquirirles las cuotas en la forma estipulada la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — Décimo Quinto: Las disposiciones de los artículos anteriores se aplicarán también para los casos de incapacidad legalmente declarada. — Décimo Sexto: En caso de disolución total de la sociedad y liquidación las representaciones o agencias de firmas nacionales y extranjeras serán adjudicadas al socio que mayor cantidad pague por las mismas según licitación que se practicará entre los socios en forma privada y en sobre cerrado. De no tener los socios interés en esas representaciones serán renunciadas y devueltas a las representadas con prohibición absoluta de que los socios las obtengan nuevamente para sí o por interpósitas personas por el término de cinco años. — Décimo Séptimo: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, es decir del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve al seis de enero de mil novecientos sesenta, los socios resolverán si la sociedad será prorrogada y sobre qué bases. En caso de no ponerse de acuerdo o de resolver que no se prorrogará la sociedad entrará indefectiblemente en liquidación a partir del seis de junio de mil novecientos sesenta. — Décimo Octavo: En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designa la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos — Décimo Noveno: En caso de no ponerse de acuerdo los socios en cualquiera de los supuestos del artículo anterior como así cualquiera divergencia entre los socios y|o sus sucesores respecto de la interpretación, disolución, liquidación o ejecución de este contrato durante su vigencia o después de su terminación será resuelta inapelablemente por el Doctor Héctor Luis Brenta o por la persona que éste designe como único arbitrador amigable componedor quién laudará sobre los puntos en discordia de acuerdo al procedimiento y con las multas que el mismo, o la persona por el designada, establezca previamente. — Vigésimo: Cada uno de los socios constituyen domicilio real y legal en los indicados al comienzo de este contrato, los que podrán ser cambiados mediante comunicación a la sociedad por telegrama colacionado. — En los ejemplares de ley en a Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: H. Bernhardt. — H. Kunze. — E. Rosenfeld. — María Zaniat de Kunze. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720. — e.7|1-Nº 13.840-v.13|1|55

---

## FELNER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "Manulana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" vendió a los señores Victor Jaime Pérez y José Navón en la proporción de novecientas cuotas para el primero y trescientas cuarenta y ocho cuotas para el segundo, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en "Felner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose el contrato social de esta última en la forma que expresan las cláusulas siguientes: Primera: Sigue constituída entre los señores Julio Wasserman, don José Navón y don Victor Jaime Pérez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "FELNER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santo Tomé número tres mil cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea el de cincuenta años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, después del primer quinquenio, y con un preaviso de seis meses antes, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicar a la fecha del retiro, en la siguiente forma: un tercio al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un diez por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de un plazo de treinta días de la fecha de recibida la oferta, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del o los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra venta, manufactura, elaboración, importación, exportación, representación, consignación y toda otra negociación con artículos de punto de lana, hilados, algodón, seda y sus similares, telas y tejidos de todo tipo y material y afines, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras o agrícolas con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas materias primas, productos y subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aún de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuotas por un valor total y en conjunto de novecientos mil pesos moneda nacional por el señor Victor Jaime Pérez setecientas noventa y dos cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Wasserman, y setecientos ocho cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos ocho mil pesos moneda nacional, por el señor don José Novón, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en la caja social, en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad. — Sexta: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Felner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones nacionales o municipalidades de esta Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nacion, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Tribunales Administrativos, Ministerios, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Queda expresamente convenido que para endoso de cheques y endoso de pagarés u otros papeles de comercio, para descuentos y siempre que sea para ser acreditados en la cuenta corriente de esta sociedad, sólo se requerirá la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de julio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad, debiendo labrarse en todos los casos acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes los sueldos que de común acuerdo sean acordados por acta practicada al efecto, debiendo los mismos consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, salvo común acuerdo que consta por escrito, respetándose las situaciones existentes al día de la fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, sin el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación esta será hecha por los gerentes o bien por los liquidadores que designen los mismos, con las mayorías indicadas en la cláusula séptima de este contrato, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima Primera: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole, que ella fuere. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza, debiendo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes, o representantes, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los consignados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que el original está extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del ciento nueve mil doscientos cuatro al ciento nueve mil doscientos ocho y el número ciento nueve mil doscientos treinta y cuatro, y el duplicado en seis sellos de igual valor numerados correlativamente del ciento nueve mil doscientos nueve al ciento nueve mil doscientos trece y el número ciento nueve mil doscientos treinta y tres, todos pertenecientes a la serie "N", y habilitados con el sellado de ley. "Manulana" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — José Haber. — José Navón. — J. Wasserman. — V. Pérez. En este estado se deja constancia que los pagarés a que se refiere el artículo tercero del presente contrato, se hallan habilitados con los siguientes valores. el primer pagaré con vencimiento el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se encuentra extendido en un valor de ciento cincuenta pesos número once "K", habilitado con dos estampillas; una de mil pesos nacionales número dos mil trescientos sesenta y siete "N", y otra de cincuenta pesos de igual moneda número setenta y tres mil trescientos setenta y dos "M"; el segundo pagaré con vencimiento el día primero de julio de mil novecientos cincuenticinco, se encuentra extendido en un valor de trescientos pesos moneda nacional número ciento cuarenta y seis "K", y habilitado con dos estampillas: una de quinientos pesos nacionales número mil ciento ochenta y seis "M", y otra de cuatrocientos pesos nacionales, número, seis mil novecientos diez y ocho "N", y el tercer y último pagaré, con vencimiento el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se encuentra extendido en un valor de trescientos pesos nacionales número ciento cuarenta y siete "K", habilitado con dos estampillas; una de quinientos pesos nacionales número mil ciento ochenta y siete "M", y otra de cuatrocientos pesos nacionales número seis mil novecientos diez y siete "N", todas dichas estampillas inutilizadas por sellos de la Dirección General Impositiva, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Caja expendedora número veinte y uno. — Manulana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — José Haber. — José Navón. — J. Wasserman. — V. Pérez.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.580.— e.7|1-Nº 13.792 - v.13|1|55

---

## FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 15 de noviembre de 1954 ante el escribano de esta ciudad don Antonio Roca, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Francisco Penalba, Francisco Temprano, Dante Juan Ernesto Veronelli y los herederos de don José Otero representados por el señor José Héctor Otero y Conde, modificaron el artículo quinto del contrato social, cuya redacción es la siguiente: "Artículo Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Temprano y Francisco Penalba, con el carácter y todas las facultades de gerentes y la dirección técnica estará a cargo del doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, con todas las facultades inherentes a su cargo. La firma social para todos los efectos legales, contractuales y bancarios estará a cargo de los señores doctor Dante Juan Ernesto Veronelli y señor José Héctor Otero y Conde, y de los gerentes señores Francisco Temprano y Francisco Penalba, procediendo siempre uno cualquiera de los dos primeros conjuntamente con cualquiera de los gerentes, o bien conjuntamente ambos gerentes, pudiendo en esas condiciones representar a la sociedad en todos los actos salvo para aquellas resoluciones que la ley exija unanimidad entre los socios. El doctor Veronelli será responsable por la instalación de la planta industrial como también de la calidad de los materiales a adquirir y producir". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.814-v.13|1|55

---

## COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento de fecha 27 del corriente mes ha procedido a designar directores de la sociedad por el término de dos años a los señores Manuel Guerra, Luis Pedro Miglio, Eustaquio Manzanedo, Antonio Vilabca y Eugenio Guerra y a este último igualmente le ha designado director-gerente por el mismo término. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.818-v.13|1|55

---

## LABORATORIOS NOCARD FABBRI Y FERNANDEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Otto Osvaldo Fabbri, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 4295 y Edgardo Alberto Fernández, domiciliado en la calle Alsina Nº 2990, departamento "A", ambos de esta Capital Federal. argentinos, de estado civil casados, mayores de edad, se conviene celebrar el contra-

…le que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Formar una sociedad de …onsabilidad limitada, en los términos …a Ley 11.645, que girará bajo el rubro "LABORATORIOS NOCARD - FABBRI …ERNANDEZ, S. R. LTDA.", con una …ción de cinco años y tendrá su sede …esta Capital Federal, calle Belgrano …988. — Segunda: El objeto social será …ompra-venta y fabricación de productos medicinales, su importación y exportación. — Tercera: El capital social lo …ituye la suma de ciento ochenta mil …s moneda nacional ($ 180.000.— m|n.), …dido en cuotas de cien pesos moneda …onal cada una, aportado íntegramente …n maquinarias, mercaderías, muebles …tiles, según comprobantes que pasan …a sociedad, en la proporción de no… …a mil pesos moneda nacional (pe… …90.000.— m|n.) por cada uno de los …os. Las cuotas son indivisibles y no …rán ser cedidas a terceros extraños a …sociedad, sin conformidad expresa y …ifestada por escrito por los socios. …rta: Los socios estarán obligados a …ribuir con su actividad personal, es… …o la dirección y administración de la …edad a cargo de ambos socios, sin …limitación que la de no comprometer …misma, en ningún caso, en operaciones ajenas a su objeto o fianzas a favor …erceros. — Quinta: El señor Otto Os… …lo Fabbri, a quien se le designa ge… …te de la sociedad con las facultades in… …entes al manejo de las finanzas y ex… …tación de los productos, materiales y …caderías, tendrá especialmente a su …go, además, la dirección técnica de …ociedad, la organización y sistema de …bajo, contralores de producción, cos… …etc., y el señor Edgardo Alberto Fer… …dez intervendrá en la ocupación y dis… …ución del personal del establecimien… …dirección de ventas, cotizaciones, con… …or de precios, organización de la con… …ilidad social de conformidad con las …scripciones del Código de Comercio, …oficinas, representaciones y demás ta… …s conexas. — Sexta: Los señores Fab… …y Fernández quedan autorizados para …r contra los fondos sociales, prece… …do a su firma la del rubro social, así …o también para ejercer judicial o ex… …judicialmente la representación de la …iedad, otorgar poderes generales o es… …iales y revocarlos. — Séptima: Cada …, en la época que fijen los socios, se …cticará un balance general para esta… …er la marcha de la sociedad, el que …erá ser aprobado por los socios, que… …do facultados los mismos para pedir …ances parciales en el momento que lo …n oportuno. — Octava: Las utilidades …repartirán anualmente entre los aso… …ios, por partes iguales, previa deduc… …de un veinte por ciento, que forma… …el fondo de reserva. Las pérdidas, si …hubiere, serán soportadas por los so… …por partes iguales. — Novena: En ca… …de fallecimiento de uno de los socios, …derecho-habientes seguirán en la so… …lad en las mismas condiciones, uni… …ndo su (personería) representación. — …ima: En caso de disolución de la so… …iad se procederá de conformidad con …disposiciones del Código de la ma… … — Décima Primera: El señor Otto …aldo Fabbri correrá con la inscripción …este contrato en el Registro Público …Comercio y con todo lo relativo a esas …gencias. En prueba de conformidad …firma el presente en dos ejemplares …ntinúa en el sello de veinte centavos …neda nacional número 471967) (conti… …ción del sello de veinte centavos mo… …la nacional número 471.964 N) quedan …su original en sello valor de veinte …tavos moneda nacional números cua… …cientos setenta y un mil novecientos …enta y cuatro y cuatrocientos setenta …n mil novecientos sesenta y cinco y …copia en sellos de veinte centavos …neda nacional números cuatrocientos …enta y un mil novecientos sesenta y …y cuatrocientos setenta y un mil no… …ientos sesenta y siete y con reposi… …de ley, en Buenos Aires, a los diez …eis días del mes de agosto de mil no… …ientos cincuenta y cuatro. — Enmen… …lo: muebles, sello. Novena: sobre, ras… …lo: si. Las: todo vale. — Entre líneas: …erto, Alberto: todo vale. — Otto Os… …do Fabbri. — Edgardo Alberto Fer… …ndez. — Enmendado: dirección, balan… …veinte, copia: todo vale. — Entre pa… …tesis: personería: no vale.

…uenos Aires, 21 de diciembre de 1954. Alberto Zambrano, secretario.

$ 740.— e.7|1-Nº 13.880-v.11|1|55

## CASA LINARES

**…ciedad de Responsabilidad Limitada**

…or disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial … Luis Alberto Palacio, a cargo del …zgado Nº 7, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente …to:

…estimonio: En la ciudad de Buenos …es, a los veintisiete días del mes de …iembre de mil novecientos cincuenta y …tro, los señores Enrique Linares, na… …alizado argentino, casado, domiciliado …la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; …a Antonia Torres de Linares, españo… …casada, domiciliada en la calle Bulnes …mil ochenta y uno; don Carlos Fer… …do Lira, argentino, casado, domicilia… …en la calle José Paz ciento veinte y …del pueblo de San Andrés; don Ricar… …Kummerling, domiciliado en la calle Fray …etano cuatrocientos cuarenta y ocho, …mer piso, departamento quinto; don …é Linares, de nacionalidad española, …ado, domiciliado en la calle Bulnes …mil ciento ochenta; don Emilio Ger… …no, de nacionalidad argentina, soltero, …niciliado en la calle Núñez dos mil …scientos setenta; don Ramón Raimundo García Casas, naturalizado argentino, …ado, domiciliado en la calle Rincón …trescientos veinte y uno, tercer piso, …artamento "B"; don Francisco Linares, viudo, naturalizado panameño, con …nicilio en la calle Bulnes dos mil cien… …ochenta; don David Fernández, espa… …, viudo, domiciliado en la calle Santa …esa mil cuatrocientos diecisiete; doña …ría Esther Candia de Andrade, argen… …a, casada, domiciliada en la calle Cas… …ochocientos ochenta y uno, y doña Ro… …io Candia, argentina, soltera, domici… …da en la calle Santa Fe tres mil cua… …cientos treinta y ocho; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fórmase una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo igual denominación que determina el contrato de la anterior firma "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, así como también de las cargas sociales y obligaciones que de ella emerjan. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, reparación, compra-venta de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación y en general todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes de la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago, créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que sean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí, o por intermedio de sus apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades: e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuya duración se efectuarán los trámites para convertirla en sociedad anónima en cualquier momento que lo dispongan los socios que en conjunto posean más de las dos terceras partes de las cuotas. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Enrique Linares, la cantidad de ochocientos setenta cuotas o su equivalente ochocientos setenta mil pesos; doña Antonia Torres de Linares, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos; don Carlos Fernando Lira, doscientas cuotas por doscientos mil pesos; don Ricardo Kummerling, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don José Linares, doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos; don Emilio Germano, cien cuotas por valor de cien mil pesos; don Ramón Raimundo García Casas, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos; don Francisco Linares, cuarenta cuotas, por un total de cuarenta mil pesos; don David Fernández, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos; doña María Esther Candia de Andrade, diez cuotas o sean diez mil pesos; doña Rosario Candia, diez cuotas que hacen diez mil pesos. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital, con los haberes que tengan y les correspondan en su "Cuenta Capital y Cuenta Particular" en el inventario y balance general practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a los efectos de la constitución de la sociedad, integrado por los muebles, útiles maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia, créditos a cobrar y dinero efectivo que figuran en l mismo, cuyos valores aceptan expresamente los componentes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega al contrato. — Sexto: Los socios percibirán sueldos anuales, cuyos montos establecerán el acuerdo que representen las dos terceras partes del capital social. — En el caso de que el señor Enrique Linares, se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don Carlos Fernando Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares. — El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don Ricardo Kummerling, don Carlos Fernando Lira y don José Linares, sólo podrán actuar conjuntamente de a dos mancomunando la firma del socio José Linares, con una de las restantes, es decir el socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos Fernando Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan, llevar la firma del socio don José Linares. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que actuarán en la forma que queda establecida precedentemente, desde ya facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen necesarios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. — Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios por lo menos, lo soliciten. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. — Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas y si hubieran varios el de mayor edad. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuota sociales a terceros total o parcialmente. — Debiendo ofrecerlas previamente a los restantes socios, teniendo privilegio para adquirirlas el señor Enrique Linares, quien podrá disponer de ellas en favor de sus colaboradores que crea conveniente, integrantes o no de la sociedad y si rehusara su adquisición tendrán derecho a adjudicárselas proporcionalmente a sus capitales los socios restantes, abonándose al socio cedente en la forma señalada en el artículo catorce. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, el socio don Enrique Linares, tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio, la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares, no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio o marcas de fábricas. — Queda bien entendido que el nombre "Casa Linares" es de absoluta propiedad del socio don Enrique Linares y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado cuando lo creyere oportuno y conveniente hacer cesión y transferencia a la sociedad del nombre de "Casa Linares" por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décimo: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del gerente o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimo Segundo: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la sociedad, su disolución, anticipada, disminución o aumento de capital social, transformación en otra sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por decisión de los integrantes que sus capitales representen no menos de las dos terceras partes del capital social. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: A) Cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social, este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. B) El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para formar un fondo para aumento de capital, lo que se hará cada vez que cuente esta reserva con un saldo que sea mayor a Un Millón de Pesos, inscribiendo esos acrecentamientos en el Registro Público de Comercio, y el remanente de la utilidad a prorrata entre los socios de acuerdo con sus cuotas sociales. Si hubiere pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; a) incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes y la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo éstos el sueldo que corresponda al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto. y b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponde a éste en la sociedad, Capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo y parte proporcional en el fondo para aumento del capital al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad). Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre vencido, reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de Enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de incapacidad. Si el fallecimiento o declaración legal de incapacidad se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinará acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la sociedad hasta el día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos, o representante legal, podrán exigir suma alguna, por derecho de llave, derechos de invención, marcas de fábrica, patentes y otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Sexto: Los socios no podrán formar parte ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar al presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación a los Señores Enrique Linares, Doña Antonia Torres de Linares y Ramón Raimundo García Casas, quienes podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares o diferentes a las de la sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de duda o divergencia con relación a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, será derimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, quienes antes de conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que pronuncien los amigables componedores o el tercero en su caso, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de serles sometida la cuestión, fallos que deberán ser inapelables y acatados por todos los socios. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría del capital de la sociedad, en concordancia con el contenido del mismo y disposiciones afines de los Códigos Civil y Comercio. En un todo de acuerdo con el contenido de las dieciocho cláusulas precedentes, lo dan por formalizado y se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo para constancia. — Fdo.: Enrique Linares. — Antonia Torres de Linares. — Carlos Fernando Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — Emilio Germano. — Ramón Raimundo García Casas. — Francisco Linares. — David Fernández. — María Esther Candia de Andrade. — Rosario Candia.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.080.— e.7|1-Nº 13.910 - v.13|1|55

**SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Antonio Alfredo Canevaro, por sí y en representación de Martín José Centenario Canevaro, argentinos, casados con domicilios en la calle Olazábal cincuenta y seis, cincuenta y tres, en lo sucesivo denominados, los cedentes y los señores León Schilimovich Spector, casado, argentino, domiciliado en Thames cuatrocientos ochenta, León Schilimovich, casado, argentino, con domicilio en la calle Julián Alvarez doscientos setenta y seis, Baker Kusnier, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 572, y Francisco Bruno Casali, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida General Moscon' tres mil cuatrocientos dos, en lo sucesivo denominados los cesionarios, por la otra parte todos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: Alfredo Antonio Canevaro por sí y en representación de Martín José C. Canevaro, ceden, renuncian y transfieren a favor de León Schilimovich, José Schilimovich Spector, Bares Kunier, Francisco Bruno Casali, las ciento cuarenta cuotas capital, valor de mil pesos cada una en total, ascendiendo a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con las utilidades, reservas y demás valores que les correspondan como socios de la Sociedad SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO, S. R. L., dedicada a taller mecánico para automotores, fábrica de carrocerías y sus actividades complementarias, con domicilio legal, en la calle Cánning dos mil sesenta al sesenta y seis, constituída según contrato celebrado el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto bajo el número dos mil doscientos diez y siete, folio treinta del libro veinticinco de Contratos de Responsabilidad Limitada — Segundo: El precio de cesión total es de doscientos mil pesos, que han sido abonados en la siguiente manera: Primero: La cantidad de cien mil pesos entregados en efectivo. — Segundo: El saldo de cien mil pesos moneda nacional abonados en mensualidades iguales, cada una con vencimientos al cinco de cada mes a partir del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres, para lo que los señores León y José Schilimovich otorgan doce documentos a favor de los cedentes, los cuales han sido totalmente cancelados, por los que los cedentes otorgan recibo y carta ta de pago por el precio total de la cesión. — Tercero: Los gastos e impuestos de esta cesión, los trámites de inscripción y publicación se abonan por los cesionarios. — Cuarto: .. efecto retroactivo al cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: León Schilimovich, José Schilimovich Spector, Bares Kusnier y Francisco Bruno Casali, aceptan esta cesión y expresar que la misma se adjudica por partes iguales. — Sexto: Se hace constar por las partes que se ha dado cumplimiento al boleto celebrado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre Antonio y Martín Canevaro con los señores León y José Schilimovich, haciendo estos dos últimos uso de la facultad establecida en el mismo para la adjudicación de las cuotas a los cuatro cesionarios establecidos en el presente. — Séptimo: Alfredo Antonio Canevaro actúa por sí y en representación de Martín José Centenario Canevaro, según poder amplio que éste le otorga en esta Capital, según escritura número ciento sesenta y tres pasada al diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por ante el Escribano Raúl J. Ungaro, cuya parte pertinente dice así: "Que confiere poder general amplio a favor de su hermano A. Antonio Canevaro, para que en mi nombre y representación pueda administrar, vender, gravar con derecho real de hipoteca, dar en pago, permutar, transferir o traspasar y en cualquier forma enajenar y gravar todos los bienes en general ya sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores y acciones que al presente tenga el exponente o que en adelante tuviere, pactando los precios, plazos, pactos, formas de pago, y demás condiciones permitidas por la ley...", tal como concuerda con la parte pertinente del poder precitado que fué inscripto en el Registro de Mandatos el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cinco mil setecientos tres del folio veintiocho mil cuatrocientos tres del Registro número cincuenta y ocho de esta Capital. Esta cesión se otorga en el presente instrumento privado, que se publicará e inscribirá, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para lo que se faculta al socio León Schilimovich a efectos de practicar los trámites respectivos. Previa lectura y ratificación de firma por los comparecientes en los sellos números quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho y quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve y dos testimonios de igual tenor en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Noviembre 22/1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 880.— 7|1-Nº 13.871-v.13|1|55

---

**JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de noviembre de 1954, reunidos don Julio López Naguil y doña Mercedes Samaranch de López Naguil, ambos de estado casado, mayores de edad y domiciliados en la calle Santa Fe 831 de esta Capital Federal, declaran: Primero: Que son los únicos socios de JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA, S. R. L., constituída por contrato de 7 de diciembre de 1944, e inscripta el 2 de febrero de 1945 bajo el Nº 125, al folio 303 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que estableciendo la cláusula tercera del contrato social que la duración del mismo es de diez años a contar desde la fecha de inscripción del mismo, resuelven prorrogar dicho término por diez años más. — Tercero: Que modifican la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, dentro de los treinta días de haberse producido el fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad, se reunirán el socio sobreviviente con el representante de los herederos del fallecido o con el representante del incapaz, según sea el caso, para resolver de común acuerdo una de estas dos alternativas: a) Si la Sociedad ha de continuar su giro con la representación unificada de los herederos del fallecido o con el representante del incapaz, y b) Si el giro ha de ser continuado por cuenta exclusiva del socio sobreviviente y capaz, determinando cuánto, cuándo y cómo se abonará la parte del socio fallecido o incapaz. Si dentro de los 30 días previstos a contar desde el fallecimiento o desde la declaración de incapacidad las partes no se ponen de acuerdo sobre alguna de las dos alternativas antes indicadas, ellas estarán obligadas a resolver sin más trámite la disolución y liquidación de la Sociedad actuando como liquidadores el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz". Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): J. López Naguil. — Mercedes S. de López Naguil.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.831-v.13|1|55

---

**MOAM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría número diez y nueve, se publica por cinco días el siguiente contrato social.

Folio 1021. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante y testigos que al final firman este instrumento, comparecen los señores Carlos María Monmany, que firma "Carlos M. Monmany", soltero domiciliado en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres y Emilio Amor, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos setenta y nueve, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "MOAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que pudieran establecer en otros lugares del país. — Segundo: La duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la presente escritura. — Tercero. El objeto de la Sociedad es la explotación de taller metalúrgico para la reparación de maquinarias y motores en general y para la fabricación de piezas de repuestos de toda clase de maquinarias y motores y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como la adquisición de bienes inmuebles instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad, como asimismo adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, así como gravados con cualquier otro derecho real, no siendo esta enunciación taxativa sino simplemente suplemento explicativo. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 100.000 —) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de capital para cada uno de ellos — Quinto. La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Monmany y Amor, quienes son designados gerentes, pudiendo por lo tanto ambos socios individualmente hacer uso de la firma social en todos los actos que sean necesarios a su desarrollo normal, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro, en garantías o fianzas. — Podrán por lo tanto suscribir las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo, asimismo solicitar préstamos de los Bancos Particulares y oficiales inclusive los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como adherir o incorporarse a las instituciones de carácter gremial que le competan. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe la conferidad para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a las disposiciones legales. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, cerrándose el primero en la misma fecha del año próximo. — Dentro de los noventa días siguientes a la finalización de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario de conformidad da las normas de práctica el que se considerará aprobado si en el lapso de diez días de comunicado no es observado por los socios — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. — Octavo: En caso de cesión o transferencia de cuotas de uno de los socios, el otro socio tendrá preferencia en la adquisición al precio que resulte del balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de notificada por el socio saliente su voluntad de vender. — El pago del precio que resulte será efectuado en tres cuotas iguales pagaderas, la primera al efectuarse la transferencia y las dos restantes a los noventa y ciento ochenta días de esa fecha. — Novena: En caso de liquidación las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mayor precio tendrá derecho a su adquisición y continuará el giro del negocio a su solo nombre. — En caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fué la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jacinto González y don Américo Cornejo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Carlos M. Monmany. — Emilio Amor. — Tgo.: Jacinto González. — Tgo.: Américo Cornejo. Hay un sello. Ante mí: Max Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno números: doscientos trece mil quinientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 980.— e.7|1-Nº 13.863-v.13|1|55

---

**RENATA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabili-
dad Limitada. — Entre los señores, do
Vera Prohaska de Riitano, italiana, c
sada, don José Riitano, italiano, casad
ambos domiciliados en la calle Humbe
1º Nº 3439, P.B.C., y don José Diego C
drón, argentino, casado, domiciliado en
calle Bonpland Nº 2409, todos de esta C
pital Federal, mayores de edad y hábil
para contratar, resuelven celebrar el pr
sente contrato de sociedad de respon
bilidad limitada, que se regirá por l
cláusulas y las condiciones siguiente
Primera. Los señores Vera Prohaska
Riitano, José Riitano y José Diego Cedró
dejan por este acto constituída una s
ciedad de responsabilidad limitada q
se regirá por este contrato y, subsidi
riamente por las disposiciones legales
vigor. — Segunda: La sociedad gira
bajo la razón social RENATA, SOCIEDA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, c
menzándose a contar su existencia des
el 1º de noviembre de mil novecient
cincuenta y cuatro, fecha en que come
zaron a trabajar asociados y a la cu
retrotraen los efectos legales del presen
contrato, estableciéndose el término
duración en diez años a contar de dich
fecha. — Tercera: La sociedad tendrá p
objeto explotar un negocio de articul
del vestir, de la modá y anexos. — Cua
ta: La sociedad tendrá su asiento en
Capital Federal y su domicilio legal
el local once de las Galerías Santa Fe,
la Avenida Santa Fe Nº 1660, pudien
establecer nuevo domicilio en la Capit
Federal o agencias, y|o sucursales
cualquier punto del país o del extranje
— Quinta: El capital social se fija en
suma de treinta mil pesos moneda naci
nal de curso legal ($ 30.000.00 m|n. cil
dividido en treinta cuotas de mil p
sos moneda nacional, que suscriben
socios en la siguiente proporción: Ve
Prohaska de Riitano, quince cuotas. Jo
Riitano, catorce cuotas y José Diego C
drón, una cuota; integrando en este ac
Vera Prohaska de Riitano siete cuota
José Riitano, siete cuotas y José Die
Cedrón, una cuota, y las restantes has
completar el capital suscripto las in
integrando a medida que el giro de l
negocios sociales lo requiera. — Sext
El capital social podrá ser aumentado p
decisión de los socios, teniendo prefere
cia cualquiera de ellos a suscribir l
nuevas cuotas; si ninguno de los soci
hiciere uso de este derecho, podrán a
mitir por resolución unánime, que
aumento sea cubierto por uno o vari
nuevos socios. — Séptima: Ninguno
los socios podrá transferir total o pa
cialmente ni afectar en forma alguna,
parte de capital en la sociedad a terc
ros extraños a la misma, sin el consen
miento dado por escrito de los demás s
cios, quienes tendrán preferencia para
adquisición de las cuotas del socio q
se separe de la sociedad. — Octava:
dirección y administración de la soc
dad estará a cargo de los socios, Ve
Prohaska de Riitano y José Riitano, i
distintamente, quienes actuarán en
carácter de gerentes, con facultad pa
otorgar y celebrar cualquier acto y co
trato que convenga a los fines de la s
ciedad y a su objeto, con las prohibic
nes y responsabilidad consignadas en l
artículos catorce y quince de la ley o
mil seiscientos cuarenta y cinco y pa
realizar los fines sociales, tendrán el u
de la firma social indistintamente, s
otras limitaciones que la de no compr
meterla en prestaciones a título gratu
ni en fianzas ni garantías en favor
terceros ni en actos o contratos aje
al giro social, y las especificadas en
artículo noveno. — Como representant
legales de la sociedad, pueden efectu
indistintamente cualquier acto de adm
nistración social y en especial las
guientes que se citan a título de ejem
y que no excluyen las omitidas: adqui
y enajenar bienes muebles, inmuebles
semovientes, de cualquier especie, títul
acciones, cédulas, derechos reales y p
sonales y toda otra clase de bienes, re
lizando estas operaciones por cualqu
título, razón o contrato; reconocer, con
tituir, dividir, cancelar, aceptar hipotec
prendas u otros derechos reales y pers
nales, pactar precios, formas de pa
cláusulas y condiciones de cualquiera
los actos y contratos que realicen; dar
tomar dinero en préstamo a interés.
particulares, sociedades e instituciones
establecimientos bancarios oficiales o pa
ticulares y especialmente de los Ban
Industrial Argentino, Hipotecario Nac
nal, de la Nación Argentina, de la P
vincia de Buenos Aires y cualquiera
sus agencias o sucursales, sujetándose
sus leyes orgánicas y reglamentos; ef
tuar depósitos de dinero o valores de cu
quier especie en los bancos referidos
en cualquier otra institución bancaria
comercial pública o privada, ya sea
cuenta corriente, a plazo fijo, o a prem
pudiendo extraer total o parcialmente e
depósitos o cualquier otro constituído
nombre de la sociedad, realizar toda cl
de operaciones con los referidos banc
y demás instituciones de crédito ofi
les o particulares, nacionales, provincia
o del extranjero; otorgar recibos y car
de pago y renovar, amortizar o cance
letras de cambio u otros papeles de
gocio, conferir poderes especiales y ge
rales y revocarlos, comparecer ante l
autoridades nacionales, provinciales y m
nicipales y demás reparticiones públic
incluso las municipalidades de cualqu
punto del país, gobiernos federales o p
vinciales y sus ministerios y depend
cias, Dirección Nacional Inmobiliaria, I
rección General Impositiva y Direcció
de Rentas de cualquier provincia, Ins
tuto Nacional de Previsión Social, Ca
de Jubilaciones y ante cualquier auto
dad o repartición que competa. — P
sentarse ante los Tribunales de Justi
de la Nación, o de las provincias, de cu
quier fuero o jurisdicción, para enta
o contestar demandas de cualquier na
raleza o estar en juicio por cualquier
zón, motivo o título, pudiendo declin
prorrogar jurisdicciones, poner o ab
ver posiciones y producir todo otro
nero de pruebas o informaciones, etc., e
y en fin cuantos más actos y gestiones
diligencias se requieran para la m
defensa, cuidado y desenvolvimiento
los intereses sociales. — Novena: P
realizar cualquiera de los actos autor
dos en este contrato o por las leyes r
pectivas los gerentes podrán usar la f
ma social en forma conjunta o separa
o indistintamente, excepto en los ca

siguientes en que se requiera la firma conjunta de los gerentes: para enajenar o gravar con derechos reales de cualquier naturaleza y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la sociedad, para prestar o tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, real o personal y para enajenar o gravar por cualquier concepto cualquiera de los bienes muebles y|o semovientes de la sociedad en un valor superior a treinta mil pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general del giro social, y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que se practicará hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Primera: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que serán imputados a sus respectivas cuentas personales y les serán deducidos al distribuirse las utilidades como se expresó en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance, que se practicará al efecto o por disolver la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por la voluntad unánime de los socios que la componen; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el cincuenta por ciento (50%) del capital social; c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. — Décima Cuarta. Si falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por entregar a los herederos del fallecido lo que a éste le hubiere correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Por incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación; c) Por disolver la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las leyes en vigor o en la forma que los socios resuelvan por mayoría. — Décima Sexta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representan en conjunto más de la mitad del capital social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato o de las leyes de la materia, se requiera la unanimidad o mayor proporción de capital representado. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte en discordancia, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordancia. — El fallo de este tribunal será inapelable. — Este tribunal deberá expedirse dentro del término de diez días hábiles de producido el conflicto. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad lo otorgan y firman al pie y rubrican al margen de las primeras fojas de papel simple que se habilitarán de acuerdo a las disposiciones fiscales, en Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vera Prohaska de Riitano. — José Riitano. — José Diego Cedrón. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.720.— e.7|1-Nº 13.811-v.13|1|55

## WOHLGEMUTH & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Mauricio Machol Wohlgemuth, casado, alemán, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Güemes Nº 3646; Federico Selig, casado, alemán, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Guanahani Nº 196; Lorenzo Caracciolo, soltero, italiano, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 329, de la localidad de Lanús Este, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; David Albruzzese, casado, italiano, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Pergamino Nº 3960, de la localidad de Lanús Este, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Pedro Liebmann, casado, yugoeslavo, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Mariano Moreno Nº 3725, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, y hábiles a los efectos, resuelven de acuerdo al artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Aceptar por unanimidad la transferencia de cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.—), y de sus derechos acciones y obligaciones, que el socio Señor David Albruzzese efectúa a favor del Señor Pedro Liebmann, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de "WOHLGEMUTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1954, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio doscientos noventa y seis, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en un todo de acuerdo con las modificaciones que se introducen en este acto al contrato social más arriba mencionado. Los socios resuelven también por unanimidad aceptar el aporte en efectivo de siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.000.— m|n.) que efectúa el señor Pedro Liebmann en concepto de aumento de capital. — Segundo: Modificar los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo primero y Décimo segundo del contrato social, quedando redactados en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 124.000.—), compuesto por ciento veinticuatro (124) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: el socio señor Mauricio Machol Wohlgemuth, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Federico Selig, cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Lorenzo Caracciolo, doce cuotas de capital, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; y el socio señor Pedro Liebmann, doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los socios señores Lorenzo Caracciolo y Pedro Liebmann, se comprometen a dedicar su trabajo y atención al mejor funcionamiento de la fabricación de pelotas, comprometiéndose en forma expresa a no desatender en ningún momento, estas sus obligaciones sociales. — Séptimo: Todos los socios retirarán mensualmente, a partir del mes de diciembre del corriente año, con cargo a "Gastos Generales" la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) cada uno. — Undécimo: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del Capital Social, en la siguiente forma: Treinta y cinco (35) por ciento para el socio señor Mauricio Machol Wohlgemuth; Treinta y cinco por ciento (35 %) para el socio señor Federico Selig, quince (15) por ciento para el socio señor Lorenzo Caracciolo y el quince (15) por ciento restante para el socio señor Pedro Liebmann. — Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. En prueba de conformidad a todo lo actuado, firman el socio saliente señor David Albruzzese y los socios continuadores, señores Mauricio Machol Wohlgemuth, Federico Selig, Lorenzo Caracciolo y Pedro Liebmann. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.7|1-Nº 13.878-v.13|1|55

## FABRIL SAGUNTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenticuatro, los señores Alberto Gorina Molteni, casado, argentino, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en Dardo Rocha 160, de San Isidro; Pedro Jorge Ghirardi, casado, argentino, de cuarenta años de edad, con domicilio en Centenera 134, de esta Capital; Américo Daniel Panero, casado, argentino, de treinticuatro años, domiciliado en Rosetti 1197, de esta Capital y José María Alujas, casado, argentino, de cuarentisiete años, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1133, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limita, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital quinientos mil pesos moneda nacional, estableciéndose su domicilio principal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 1133, teniendo la fábrica establecida en la calle Victorino de la Plaza 124, de Villa Lynch (Partido de General San Martín), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y adquirir biene inmuebles. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y fabricación de hilados y tejidos, continuando con la explotación de la industria que los integrantes de este contrato tienen establecido en la calle Victorino de la Plaza 124, de Villa Lynch (Partido de General San Martín), los que giraban hasta este momento como sociedad de hecho; pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias con las mismas, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde el 1º de noviembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales y a los efectos de este contrato. — La sociedad continuará con los negocios sociales de la explotación industrial a que se refiere la cláusula anterior, la cual giraba como sociedad de hecho compuesta e integrada por todos los firmantes de este contrato, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y a cuyo efecto se agrega como parte integrante de este convenio, el balance que se practicó con fecha 1º de noviembre de 1953, con la conformidad de todos los socios. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal fin avisar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de 60 días. — En este caso, la sociedad continuará con los restantes, y el haber del socio saliente se determinará y liquidará en la forma que se indica en la cláusula 10ª. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, consistente en muebles, útiles y mercaderías, todo de acuerdo al balance que se agrega al presente y que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Alberto Gorina Molteni [illegible] cuotas, que representan [illegible] pesos moneda nacional; don Pedro Jorge Ghirardi cien cuotas, que importan cien mil pesos; don Américo Daniel Panero cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional y José María Alujas cien cuotas, que importan cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran la totalidad del importe de sus cuotas, de conformidad con las cifras que arroja el balance mencionado ut supra y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pedro Jorge Ghirardi y Américo Daniel Panero, quienes actuarán en el carácter de gerentes y tendrán como retribución por el desempeño de tales funciones un sueldo de pesos setecientos cincuenta mensuales. — Los mismos podrán ser removidos por asamblea sin necesidad de expresar la causa en que se funda tal medida, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Para obligar a la sociedad deberán los gerentes actuar en forma conjunta, circunstancia por la cual será necesaria la firma de ambos, para representarla, pudiendo los mismos ejercer todos los actos comerciales, judiciales y administrativos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos nacional, provincial, de territorios, municipales o cualquiera de sus dependencias, antónomas o no, realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco oficial o particular, pudiendo girar cheques, extraer fondos de los bancos, abrir cuentas corrientes en los mismos o con particulares, efectuar descuentos de documentos comerciales, girar en descubierto, negociar cheques, firmar letras de cambio, pagarés, vales u órdenes de pago. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir toda clase de efectos o dinero, dar y aceptar daciones en pago, en garantía o en hipoteca, endosar o aceptar conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres aun por más de seis años, de prenda, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros o juris arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, pedir quiebras, asistir a juntas o reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la venta o adjudicación de los bienes de los deudores de la sociedad, interponer, desistir o renunciar a los recursos legales, o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción, recusar, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar, ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones, ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores ajenos a los negocios sociales. — Sin perjuicio de las facultades concedidas a los gerentes, no podrán sin autorización expresa: prestar fianzas, hipotecar, prendar o gravar de cualquier modo o forma, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad. — Además no podrán resolver por sí solos sobre el monto de las gratificaciones o habilitaciones que puedan asignarse al personal. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que los socios adopten, para lo cual serán citados por una anticipación no menor de tres días. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades que resulten, se deducirán en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que señala el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta formar un 10 % del capital, y el resto será distribuído en la siguiente proporción: al señor Alberto Gorina Molteni, el 40 %; al señor Pedro Jorge Ghirardi el 20 %; al señor Américo Daniel Panero el 20 % y al señor José María Alujas el 20 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios no podrán retirar más del 30 % de las utilidades que le correspondieren en cada balance, y el remanente será acreditado en sus cuentas personales. Para retirar el total de las utilidades será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés anual del 8 % con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: La sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o retiro de éstos, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, practicándose de inmediato un balance general estableciéndose el haber del socio fallecido o que se retira, computándose el capital, utilidades, etc. a la fecha de fallecimiento o retiro. En ninguno de estos casos se computará para nada el valor llave o valorización, renunciando desde ya a los mismos y dejándose además aclarado que los valores son estrictamente los de balance. La suma que corresponda al socio que se retire o a los herederos del socio fallecido, deberá ser abonada o depositada judicialmente en 18 cuotas bimestrales iguales: la primera de las cuales vencerá al año de producido el deceso o retiro y las restantes en los bimestres sucesivos, liquidándose el 8½ % de interés sobre los saldos impagos. Con la conformidad de los socios sobrevivientes, los herederos, podrán continuar en la sociedad siendo necesaria la unificación de la representación de los mismos, si así lo exigieran los socios restantes. — Undécima: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato, entrarán en vigencia con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1953 en cuya fecha se considera constituída la presente sociedad, y se retrotraen sus efectos, mediante la aprobación, aceptación y ratificación de todos los actos de administración y|o explotación de los negocios actuales. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut-supra indicada. — A. Gorina. — Américo Daniel Panero. — J. M. Alujas. — P. J. Ghirardi". — Entre líneas: a, Enmendado: integrantes, actividades, socios, Nación, fondos, quitas, gerentes. Todo vale. Tachado: a, No va e.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 13.840 - v.13|1|55

## DINAMIT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, doctor D. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, a cargo de F. Galli Villafañe, publíquense en el Boletín Oficial los edictos, por cinco (5) días, del siguiente texto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Vicente Mormandi, italiano, casado, domiciliado en Miraflores 2148, Capital, y don Domingo Prestia, italiano, soltero, domiciliado en Ciudad de la Paz 2725, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "DINAMIT S. R. L.", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Miraflores 2148, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, como en el extranjero. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, automáticamente renovable por períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios. El socio que al vencimiento del contrato deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro con una anticipación de por lo menos noventa (90) días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, reparación y venta de todo tipo de matrices, herramientas, máquinas, así como su compra, importación y exportación, pudiendo desarrollar, asimismo, toda otra actividad conexa o de distinta índole, sin limitación alguna, que los socios por mayoría de votos resolvieran realizar en el futuro. — Cuarta: El capital social será de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas (250) de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por partes iguales y totalmente en especies, según resulta del inventario y balance que se suscribe por separado, y al cual las partes prestan su conformidad en este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, en todo lo concerniente al desenvolvimiento de los negocios sociales, estarán a cargo, indistintamente de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las mismas y las más amplias facultades, pudiendo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés y|o garantía personal, y en general todos aquellos actos que sean de amplia administración. La enumeración precedente debe considerarse enunciativa y no limitativa. Se necesitará la firma de ambos socios, para contratos que obliguen a la sociedad en operaciones inmobiliarias, para vender o prendar maquinarias y para toda clase de operaciones bancarias, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; tampoco podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades del mismo ramo que los de la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, sin la aprobación del otro so-

cio. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general; la utilidad o pérdida que arrojare, luego de efectuados los ajustes y amortizaciones técnicamente correctos, será distribuída o soportada en su caso por ambos socios en la misma proporción. De las utilidades que resultaren, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social. El balance se considerará aprobado si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten referentes a la aprobación del balance y distribución de ganancias o pérdidas, como también las referidas a cualquier otro punto que se considere de importancia deberán ser adoptadas por mayoría de votos de capital. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial declarada, o fallecimiento, de uno de los socios, su representante legal autorizado o herederos, en su caso, tendrán opción para reemplazarlo, debiendo al efecto unificar su representación en la sociedad. Si los herederos o representantes manifestaren su deseo de no continuar los negocios sociales, o no unificaren la representación, si correspondiere, o dejaren transcurrir un plazo de sesenta (60) días desde la declaración de incapacidad o del fallecimiento del socio sin adoptar una decisión, el socio capaz o el sobreviviente tendrá opción de pleno derecho y sin notificación previa, para adquirir la cuota-parte del socio fallecido o incapaz, en la forma que se establece en el punto 1), inciso d), de la cláusula siguiente. — Undécima: Para la disolución de la sociedad se aplicarán las siguientes normas: a) si a la expiración de la sociedad, de común acuerdo o en la forma prescripta por la cláusula segunda, se resolviera la disolución de la sociedad, se procederá a licitar el fondo de comercio entre ambos socios, adjudicándose al mejor postor. Si ninguno de los socios deseare continuar los negocios sociales, se procederá a liquidar la sociedad, vendiendo el fondo de comercio como tal, si así conviniere, al mejor postulante. b) Si en cualquier momento hay una pérdida del 50 % del capital social, cualquier socio puede exigir la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el apartado anterior. c) Por unánime decisión de los socios, obrará la disolución en cualquier momento, liquidándose los bienes sociales en la forma ya establecida. d) Si la disolución fuese anticipada y a pedido de uno de los socios, con tal que no sea intempestiva o de mala fe, el otro socio podrá o no aceptar la disolución: 1) Si acepta, tendrá opción a adquirir las cuotas del socio saliente al valor que resulte de un balance especial que se practicará al efecto, debiendo abonar al socio saliente lo que le corresponda en la forma siguiente: 10 % al contado y el resto en ocho (8) cuotas trimestrales iguales con el interés que a esa fecha sea corriente en el Banco de la Nación Argentina. 2) Si no acepta, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, en la forma ya establecida, pero el socio saliente perderá el 20 % de su cuota-parte, que deberá abonar al socio que no pidió la disolución. — Duodécima: Déjase establecido que cualquier divergencia que se suscite con referencia al presente contrato o con relación a los negocios sociales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por su nacionalidad o domicilio pudiera corresponderle. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en los ejemplares de ley. Firmado: Vicente Mormandi; Domingo Prestia. Modificación de la cláusula segunda, que queda redactada en la siguiente forma: "Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, automáticamente renovable hasta completar cinco (5) períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios"... Firmado: Vicente Mormandi, Domingo Prestia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954.

— E. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.140.— e.7|1-Nº 13.875-v.13|1|55

**BARRY'S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Frega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil trescientos treinta y siete, de esta Capital, y Domingo Juan Frega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número un mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Capital, convienen en constituir y formalizar la siguiente sociedad comercial, de conformidad a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva denominada "Frega Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio al veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro cincuenta de contratos privados. — Segunda: Denominación y sede social: La sociedad girará en adelante bajo la razón social: "BARRY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede comercial y legal en la calle Uruguay novecientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla a otro lugar y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y comercialización, al por mayor y menor, de artículos de camisería, bonetería, aporte y renglones afines a la indumentaria. — Asimismo, podrán los socios, de común acuerdo, agregar aquellos rubros que hagan al fin principal de la empresa. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios, al llegar a su vencimiento, de común acuerdo, prorrogarla por cinco años más, siempre que la voluntad social se manifieste mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación no menor de 90 días a la expiración del plazo señalado, al domicilio de la sociedad. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, aportadas por cada socio, por partes iguales, es decir doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (Pesos doscientos mil moneda nacional) cada uno, totalmente integradas, de conformidad al Balance General que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público. — Sexta: Socios gerentes: La gerencia estará a cargo, indistintamente, de cada uno de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán con su nombre propio bajo un sello de goma con la denominación social. — A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso las que figuran en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que dichos actos y contrato se vinculen al objeto social. — Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de quinientos pesos (pesos quinientos moneda nacional), mensuales, con cargo al rubro Sueldos.

— Los socios gerentes no podrán suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; a aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar operaciones con cualquier banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse; y con todas las Compañías, Asociaciones, Sociedades o particulares, en general, de acuerdo a sus Estatutos o Cartas Orgánicas. — Séptima: Contabilidad, Balances, Distribución, Utilidad: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; reservas para hacer frente a las leyes del trabajo, emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los diez días de comunicados no fueren observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de Actas, debidamente rubricado. Cualquier observación de los socios sobre el balance deberá ser discutido y resuelto dentro de los 30 días de la observación. — Transcurrido el plazo señalado el balance quedará definitivamente aprobado, salvo oposición que se hubiere formulado por vía judicial o fuera sometido a juicio de amigables componedores o árbitros. Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y si el socio restante no estuviera de acuerdo deberá permitir el retiro de aquél, reintegrándole su parte de capital y reservas, en base al último balance practicado, devolviendo dicho capital y reservas, en veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas, iguales, documentadas, sin intereses. El término en que podrá solicitarse la disolución de la sociedad, por pérdida del veinticinco por ciento, será hasta diez días de comunicado el Balance General. — Octava: Fallecimiento: Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad de los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede; b) En caso de que los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante adquirirá el haber patrimonial del socio saliente, reintegrando el capital y reservas que tuviere el mismo, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, mediante veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas, iguales, documentadas, sin intereses. — En este caso, el socio activo podrá continuar con los negocios de la sociedad, bajo la forma unipersonal, o transferir partes de las cuotas adquiridas, para poder seguir con la misma razón social. — Novena: Disolución: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En este caso, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación, si no hubiere postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, si ello no a posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, en proporción a su capital y reservas. — Décima: Juicio arbitral: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Capital Federal, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los socios en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercero que designarán los árbitros primeros, y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como arbitro tercero inapelable, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como última instancia, renunciando desde ya las partes, a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo, dentro de tres días de planteada la divergencia o duda, y venciendo este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral, que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en 20 días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos veinte mil moneda nacional), a quien incurriera en el mismo. Si algunas de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado al domicilio constituído en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en el tribunal de Alzada, será el mismo que para el inferior. Cualquiera desinteligencia de los árbitros primeros, en cuanto al procedimiento será resuelta por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días. Para todas aquellas situaciones no previstas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y en forma supletoria las del Código Civil. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Frega. — D. J. Frega. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.800.— e.7|1-Nº 13.820-v.13|1|55

**DIAZ, PEÑA & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Angel Félix Díaz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caaguazú 801, Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, don Nemesio Peña, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 2987 de la Capital Federal y don Andrés Grillón, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 1243, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de Díaz, Peña & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.— que ostenta el emblema comercial "Abolengo" constituída según contrato privado de 28 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1947, bajo el número 1367, al folio 47, del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 7 de abril de 1949 según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio al 1º de julio del mismo año, bajo el número 934, al folio 10 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo del mismo año, bajo el número 750, al folio 732 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el 20 de febrero de 1951, según inscripción en el Registro Público de Comercio del 29 de marzo de 1951, bajo el número 191, al folio 223 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 29 de febrero de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de dicho año, bajo el número 851, al folio 298 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convenio judicial del 23 de febrero de 1954, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1954, bajo el número 1230, al folio 255 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado reformar los siguientes artículos del contrato de la aludida sociedad con efecto retroactivo al 1 de enero de 1954 en los términos que resultan a continuación. — Artículo Primero: A partir del 1 de enero de 1954 prosigue entre don Angel Félix Díaz, don Nemesio Peña y don Andrés Grillón, la sociedad de responsabilidad limitada constituída el 28 de julio de 1947, la que se regirá por la ley 11.645 y girará en plaza con la denominación "DIAZ, PEÑA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n 900.000", ostentando además como divisa el emblema comercial de "Abolengo". — Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 900 000.— m|n. c|l.); dividido en 900 cuotas de $ 1.000.— cada una, correspondiendo al socio Angel Félix Díaz 225 cuotas, al socio Nemesio Peña 225 cuotas y al socio Andrés Grillón 450 cuotas, todas las cuales se hallan totalmente instegradas de acuerdo a los contratos anteriores. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social y el resto se repartirá: un tercio a cada socio, soportándose las pérdidas si las hubiere proporcionalmente a las cuotas de cada socio sin que exista obligación de reponer. Los saldos en cuenta corriente de los socios por depósitos realizados o por utilidades no retiradas o capitalizadas devengarán un interés del 6 % anual. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en el contrato o que se designaran con posterioridad hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se levantará dentro de los 90 días de reconocida la incapacidad o producido el fallecimiento un inventario y balance general en el que no se incluirá ninguna llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto a aquel con que figura en el último balance anterior. Una vez realizado el mismo los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho a optar: a) Por la liquidación lisa y llana de la sociedad; b) Por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por la suma que al mismo le correspondiera de acuerdo al balance a que se hace referencia más arriba, valor que será incrementado en un 40 % (cuarenta por ciento) del promedio de utilidades de los últimos cinco ejercicios comerciales en el caso de tratarse de uno de los socios Angel Félix Díaz o Nemesio Peña y en el 20 % (veinte por ciento) del mismo promedio en el caso del socio Andrés Grillón. El importe resultante se podrá pagar ya sea al contado, o bien en ocho cuotas trimestrales iguales en cuyo caso los saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. c) No haciéndose uso de las dos opciones anteriores la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, previéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad de los señores Angel Félix Díaz o Nemesio Peña las utilidades después de efectuadas las deducciones que prevé el art. 10 se distribuirán en la siguiente forma: veinte por ciento a los herederos del socio fallecido o incapacitado, cuarenta por ciento al socio sobreviviente y cuarenta por ciento al socio Sr. Andrés Grillón Las pérdidas en este caso también deberán ser soportadas en forma proporcional al capital de cada socio. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación el contrato de Díaz, Peña y Cía., S. R. L., Capital $ 900.000. — Abolengo. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. E|L o incapacidad. Vale. — o incapacitado. Vale. Angel Félix Díaz. — Nemesio Peña. — Andrés Grillón.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.823-v.13|1|55

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 27 del corriente mes, los señores José María Antelo, Oscar José Apolodoro Cavallari y Pedro Sánchez, han cedido respectivamente a los señores Jesús Antelo, Aurelio Meras y Andrés Pelaez dos cuotas de capital, una cuota de capital y dos cuotas de capital también, respectivamente, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de ocho mil pesos m|legal cada una de dichas cuotas. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.826-v.13|1|55